

REVISTA

ENFOQUES DE LA COMUNICACIÓN

Nº 3

**“Protección a periodistas y trabajadores
de la comunicación”**

ISSN: 2661 - 6939



Consejo de
Comunicación

Libertad de expresión y derechos

Esta obra está bajo licencia internacional
Creative Commons Reconocimiento 4.0.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmadas incumben exclusivamente a sus autores y su publicación no significa que el Consejo de Comunicación se identifique con las mismas.

Los trabajos publicados en la Revista Enfoques de la Comunicación se evaluaron bajo el sistema de doble par ciego, según el cual los autores no conocen a los evaluadores.

Los autores que publican en esta revista están de acuerdo con los siguientes términos:

- Los autores conservan los derechos de autor y garantizan a la revista el derecho de ser la primera publicación del trabajo al igual que licenciado bajo una Creative Commons Attribution License que permite a otros compartir el trabajo con un reconocimiento de la autoría del trabajo y la publicación inicial en esta revista.
- Los autores pueden establecer por separado acuerdos adicionales para la distribución no exclusiva de la versión de la obra publicada en la revista (por ejemplo, situarlo en un repositorio institucional o publicarlo en un libro), con un reconocimiento de su publicación inicial en esta revista.



Consejo de
Comunicación

Libertad de expresión y derechos

Revista Enfoques de la Comunicación
Revista de análisis y debate de la comunicación
Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción
de la Información y Comunicación

ISSN: 2661-6939

Depósito legal

Dirección: Av. 10 de Agosto N34-566,
entre Av. República y Juan Pablo Sanz, Quito

Código postal: 170507

Teléfono: 023938720

Correo electrónico:

revistaenfoquescomunicacion@consejodecomunicacion.gob.ec



CONSEJO EDITORIAL

- Ph. D. Diego Zambrano Álvarez, director
- Ph. D. Verónica Yépez-Reyes, miembro externo
- Ph. D. Miguel Vásquez, miembro externo
- Mgs. Gabriela Falconí, miembro externo
- Espc. María Fernanda Cedeño, editora

Equipo técnico - Dirección Técnica de Promoción del Conocimiento:

- Sofía Jurado
- Michelle Moretti
- Anastasia Valyanyuk

Diseño y diagramación:

Diego Lara Tello

Director de Comunicación Social:

Andrés Báez

Colaboraron en esta edición:

- Ph.D. Yolanda Aguilar Lara
- Mgs. Víctor René Arboleda Naranjo
- Mgs. María Cristina Bayas
- Mgs. Andrea Carrillo Andrade
- Ph.D. Beatriz Chang Yáñez
- Mgs. Emerson Gonzalo Chicaiza Guaña
- Mgs. Hernán Francisco Crespo Salamea
- Ph.D. María José Enríquez Cruz
- Mgs. Ana Paulina Escobar Ronquillo
- Ph.D. Patricia Elizabeth Hidalgo Albuja
- Ph.D. Elsa Carolina Larco Chacón
- Ph.D. Saudia Levoyer
- Mgs. Laura Eliana López Macías
- Ph.D. Marco López Paredes
- Mgs. Karla Gabriela Reyes Aguirre
- Mgs. Eduardo Alfonso Toledo Hidalgo
- Mgs. Pablo Ramiro Villalva Guzmán

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	6
PRÓLOGO.....	9
ARTÍCULOS.....	13
Seguridad y periodismo en época de pandemia: el caso Ecuador.....	13
Análisis de la libertad de expresión y el libre acceso a la información durante las protestas de Octubre 2019 en Ecuador. Una propuesta desde el ejercicio del periodismo.....	48
Periodismo ecuatoriano en la sociedad del riesgo. Reflexividad y experiencias en coberturas sobre crimen organizado en 2018 y 2019.....	83
De #NosFaltan3 al “Covid-19”: ¿Periodismo o espectáculo político?...117	
Timoneando el peligro: Maruyama Gonzales & Maria Sturm.....	154
Acentos y silencios en la protección a periodistas en Ecuador.....	182
PROPUESTA DE PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN A TRABAJADORES DE LA COMUNICACIÓN.....	216
ANEXO.....	224
Estándares del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos en materia de libertad de expresión.....	224

PRESENTACIÓN

La crisis es una constante situación de las sociedades humanas; de manera permanente, mujeres y hombres tenemos crisis personales, que bien pueden ser proyectadas o compartidas con grupos humanos, entonces tenemos crisis sociales, ya que los propios integrantes de sociedades son quienes se agrupan en torno a una deficiencia, a un problema o un reto, que deben ser solucionados o completados. El periodismo, en el caso puntual de las protestas de octubre de 2019 y la posterior emergencia sanitaria por el coronavirus (Covid-19), ha narrado las diferentes situaciones económicas, políticas, sanitarias y sociales de estas dos crisis que han golpeado y aún siguen latentes en la población ecuatoriana. Pero es importante, y necesario, averiguar e indagar sobre lo que el periodismo hace en estas condiciones, es decir, cómo ejercen su labor cotidiana bajo las presiones de inestabilidad laboral y riesgo de salud.

Esta edición de la revista Enfoques de la Comunicación entrega análisis desde la visión de los derechos de los trabajadores de la comunicación y desde los derechos de los receptores de ese trabajo, es decir, de los ciudadanos. Los artículos dedicados a los análisis de las coberturas sobre las protestas de octubre y la cobertura del crimen organizado, afrontan estos retos: analizar y comparar lo que está en la legislación y política pública con el trabajo de calle que realizan los periodistas, para así poder inferir los cambios que deben realizarse de manera urgente o que deben ser incorporados en reglamentos para que se pueda ofrecer seguridad y estabilidad en tiempos de crisis a los periodistas que cubren y realizan su trabajo durante epidemias, conflictos sociales o que realizan un seguimiento en donde su vida corre peligro, como es el seguimiento investigativo de actos de corrupción y de crimen organizado, que a final de cuentas son lo mismo.

6

Los riesgos que corren los periodistas en su ejercicio profesional es un tema que aún se discute en lo referente a quién debe dar mayor seguridad: ¿el Estado o el patrono laboral? ¿Qué sucede con los periodistas de investi-

gación independientes? ¿Qué función cumplen los gremios periodísticos? La legislación no es completa y adolece de muchos vacíos en este sentido para que las propias empresas periodísticas logren dar una seguridad social completa a sus trabajadores, amparadas en disposiciones legales que exijan y garanticen el desempeño idóneo en estas situaciones riesgosas. De igual manera, los gremios periodísticos han sido completamente degradados a asociaciones sin incidencia, producto del debilitamiento social durante los últimos diez años.

En el texto analizado sobre la lamentable pérdida del equipo periodístico de diario El Comercio hasta la cobertura del Covid-19, podemos encontrar esas fisuras por donde se filtra la inseguridad social que la política pública no ha podido cubrir, ya que los legisladores solo se dedicaron a mirar a la empresa periodística como un medio de producción capitalista sin tomar en cuenta a los trabajadores y sus condiciones laborales, ya que su oficio es diferente al de otros trabajadores intelectuales. Es importante destacar que este análisis, recalca que estas crisis han sido utilizadas por los actores políticos para sacar provecho, algo común, pero nefasto en nuestras sociedades, en las cuales los hechos humanos se vinculan a procesos políticos, que no necesariamente tienen relación pero que los interesados los hacen suyos, para reeditar su imagen frente a la opinión pública.

El fotoperiodismo es una forma de trabajo periodístico que va más allá de la fotografía, es un contacto directo y personal con los grupos sociales con los que trabaja o desea trabajar. Las coberturas sobre grupos fuera de la ley o paralelos a ella implican dificultades sociales, personales y de confianza entre el fotoperiodista y la comunidad que va a ser retratada en sus actividades cotidianas. Allí se produce un contrato tácito o expreso como el que tiene el etnógrafo para documentar a los miembros de esa comunidad, en donde la confianza entre la fuente y el periodista es primordial, al igual que en los trabajos de investigación periodística. Surge la pregunta si en estos casos, los periodistas y fotoperiodistas deben resguardar sus vidas de la misma manera como lo hacen los integrantes de la comunidad o

grupo social al que documentan. Radica allí un tema ético y deontológico.

La primera parte de esta publicación trata sobre estos temas que no son nuevos, porque son comunes para los trabajadores de la comunicación, pero son completamente coyunturales y visibilizados en estos tiempos de crisis sanitaria y de explosión social y resquebrajamiento económico de empresas periodísticas.

Posteriormente, los editores presentan como anexo que completa el número, los Estándares del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos en materia de libertad de expresión, para cerrar el tema, no como algo concluido, sino para que los lectores, los periodistas, los investigadores, los académicos, los empresarios mediáticos y gobernantes, reflexionemos sobre lo que debe cambiar en las crisis, para mejorar la comunicación, el trabajo periodístico y la ética de la información, y así obtener un mejor producto periodístico global, que beneficie al receptor, al generador de la información y a su intermediario interpretativo, que es quien toma el riesgo físico de informar.

PRÓLOGO

La presente publicación nos remite a una convicción personal de quienes miramos con cierto estupor la necesidad impostergable de establecer mecanismos de corresponsabilidad entre las instituciones del Estado, los medios de comunicación, los gremios, los periodistas y demás trabajadores de la comunicación a fin de preservar uno de los valores más fundamentales en los que se asienta una sociedad democrática, como es el caso de la libertad de pensamiento, opinión, expresión y prensa, ante ataques directos o amenazas cada vez más frecuentes, en contra de profesionales de la comunicación, dirigidas con la unívoca intención de disuadir el cumplimiento de sus labores, crear un ambiente de auto censura y evitar que la ciudadanía sea informada sobre asuntos de interés general pero que desvelan actuaciones oscuras, corruptas e inconfesables de los grupos de poder.

En la noche en la que escribo este prólogo, me resulta inevitable remitirme a las primeras conversaciones sobre las estrategias que ha emprendido el Consejo de Comunicación para favorecer a la protección de las y los profesionales de la comunicación. En este camino, el primer paso consistió en alimentar nuestro acervo teórico y experiencial con el conocimiento de reconocidas y reconocidos expertos sobre el tema, quienes compartieron con nosotros el fruto de sus investigaciones y de sus vivencias personales, junto a la complementaria visión de la academia, el trabajo periodístico *in situ*, la investigación documental y de campo, la visión de los medios de comunicación, de los gremios y de servidores públicos. De esta forma, se lograron abrir espacios de diálogo que permitieron escuchar los distintos puntos de vista y ensayar llegar a consensos. Todo esto, no como un mero divertimento intelectual, sino como un camino marcado para la creación de una propuesta de política pública que se ha incorporado en esta misma publicación, y una vez validada con la ciudadanía, será puesta en conocimiento de las autoridades rectoras para motivar la adopción de decisiones en este sentido.

Las estrategias fueron amplias, variadas y segmentadas. La ruta del aprendizaje constructivo y propositivo en materia de protección a periodistas convocó la realización de un ciclo de conferencias que tuvo el privilegio de contar con ponentes de altísima calificación en la materia, quienes de manera generosa y decidida, plantearon sus propuestas como promotoras de diálogo con varios cientos de personas que muy gentilmente aceptaron nuestra invitación para participar de estas conferencias, las mismas que se desarrollaron de manera virtual, en función de las restricciones exigidas por un contexto de pandemia y crisis sanitaria.

Sin duda, extrañamos el contacto presencial con los participantes, echamos de menos la posibilidad de establecer un contacto más cercano y presencial que sea más propicio para el mutuo entendimiento y debate enriquecedor; no obstante, las herramientas tecnológicas favorecieron para contar con la participación de figuras emblemáticas a escala mundial, quienes se dieron cita desde distintas latitudes como España, Francia, México, Colombia, Argentina y diversas provincias de Ecuador; lo que le dio a estos talleres una visión equilibrada entre el localismo necesario para pensar la propia realidad y los desafíos que afrontamos como sociedad, junto a una visión cosmopolita que favorece la comprensión de las dinámicas, los desafíos y las prácticas exitosas de países que han atravesado y atraviesan situaciones de violencia generalizada que ha alcanzado niveles insospechados de crueldad y locura.

10

Este exitoso ciclo de conferencias ha servido de insumo para la redacción de una propuesta de *Compendio de Principios* generales en materia de protección a periodistas, documento que también forma parte de esta publicación y que se mantiene abierto a los aportes de la ciudadanía que desee ser parte de la construcción de un gran acuerdo, siempre perfectible, sobre el tema que en esta oportunidad nos convoca.

La propuesta de *Compendio de Principios*, que esperamos sea de utilidad, en su calidad de insumo para la adopción de una política pública

en la materia, también ha sido alimentada por la investigación doctrinaria, teórica y científica de equipos especializados del Consejo de Comunicación y de un ejercicio hermenéutico y heurístico centrado en la normativa vigente y en la sistematización de los principales estándares internacionales establecidos por la jurisprudencia interamericana de protección de derechos humanos, en materia de libertad de expresión. Esta sistematización, también, ha sido incorporada en la presente entrega puesto que constituye una motivación para nosotros, poner en sus manos un material de consulta obligatoria para quien pretenda desarrollar estudios sobre esta temática o líneas afines de investigación, o busque la adopción de acciones concretas en su permanente actividad periodística.

El análisis normativo, jurisprudencial, los foros realizados dentro de este macro proyecto, son una parte fundamental para la materialización de esta publicación. Sin embargo, el elemento central de la misma, la constituyen aquellos artículos académicos, de enorme valor epistemológico y rigurosidad científica que recibimos de la generosidad de sus autores, como resultado de una convocatoria abierta para la presentación de textos, los mismos que fueron escrupulosamente analizados por académicos de alto nivel, bajo la modalidad de doble par ciego a fin de garantizar la imparcialidad de las evaluaciones correspondientes; a lo que le siguió un proceso de corrección, edición y presentación del texto final.

Para la realización de este trabajo contamos con la fraterna colaboración de nuestros aliados estratégicos naturales. El Consejo de Comunicación tuvo el honor de contar con el apoyo de la Universidad Internacional del Ecuador, la Universidad San Francisco de Quito, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y la Defensoría del Pueblo para conformar un Consejo Editorial del más alto nivel, así como la participación de docentes especializados que contribuyeron con la revisión y dictaminaron sobre la calidad de los textos puestos a su análisis.

Hemos desarrollado un trabajo serio, hemos tratado de enriquecer la publicación hasta el máximo de nuestras posibilidades, sintiéndonos satisfechos por el resultado de un esfuerzo conjunto, multidisciplinario, interinstitucional, plural, abierto, fruto del pensamiento honesto, profundo y propositivo que ponemos a disposición de la ciudadanía, con el objetivo de compartir la riqueza de las aportaciones incorporadas en la obra; pero sobre todo como una manera de incentivar investigaciones y reflexiones más profundas, más documentadas e inteligentes que puedan ser analizadas, debatidas y enriquecidas colectivamente, en este proceso de interminable camino de aprendizaje en el que todas y todos tenemos algo de aportar y mucho que explorar, cuando se trata de comprender y luchar por una sociedad más segura, respetuosa y libre.

Prof. Diego Zambrano Álvarez, Ph.D.
Director Revista Enfoques de la Comunicación

ARTÍCULOS

SEGURIDAD Y PERIODISMO EN ÉPOCA DE PANDEMIA: EL CASO ECUADOR

SAFETY AND JOURNALISM IN TIME OF PANDEMIC: THE CASE OF ECUADOR

María Fernanda Cedeño Égüez¹

Directora Técnica de Promoción del Conocimiento
Consejo de Comunicación

Diego Zambrano Álvarez²

Coordinador General de Promoción de Derechos
Consejo de Comunicación
Docente Universidad Internacional del Ecuador
Docente Escuela Politécnica Nacional

Recibido: 02 de julio de 2020 / **Aceptado:** 21 de agosto de 2020

1 Master en Comunicación Estratégica (estudios finalizados, etapa de tesis-Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador) Especialista en Comunicación (Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador) Diplomado en El Periodismo y la Situación Actual (Instituto Internacional de Periodismo José Martí, Cuba) Foreign Press Center Japan, Tokyo, Japan Fellowship Program of the Foreign Press Center Japan; Licenciada en Comunicación Social (Universidad Central del Ecuador-mejor egresada de la especialización en Comunicación Impresa). Directora Técnica de Promoción del Conocimiento en el Consejo de Comunicación; creadora y productora de la primera revista de ciencia y tecnología “Desafío”; Coautora (investigación y documentación) del libro “Tormenta del Desierto”, diario de una guerra; ex directora, asesora, consultora, coordinadora de Comunicación en universidades, instituciones públicas y empresas privadas; editora, productora de televisión.

2 Doctor Ph.D. en Filosofía y Lógica (Cambridge International University) Doctor Ph.D (c) en Derecho Constitucional (Universidad de Buenos Aires) Licenciado y Abogado (Pontificia Universidad Católica del Ecuador). Diploma Superior y Magister en Derecho Constitucional (Universidad Andina Simón Bolívar), Máster Oficial en Psicopedagogía (Universidad de Barcelona). Diplomatura Superior en Derecho Humanos (International University for Global Studies y el Centro UNESCO). Estudios de post grado en ciencias políticas (Universidad de Chile). Profesor de Filosofía del Derecho e investigador de la Universidad Internacional del Ecuador, Docente en el Departamento de Ciencias Sociales de la Escuela Politécnica Nacional y Coordinador General de Promoción de Derechos Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Comunicación e Información.

Resumen

La pandemia que aqueja al mundo desde finales de 2019 ha cambiado nuestra forma de vivir y de trabajar. Se trata de una etapa compleja para el ejercicio de los derechos sociales, culturales y libertades básicas. La libertad de expresión y el ejercicio profesional del periodismo no ha sido la excepción, y más allá de generar nuevas dinámicas de circulación de información e ideas, los riesgos inherentes al trabajo de campo, el desempleo e inclusive atentados relacionados con la develación de actos de corrupción en el sector salud, han repercutido desfavorablemente en las condiciones de seguridad para el trabajo periodístico. La presente contribución analiza, desde la perspectiva de los derechos humanos y los estándares internacionales en materia de libertad de expresión, algunas de las circunstancias de mayor afectación a este derecho y a la actividad periodística, en el contexto de la pandemia global desatada por el coronavirus. Para el efecto, los autores parten de una reflexión teórica y normativa que es contrastada con información empírica recabada de diversas fuentes. En aplicación de un método hipotético deductivo, los autores identifican falencias y responsabilidades en el campo de estudio, además de proponer algunas medidas sociales e institucionales para superar el estado de situación descrito.

Palabras clave: libertad de expresión, Covid-19, periodismo, medios de comunicación, pandemia.

Abstract

The pandemic that affects the world since the end of 2019 has changed the way we live and work. We are in a complex stage for the exercise of social, cultural rights and basic freedoms. Freedom of expression and the professional practice of journalism has not been the exception; in addition to generating new dynamics for the circulation of information and ideas, the risks inherent in fieldwork, unemployment and even attacks related to the uncovering of acts of corruption in the health system have had an un-

favorable impact on the security conditions for the practice of journalism. This contribution analyzes, from the perspective of human rights and international standards on freedom of expression, some of the circumstances that most affect this right and journalistic activity, in the context of the global pandemic unleashed by the coronavirus. For it, the authors start from a theoretical and normative reflection that is contrasted with empirical information collected from different sources. In application of a hypothetical deductive method the authors identify shortcomings and responsibilities in the field of study in addition to proposing some social and institutional measures to overcome the described situation.

Keywords: Freedom of expression, Covid-19, journalism, media, pandemic.

En una entrevista, Jean-Paul Sarte, filósofo judío que se había enlistado como soldado en el ejército francés, afirmó que, durante su presidio en manos del ejército nazi, experimentó la más profunda sensación de libertad porque, pese a la agobiante vigilancia, el hacinamiento y los trabajos forzados, se dio cuenta que ningún poder en el mundo y ningún asedio humano podía ser capaz de arrebatarle su libertad para pensar. La imaginación y la capacidad para interpretar y hasta para construir una realidad propia e íntima es quizá el aspecto más intrínsecamente humano y definitorio de lo que somos y de nuestra intención de transformar el mundo.

El pensamiento es, también, una actividad que nos socializa y nos configura como seres políticos puesto que la concepción de una idea resulta intrascendente y vacía, si no es compartida con los demás, quienes la complementan, critican o descartan agregando las razones necesarias o suficientes para asumir un punto de vista, de manera espontánea. Para Arendt (1996) la acción política es la actividad que nos caracteriza separándonos de las demás especies puesto que la labor de naturaleza fisiológica y hasta el trabajo para la transformación de la materia sigue siendo una actividad privada que, en términos de la pensadora, implica sobre todo, la privación

de la presencia del otro y del espacio público que es el sitio donde podemos alcanzar la verdadera libertad e igualdad como seres capaces de pensar diferente y defender argumentativamente lo que consideramos el mejor modelo de vida en sociedad.

La libertad de pensamiento, expresión y comunicación constituyen etapas de una misma unidad, que solamente puede alcanzar su plenitud en una sociedad democrática, con una pluralidad de poderes convergentes o de características poliárquicas (Dahl, 1989) en la que todas las personas y colectivos podamos ser capaces de opinar y expresar libremente nuestro pensamiento, sin ser molestados por causa de nuestros puntos de vista, conforme lo reconoce el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La fisonomía del *corpus* normativo que establece los derechos en cuestión advierte sobre la obligación de cualquier persona o corporación, incluido el Estado, de abstenerse de toda medida directa o indirecta que pueda ser utilizada como mecanismo de disuasión, intimidación o amenaza en contra de quienes emiten sus puntos de vista, y quizá con un énfasis especial en aquellas personas que ejercen profesionalmente la actividad de comunicar.

El presente artículo pretende indagar y caracterizar los mecanismos más comunes para interferir u obstaculizar el ejercicio de la libertad de expresión en contra de las y los periodistas; para lo cual, se iniciará con un análisis teórico normativo que permita comprender la relación de interdependencia existente entre la libertad de expresión, la democracia y la necesidad de proteger la actividad periodística; como marco conceptual básico para identificar posibles estrategias intimidatorias y proponer algunas medidas para mejorar las condiciones de quienes pretenden ejercer este derecho, de forma legítima.

1. Discurso protegido, libertad y democracia

En reiteradas ocasiones, el sistema interamericano de protección de derechos ha enfatizado en la doble dimensión que tiene del derecho a la libertad de expresión (corte IDH Caso Carvajal Carvajal y otros Vs. Colombia). Desde su nivel individual, corresponde a cada persona que ha concebido una idea o conocido de un hecho que quiere compartir con los demás porque lo considera de interés general. Complementariamente, la dimensión social de la libertad de expresión consiste en el derecho difuso de cualquier persona o grupo para buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, conforme lo establece el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este sentido, cualquier estrategia utilizada para impedir el acceso a la información, su emisión y la libre circulación de ideas implica una doble vulneración al derecho a la libertad de expresión y un acto contrario a los estándares internacionales de derechos humanos y, como tal, una posibilidad que el Estado incurra en responsabilidad ante la Comunidad Internacional. En el sentido expuesto por la Corte, debe ampliarse el término periodista para incluir a cualquier persona, preste o no sus servicios para un medio de comunicación, que habitualmente indague en una pluralidad de fuentes de información para sistematizarla, producirla y difundirla por el medio que considere más conveniente.

Por su propia naturaleza, la actividad periodística constituye una actividad de riesgo, por la exposición que tiene la persona que informa u opina, también lo es porque los trabajadores de la comunicación desvelan acontecimientos que intentan ser encubiertos por personas y grupos que ocupan posiciones de poder económico, político e inclusive criminal dentro de una sociedad. De ahí que el periodismo resulta incómodo a los gobiernos, a las redes de corrupción, al crimen organizado; quienes al verse en peligro de ser desenmascarados y denunciados públicamente pueden tomar medidas directas o indirectas de intimidación o represalias a fin de silenciar o amedrentar a otros periodistas y generar, de esta manera, un ambiente de auto censura.

En el caso *Ivcher Bronstein vs. Perú*, tomando como referencia lo expuesto por el Tribunal europeo de Derechos Humanos en el caso *Handyside vs. Reino Unido*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos expresó que el artículo 13 de la Convención no protege únicamente la difusión de ideas o información “...que son recibidas favorablemente o consideradas como inofensivas e indiferentes, sino también en lo que toca a las que ofenden, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población”.

La existencia de un discurso especialmente protegido guarda relación con la función social que tienen los medios de comunicación y los periodistas que se enlaza con la responsabilidad ulterior prevista en el propio artículo 13. Pese a su vocación general, la comunicación no es un servicio público, conforme erráticamente lo establece el artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación porque no se desarrollaría concentradamente desde agencias estatales o por sus delegatarios, desde una visión gubernamental única, ideológicamente definida y determinada, lo que afectaría al núcleo esencial de este derecho; no obstante, se trata de una responsabilidad social con fines públicos (Rodelo & Servín, 2014) porque los medios de comunicación cuentan con una posición de privilegio en lo que se refiere a la difusión masiva de sus ideas y argumentos. Por tanto, no se trata de un derecho absoluto, pero sí de un discurso especialmente protegido por tratarse de una actividad de peligro ante interferencias internas (Aguirre, 2016) con repercusiones individuales y sociales, puesto que la libertad de expresión constituye la piedra angular de una sociedad democrática, siendo además una condición esencial para que ésta esté suficientemente informada. (*Corte IDH. Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile, párr. 165*).

La responsabilidad ulterior se justifica por la naturaleza no absoluta de los derechos y la posibilidad de su ejercicio abusivo, lo que resulta determinante en la comunicación social debido a su alto nivel de influencia en la construcción de idearios sociales y al derecho de la sociedad a recibir

información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, según lo estipula el artículo 18, número 1 de la Constitución de la República.

En función de la *doctrina del discurso no protegido*, la prohibición de censura previa tampoco constituye un derecho absoluto. La propaganda en favor de la guerra, así como toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia está prohibida de manera previa, incondicional y explícita, de acuerdo con el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos debido a las incontrolables y absurdas escaladas de violencia que pueden suscitar y poner en riesgo la vida, la integridad, las libertades y la estabilidad de una sociedad democrática. La humanidad aún recuerda con espanto los hechos ocurridos en Ruanda en 1994 cuando el odio étnico, promovido y articulado desde una estación de radio local desencadenó en un genocidio que intentó exterminar a la población Tutsi, en manos del pueblo Hutu (Rodríguez, 2017).

La relación entre libertad de expresión y democracia es directa e interdependiente porque es el único sistema político conocido en el que confluyen los tres principios fundamentales del pensamiento revolucionario francés. La democracia es el modelo en el que somos *libres* para pensar, comunicar y disentir; somos *iguales* porque ningún punto de vista prevalece *per se* en función de quien lo emite, sino que llega a imponerse por el consenso o aceptación que alcanza en la mayoría de actores (Habermas, 1994). La democracia también es la cuna de la *fraternidad* y de su composición bifronte. Así, como acepción cercana a la hermandad, la fraternidad implica conflicto y competencia para hacer prevalecer un punto de vista, no obstante, también llama a la tolerancia entre hermanos llamados a convivir, respetando su libertad para quienes piensan distinto (Del Percio, 2014). Sin embargo, y pese a la alta conflictividad y quizá a la difícil gobernabilidad que esto implica, la democracia goza de supremacía moral sobre cualquier

otra forma de gobierno porque en sus enfrentamientos discursivos implica la imposición de la fuerza de la razón (Bunge, 2009), y no la imposición de la razón por la fuerza como ocurre en un régimen despótico, donde la utopía de unos cuantos prevalece sobre la vida de quienes piensan distinto.

La libre circulación de ideas dentro una sociedad democrática también es requisito indispensable para el buen manejo económico. Amartya Sen (2014), premio Nobel de Economía indagó en las causas que explican la hambruna sufrida por India en la década de los años cuarenta y cincuenta, llegando a la conclusión que la razón eficiente de esta tragedia puede ser encontrada en la falta de democracia toda vez que, al persistir un sistema colonial, la metrópolis inglesa solamente recibía información de las autoridades designadas por ella para la administración de la Colonia. Lo cierto es que, incapaces de escuchar al pueblo, la Corona no advirtió sobre los problemas derivados de la especulación y el acaparamiento de alimentos por parte de autoridades incapaces de comunicar su ineptitud en el manejo de la cosa pública, lo que impidió tomar medidas oportunas y eficaces, hasta llegar al colapso social.

La libertad de información se presenta como un bien precioso, que requiere ser conservado, promovido y respetado por todos los miembros de la sociedad; para lo cual, el Estado como principal responsable de la protección de derechos debe adoptar medidas de toda índole, inclusive de carácter legislativo para garantizar la buena salud de la democracia, reconocida no solo como modelo político, también como un derecho colectivo, a la luz de lo expuesto en el artículo primero de la Carta Democrática Interamericana que reconoce que todos los pueblos de América tienen derecho a la democracia, y como tal debe ser profundizada y desarrollada conforme al principio de progresividad y no regresividad; el mismo instrumento internacional que en su artículo 4 ratifica a la libertad de expresión y de prensa como componentes fundamentales del ejercicio de la democracia, la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública.

A continuación, analizaremos algunos mecanismos que han sido utilizados por los sectores de poder para obstaculizar el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión, como estrategias para mantener algunos asuntos en la opacidad por medio de acciones tendientes a amedrentar a comunicadores, generando un ambiente de temor y autocensura.

2. Injerencias arbitrarias en contra del derecho a la libertad de expresión

En su concepción original, la protección de los derechos fundamentales concernía exclusivamente al Estado y, en consecuencia, solamente a este le correspondía proceder con su reparación. En los contextos actuales, conforme se desprende del marco normativo de las garantías jurisdiccionales, el elemento determinante para establecer responsabilidades en materia de derechos humanos incumbe a toda persona o colectivo que ostente una posición de poder en relación a los demás. Por citar un ejemplo, los empleadores, en relación con sus trabajadores son los principales obligados a garantizar el pleno goce de los derechos laborales a las personas que prestan servicios bajo su dependencia; lo mismo ocurrirá en la relación entre médico y paciente, entre adultos y niños a su cargo, familiares y adultos mayores y cualquier otra relación en la que existe asimetría en las posiciones de poder. No obstante, el Estado sigue siendo el principal responsable ante la comunidad internacional; por lo que es su deber: generar políticas para promover derechos, dictar normativa coherente con tales objetivos, vigilar su cumplimiento y sancionar a los responsables a fin de evitar que estos impases puedan repetirse.

En el caso de los trabajadores de la comunicación, las presiones a las que están sujetos debido a los intereses que están en juego son múltiples y pueden ser de naturaleza interna y externa. Desde el punto de vista interno, se destaca la injerencia que pueden tener sus propios medios de comunicación al momento de imponer una línea editorial favorable a los intereses del medio y de los grupos empresariales o políticos que lo financian, entre quienes puede estar el propio Estado en función de la pauta pública que puede ser utilizada como un mecanismo de premio o castigo al medio, a fin de fomentar posicio-

nes periodísticas favorables a la gestión gubernamental, lo que claramente contravendría el principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH.

Otras medidas como la colegiatura obligatoria o la exigencia de un título profesional para desarrollar actividades periodísticas, también, constituyen límites indirectos a la libertad de expresión porque excluyen a la gran mayoría de ciudadanos que desean difundir información desde su propia experticia y visión; así mismo, constituye una barrera a la libertad de expresión porque la colegiatura obligatoria, denunciada como contraria al derecho convencional por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva OC-05/85, es un mecanismo de presión puesto que una eventual expulsión de la asociación gremial podría constituirse en una razón legal para impedir la actividad periodística y silenciar la voz de quien no se somete a los lineamientos e intereses de quien domina la organización profesional.

Desde la variable externa, además de las presiones que pueden ejercer las autoridades públicas, el periodismo, también, puede ser intimidado por grupos políticos, económicos, sociales y delictivos que pueden ver en el periodismo libre de investigación un obstáculo para la consecución de sus intereses. De esta manera, los poderes fácticos pueden generar un clima de censura al desplegar medidas directas o indirectas adoptadas por autoridades públicas a fin de evitar la difusión de contenidos periodísticos y otros materiales considerados objetables (CAinfo, 2018: 10).

Para Rodríguez (2006) dentro de las obligaciones positivas y negativas comunes a todos los derechos fundamentales que asume el Estado para procurar su tutela efectiva se identifican las siguientes: a) *Prevenir las violaciones a los derechos humanos*, b) *Investigar las violaciones ocurridas*, c) *Sancionar a los responsables* y d) *reparar las consecuencias de la violación*.

Desde la orilla de la *prevención*, la primera obligación atribuible al Estado consiste en adoptar, con arreglo a sus procedimientos internos, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades, conforme lo señala el artículo 2 de la Convención Americana. En el caso ecuatoriano, las garantías incorporadas como tales en nuestro ordenamiento constitucional son de diversos tipos: garantías normativas, políticas públicas, institucionales, jurisdiccionales y sociales o de auto tutela (Pisarello, 2007). Debemos aclarar que los tres primeros grupos de garantías corresponden a obligaciones relacionadas con la prevención, en tanto que las dos últimas se relacionan con la investigación, sanción y reparación, que serán abordadas en líneas posteriores.

Entre las garantías sociales o de auto tutela, la Ley Orgánica de Comunicación, en su artículo 39, reconoce el derecho a la *cláusula de conciencia*, como un resguardo llamado a precautelar la independencia en el ejercicio de sus funciones periodísticas. Se trata de una institución jurídica que le permite al trabajador de la comunicación negarse motivadamente a realizar una orden de trabajo o desarrollar contenidos, programas y mensajes contrarios a los principios éticos de la comunicación, o a suscribir un texto del que no son autores. La cláusula de conciencia representa un resguardo ante una de las amenazas indirectas a la libertad de expresión como la posibilidad de ser víctimas de despidos, abusos laborales o tolerar condiciones inseguras para el ejercicio de su profesión. La legislación laboral no se pronuncia sobre este aspecto; no obstante, resulta indispensable que la terminación de la relación laboral o las disminuciones en el escalafón en contra de periodistas, como mecanismo para establecer sumisión a la línea editorial del medio, deben ser entendidos como despidos ineficaces a fin de garantizar la estabilidad laboral y las condiciones de libertad para los trabajadores de la comunicación.

Otro de los mecanismos indirectos que reducen el marco de pluralidad que debe caracterizar a la libertad de expresión tiene que ver con la concentración de medios por parte de grupos empresariales perfectamente

identificados. Según la información publicada por Fundamedios (2017), al señor Ángel González le fueron adjudicadas 104 frecuencias y al señor Jorge Yunda 50; en ambos casos, se trata de personas allegadas al gobierno de Rafael Correa. Debe destacarse que el concurso público para la concesión de frecuencias de radio y televisión puede ser utilizado con fines electorales cuando concurren con los procesos de renovación de autoridades, toda vez que puede generarse una presión adicional en aquellos medios que desean renovar su frecuencia y están conscientes que requieren del favor gubernamental para el efecto, lo que puede generar comportamientos estratégicamente pusilánimes a favor del sector político al que se requiere agradar.

En carta abierta de 10 de noviembre de 2015, suscrita por Luis Almagro, entonces Secretario General de la Organización de Estados Americanos, dirigida a Tibisay Lucena, presidenta del Consejo Nacional Electoral de Venezuela, le hace notar sobre el “limbo jurídico” al que quedan expuestos los medios dentro de un proceso de renovación de frecuencias, volviéndolos vulnerables ante presiones de carácter político. En ese aspecto, resulta necesario que el calendario de renovación o concesión de frecuencias esté debidamente estipulado con la debida anticipación y lo más lejos posible a la celebración de elecciones generales.

En lo que se refiere a las garantías institucionales, muy de la mano con las garantías de política pública, el modelo ecuatoriano establece al Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Comunicación e Información, así como a la Defensoría del Pueblo, cada uno con un específico ámbito de competencias como los entes llamados a vigilar y garantizar el cumplimiento del régimen jurídico de la libertad de expresión. En el caso del Consejo de Comunicación, según el artículo 49 de la ley de la materia, entre sus atribuciones, tiene a su cargo el desarrollo y promoción de mecanismos para la difusión de las formas de comunicación propias de los distintos grupos sociales, además de establecer y ejecutar mecanismos de capacitación, asistencia técnica y vigilancia de la calidad de los contenidos publicados, por medio de su actividad de monitoreo.

La elaboración de guías para la promoción de un ejercicio seguro del periodismo, emisión de pronunciamientos oficiales tendientes a proteger la libertad de expresión, el acompañamiento técnico a diversos medios son parte de una actividad de prevención que ha sido valorada por la opinión pública como un avance en la materia pues supera el enfoque persecutorio y punitivista que caracterizó a la Superintendencia de Comunicación a cargo de Carlos Ochoa, censurado mediante juicio político por la Asamblea Nacional. De acuerdo con una investigación (Romo & Barbosa, 2015) el 65% de los 269 procesos analizados entre el período 2013-2015, se iniciaron por denuncia, mientras que el 35% restante fue de oficio por la Supercom. Los denunciantes se dividen así: 21% fueron funcionarios públicos y el 79%, ciudadanos particulares. Los procesos iniciados por la Supercom y las denuncias presentadas por funcionarios públicos, estos constituyen el 54% de los casos analizados. Cabe destacar que, de los sumarios iniciados de oficio, el 100% terminó en sanción.

El ya citado artículo 49 establece la necesidad de coordinar acciones entre el Consejo de Comunicación y la Defensoría del Pueblo puesto que asigna al primero la facultad de elaborar informes sobre presuntas actuaciones antijurídicas, los mismos que deben ser puestos en conocimiento para que la acción defensorial pueda tomar medidas al respecto. Con respaldo en el artículo 215 de la Constitución de la República, el Defensor del Pueblo, según amerite el caso, cuenta con la atribución para interponer, en calidad de patrocinador, garantías jurisdiccionales en favor de las personas afectadas por injerencias ilegítimas contrarias a la libertad de expresión; emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, investigar los hechos que lleguen a su conocimiento, ejercer la vigilancia del debido proceso e inclusive activar su iniciativa legislativa en caso de identificarse la necesidad de realizar ajustes normativos. Una de las garantías fundamentales es la Acción constitucional de acceso a la información pública y la vigilancia para que la información generada por las instituciones del Estado, sus delegatarios o quienes manejen fondos públicos no sea declarada *reservada*, de manera írrita y con la única intención de negar el acceso a datos de interés general.

La Defensoría del Pueblo y el Consejo de Comunicación ejercen una función de prevención y de *investigación*, dentro del ámbito administrativo que no excluye ni condiciona la actividad de las demás funciones del Estado para la activación de mecanismos jurisdiccionales de investigación y sanción propias de la justicia constitucional y de justicia ordinaria, incluyendo la rama penal. Este último aspecto requiere de una actuación cautelosa por parte de las autoridades para ejercer el poder punitivo del Estado en favor de la protección de derechos y no como herramienta para sancionar el ejercicio legítimo de la libertad de expresión.

La historia reciente de nuestro país da cuenta de la utilización de sanciones civiles y penales desproporcionales en contra de periodistas y medios de comunicación como medio de disuasión para proteger la honra de los funcionarios públicos (Núñez, 2018). Se trató de mecanismos desproporcionales porque multas exorbitantes, sanciones administrativas y hasta amenaza de privación de libertad en contra de periodistas no persiguen un fin legítimo relacionado con el derecho de la ciudadanía a recibir información veraz; por el contrario, genera autocensura, incitan a la presentación de acciones judiciales con la expectativa de lograr cuantiosas indemnizaciones, pese a que se cuenta con la figura constitucional y convencional del derecho de réplica que obliga a los medios a publicar en el mismo espacio, horario y duración los argumentos de quien se considere afectado por una información imprecisa.

Por medio del *Caso Fontevicchia y D'Amico vs. Argentina*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos hizo énfasis en la intimidación ilegítima que producen las sanciones civiles en contra de los medios de comunicación, siendo además una vía contraria al principio de legalidad en materia de infracciones y sanciones; toda vez que en el daño moral no existe mecanismos confiables para establecer una gradación proporcional entre el daño y la indemnización económica y como tal puede prestarse a abusos.

No se trata de promover un ejercicio periodístico poco profesional, libre de responsabilidad ulterior; pero tampoco la arbitrariedad de las autoridades que bajo tipificaciones abiertas como el *linchamiento mediático* conceden a la autoridad un marco hermenéutico tan amplio para que sea dotado de contenido a su conveniencia coyuntural. La reparación integral,³ en cambio, promovida desde el derecho convencional implica, que en todo cuanto sea posible, se deben buscar los mecanismos más idóneos para regresar a la situación previa a la vulneración de un derecho. En este sentido, si una persona se viere afectada por información inexacta que afecte a su honra, la única vía legítima, idónea, necesaria y proporcional consiste en permitir que esa persona manifieste sus puntos de vista y aportar con información conducente que fuere capaz de demostrar la verdad, en igualdad de condiciones, dentro del mismo medio de comunicación y frente a la misma audiencia, en razón del horario.

En el afamado caso *New York Times vs. Sullivan* se adoptó el criterio, también recogido por el sistema interamericano, según el cual los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por la función de interés general que desempeñan y dada la exposición voluntaria que tienen al asumir un cargo público. En el caso *La última tentación de Cristo vs. Chile* y en el caso *Kimel vs. Argentina*, la Corte IDH ratifica su jurisprudencia en el sentido de considerar que los funcionarios públicos y aquellos que aspiran serlo están llamados tener un mayor umbral de tolerancia frente a las críticas (García & Gonza, 2007). Esto no quiere decir, desde ningún punto de vista, que el servidor público, por el hecho de serlo está llamado a soportar cualquier agravio en contra de su dignidad personal y familiar, ya

3 “La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (*restitutio in integrum*), la cual consiste en el restablecimiento de la situación anterior. De no ser esto posible, como en el presente caso, cabe al tribunal internacional determinar una serie de medidas para, además de garantizar los derechos conculcados, reparar las consecuencias que las infracciones produjeron, así como establecer el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados...” Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Trujillo Oroza – reparaciones, párr. 61; Caso Bámaca Velásquez – reparaciones, párr. 39; Caso Cantoral Benavides – reparaciones, párr. 41; Caso Durand y Ugarte – reparaciones, párr. 25; Caso Barrios Altos – reparaciones, párr. 25; Caso Velásquez Rodríguez – indemnización compensatoria, párr. 25.

que el marco de tolerancia debe circunscribirse al ejercicio de sus funciones oficiales. En todo caso, el funcionario también tiene derecho a mostrar su desacuerdo, siempre que lo haga desde el respeto y por medio de argumentos libres de amenazas u otros mecanismos de intimidación.

3. Análisis de situación en el Ecuador 2020

a. Actividad periodística y riesgos laborales

El periodismo, al igual que la mayoría de actividades de la humanidad, estará marcado por el 2020, como el año de la pandemia. Ecuador no solo que da vueltas en el torbellino mundial al vaivén del coronavirus, sino que resalta en el ojo del huracán como uno de los países con la mayor cantidad de muertos y de contagiados por la gripe del siglo XXI. Para el 14 junio se registraron: 46 751 personas contagiadas y 3 896 fallecidas (Ministerio de Salud Pública, 2020). En relación directa con esta realidad, la pérdida de vidas de quienes ejercen el periodismo es la principal y más triste impronta que deja, hasta el momento, este año; seguida del desempleo, las jornadas de trabajo extendidas y extenuantes, los ataques y las amenazas para evitar las denuncias en casos de corrupción y las afectaciones psicológicas; lo que sin duda ha repercutido desfavorablemente en el ejercicio de la profesión y de la libertad de expresión.

28

El 25 de marzo de 2020, el Covid-19 cobró su primera víctima en el periodismo ecuatoriano. Se trató de Olmedo Méndez Tacuri, radiodifusor guayaquileño, quien laboraba en la radio Universal. Previa su muerte, según sus compañeros de trabajo, había presentado síntomas de la enfermedad.

“Un auténtico soldado y obrero del periodismo radial de Guayaquil. Extremadamente amable y bondadoso. Dios te guarde, querido Olmedito”. Así se despidió su colega Henry Carrascal (El Universo, 2020) de quien se dice fue un periodista entregado al servicio ciudadano.

Dos días más tarde, el 27 de marzo, Víctor Hugo Peña, coordinador de noticias del canal Ecuavisa, también falleció -en Guayaquil- por la misma causa.

En cuanto se conoció del suceso, Tania Tinoco, periodista y presentadora del canal de televisión Ecuavisa, escribiría en su cuenta de twitter: “Nuestro compañero de labores, periodista y amigo, Víctor Hugo Peña, ha partido. Hace unos días presentó severos síntomas de coronavirus... Ha fallecido en su casa. Ojalá pudiera abrazar a su viuda. Deja 2 niños pequeños...QDEP”.

En América Latina y El Caribe, el primer periodista fallecido por causa de la pandemia que asola al mundo, fue el dominicano Pedro Fernández, quien se desempeñaba como corresponsal del vespertido El Nacional. (Eje central, 2020) Le siguieron los ecuatorianos.

Al 20 de mayo de este año, la Federación Internacional de Periodistas (FIP), unión de sindicatos que agrupa a más de 600 mil trabajadores de prensa del mundo, reportó que “la cifra de periodistas fallecidos por la pandemia es de 75, de los cuales el mayor número de comunicadores fallecieron en Ecuador, en donde habrían perdido la vida 55 periodistas, seguido por México, que registra 5 fallecidos; Perú, 7; Brasil: 4. República Dominicana 3 y Colombia 1” (Signis ALC, 2020). En millones de habitantes, Ecuador tiene más de 17, mientras que México, supera los 127; Perú, los 33; Brasil, los 217; República Dominicana, los 11 y Colombia, los 50 (Country Meters, 2020) Por lo tanto, la relación entre la cantidad de habitantes y los periodistas fallecidos no tiene parangón.

Esta cifra se relaciona con el hecho de que el país tiene el mayor número de contagiados y muertos per cápita de Covid-19 en Sudamérica. “En la región, Ecuador ocupa el segundo lugar en número de muertes después de Brasil. Aún cuando su población es doce veces menor que la del gigante sudamericano y su territorio, 30 veces más chico” (BBC, 2020).

Pese a todo ello, y como reportó el diario El Universo, tomando como fuente a la ONG suiza Press Emblem Campaign (PEC) “no se puede establecer que todas las muertes (de los periodistas) estén relacionadas con el ejercicio de su profesión” (El Universo, 2020).

“Los periodistas corren un gran riesgo en medio de esta crisis sanitaria porque deben seguir informando, yendo a los hospitales, entrevistando a médicos, enfermeras, líderes políticos, especialistas, científicos y pacientes”, dijo la organización en un comunicado oficial (El Universo, 2020).

A criterio de la ONG, “la mayoría de medidas de protección que los medios de comunicación han puesto en práctica han sido con frecuencia insuficientes (...)” (El Comercio, 2020).

La PEC se refiere a que no se ha aplicado, hasta la fecha de su reporte, el distanciamiento, el uso de mascarillas, las medidas de higiene indispensables o la cuarentena, “especialmente al inicio de la epidemia”.

El 30 de marzo, el abogado y periodista deportivo Manuel Adolfo Varas, de radio Caravana de Guayaquil, falleció a los 76 años de edad, a dos días de su cumpleaños. El connotado comunicador fue considerado como uno de los “fundadores de la radio deportiva guayaquileña por su dilatada trayectoria” (Bayas, 2020).

La dolorosa lista continúa con trabajadores de los medios de comunicación como Carlos Loor, tramoyista de Canal Uno; Omar Paredes, chofer del diario Extra; Fernando Albán, ex camarógrafo de RTS y TC Televisión.

Para el periodista de investigación Arturo Torres, co fundador y editor del portal Código Vidrio, en entrevista con los autores, señaló que “el Estado debe velar porque los periodistas tengan todas las garantías de seguridad sanitaria para ejercer su trabajo, en entidades y zonas donde tengan que desplazarse. Pero, sobre todo, las autoridades del Ministerio de Traba-

jo deben velar porque los dueños y responsables de los medios de comunicación cumplan con su obligación de dotarles de todos los implementos de bioseguridad a periodistas, fotógrafos y choferes. Además de capacitarlos con medidas preventivas y evaluar el riesgo en cada reportería para tomar medidas específicas. De ser posible, deberían contratar un seguro de vida para quienes realizan este tipo de coberturas riesgosas”.

Milton Castillo, constitucionalista y actual delegado del Defensor del Pueblo para las islas Galápagos, asevera que “el periodismo como toda actividad laboral está sujeta a protocolos y estándares de seguridad dentro del Estado de emergencia decretado, y dichos estándares deben ser particularmente protegidos y garantizados por cuanto, un ‘Estado de emergencia’ limita derechos de movilización y asociación a todos los ciudadanos y le da al Poder central más facultades, pero que en ningún caso deben limitar el derecho de los ciudadanos a ser informados”. “El periodismo, en momentos de ‘pandemia’ se convierte en la única vitrina de acceso a la información ‘no oficial’ – enfatiza Castillo – y permite que se garantice un derecho esencial en toda democracia: ‘la verdad’”.

En el caso ecuatoriano, el Gobierno no fue un obstáculo en materia de libertad de expresión. En momentos de confinamiento social, emitió los salvoconductos correspondientes para que los profesionales de la comunicación puedan trasladarse libremente a realizar las coberturas; no obstante, se trata de una actividad profesional que implica riesgo, por lo que corresponde al medio de comunicación dotar a sus trabajadores de la instrumentaria y las herramientas de bioseguridad necesarias para desarrollar su actividad, so pena de generar las consecuencias jurídicas que corresponden a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con el régimen laboral vigente. El artículo 326, número 5 del Código del Trabajo apunta que toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar. El principio citado establece la obligación, para los empleadores, de dotar a los trabajadores de los instrumentos ne-

cesarios para la realización efectiva y segura de sus actividades laborales. Ante la falta de una vacuna, las recomendaciones de higiene, distanciamiento social y uso de mascarilla constituían la única manera de convivir con el virus. Siendo así, las obligaciones estatales se centraron en materia de promoción y difusión de hábitos; no obstante, la dotación del equipo necesario y la autoprotección fueron las herramientas indispensables.

La pandemia del coronavirus trajo consigo nuevas formas de comunicar, iniciándose las ruedas de prensa virtuales que fueron cuestionadas en varias ocasiones porque a través de ellas, los ministros “responden apenas alguna pregunta a los medios que alcanzan a inscribirse para ello” (Sudestada, 2020). Similares críticas en otros países del continente provocaron que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia (SACROI Covid-19) insten “a los Estados a garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información, y hacen un energético (sic) llamado a garantizar el rol trascendental que cumple la prensa en contextos de pandemia, de acuerdo con la Resolución 1/20 sobre Pandemia y Derechos Humanos emitida por la Comisión Interamericana” (OEA, 2020).

En su papel de promotor de derechos, las instituciones estatales deben asumir funciones concretas. “La CIDH y su Relatoría Especial han identificado restricciones en el acceso de periodistas a ruedas de prensa y en la posibilidad de realizar preguntas sobre la pandemia; también algunos Estados han recurrido a figuras del derecho penal para sancionar la difusión de ideas e información calificadas como falsas o incitaciones al pánico respecto a la salud pública. Por otra parte, con el legítimo interés de detener la dispersión de la pandemia, en algunos Estados se ha recurrido a medidas de ciberpatrullaje digital, lo que podría afectar las libertades fundamentales” (OEA, 2020).

El constitucionalista Milton Castillo dice que “el Poder no puede actuar fuera de los límites de la Constitución o la ley y menos de espaldas a los ciudadanos. Por tanto, el periodismo permite la transparentación del comportamiento gubernamental y por ello, los periodistas deben acceder a condiciones iguales de protección del personal de salud o de la fuerza pública para movilizarse y protegerse en lo sanitario; y en lo referente a su calidad de trabajadores todas las condiciones de seguridad social y estabilidad laboral que les permitan seguir desarrollando su actividad y permitiendo que los habitantes estén informados”.

Y, justamente, respecto de este último punto, en Ecuador, al igual que en el resto de Latinoamérica, los periodistas han debido enfrentar otra pandemia más: el desempleo.

b. La pandemia del desempleo

El derecho y el deber social a trabajar tiene indiscutibles connotaciones sociales, económicas y de autorrealización personal. Además de la interdependencia que es común a todos los derechos fundamentales, el derecho al trabajo es especialmente multiplicador de riqueza porque las personas que tienen como única o principal fuente de ingresos su actividad laboral, dependen de su empleo para cubrir sus necesidades básicas y las de su familia (Vásquez, 2017). El derecho a la alimentación, educación, vivienda y la búsqueda de los mecanismos para desarrollar un plan de vida libremente escogido depende, en la mayoría de los casos, de los ingresos laborales o frutos de actividades comerciales, especialmente afectados por el contexto de la pandemia.

A nivel de los medios impresos, según reportó Fundamedios, los periódicos La Hora, El Telégrafo, diario el Norte de Ibarra, Crónica de Loja y El Universo pasaron a sus versiones digitales. A ellos se suman tres medios locales de la Amazonía que, también detuvieron la imprenta. Un “colapso económico y operativo durante la pandemia” como lo calificaría la ONG

(Fundamedios, 2020); hecho que implica, sin duda, decenas de despidos de periodistas y de trabajadores de las áreas administrativas.

El 21 de abril, el diario El Universo se dirigió a sus lectores en los siguientes términos: “Los avances tecnológicos y la aparición de internet determinaron cambios fundamentales en el mundo de la comunicación y de la publicidad, lo que afectó profundamente a la prensa escrita en todo el mundo. Esta circunstancia nos llevó a plantearnos algunos cambios que hemos ido ejecutando poco a poco, sin embargo, la débil economía del país, agravada por el problema sanitario producido por el virus Covid 19 (sic), ha precipitado la crisis y en consecuencia la necesidad de enfrentarla”.

La misiva, suscrita por los principales directivos del periódico, Carlos Pérez Barriga, César Pérez Barriga y Nicolás Lapentti, continuaba anticipando lo que se veía venir: “Ha sido muy difícil aceptar que una de las medidas que debemos tomar es la reducción de personal de las distintas áreas, lo haremos cancelando todos los valores que por ley les corresponden, tal como ha sido la política institucional de esta empresa desde su fundación. Agradecemos, públicamente a todos ellos, su colaboración con la empresa y la responsabilidad con que han desempeñado sus tareas” (El Universo, 2020). El resultado: más de 150 personas se quedaron sin empleo.

34

Paradójicamente, el 15 de marzo, el presidente de la República, Lenín Moreno Garcés, había advertido: “Los empleadores y trabajadores deberán llegar a acuerdos sobre jornadas y mecanismos laborales. Y pese a estos cambios, *‘no habrá despidos’*”, (Presidencia de la República del Ecuador, 2020).

“El 1 de mayo, 35 excolaboradores de la empresa Editorial Minotauro, editora del medio diario La Hora, suscribieron una carta denunciando despidos masivos, injustificados y sin liquidaciones. La misiva fue dirigida al presidente de Ecuador, Lenín Moreno; al presidente de la Asamblea Nacional, César Litarido; a Cristian Cruz, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y al Defensor del Pueblo, Freddy Carrión” (Fundamedios, 2020).

En todos los casos, el desplome no se vino de un día para otro. Al igual que en el resto del mundo, los sismos producto de las nuevas condiciones tecnológico-sociales, anunciaban a las empresas mediáticas lo que sería un terremoto económico de grandes proporciones.

Jeff Jarvis, profesor y director del Tow Knight Center para el emprendimiento periodístico de la City University of New York (CUNY), en una entrevista que publica la Fundación Gabo, lo dijo: “el negocio de los medios ya estaba en llamas, la Covid-19 le arrojó gasolina. La publicidad ha implosionado, por su puesto. El impreso está en grave peligro, algunos periódicos están publicando ediciones completas sin anuncios” (Fundación Gabo, 2020).

Pero, el tsunami no llegó solo a los periódicos, las televisoras, también, se encuentran en graves aprietos. En nuestro país, por ejemplo, Canal Uno “adeuda de marzo el salario de varios empleados. Hay casos en que además del sueldo, están en mora aportaciones al seguro social de 2019. Más de 15 trabajadores, entre administrativos, técnicos y periodistas, fueron despedidos” (Fundamedios, 2020).

“Canal Uno adeudaría al IESS USD 1.164.214, valor que habría sido presuntamente descontado y/o retenido a sus empleados por concepto de préstamos quirografarios e hipotecarios” (Vistazo, 2020).

Volviendo con Jarvis y su análisis mediático: “estoy decepcionado de que los medios no hayan aprovechado esta oportunidad para romper algunos hábitos. Por ejemplo, los noticieros todavía dependen de las imágenes de apoyo (incluso después de repetirlas innumerables veces) e insisten en hacer que sus personalidades en al aire sean plásticas (reemplazan lo que se ve en el fondo de sus casas con grandes pantallas con el fin de que parezcan estudios de televisión)”.

En la radiodifusión ecuatoriana, el 8 de junio, la radio Ondas Azuayas, conocida como la “decana”, apagó sus micrófonos, después de 72 años de mantenerlos encendidos. “Fausto Cardoso, uno de sus directivos, expresaba que la situación económica derivada del coronavirus era el detonante para que la radio deje de operar” (El Mercurio, 2020).

Días más tarde, el 15 de junio, encabezada por Gustavo Vega, un reconocido intelectual, rector de la Universidad Internacional de Ecuador (UIDE), surgió una iniciativa ciudadana para salvar a la radio cuencana que es parte de la historia de la ciudad. “Quienes firmamos el presente documento exhortamos a conformarnos en un Frente de Defensa de radio Ondas Azuayas, y a alentar la continuidad de sus funciones, para que no permitamos que una institución esencial de la cuencanidad termine sus funciones en la mitad de su apogeo” (Plan V, 2020). Con el silencio de esta y otras voces, perdemos como sociedad, perdemos como democracia.

Resulta destacable que, en medio del desconcierto de la pandemia, los periodistas no han dejado su tarea de “perro guardián” de la democracia. Y, tomando bocanadas de aire, mientras el tsunami del coronavirus les hunde la cabeza, destapan presuntos casos de corrupción, convirtiéndose en blanco de ataques y atentados con intenciones unívocamente intimidatorias; no obstante, la firmeza de un periodismo comprometido ha servido para exigir que las autoridades actúen en el marco de sus competencias.

“Una fiscal envió desde Quito, el pasado 12 de junio, un oficio para conocimiento de un juez de Flagrancias de Guayaquil. La fiscal Alexandra Romero, emitió un impulso fiscal cuyos fundamentos son varios partes emitidos por sendos oficiales de la Policía, que se documentan con publicaciones en redes sociales y en noticias de medios de comunicación, en especial del canal *Teleamazonas*” (Plan V, 2020) (respecto de las órdenes de detención en contra de Dalo Bucaram, Michel Bucaram y Gabriela Pazmiño-caso corrupción insumos médicos-supuesta asociación ilícita).

En la madrugada del 31 de mayo, un artefacto explosivo detonó en la puerta principal de Teleamazonas ubicado en el Cerro El Carmen, de la ciudad de Guayaquil, sin dejar víctimas humanas. Pero sí, daños materiales. “Según el testimonio del guardia de seguridad, se escuchó una detonación en el acceso principal al canal que destruyó una puerta de vidrio. Rodolfo Soto, camarógrafo de Teleamazonas, llegaba a las instalaciones del canal al momento del ataque” (Teleamazonas, 2020).

Para el experto en comunicación estratégica Rodrigo Jordán, “a más de los riesgos sanitarios que han enfrentado los periodistas en Ecuador, también hay que destacar el coraje con el que iniciaron una serie de notas periodísticas para denunciar los actos de corrupción que existieron en la compra de insumos médicos para el Covid-19, por parte de varias instituciones. No dudaron en poner en riesgo su integridad y la de sus familias para dar un baño de verdad al país”.

En el portal Fundamedios, en lo que va del año, se registran varias denuncias de agresión a periodistas por distintas causas. Los ataques son físicos y verbales. Estos últimos, en especial, a través de las redes sociales.

El manejo periodístico de la pandemia implica encarar situaciones humanas fuertes e impactantes que van minando la salud emocional de los comunicadores.

El 3 de abril, Carlos Julio Gurumendi, periodista del canal de televisión RTS, se quebró en llanto mientras reportaba en vivo desde la iglesia San Jerónimo de Chongón, en Guayaquil. “Sentí impotencia de ver cómo la gente se está muriendo por una pandemia que nos ha cambiado la vida a todos”, explicó al tiempo de afirmar que no han sido días fáciles y que se ha sentido muy preocupado por la emergencia que se vive en su país y en el mundo. “Me he sentido nervioso, desesperado, quisiera tener la medicina en mis manos y ayudar a todos” (El Tiempo, 2020).

Carlos Julio Gurumendi junto a otros colegas, por decisión propia, están viviendo en las instalaciones del canal, donde les adecuaron espacios para que puedan dormir y cocinar. La resolución la tomaron con el objetivo de proteger a sus familias de un posible contagio debido a que su trabajo es en la calle.

Los periodistas, al igual que los médicos y los agentes de seguridad, están en la primera línea en la lucha contra la pandemia que deja, hasta el 17 de junio de 2020, más de 439 mil muertos y más de 8 millones de casos confirmados de contagio (World Health Organization, 2020).

Gissela Echeverría Castro, periodista, educadora y terapeuta familiar sistémica explica que los periodistas han debido enfrentarse diariamente al riesgo del contagio de una enfermedad mortal y desconocida. “Ante una amenaza de esta magnitud, el cerebro -que está diseñado para identificar los peligros- envía una orden de permanecer en alerta constante y entra, por decirlo de alguna forma ‘en modo supervivencia’. La sobrecarga emocional que esto conlleva es bastante difícil de gestionar y peor aún cuando se mantiene por mucho tiempo, como ha ocurrido con la situación actual”.

Echeverría identifica, entre otros, los siguientes efectos físicos de este “cóctel emocional”: ansiedad, angustia, dificultades para mantener la concentración, alteraciones en el sueño (insomnio o dormir mucho), irritabilidad, llanto fácil y, en los casos más graves, crisis de pánico. Estos síntomas emocionales -asegura- afectan, también, la productividad y las relaciones personales y familiares. “Para seguir cumpliendo con sus responsabilidades, las personas requieren una mayor exigencia, con lo cual terminan sintiéndose sobrepasados y aumenta más el estrés”.

Ante la pregunta de qué hacer al respecto, Gissela Echeverría responde: “es indispensable que los medios de comunicación tengan en cuenta esta situación y ofrezcan a sus colaboradores espacios de apoyo y contención

emocional para que disminuyan los riesgos de depresión, ataques de pánico, *burn-out* (síndrome del “trabajador quemado” – estrés crónico) e, incluso, el suicidio”.

Horarios extendidos, temor de perder su fuente de trabajo, salarios reducidos, miedo de contagiarse o contagiar, redacciones prácticamente vacías, cubriendo historias desgarradoras, asedio de sectores a quienes no conviene que se desvelen casos de corrupción, lejos de sus familias... los periodistas ecuatorianos, al igual que sus colegas del mundo, continúan trabajando en condiciones insólitas, frente a un enemigo invisible y desconocido.

En esta nueva realidad, negar la importancia de un periodismo profesional resulta necio. Ahora, más que nunca, la ciudadanía necesita acceder a información verificada como contrapeso a quienes buscan forjar realidades equidistantes, falsas.

Paradójicamente, hoy, cuando más se necesita al periodismo es cuando menos tiene.

- Lo que el Estado debe hacer

El 26 de noviembre de 1999, se reunieron, por primera vez, el Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y Cooperación Europea para la Libertad de los Medios de Comunicación y el Relator Especial de la OEA para la Libertad de Expresión.

La cita fue en Londres y tenía por objeto la suscripción de la “Declaración conjunta de los Mecanismos Internacionales para la Promoción de la Libertad de Expresión”. Abid Hussain, Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión; Freimut Duve, Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación y San-

tiago A. Canton, Relator Especial de la OEA para la Libertad de Expresión, recordarían al mundo que “la libertad de expresión es un derecho humano internacional fundamental y componente básico de la sociedad civil basada en los principios democráticos” (OEA, 1999).

En aquel otoño, hace 20 años, enfatizaron varios aspectos. Entre otros, el hecho de que “ciertos Estados continúan ejerciendo y permitiendo en sus respectivos países presiones inaceptables sobre los medios de comunicación. El grado de hostigamiento quizás sea diferente, pero el propósito general es el mismo: represión del pluralismo y del debate abierto sobre temas de interés para los ciudadanos” (OEA, 1999).

“La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) aseguró que entre 2007 y 2017 el Gobierno de Rafael Correa en Ecuador tuvo una política sistemática para desacreditar, estigmatizar, constreñir y sancionar a periodistas, medios de comunicación, defensores de derechos de humanos y opositores políticos” (García, 2018).

Con el cambio de gobierno, el presidente Lenín Moreno dio muestras de buena voluntad con el periodismo nacional. Los ataques cesaron, se reformó la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) conocida como *Ley Mordaza*, una de la más restrictiva de la región y se eliminó la Superintendencia de Información y Comunicación (Supercom), el temido organismo de control y sanción a los medios de comunicación.

Sin embargo, en Ecuador aún se ejerce el periodismo en un ambiente enrarecido, hostil y peligroso, proveniente de varios sectores. Periodistas agredidos mientras realizan su trabajo de reportería, insultos y descalificaciones en redes sociales, ataques a instalaciones de medios de comunicación, obstrucción para acceder a información oficial, etc. son, entre otras, las formas que se utilizan para callar a la prensa.

El caso que más golpeó al gremio y al país en general fue el secuestro y el posterior asesinato, en abril de 2018, del equipo periodístico del diario El Comercio conformado por Javier Ortega (periodista), Paúl Rivas (fotógrafo) y Efraín Segarra (conductor del vehículo). El hecho ocurrió en la frontera entre Ecuador y Colombia a manos del crimen organizado.

Posteriormente, entre el 3 y el 14 de octubre de 2019, se reportaron “138 periodistas agredidos, 53 por manifestantes, 35 por la Fuerza Pública, 18 por desconocidos, uno por el Estado, tres por directivo de un medio y cinco por ciudadanos” (Fundamedios, 2019).

El artículo 42.1. de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) deja claramente establecido que el Estado y los medios de comunicación protegerán a los trabajadores de la comunicación, que por sus actividades profesionales su vida, los autores agregamos salud e integridad física, psicológica y moral esté en riesgo, para lo cual el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, elaborará y coordinará con las instituciones respectivas, políticas públicas, protocolos, proyectos, planes y programas (Consejo de Comunicación, 2019).

Santiago Basabe, politólogo y profesor de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) sede Ecuador, considera que la labor del Estado respecto del ejercicio periodístico debe consistir básicamente en que “El Estado les otorgue a los periodistas las facilidades necesarias para que realicen su trabajo”. Basabe enfatiza en que los periodistas requieren de una “libertad negativa”. Es decir, la no injerencia estatal que radica en “garantizar que los periodistas digan lo que tengan que decir”.

A criterio del profesor Basabe, “el ejercicio periodístico realmente profesional se da en los países en los que sus Estados no interfieren”.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) asevera que “la seguridad de los y las periodistas es una obligación estatal que tres

deberes especiales (sic) resumidos en las tres “P”: **Prevenir, Proteger y Procurar justicia**” (OEA, 2015).

El Estado, por lo tanto, debe adoptar, en forma global, todas las acciones que sean necesarias para evitar que se vulnere, por todos los medios, la libertad de expresión y, por lo tanto, que se afecte la magnitud colectiva de ese derecho.

La prevención tiene que ver con crear condiciones de información útil, certera y clara para que los mismos miembros de la sociedad, al amparo de su propio razonamiento, puedan tomar decisiones libres y responsables. Por tanto, no se trata de una acción paternalista que irrumpa en la libertad de las personas; se trata de crear las condiciones que nos permitan cuidarnos y cuidar a las personas con quienes compartimos.

El Estado, también, tiene un papel fundamental en la promoción de la seguridad de los periodistas a través de diferentes acciones que van desde un discurso por el respeto, la valoración y la importancia de su trabajo pasando por la instrucción al personal que se dedica a la seguridad (Policía y Fuerzas Armadas) para impedir que se cometan acciones violentas en contra de los periodistas.

Los ataques recientes a los medios de comunicación han sido perpetrados desde otros sectores que no son el gubernamental, por lo que, además de acciones que fomenten el autocuidado, son indispensables tareas de inteligencia militar y policial, cuando la amenaza supera el ámbito de lo simbólico y llega a materializarse.

4. Conclusiones

- a. A fin de proteger la integridad de los trabajadores de la comunicación, ante cualquier amenaza, es necesario que sean incorporados al programa de protección de víctimas y testigos, de manera inmediata; sin perjuicio que con posterioridad se pueda concluir que no es necesario.

- b. El concurso público para la concesión de frecuencias de radio y televisión no debe coincidir con el año electoral puesto que puede generar mayor presión en los periodistas.
- c. La legislación debe eliminar la posibilidad de indemnización monetaria por daño moral en asuntos relativos a la honra. La reparación integral debe ser efectuada por medio de reparaciones inmateriales como disculpas públicas, rectificaciones o ejercicio del derecho de réplica.
- d. A fin de garantizar la independencia de los comunicadores en relación con el medio para el cual presta servicios, resulta necesario incorporar entre las causales de despido ineficaz cuando la desvinculación tenga como causa el ejercicio de la cláusula de conciencia por parte del periodista.
- e. La Superintendencia para el Control del Poder de Mercado debe desarrollar su actividad anti monopólica u oligopólica a fin de evitar la concentración de frecuencias, a fin de redistribuirlas.
- f. Las condiciones de desarrollo del periodismo en épocas de pandemia han acelerado el proceso de reinención de los medios de comunicación y el nacimiento de nuevas formas de actividad periodística independiente por medio de plataformas en internet. Los retos tecnológicos son múltiples, así como múltiples son las posibilidades de democratizar la palabra, multiplicar la presencia de actores y puntos de vista, generando, desde el Estado un ambiente de reflexión y tolerancia.

5. Referencias

Aguirre, J. (2016). *Cuaderno de investigación No. 23: Violencia hacia los periodistas y libertad de expresión*. México: Dirección General de Análisis Legislativo.

Almagro, L. (2015) Carta abierta a Tibisay Lucena sobre las elecciones en Venezuela 2015. (Recuperada de: <https://www.oas.org/documents/spa/press/Carta-a-Sra.-Tibisay-Lucena.pdf> (08/06/2020))

Arendt, H. (1996). *La Condición Humana*. Barcelona: Paidós.

Bunge, M. (2009). *Filosofía política*. Barcelona: Gedisa.

CAinfo (2018). *Periodismo y libertad de expresión en Uruguay: Cuarto informe de monitoreo de amenazas*. Montevideo: Ifex.

Dahl, R. (1989). *La poliarquía*. Madrid: Tecnos.

Del Percio, E. (2014). *Ineludible fraternidad: Conflicto, poder y deseo*. Buenos Aires: Ciccus.

Fundamedios (2017) “Hombres de confianza de Vinicio Alvarado y Jorge Yunda son los nuevos zares para la asignación de frecuencias” **(recuperado de: <https://www.fundamedios.org.ec/hombres-de-confianza-de-vinicio-alvarado-y-jorge-yunda-son-los-nuevos-zares-para-la-asignacion-de-frecuencias/> (08/06/2020))**

García, S. & Gonza, A. (2007). *La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. México: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Habermas, J. (1994). *Teoría de la Acción Comunicativa: Complementos y estudios previos*. Madrid: Fuenlabrada.

44

Molina, M. (2018) “La caricatura política: un discurso especialmente protegido en el Ecuador” en: Rapido, M. (Coord.) *Reflexiones sobre el derecho a la libertad de expresión*. Quito: Colegio de Jurisprudencia USFQ, pp. 45-74.

Núñez, S. (2018) “Restricciones indirectas como mecanismos de violación al derecho a la libertad de expresión y opinión en la década presidencial comprendida entre 2007 al 2017” en: Rapido, M. (Coord.) *Reflexiones sobre el derecho a la libertad de expresión*. Quito: Colegio de Jurisprudencia USFQ, pp. 13-43.

Pisarello, G. (2007). *Los derechos sociales y sus garantías*. Madrid: Trotta.

Rodelo, F. & Servín, C. (2014) *Documento de trabajo: Libertad de expresión de periodistas y trabajadores de la comunicación*. Guadalajara.

Rodríguez, D. (2017). “El genocidio en Ruanda: Análisis de los factores que influyeron en el conflicto” en *Documento opinión*. Madrid: IEEE.

Romo, M. & Barboza, F. (2015) *A 2 años de la LOC: Retrato en cifras*. Quito: Fundamedios.

Sen, A. (2014). *La idea de la justicia*. Madrid: Taurus.

Bayas, M. (30 de Marzo de 2020). *Bendito Fútbol*. Obtenido de Bendito Futbol: <https://www.benditofutbol.com/nacional/periodista-deportivo-manuel-adolfo-varas.html>

Consejo de Comunicación. (20 de Febrero de 2019). *Consejo de Comunicación*. Obtenido de Consejo de Comunicación: http://www.consejodecomunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/02/Ley_Organica_Comunicacion_reformada.pdf

El Universo. (21 de Abril de 2020). *El Universo*. Obtenido de El Universo: https://www.eluniverso.com/noticias/2020/04/22/nota/7819098/universo-sus-lectores?amp&__twitter_impression=true

El Mercurio. (8 de Junio de 2020). *El Mercurio*. Obtenido de El Mercurio: <https://ww2.elmercurio.com.ec/2020/06/08/ondas-azuayas-deja-de-transmitir/>

El Tiempo. (2 de Abril de 2020). *El Tiempo*. Obtenido de El Tiempo: <https://www.eltiempo.com/cultura/gente/periodista-ecuatoriano-llora-al-aire-mientras-reporta-sobre-el-coronavirus-480218>

Fundación Gabo. (30 de Abril de 2020). *Fundación Gabo*. Obtenido de Fundación Gabo: <https://fundaciongabo.org/es/blog/laboratorios-periodismo-innovador/el-negocio-de-los-medios-ya-estaba-en-llamas-la-covid-19-le>

Fundamedios. (14 de Octubre de 2019). *Fundamedios*. Obtenido de Fundamedios: <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/la-prensa-fue-uno-de-los-blancos-de-los-violentos-138-periodistas-agredidos-en-12-dias-de-protestas/>

Fundamedios. (1 de Mayo de 2020). *Fundamedios*. Obtenido de Fundamedios: <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/diario-lahora-guayaquil-covid-despidos/>

Fundamedios. (1 de Mayo de 2020). *Fundamedios*. Obtenido de Fundamedios: <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/diario-lahora-guayaquil-covid-despidos/>

Fundamedios. (17 de Abril de 2020). *Fundamedios*. Obtenido de Fundamedios: <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/periodicos-ecuatorianos-imprimirse-pandemia-lahora/>

Fundamedios. (17 de Abril de 2020). *Fundamedios*. Obtenido de Fundamedios: <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/periodicos-ecuatorianos-imprimirse-pandemia-lahora/>

46

García Hernández, S. (25 de Agosto de 2018). *Agencia Anadolu*. Obtenido de Agencia Anadolu: <https://www.aa.com.tr/es/mundo/cidh-gobierno-de-corea-tuvo-como-pol%C3%ADtica-estigmatizar-a-periodistas/1238710#>

OEA. (1999). *OEA*. Obtenido de OEA: <http://www.oas.org/es/cidh/expression/showarticle.asp?artID=141&IID=2>

OEA. (1999). *OEA*. Obtenido de OEA: <http://www.oas.org/es/cidh/expression/showarticle.asp?artID=141&IID=2>

OEA. (2015). *OEA*. Obtenido de OEA: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/pedagogicos/violencia-periodistas.asp>

OEA. (18 de Abril de 2020). *OEA*. Obtenido de OEA: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1173&IID=2>

Plan V. (15 de Junio de 2020). *Plan V*. Obtenido de Plan V: <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/manifiesto-ondas-azuayas>

Plan V. (15 de Junio de 2020). *Plan V*. Obtenido de Plan V: <https://www.planv.com.ec/historias/politica/estos-son-indicios-que-la-fiscalia-dice-tener-la-detencion-dalo-bucaram>

Presidencia de la República del Ecuador. (15 de Marzo de 2020). *Presidencia de la República del Ecuador*. Obtenido de Presidencia de la República del Ecuador: <https://www.presidencia.gob.ec/el-presidente-moreno-anuncia-restricciones-de-movilidad-interna-para-evitar-contagios-del-covid-19/>

Sudestada . (29 de Abril de 2020). *Sudestada*. Obtenido de Sudestada : https://www.sudestada.com.uy/articleId__96c2a19c-8d62-4156-b596-33d6873517a8/10893/Detalle-de-Noticia

Teleamazonas. (31 de Mayo de 2020). *Teleamazonas*. Obtenido de Teleamazonas: <http://www.teleamazonas.com/2020/05/ataque-con-artefacto-explosivo-en-la-sede-de-teleamazonas-guayaquil/>

Vásquez J. (2017). *Nuevo derecho Laboral Ecuatoriano*. Quito: Cevallos.

Vistazo. (10 de Junio de 2020). *Vistazo*. Obtenido de Vistazo: <https://www.vistazo.com/seccion/pais/actualidad-nacional/la-millonaria-deuda-de-canal-uno-y-la-universidad-tecnologica>

World Health Organization. (17 de Junio de 2020). World Health Organization. Obtenido de World Health Organization: <https://covid19.who.int>

ANÁLISIS DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN DURANTE LAS PROTESTAS DE OCTUBRE 2019 EN ECUADOR. UNA PROPUESTA DESDE EL EJERCICIO DEL PERIODISMO

ANALYSIS OF FREEDOM OF EXPRESSION AND FREE ACCESS TO INFORMATION DURING THE PROTESTS OF OCTOBER 2019 IN ECUADOR. A PROPOSAL FROM THE PRACTICE OF JOURNALISM

Paolo Muñoz¹

Docente Universidad San Francisco de Quito (USFQ)

Recibido: 19 de junio de 2020 / **Aceptado:** 21 de agosto de 2020

Resumen

La comunicación y el periodismo requieren de fundamentos legales que permitan y faciliten su libre ejercicio. La libertad de expresión es uno de estos derechos fundamentales propios, no solo del periodismo, sino del ser humano. Esta libertad es reconocida y garantizada en la Constitución de la República y contempla que las personas son libres de opinar y expresar libremente su pensamiento, en todas sus manifestaciones.

¹ Licenciado en Comunicación Social por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ibarra (PUCE-SI). Master en Dirección de Comunicación por la Universidad de las Américas - Ecuador (UDLA) y la Universidad de Jaume (España). Cuenta con cuatro posgrados: en Alta Dirección del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; en Gestión Administrativa (Universidad Técnica del Norte); en Comunicación Corporativa (Universidad Tecnológica Particular de Loja - UTPL) y en Consultoría Política (Universidad Camilo José Cela). Se encuentra cursando el Doctorado de Comunicación en la Universidad de Cádiz. Ha sido DirCom y asesor en varios ministerios e instituciones públicas del Ecuador. Docente de algunas universidades del país, productor y presentador de radio y TV. Actualmente es docente en la Universidad San Francisco de Quito (USFQ).

Por su parte, el acceso a la información ha sido reconocido como un derecho humano en los diversos instrumentos internacionales. Como derecho humano, precisamente, se estima como un factor constitutivo de la libertad de expresión.

En este sentido, ejercer el periodismo en situaciones de crisis, como la de octubre 2019 en Ecuador, requiere de la claridad y el cumplimiento de estos dos derechos: la libertad de expresión y el acceso a la información.

En este artículo se analiza, en primer lugar, la legislación nacional e internacional que aborda la libertad de expresión y el acceso a la información. Además, se indaga sobre los hechos suscitados en las manifestaciones de octubre 2019 en Ecuador, para ello se entrevistaron a trabajadores de la comunicación, en diferentes ámbitos, quienes contaron su experiencia en la cobertura en esta crisis.

Finalmente, a partir de las conclusiones que se alcanzaron con este estudio, se proponen alternativas y nuevos mecanismos que garanticen el cumplimiento pleno de los derechos fundamentales que rigen en la comunicación y el periodismo.

Palabras clave: comunicación, periodismo, libertad de expresión, acceso a la información

Abstract

Communication and journalism require legal foundations that allow and facilitate their free exercise. Freedom of expression is one of this fundamental rights, not only of journalism, but of the human being. This freedom is recognized and guaranteed in the Constitution of the Republic and contemplates that people are free to express their thoughts freely, in all its manifestations.

For its part, access to information has been recognized as a human right in the various international instruments. As a human right, it is considered as a constitutive factor of freedom of expression.

In this sense, exercising journalism in crisis situations, such as that of October 2019 in Ecuador, requires clarity and compliance with these two rights: freedom of expression and access to information.

This article first analyzes national and international legislation that addresses freedom of expression and access to information. In addition, the facts raised in the October 2019 protests in Ecuador are investigated, for this, communication workers were interviewed, in different areas, who recounted their experience in covering this crisis.

Finally, based on the conclusions reached with this study, alternatives and new mechanisms are proposed that guarantee full compliance with the fundamental rights that govern communication and journalism.

Keywords: communication, journalism, freedom of expression, access to information

1. Introducción

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la libertad de expresión es un derecho y es además la libertad de pensamiento. De acuerdo con la protección que otorga el artículo 13 de la Convención Americana, es el derecho de las personas a expresar su propio pensamiento: a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (2000).

Es decir, el derecho a una libre expresión, recepción y búsqueda de información es esencial para el desarrollo de las sociedades y es además la base para el cumplimiento de cada uno de los derechos que aparecen en la Declaración Universal de los Humanos.

En paralelo, el libre acceso a la información también es un derecho. Según Felipe Rotondo Tornaría, “la libertad de información es, también un derecho fundamental, como manera de llegar a la verdad, lo que es propio de la naturaleza racional del hombre” (2012, pág. 62).

Con la aprobación de leyes que se ajustaban a la necesidad de acceder a la información de forma libre, se avanzó en un mapeo efectivo de la transparencia que esperan las sociedades sobre las políticas que determinan su presente y futuro.

Con base en la legislación universal, Ecuador concretó su suscripción a ambos principios, dando forma en el 2004 a su Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que como principio general determina que “el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado” (Defensoría del Pueblo Ecuador, 2004). Tal intención se ponderó, a pesar de los cuestionamientos, con la puesta a luz de la Ley Orgánica de Comunicación, que, en mayor o menor medida, delimitó una perspectiva hasta entonces inédita, que no era más que regular el rol de los medios de comunicación y su implicación en el respeto de los derechos del ciudadano, así como otros aspectos incidentales también como la situación y derechos de los periodistas.

El periodismo requiere, con mayor énfasis, del uso de estos dos derechos, pues su práctica permite que el ciudadano se informe. Los hechos son la esencia del periodismo, su rol primario es narrarlos, describirlos desde la experiencia. Para que esto se cumpla, la libre expresión juega un papel importante ya que garantiza que esa información, de interés político, social, económico, llegue a la sociedad sin complicaciones.

En el caso del acceso a la información, con el trabajo que realiza el periodista, el ciudadano puede receptor la información que generan las entidades públicas, suscitando la rendición de cuentas desde el poder, sobre las decisiones que toman los funcionarios públicos y promoviendo una fiscalización ciudadana de la gestión pública.

En octubre de 2019, Ecuador se vio envuelto en una serie de incidentes de origen político y económico, por medidas anunciadas por el gobierno del presidente Lenin Moreno y que involucraron a toda la población, en la medida que afectó sus intereses. Existió una oposición formal para estos anuncios, liderada por el movimiento indígena y otros sectores como los transportistas.

En el medio de la crisis, los medios de comunicación y sus periodistas ejercieron su trabajo, trajinando entre la coerción y la amenaza, que en varias ocasiones pusieron en riesgo no solo la integridad de su trabajo, sino la vigencia misma del derecho que le asiste a la población de contar con un acceso real a la información que sostiene la calidad del debate público.

En el presente trabajo, se realiza un repaso conceptual y un análisis de las condiciones de ese escenario, a través de una batería de entrevistas y análisis. Con las conclusiones de esta investigación se intenta una aproximación a la pertinencia de un marco legal que pudiera erigirse como garantía de un flujo genuino de la información y de la libertad de expresión que demanda una democracia viva y adecuada a los tiempos.

2. Desarrollo del artículo

52

a. Comunicación y periodismo: ejercicio que requiere de libertad de expresión

En esta primera parte de este trabajo investigativo se presentan definiciones de los términos básicos: comunicación y el periodismo, que son parte esencial del tema general y que permitirán una mejor comprensión de los análisis y propuestas que se presentan líneas abajo.

- Comunicación

La transmisión de información por parte de un periodista no es un proceso que se limita al intercambio de mensajes entre emisor y receptor, es en realidad un acto comunicativo. La comunicación es uno de los términos más polisémicos del lenguaje contemporáneo. Refiere a la vez principios, normas y procesos particulares de la acción humana individual y socio-cultural, además es uno de los principales ejes de todas las disciplinas y profesiones actuales.

Antonio Pasquali define este término,

Por comunicación o relación comunicacional entendemos aquella que produce (y supone a la vez) una interacción biunívoca del tipo del con-saber lo cual solo es posible cuando entre los dos polos de la estructura todo transmisor puede ser receptor, todo receptor puede ser transmisor, independientemente de si en esta relación existen o no medios físicos o electrónicos. (1990, pág. 48).

En definitiva, la comunicación es el eje de toda relación humana. La información por sí sola no está inserta en el proceso comunicativo si no propicia el intercambio y la interrelación humana. El objetivo del periodismo, como una de las caras más visibles de la comunicación, es precisamente transformar la información en contenido social, político, económico y a partir de esto permitir la significación, representación e interpretación de la realidad por uno o varios sujetos. Es decir, la comunicación a través del periodismo es un producto social que concierne al conocimiento y a su expresión, difusión y comprensión.

- Periodismo

La comunicación y periodismo van de la mano, esto se puede evidenciar de mejor forma con la definición de Gonzalo Martín Vivaldi, quien

considera que “el periodismo es un medio específico de comunicación y expresión del pensamiento” (1998, pág. 23).

Mediante el periodismo, la información se convierte en contenido que a su vez es conocimiento, permite que la ciudadanía interprete la realidad, asumiendo matices y peculiaridades de un medio para la toma de decisiones en las diferentes áreas de la vida cotidiana. De ahí la importancia de que la libertad de expresión y el acceso a la información sean derechos que se cumplan. Pero también debe existir la responsabilidad de periodistas y medios de comunicación de manejar la información, de tal forma que, al momento de transmitirla a la ciudadanía, esta tenga los argumentos suficientes para interpretar su realidad y decidir sobre ella.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) considera que el periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión del pensamiento. Afirma que el periodismo no podría existir sin la existencia de un pleno ejercicio de la libertad de expresión, creando así una relación simbiótica entre ambos.

Por otra parte, el docente universitario Paúl Bonilla Soria define al periodismo como

54

Una narración con un propósito que consiste en proporcionar al ciudadano la información que necesita para comprender al mundo. El primer desafío es encontrar la información precisa para que viva su vida; el segundo que sea significativa, relevante, atractiva. Comprende recoger, sintetizar, jerarquizar y publicar información relativa a la actualidad recurriendo a fuentes verificables o al testimonio del profesional. (Bonilla, 2013, pág. 54).

La importancia de la información y el acceso a la misma es parte fundamental al momento de ejercer el periodismo y proporcionar al ciudadano contenido relevante y, sobre todo, veraz como lo menciona Bonilla. Las

diferentes fuentes que permitirán al periodista contrastar la información juegan un papel preponderante, pero sobre todo el libre acceso a las mismas es el reto diario del periodismo.

Bajo estos conceptos y el análisis de los mismos se evidencia la importancia que tiene la labor periodística para la sociedad. Sin embargo, en tiempos de crisis es aún más grande la relevancia social de este ejercicio, pues la prensa tiene un compromiso fundamental con la búsqueda del bien común y para esto, sin duda, requiere que se garanticen todos los derechos inmersos en la comunicación.

b. Libertad de expresión como derecho

Con lo mencionado anteriormente, queda clara la relevancia que tiene para el desarrollo de la comunicación y el periodismo, que exista la legislación necesaria que garantice los derechos que permiten la transmisión de la información y por ende del conocimiento. En esta sección, por lo tanto, se presenta un análisis de esta legislación en el ámbito nacional e internacional.

- La libertad de expresión en la legislación internacional de los derechos humanos

“La libertad de expresión es la base de los derechos humanos, la raíz de la naturaleza humana y la madre de la verdad. Matar la libertad de expresión es insultar los derechos humanos, es reprimir la naturaleza humana y suprimir la verdad”. (Xiaobo, 2010).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la ONU el 10 de diciembre de 1948, marcó el inicio de esta figura que busca reconocer los atributos de toda persona, los mismos que son inherentes a la dignidad humana. Este documento recoge en sus 30 artículos los derechos humanos considerados básicos.

Jorge Carpizo, en el artículo *Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características*, sobre la naturaleza de los derechos humanos, afirma que existen dos perspectivas principales desde hace muchos siglos:

Una sostiene que los derechos humanos son aquellos que el Estado otorga en su orden jurídico. La segunda manifiesta que el Estado sólo los reconoce y los garantiza en alguna medida. En la primera perspectiva se encuentran diversas concepciones o matices positivistas; en la segunda, la de derecho natural, las escuelas son muy diversas unas de otras. (2011, pág. 11).

Según Naciones Unidas, los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás (1948).

56

Con el panorama claro de lo que significan y abarcan los derechos humanos, es preciso señalar lo que manifiesta la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), “la libertad de expresión es un derecho y es además la libertad de pensamiento” (1998). De acuerdo con la protección que otorga el artículo 13 de la Convención Americana, es el derecho de las personas a expresar su propio pensamiento: a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

El tema de la libertad de expresión es una preocupación a nivel mundial, diversas instituciones y organismos se encargan de velar por su cumpli-

miento. Este derecho, sin duda, tiene una gran importancia para el desarrollo de cada individuo, para la consolidación de una sociedad democrática y para el ejercicio pleno de la comunicación y el periodismo.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es uno de los organismos que trabaja para que los derechos se cumplan en todos los ámbitos de la sociedad. Uno de sus mandatos, según su propia constitución, es “facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen” (UNESCO, 1978). Con este objetivo, entre sus acciones en bienestar del cumplimiento de la libertad de expresión, fomenta la creación de medios de comunicación libres, independientes y pluralistas difundidos a través de cualquier plataforma o formato.

Si bien es cierto, la libertad de expresión se ejerce en cualquier ámbito de la sociedad, son los medios de comunicación, a través de los periodistas, quienes permiten que este derecho se cumpla y que la ciudadanía se mantenga informada. Es decir, el desarrollo de los medios favorece la libertad de expresión y contribuye al fortalecimiento de la paz, el desarrollo sostenible, los derechos humanos y la lucha contra la pobreza.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), considera que “la libertad de expresión es en muchas formas un barómetro del progreso de las sociedades. Este derecho es también esencial para el desarrollo del conocimiento y del entendimiento entre los pueblos” (2016).

Con todo lo expuesto anteriormente, se puede asegurar que el tema de la libertad de expresión como derecho y el cumplimiento de la misma, es una preocupación permanente por parte de los Estados y organismos de derechos humanos a nivel mundial. Pues el hecho de coartar el acceso a la expresión e información es señal de una sociedad que no vive en democracia e impone sus preceptos a riesgo de violar los derechos humanos establecidos.

Como lo que señala la CIDH, la libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública y para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Es por eso que, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada, no es plenamente libre. La libertad de expresión es por lo tanto no sólo un derecho de los individuos, sino de la sociedad misma.

El acceso del público a la información debe garantizarse mediante la diversidad de las fuentes y de los medios de información de que disponga, permitiendo así a cada persona verificar la exactitud de los hechos y fundar objetivamente su opinión sobre los acontecimientos. Para ese fin, los periodistas deben tener la libertad de informar y las mayores facilidades posibles de acceso a la información. Igualmente, los medios de comunicación deben responder a las preocupaciones de los pueblos y de los individuos, favoreciendo así la participación del público en la elaboración de la información. (UNESCO, 1978).

Según lo que afirma UNESCO, los periodistas son el puente que permite que la ciudadanía adquiera el poder de participar y/o controlar el desempeño de las acciones de los funcionarios públicos. De ahí que se insista en que el derecho a la libertad de expresión y pensamiento está inevitablemente vinculado a la existencia de una sociedad democrática; la discusión plena y libre evita que se paralice la sociedad y la prepara para enfrentar las tensiones y fricciones dentro de la misma.

El especialista Roberto Gargarella, en su artículo Teoría y Crítica del Derecho Constitucional, afirma que “el derecho y respeto de la libertad de expresión se erige como instrumento que permite el intercambio libre de ideas y funciona como ente fortalecedor de los procesos democráticos, a la vez que otorga a la ciudadanía una herramienta básica de participación” (2009, pág. 34).

Para que este derecho se cumpla a cabalidad, los periodistas son los encargados de recopilar y procesar la información para que llegue a la ciudadanía. En este sentido, el manejo de la información por parte del periodista en una situación de crisis que limite el cumplimiento de estos derechos, es un verdadero reto que no se ha contemplado en la legislación existente sobre la libertad de expresión.

Puesto que esta crisis puede ocasionar que no sea posible el libre acceso a la información y con esto que no se cumpla la libertad de expresión y a su vez, se quitaría la posibilidad a la ciudadanía de informarse, receptar nuevo conocimiento, tener su propia opinión y mediante esto decidir.

- La libertad de expresión en Ecuador

En Ecuador, según lo que manifestó el analista Miguel Molina al medio digital La República, la libertad de expresión tiene sus orígenes en la época de la colonia, al mismo tiempo que se remonta la historia del periodismo.

En esa época, Eugenio Espejo, ya había creído que la utilización de la escritura y la difusión del pensamiento por medio de hojas de papel constituía una herramienta para perseguir, alcanzar y consolidar las libertades fundamentales de los ciudadanos. Ya en la época republicana, fue Juan Montalvo, otro de los grandes pensadores ecuatorianos, quién asumió la tarea de utilizar la difusión de su pensamiento como mecanismo, primero de vigilancia, y luego de confrontación al poder. No es nueva entonces la tensión entre los poderes constituidos y el ejercicio de la libertad de expresión, por ejemplo, por medio del periodismo” (2012).

Desde el retorno a la democracia, en 1979, señala Molina, casi todos los presidentes han protagonizado polémicas, con la finalidad de coartar el derecho a la libertad de expresión en Ecuador. Cita el caso de León Febres Cordero, quien por no estar de acuerdo con la línea editorial crítica del diario Hoy, llegó a acusar a sus directivos de pertenecer a la agrupación sub-

versiva Alfaro Vive Carajo, además que emprendió todo tipo de ataques en contra de radio Democracia.

Ejemplifica la situación de la limitación de la libertad de expresión también por parte del expresidente Rodrigo Borja Cevallos, quien durante su gobierno cerró radio Sucre. En el caso de Borja, se llegó a proclamar la necesidad de sobresaltar el respeto al honor del Presidente de la República.

En Ecuador, la libertad de expresión como derecho se encuentra en la legislación. A pesar de la volatilidad del constitucionalismo ecuatoriano que se evidencia en la existencia de sus 20 constituciones desde 1830 al 2008, el tema de la comunicación como derecho no es un asunto ajeno.

De esta forma, las Constituciones de 1998 y la de 2008 que rige actualmente, reconocen y garantizan a las personas bajo la jurisdicción del estado ecuatoriano. Señala en su Art. 66, numeral 6 “todas las personas tienen derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones” (Constitución del Ecuador , 2008).

La Constitución actual, desde sus artículos 16 al 20, declara la comunicación como un derecho de todos los ciudadanos. Además, por expresa disposición constitucional, Ecuador incluyó a los tratados internacionales de derechos humanos como parte de su ordenamiento jurídico y ha aceptado voluntariamente someterse a otros instrumentos internacionales de derechos humanos a través del bloque constitucional y de las normas que establecen la jerarquía normativa. Es decir, se reconoce el valor y aplicación directa de declaraciones, reglas, principios, directrices y otros documentos con distinta denominación emitidos a nivel universal o regional.

c. El acceso a la información pública en el ejercicio periodístico

Una sociedad limitará sus opciones de desarrollo si no lo acompaña con la información y transparencia necesarias para conseguirlo. Las socieda-

des aspiran transparencia en sus niveles de gobierno, demandan acceder a la información para conocer, entender y decidir sin injerencias ilegítimas sobre su presente y futuro.

El derecho a informar y el derecho a ser informado son libertades fundamentales, interrelacionadas, que confluyen en una moderna interpretación de la libertad de expresión: el acceso a la información. Felipe Rotondo Tornaría lo precisa cuando determina:

La libertad de información, el derecho a obtenerla y recibirla, el acceso a la fuente es, también un derecho fundamental, como manera de llegar a la verdad, lo que es propio de la naturaleza racional del hombre. Se incluye allí el derecho al acceso a la información pública, el cual corresponde a un sistema democrático republicano, en el cual es básico el principio de publicidad y su dimensión espontánea, de transparencia. (2012, pág. 82).

El derecho de acceso a la información ha sido reconocido como un derecho humano en los diversos instrumentos internacionales. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica en su artículo 13 y en la Declaración Universal de Derechos Humanos artículo 19 consideran su promoción y protección.

Partiendo de esto, 128 países (de 193 firmantes de la mencionada declaración) han cumplido con la promulgación de leyes que garanticen el acceso a la información. La primera ley en ese sentido se expidió en Suecia en 1766, pero solo fue hasta dos siglos después que se sumaron otras naciones, entre ellas Estados Unidos en 1951, Dinamarca en 1970.

En América Latina, Colombia la tiene desde 1985, mientras que Perú y México la alcanzaron en 2002. Por su parte, Ecuador, dos años después, sancionó su propia Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en 2004. Actualmente 22 países latinoamericanos concretaron marcos legales que garantizan el acceso a la información pública.

América Latina ha destacado en ese objetivo, especialmente en relación con otras regiones en vías de desarrollo.

En 2010, un hito regional fue alcanzado cuando la Organización de Estados Americanos (OEA) consensuó lo que denomina la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información, elaborada a base de las primeras legislaciones realizadas por los países de América Latina. Esta propuesta de marco legal regional se basa en los esfuerzos anteriores que la OEA ha tomado para promover el derecho de acceso a la información, incluyendo el documento conjunto Recomendaciones sobre Acceso a la Información, el cual ofrece “información detallada sobre el derecho de acceso a información, así como recomendaciones de políticas y legislativas, referentes a las respuestas de los Estados y recomendaciones de organizaciones de la sociedad civil” (OEA, Organización de Estados Americanos, 2010).

La Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, aprobada en el 108 período ordinario de Sesiones por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, establece: “El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2000).

62

Como se mencionó en el apartado anterior, la libertad de expresión se halla indubitablemente ligada al ejercicio de la democracia y en el caso del acceso universal a la información también lo es. El acceder a la información es una herramienta esencial para el control del funcionamiento del Estado y la gestión pública, es un requisito para garantizar la transparencia y la buena gestión pública del gobierno y del resto de estructuras estatales.

El derecho de acceso a la información exige al Estado la obligación de entregar al público la máxima cantidad de información en forma diligente. Enfatiza las facilidades en cuanto a estructura, funciones y presupuesto de gestión e inversión de organizaciones estatales.

De ahí que, la libertad de expresión y el acceso a la información juegan un papel primordial para la práctica periodística, luego de la investigación propia de un periodista, estos dos derechos son la esencia misma del periodismo.

- Acceso a la información en Ecuador: resultados y avances

Un factor trascendental en el cumplimiento de la transparencia en el acceso a la información pública tiene relación con el activismo y la participación ciudadana, así como el entramado legal que lo haga posible. A pesar de que aún falta un largo trecho por recorrer, Ecuador muestra avances importantes en esa intención. El periodo 2018 se evidenció un crecimiento del 40% en el registro de solicitudes de información recibidas por las estructuras estatales obligadas por Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).

Según un informe de la Defensoría del Pueblo, en ese año se registraron 140.646 solicitudes, mientras que durante 2017 fueron 100.910 pedidos y el año 2016 se ingresaron 97.703 pedidos (Defensoría del Pueblo Ecuador, 2019):

De las solicitudes reportadas, el 98,2% se atendieron positivamente. En cifras, los requerimientos atendidos efectivamente con información pasaron de 95.135 en 2016, 95.864 en 2017 a 138.139 en el año 2018.

Negadas

1,2 %, es decir 1.761 del total de solicitudes, fueron negadas a partir de alguna de las causales consideradas por la ley. Otros 707 no fueron respondidos, lo que corresponde al 0,5%. Para estos se consideró alternativas constitucionales de apelación y acceso a la información.

Los argumentos para negar las solicitudes refieren a que la información no era producida o no la disponía la entidad requerida. 784 (44,5 %) solicitudes fueron respondidas en este sentido. Otras 385 (21,9%) se negaron por ser consideradas información confidencial. Otro 19,2 % se negó también debido a que la solicitud no era clara.

Reserva como argumento para negar información

El argumento de la reserva también fue recurrido para responder solicitudes de información. Durante 2018, 23 fueron negadas bajo este causal. Entre las instituciones que contestaron así constan: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (15), Universidad Técnica de Machala (5), Consejo Nacional de la Judicatura (1), Empresa de Medios Públicos (1) y Secretaría de Derechos Humanos. Sin embargo, tres de ellas (Universidad Técnica de Machala, Consejo Nacional de la Judicatura y Secretaría de Derechos Humanos) no cumplieron previamente la entrega del listado índice. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública, solamente aquella información que ha sido incorporada al Listado Índice de Información Reservada de la institución y es reportada a la Defensoría del Pueblo, puede ser considerada como reservada.

122 negativas respondieron corresponder a información en poder de otras instituciones y existieron 109 solicitudes negadas en las que no se ha informado la causa de negación.

En general, según estas cifras, el panorama del cumplimiento del derecho de acceso a la información pública es prometedor. Se ha evidenciado un giro en el manejo y la respuesta a las solicitudes de información pública. Sin embargo, estos datos se dan, en su mayoría, en circunstancias normales que no implican situaciones de crisis con lo que los periodistas tienen que enfrentarse en algún momento de recorrido laboral.

d. Situación política – económica en Ecuador en los últimos años

Esta sección pretende ampliar el contexto y con esto el panorama de comprensión de lo sucedido en octubre 2019 en Ecuador, al ser estos hechos y su ámbito periodístico, objeto del análisis del presente artículo.

Ecuador se ha visto envuelto de manera recurrente en escenarios de convulsión política. Con el regreso a la democracia en 1979, se evidenciaba una fragilidad de la democracia ecuatoriana, llegando en ocasiones hasta la caída de gobiernos en medio de violentos reclamos populares.

En el periodo 2007-2017, durante el gobierno del presidente Rafael Correa, Ecuador vivió una bonanza económica derivada del aumento en el precio de las materias primas, tal como ocurrió en otros países de América Latina. Eso derivó en un sostenido crecimiento económico, al tiempo de un incremento del gasto público, pasando del 25% del PIB (Producto Interno Bruto) a 44% entre 2007 y 2014, ocasionando un ambiente de estabilidad.

En 2017, tras la transición hacia el régimen del presidente Lenín Moreno, se vivieron momentos complejos a partir de los cambios en la política económica. “El Producto Interno Bruto (PIB) solo creció 0,3% en el segundo trimestre de 2019, en el marco de la aplicación de un plan de ajuste fiscal que buscaba reducir el déficit público, ahorrando 1.500 millones de dólares” (Nodal, 2019).

En este contexto, voceros oficiales anunciaron la aprobación de la carta de intención entre el gobierno ecuatoriano y el Fondo Monetario Internacional (FMI) que permitía a Ecuador acceder a un crédito denominado Servicio Ampliado (SAF) que contemplaba la entrega de 10.279 millones de dólares hasta el año 2021. Las condiciones del acuerdo de la Carta de Intención fueron cuestionadas, especialmente por las “condiciones previas” exigidas por el FMI antes de la firma. Las demandas incluían, según anunciaron voceros del régimen, reformas estructurales para corregir defi-

ciencias políticas, económicas o institucionales y así mantener la estabilidad macroeconómica.

Tras la firma del acuerdo entre Ecuador y el FMI, se informó que los condicionamientos planteaban la aprobación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. El proyecto se concretó en agosto de 2018, estableciendo, entre otros temas, la remisión del 100% de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias, aduaneras, de seguridad social y otras exenciones tributarias, además, la eliminación de los subsidios a los combustibles y otros servicios públicos.

- Acontecimientos octubre 2019

En este escenario, el martes 1 de octubre, en cadena nacional, el presidente de la República, Lenín Moreno, anunció el grupo de medidas vinculadas al ajuste estructural acordado con los multilaterales, entre ellas, la eliminación total de los subsidios a los combustibles desde el 3 de octubre, enmarcada en el decreto ejecutivo No. 883. Asimismo, se informó el envío a Asamblea Nacional de nuevos proyectos de reformas legales estructurales que incluían la reducción de aranceles para importación de maquinaria, la eliminación del anticipo del impuesto a la renta, la reducción tanto de la remuneración en un 20% en la renovación de contratos de servicios ocasionales, disminución de las vacaciones de 30 a 15 días en el sector público, entre otras.

Varias voces interpretaron las medidas como serias transgresiones a derechos laborales adquiridos. El dirigente sindical, Mesías Tatamuez, precisó que las medidas son exactamente lo que pidió el Fondo Monetario Internacional (FMI), “no afectan a los empresarios, ni a la banca, estas medidas afectan al pueblo ecuatoriano” (Pichincha Comunicaciones, 2019). Por otro lado, analistas como Alberto Acosta Burneo, calificaron a las medidas como “positivas y valientes es necesario pagar la cuenta de los desequilibrios fiscales” (Diario El Universo, 2019).

Las críticas llegaron, incluso, de organismos internacionales que visitaron el Ecuador tras el recrudecimiento del malestar ciudadano. Sobre ello, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) informaba que “las medidas no habrían sido adecuadamente consultadas ni socializadas con la ciudadanía” (CIDH, Organización de Estados Americanos, 2020).

Luego del anuncio de la eliminación de los subsidios de los combustibles y con el objetivo de “precautelar el orden, la tranquilidad y la seguridad ciudadana”, el presidente Moreno decretó el estado de excepción en todo el territorio nacional. Se evidenció el rechazo, aunque autoridades del régimen y de las cámaras de la producción iniciaron una fuerte presencia en medios de comunicación para apoyar las medidas.

La muestra inicial de rechazo vino desde el sector de la transportación. El mismo 3 de octubre, el país amaneció sin servicio de transporte público, al tiempo que varios grupos de ciudadanos empezaban a salir a las calles de Quito, Guayaquil, Cuenca, Machala, Ibarra, Ambato y otras ciudades, produciéndose enfrentamientos esporádicos con la fuerza pública (France24, 2019).

Las protestas se intensificaron en la ciudad capital, con una primera marcha popular intentando llegar a la sede del gobierno de Moreno. En la marcha se registraron los primeros enfrentamientos entre estudiantes de la Universidad Central y sectores ciudadanos y un contingente policial que cercó el Palacio de Carondelet. “La acción policial se endureció, empezando a utilizar bombas lacrimógenas y unidades especiales como GOM y UMO para reprimir la manifestación que se dirigía hacia el centro histórico de Quito” (Wambra.com, 2019).

Los enfrentamientos alcanzaron el sector de la Plaza del Teatro, cuando grupos de estudiantes levantaron bloqueos en las calles del sector. En el intento de despejar los accesos, personal policial arremetió con fuerza, recurriendo a golpes de escudo y tolete. Los universitarios recibieron el grueso

de los ataques, pero estos alcanzaron también a reporteros y camarógrafos que cubrían los incidentes.

Julio Estrella, fotógrafo de diario El Comercio, era uno de ellos. Protegido con casco y máscara antigás, se acercó a un grupo de policías que acorraló a varios manifestantes contra un blindado. La reacción de los uniformados fue un violento ataque de al menos 15 policías, quienes rociaron al fotoperiodista con gas lacrimógeno, mientras que otros empujaban hasta hacerlo caer y golpearlo en el suelo. Para Estrella, en ese y en los demás días que se dieron las protestas, la Policía cometió excesos, “la Policía no me dejó hacer mi trabajo, me golpearon para que no registre en fotos la agresión que ejercieron contra los manifestantes. Me agredieron los policías en manada. Esta reacción se dio porque me encontraba documentando la agresión que cometían contra un joven”.

El ataque a Estrella fue registrado por un grupo de colegas de El Comercio y otros medios de comunicación y agencias internacionales. La ONG Fundamedios recogió esos testimonios. Adriana Noboa, reportera del portal Primicias, y Yadira Trujillo, de El Comercio, denunciaron haber sido agredidas por la policía cuando “filmaban con celulares una golpiza propiciada por antimotines a un joven en la calle Esmeraldas, al centro de la capital” (Fundamedios, 2019). Las periodistas interpretaron aquello como un intento de los uniformados por impedir que se registren las agresiones. Solo ese día, otras organizaciones que agrupan periodistas reportaron al menos otras 16 agresiones a comunicadores que no pudieron acceder al registro de información de los incidentes desarrollados en todo el país.

El mismo 3 de octubre, en la mañana, en otro sector de Quito, un taxista impactó a Freddy Toapanta, camarógrafo de Teleamazonas, cuando realizaba una comunicación en vivo junto a la reportera Fernanda Cevallos. El sábado 5 de octubre, David Aguilar, camarógrafo de la página de Facebook Guarmillas, fue atendido en una casa de salud de Riobamba, tras ser herido en el pecho por una bala de goma policial.

Las agresiones también se originaron en grupos violentos de manifestantes. La reportera de TVC Andrea Orbe y el camarógrafo Tito Correa fueron agredidos física y verbalmente cuando cubrían el 7 de octubre un cierre de vías en la Panamericana Norte, en Quito. “Me empezaron a jalonear, me quitaron el micrófono, el celular, las llaves del carro. A mi compañero camarógrafo le estaban quitando la cámara y la intentaron hacer caer al piso para que dejara de grabar. Para nosotros fue un momento de mucha tensión porque no sabíamos que hacer”, aseguró Orbe a Fundamedios.

En el informe de Fundamedios, además se afirma que periodistas de los medios Teleamazonas, Cable Mágico, radio Shalom, de Morona Santiago, sufrieron agresiones físicas y hostigamiento por parte de manifestantes, mientras cubrían las protestas.

Las amenazas al trabajo de los comunicadores se hicieron más evidentes durante la segunda semana de protestas. El jueves 10 de octubre, un grupo de periodistas fue retenido al interior del Ágora de la Casa de la Cultura, en Quito. Ahí se concentró el mando logístico del movimiento indígena. Según se señala en una nota elaborada por Diario El Comercio, durante una asamblea general, a la que asistían unos 5.000 de sus miembros, las intervenciones se tornaron iracundas, derivando en la retención de 31 periodistas y 8 policías. Uno de los periodistas afectados fue Freddy Paredes, reportero de Teleamazonas. Tras ser agredido verbalmente por reiteradas ocasiones, fue liberado. Al salir de la concentración del movimiento indígena fue golpeado duramente en la cabeza con una piedra al lograr evadir el cerco de los protestantes, cuyos miembros intentaron obligarlo a indicar que se encontraban en el lugar de forma voluntaria. La agresión obligó a que Paredes sea internado en una casa de salud (2019).

En respuesta a estas agresiones, la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión Nacional exigió la libertad de los comunicadores para realizar su trabajo, “ante las agresiones físicas y morales” de las que son víctimas” (Diario El Mundo, 2019).

Los analistas políticos Jorge Baeza y Galo Verdezoto elaboraron un informe en base a los acontecimientos de octubre de 2019. Los especialistas señalaron que en las protestas de octubre, las agresiones físicas a periodistas y atentados a la infraestructura de instituciones del Estado, como la Contraloría y medios de comunicación, como Teleamazonas y El Comercio, más allá de los delitos cometidos, tuvieron un móvil político para generar terror en la sociedad (2019, pág. 23).

Las reacciones frente a las agresiones recibidas por periodistas de parte de la Policía ecuatoriana y grupos violentos de manifestantes se dieron también a nivel internacional. Natalie Southwick, coordinadora para América Central y del Sur del Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ), en una entrevista al medio de comunicación Voz de América señaló:

La situación actual en Ecuador es nueva tanto para las fuerzas de seguridad como para la prensa. La misma policía no está tan acostumbrada a manejar manifestaciones donde hay mucha prensa, por eso falta la conciencia de cuál es el papel de la prensa allá y que sí tienen la responsabilidad de que puedan hacer su trabajo con seguridad (2019).

Esto es precisamente lo que se mencionó en los apartados anteriores en donde se analizaba que el cumplimiento de la libertad de expresión y acceso a la información, en una situación de crisis y convulsión, es distinto a cuando se lo aplica en situaciones normales, sin complejidades. No existe un mecanismo que garantice el cumplimiento de estos dos derechos. Por circunstancias varias, como en este caso las manifestaciones, el periodista se puede ver limitado en el desarrollo libre de su trabajo, de ahí la importancia de debatir sobre este tema.

- Cifras que dejaron los acontecimientos

Según el mismo informe de Fundamedios, durante los 12 días que duraron las manifestaciones se registraron 138 agresiones a periodistas. La

mayoría de ellas (53) fueron ejercidas por manifestantes civiles. Otras 35 por la Fuerza Pública, 18 por desconocidos, 1 por el Estado, 3 por directivo de un medio y 5 por ciudadanos. Las agresiones fueron de todo tipo, pero principalmente: físicas (61), verbales (13), detención (8), daños de equipos (4) y otros (23). 11 de esos incidentes implicaron el impedimento frontal de la cobertura.

17 medios fueron los afectados con este tipo de ataques a su personal, sin embargo, otras 20 acciones de agresión se dieron en las propias instalaciones y equipos. Algunas empresas de comunicación reportaron haber sido atacadas hasta 3 veces.

- La responsabilidad de los medios

Los analistas Jorge Baeza y Galo Verdezoto, en su informe coinciden en que los problemas que se presentaron durante las manifestaciones de octubre también tienen que ver con el tipo de interés de quien manejaba la información, pueden ser policías, autoridades, pero también los propios medios de comunicación y sus propietarios (2019, pág. 33).

El ejemplo que se puede mencionar en este caso es que, mientras se suscitaban las protestas y la ciudadanía quería informarse de lo que ocurría en Quito, los canales nacionales transmitieron programación regular. Provocando que los ciudadanos opten por informarse por redes sociales, como alternativa.

- Las redes sociales y su impacto en las manifestaciones

Las redes sociales se han convertido hoy en un medio de comunicación para la ciudadanía que accede diariamente a internet. En el caso de las protestas de octubre 2019, en Ecuador, este se convirtió en la principal fuente de información de los ciudadanos. Sin embargo, los datos que se emitieron por las redes no siempre fueron reales pues no todos provenían

de un trabajo periodístico y esto afectó a la ciudadanía. Se menciona esto como parte de la investigación, pues marcó un punto importante durante la crisis de octubre en el país y evidencia, quizá no de manera directa, una violación a la libertad de expresión y acceso a la información, al momento que se transmiten datos que no están verificados y no son veraces en la mayoría de los casos.

Igual que otros países de la región, en Ecuador las redes sociales ejercen un alto impacto en la población que tiene acceso a ellas. Según cifras del informe proporcionado por Estado Digital Ecuador, el 33% de usuarios digitales en Ecuador está concentrado en Quito y Guayaquil, el 63% del total son mayores de 24 años que registran el 92% de ingreso e interacción en redes sociales vía dispositivos móviles (2019).

Facebook es la red con mayor presencia de ecuatorianos: más de 13 millones de usuarios integrados. Twitter, aún con un volumen menor de cuentas, 1,4 millones a enero 2020, representa la tercera red social en cuanto a usuarios. Pese a ello, en tiempos de crisis alcanza las más altas cifras de interacción, noticias e información. En Twitter fue precisamente donde se radicó la mayor actividad durante las manifestaciones de octubre pasado en Ecuador. Según una investigación del portal GK.City, solo durante el primer día del paro nacional, el 3 de octubre se evidenciaron más de 150 mil tuits, mientras que el último día, el 13 de octubre, las etiquetas más destacadas sobre la crisis superaron fácilmente los 200 mil tuits (2019).

El presidente Moreno usó el hashtag #EstoNoEsUnParo en dos tuits que compartió a sus 796 mil seguidores, entre el 3 y el 13 de octubre. Esas dos publicaciones le permitieron convertirse en la cuenta con mayor interacción en la misma etiqueta. El alcance de Moreno llegó al millón y medio de impresiones.

Ante la demanda de información por parte de los ciudadanos, los medios de comunicación tradicionales registraron un crecimiento cercano al 20 %

en sus portales digitales. Pero, la mayor variación de actividades se asentó en las cuentas de medios alternativos digitales, como GK.City, Wambra Radio, y medios formales más cercanos a los grupos protestantes como la radio Pichincha Universal.

- Sin acceso a información no hay periodismo

El nivel de información con la que cuentan los ciudadanos determina la calidad de democracia que goza una sociedad, pues la opinión de sus ciudadanos se estructura a partir de los datos y conceptos con los que cuentan para formarla. Un rol determinante para esa condición recae en los medios de comunicación.

La prensa es la principal fuente de información sobre la política y la principal herramienta de comunicación entre el sector político/gobierno y los ciudadanos (Strömbäck, 2008). Tal importancia los ha llevado a convertirse en factor clave en la evolución de los mecanismos de comunicación política. Un rol en el cual, en la práctica, gira toda tentativa de comunicación entre la estructura gobernante y los ciudadanos.

César García ejerce el periodismo desde hace 17 años, algunos de ellos en medios de comunicación de alcance nacional como TC Televisión, Canal Uno y Ecuador TV. Coincide con Strömbäck, al considerar fundamental que el periodismo tenga asegurado el acceso a la información, especialmente desde el Estado, “pues constituye la materia prima de todo periodista y en la medida que se pueda acceder a la información, se permitirá al periodista realizar su trabajo y contrarrestar las fuentes como corresponde” (2020).

Julio Estrella insiste que las limitaciones en el libre acceso a la información no se inauguraron durante las manifestaciones de octubre. Pese a la violencia general con que se restringió su trabajo como fotoperiodista, estima que obstaculizar el acceso a la información es una tendencia que

se palpa a todo nivel y más aún en circunstancias que tienen relación con crisis generalizada.

Pero también existen casos en los que no necesariamente se evidencia una situación de crisis y sin embargo se limita el acceso a la información. En este caso, las restricciones no son exclusivas para los medios de comunicación. Leonardo Rezabala ha sido fotógrafo y reportero de televisión, y también comunicador institucional en instituciones gubernamentales en la provincia de Manabí. Concuera con que las limitaciones en el trabajo periodístico se han dado siempre, de una u otra forma. “En una oportunidad, junto a unos colegas, tratábamos de entrevistar a un coronel, jefe del distrito policial de Chone. Se negó, porque no tuvo predisposición de dar la entrevista, luego le solicitamos información sobre los niveles de seguridad y también se negó. Entonces pusimos la queja con sus superiores y accedió a cedernos la información”.

En casos como el mencionado anteriormente, Estrella cree que estas trabas van por el lado de la falta de empatía de las autoridades, uniformadas o no, “Son complicaciones que han incidido en nuestro trabajo, tiene que ver con la descoordinación y limitación por parte de los encargados de comunicación de instituciones públicas. Esto debido a la falta de empatía y del conocimiento de cómo es el trabajo en los medios de comunicación”. Recalca que existe una falta de formación en los encargados de comunicación de las instituciones para cumplir su papel frente a los medios.

74

3. Conclusiones y propuestas

Después de realizar la descripción y el análisis de la legislación nacional e internacional que rige sobre la libertad de expresión y el acceso a la información pública, como mecanismos para garantizar el ejercicio periodístico en situaciones de crisis y en base a los acontecimientos de octubre 2019 en Ecuador detallados durante esta investigación, la conclusión principal a la

que se llega es que las fricciones y limitaciones observadas en el ejercicio de la comunicación, como herramienta esencial para el libre acceso a la información y la libertad de expresión, evidencia la necesidad de cambios a la formalidad que protejan y garanticen este derecho humano en Ecuador.

Los cambios deberían apuntar hacia una reforma integral a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lotaip) expedida en el año 2004. Una crítica esencial es su falta de concordancia al marco constitucional actual, carencias que de una u otra manera entorpecen su vigencia, volviéndola impráctica en algunos o la mayoría de los casos.

La carencia de una legislación moderna y adaptada a los nuevos escenarios le resta también capacidad de exigibilidad y cumplimiento por parte de organismos e instituciones encargadas de regular su acatamiento, como la Defensoría del Pueblo. Esa misma falta hace que los pocos procedimientos existentes que norman los procesos para el reclamo de vulneración del derecho al acceso a la información, carezcan de agilidad y confianza.

En este sentido, la participación ciudadana también ha sido escasa a la hora de demandar mayor cumplimiento en la vigencia del derecho a la información. Una sociedad apática frente a la opacidad en las acciones de sus gobiernos no puede sino esperar que sus demandas de transparencia y pertinencia en la información no sean atendidas.

Un aspecto que se observó en el análisis también tiene que ver con la irrupción del entorno digital, como medio de información del ciudadano. En ese sentido, la falta de una legislación que proteja el derecho del ciudadano a ser informado con veracidad y pertinencia, también en el marco del internet y su influencia, crea la posibilidad de eventuales interferencias en el cumplimiento del derecho a la información y la libertad de expresión. Una consideración relacionada al universo digital tiene que ver con la brecha que separa al ecuatoriano y ecuatoriana que tiene posibilidades de contar con sus servicios, de los demás que por su condición económica

o social no acceden a medios para informarse a través de herramientas digitales. Una distorsión que, a más de crear inequidades, genera un ambiente propicio a la manipulación y desfiguración intencional de conceptos y realidades.

Un primer paso sería avanzar hacia la reforma integral de la Lotaip, basada en la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información aprobada por la Organización de Estados Americanos. Los cambios deberían facilitar una adaptación al entorno digital, a la necesidad de una mayor agilidad y precisión en el manejo de los reclamos ciudadanos en cuanto al acceso a la información y a la libertad para expresarse.

Finalmente, para alcanzar el ejercicio pleno de los derechos inmersos en la comunicación y el ejercicio periodístico (libertad de expresión, acceso a la información) existe la necesidad de la participación coordinada de las instituciones públicas y privadas, medios de comunicación, colectivos, comunicadores y periodistas, con el objetivo de tener clara la importancia de contar con información libre pero contrastada, verificada y eficaz para la difusión hacia la ciudadanía, como una corresponsabilidad necesaria para que la comunicación cumpla con su objetivo.

Estos cambios deberían garantizar que los ciudadanos puedan contar con medios de comunicación cada vez más cercanos y comprometidos con la objetividad y la verdad de los hechos, sin que medien intereses ni leyes que las deformen.

4. Bibliografía

Access Now.org. (2020). Obtenido de keepItOn: <https://www.access-now.org/keepiton/>

Baeza, J., & Verdezoto, G. (octubre de 2019). Panorama Global. 12 días de octubre. Fractura del Estado de derecho, viabilidad del estado de derecho en Ecuador. Quito: UIDE.

Bonilla, P. (2013). Medios de comunicación, periodistas y representación de la realidad social. Textos y contextos, 51-61.

Carpizo, & Jorge. (Diciembre de 2011). Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características, Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n25/n25a1.pdf>

Castells, M. (2006). La sociedad red: una visión global. Madrid: Alianza Editorial.

CIDH. (1998). Informe de la situación de los derechos humanos en México. México.

CIDH. (Octubre de 2000). Obtenido de Comisión Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.cidh.oas.org/basicos/declaracion.htm>

CIDH. (Enero de 2020). Organización de Estados Americanos. Obtenido de CIDH Presenta observaciones de su visita a Ecuador: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/008.asp>

Cifras, E. e. (2018). Ecuador en Cifras. Obtenido de ENEMDU: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Sitios/ENEMDU_ACUMULADA/index.html

Cisneros, J. (2002). El concepto de la comunicación: El cristal con que se mira. Recuperado el 14 de junio de 2014, de <http://grupo.us.es/grehcco/ambitos07-08/cisneros.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (20 de Octubre de 2000). Obtenido de Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión: <http://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Declaracionle.htm>

Constitución del Ecuador. (2008). Obtenido de http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_base_dc_leyes_pais_E_4.pdf

CPJ, C. p. (Octubre de 2019). CPJ. Obtenido de <https://cpj.org/es/2019/10/agentes-policiales-atacan-a-periodistas-que-cubria/>

De Aguinaga, E. (2006). Hacia un nuevo concepto del Periodismo. Madrid, España.

Defensoría del Pueblo Ecuador. (2004). Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Obtenido de <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpedocumentoslotaip/LOTAIPyReglamento-2015.pdf>

Defensoría del Pueblo Ecuador. (Diciembre de 2019). INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE. Obtenido de <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpecomunicacion/descargas/2019-12-18-resumen-ejecutivo-LOTAIP.pdf>

Deutsche Welle. (Octubre de 2019). Obtenido de <https://www.dw.com/es/c%C3%B3mo-se-ve-ecuador-despu%C3%A9s-de-siete-semanas-del-paro-nacional/a-51443608>

Diario El Mundo. (Octubre de 2019). Obtenido de <https://www.elmundo.es/internacional/2019/10/11/5d9fb8f921efa08d6c8b46dd.html>

Diario El Universo. (Octubre de 2019). Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/10/02/nota/7543843/empresarios-analistas-autoridades-opinan-sobre-medidas-economicas>

El Comercio. (Octubre de 2019). Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/agresion-freddy-paredes-agora-cultura.html>

El Comercio, d. (3 de Octubre de 2019). El Comercio. Obtenido de Jóvenes asfixiados y calles cubiertas de piedras dejan las protestas en el Centro Histórico de Quito: <https://www.elcomercio.com/actualidad/asfixiados-agredidos-protesta-quito-paro.html>

El Universo. (Diciembre de 2019). Paro de octubre. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/12/25/nota/7665048/paro-octubre-es-hecho-importante-2019-40-poblacion>

FACSO. (1998). Plan Director de Carrera. Quito: Facso.

Fontevicchia, J., & d'Amico, H. (2010). Informe No. 82/10, Caso 12.524, Fondo. Argentina: CIDH.

France24. (Octubre de 2019). Obtenido de <https://www.france24.com/es/20191003-ecuador-estado-excepcion-paquetazo-gasolina>

Fundamedios. (14 de Octubre de 2019). Obtenido de La prensa fue blanco de los violentos: 138 periodistas agredidos en 12 días de protestas: <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/la-prensa-fue-uno-de-los-blancos-de-los-violentos-138-periodistas-agredidos-en-12-dias-de-protestas/>

Gargarella, R. (2009). Teoría y crítica del Derecho Constitucional. Buenos Aires.

GK.city. (21 de Octubre de 2019). Obtenido de La pelea por las apariencias tuiteras: <https://gk.city/2019/10/21/hashtags-paro-nacional-ecuador/>

Goded, J. (1976). Antología sobre la comunicación humana. México: UNAM.

La República. (Septiembre de 2012). La libertad de expresión en el Ecuador. Obtenido de <https://www.larepublica.ec/blog/opinion/2012/09/02/la-libertad-de-expresion-en-el-ecuador/>

Muñoz Alonso, A. (2008). La Defensa, Política de Estado. Arbor: Ciencia, pensamiento y cultura, 37-42.

Naciones Unidas. (1948). Obtenido de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> Naciones Unidas

Netblocks.org. (09 de Octubre de 2019). Obtenido de Evidencia de interrupciones en las redes sociales en Ecuador a medida que la crisis se profundiza: <https://netblocks.org/reports/evidence-of-social-media-disruptions-in-ecuador-as-crisis-deepens-oy9RN483>

Newton, J. H., Erlbaum, L., & Hillsdale, N. (2000). The burden of visual truth: The role of Photojournalism in mediating reality. New Jersey: PDJ Press.

Nikken, P. L. (2006). Caracas: Jurídica Venezolana.

Nodal. (Febrero de 2019). Nodal. Obtenido de Ecuador: escándalo por la revelación de una supuesta empresa offshore vinculada a Lenin Moreno: <https://www.nodal.am/2019/02/ecuador-escandalo-por-la-revelacion-de-una-supuesta-empresa-offshore-vinculada-a-lenin-moreno/>

OEA. (29 de Abril de 2010). Organización de Estados Americanos. Obtenido de LEY MODELO INTERAMERICANA SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN: https://www.oas.org/dil/esp/CP-CAJP-2840-10_Corr1_esp.pdf

OEA. (2011). Organización de Estados Americanos. Obtenido de DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INTERNET: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=849>

OEA. (s.f.). Sistema Universal. Obtenido de http://www.oas.org/es/cidh/expresion/jurisprudencia/sistema_universal.asp

ONU. (Septiembre de 2015). Organización de las Naciones Unidas. Obtenido de Organización de las Naciones Unidas: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

ONU. (2018). un.org. Obtenido de Las noticias falsas, un arma contra el periodismo: <https://news.un.org/es/story/2018/05/1432702>

Organización de Estados Americanos. (2004). Obtenido de Mecanismos internacionales para la promoción de la libertad de expresión: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=319&lID=2>

Pasquali, A. (1990). Comunicación y cultura de masas. Monte Avila Editores .

Pichincha Comunicaciones. (Octubre de 2019). Obtenido de <http://www.pichinchacomunicaciones.com.ec/reacciones-tras-las-medidas-economicas-anunciadas-por-el-gobierno-ecuatoriano/>

Rotondo Tornaría, F. (Diciembre de 2012). Acceso a la información pública y protección de datos personales. Aspectos conceptuales y prácticos. Revista de Derecho Público (42), 82.

Strömbäck, J. (2008). Cuatro fases de la mediatización: un análisis de la mediatización de la política. Revista Internacional de Prensa, 228-246.

UNESCO. (Noviembre de 1978). Declaración sobre los Principios Fundamentales relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha contra el

Racismo, el Aparth. Obtenido de http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13176&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

Vivaldi, G. M. (1998). Géneros periodísticos. Madrid: Editorial Paraninfo.

Wambra.com. (Octubre de 2019). Wambra. Obtenido de Las medidas económicas que activaron la protesta: <https://wambra.ec/protesta-ecuador/>

**PERIODISMO ECUATORIANO EN LA SOCIEDAD DEL
RIESGO. REFLEXIVIDAD Y EXPERIENCIAS EN
COBERTURAS SOBRE CRIMEN ORGANIZADO EN 2018 Y 2019**

**ECUADORIAN JOURNALISM IN RISK SOCIETY.
REFLECTION AND EXPERIENCES IN COVERAGE OF
ORGANIZED CRIME IN 2018 AND 2019**

Francisco Garcés¹
Periodista de Ecuavisa

Byron Andino Veloz²
Investigador de la comunicación y periodista

Recibido: 15 de junio de 2020 / **Aceptado:** 21 de agosto de 2020

Resumen

El artículo pone en discusión, mediante recopilación bibliográfica, el rol del periodismo en relación con la sociedad del riesgo, etapa de la modernidad en que las problemáticas tienen origen social pues son producto de decisiones que conllevan un carácter político. Proponemos pasar de un periodismo que visibiliza solo las consecuencias y afectaciones, a un periodismo de prevención, analítico y crítico que aborde la complejidad de

1 Periodista con experiencia en medios impresos y de televisión, actualmente reportero de los noticieros Televistazo de Ecuavisa. Ha trabajado en varios medios nacionales en las áreas de política y en periodismo de investigación. Fue jefe regional de Diario Expreso y profesor de varias universidades en las áreas de ética periodística, investigación y periodismo político. Magíster en Comunicación Audiovisual de la Universidad Central de Ecuador.

2 Investigador de la comunicación y periodista, experiencia en noticieros y radiorevistas. En la actualidad, copy editor-redactor para los noticieros de Televistazo en Ecuavisa. Candidato doctoral en Comunicación, Universidad Nacional de La Plata (Argentina). Magíster en Comunicación, mención estudios de recepción mediática, Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador. Líneas de investigación: estudios de recepción, análisis de discurso, comunicación y medios, comunicación y política. Riobamba y residente en Quito.

esas problemáticas y sus causas estructurales. De igual forma se impulsa la visibilización de los antagonismos y litigios sociales con la finalidad de que incidan en la configuración del Estado y de la organización social, pues así los riesgos detectados se incluirían en la agenda de intervención.

También, relatamos los ataques contra la prensa por parte de las autoridades políticas y casos de asesinatos a periodistas en Ecuador. Analizamos experiencias de casos puntuales sobre coberturas de riesgo en el país entre 2018 y 2019 que han tenido relación con el crimen organizado, con la explotación y aprovechamiento de recursos en zonas que tienen poblaciones vulnerables a causa de las desigualdades sociales y demandas insatisfechas. Por último, acudimos a la reflexividad sobre la gestión de coberturas, con criterios de periodistas con experiencia en el campo, en cuya planificación y desarrollo se debe tomar en cuenta la integridad de los equipos periodísticos en situaciones de riesgo.

Palabras clave: medios de comunicación, periodismo, crimen organizado, cobertura informativa

Abstract

Through consolidated bibliography, the article debates the role of journalism in relation to risk society, stage of modernity, where issues have a social origin, which are to be attributed of decisions that carry a political nature. We propose to go from a journalism that only makes visible the consequences and affectations, to a preventive journalism, analytical and critical, that studies the complexity of those problems and their structural causes. Likewise, it encouraged the visualization of social antagonisms in order to affect the State building and social organization, in this way the identified risks were included in the intervention agenda.

In addition, we refer the attacks on the press by the political authorities and the cases of murders of journalists in Ecuador. We analyze specific

cases of risk coverage in the country in recent years that have been related to organized crime, with the exploitation and seizure of resources in areas that have vulnerable populations due to social inequalities and unsatisfied demands. Lastly, we reflected on coverage management, in which planning and development, the integrity of journalist teams in risk situations should be taken into account.

Keywords: media, journalism, organized crime, news coverage

1. Introducción

El ejercicio periodístico normalmente coloca a los reporteros en la encrucijada que implica develar los intereses que grupos de poder de distinto tipo (sean económicos, políticos, delictivos, financieros) han querido mantener ocultos. La acción de esos grupos de interés - además de afectar a la sociedad por las irregularidades en las que se ven envueltas y provocar consecuencias negativas a corto y largo plazo- en ciertas circunstancias han puesto también en peligro incluso las vidas de los comunicadores, lo que causa miedo y autocensura (Jervis, 2019) que son limitantes para la libertad de expresión y los derechos a la comunicación.

Nuestro análisis se centra en casos de los últimos años. En 2018, tres miembros del equipo periodístico de Diario El Comercio fueron asesinados por el grupo irregular Oliver Sinisterra, disidente de las FARC, en territorio colombiano cerca de la frontera con el Ecuador, tras ser secuestrados cuando desarrollaban una cobertura, así la prensa pasó de ser quien cubre los hechos a ser parte de las mismas noticias. También en los últimos años se han visibilizado desde la prensa casos específicos de la actividad de grupos criminales organizados en diferentes actividades y sectores del país. casos de ello es la explotación ilegal de minas, así como el tráfico internacional de combustibles.

Ecuador ha puesto en la mira de forma prioritaria -en cuanto a crimen organizado- casos de narcotráfico, que tiene ilícitos relacionados de trata de personas, tráfico de armas y precursores químicos, lavado de dinero, terrorismo, sicariato, entre otros (Levoyer, 2019). Esto se debe a la importancia que ha cobrado Ecuador para esas actividades por algunos factores: fronteras con poco control tienen una posición geográfica-estratégica, la desinstitucionalización del sector justicia y la infiltración del crimen organizado, el conflicto interno no resuelto en Colombia, las debilidades de política exterior y de políticas de seguridad, inteligencia y defensa (Rivera, 2012). Todo esto ha vinculado desde hace décadas a actores vecinos de Colombia y Perú para su incursión en actividades irregulares en territorio ecuatoriano, además de los propios grupos internos de delincuencia organizada.

A estas falencias en el ámbito de seguridad se añadirá el aspecto crítico social. Latinoamérica es una de las regiones con mayor desigualdad en el mundo, persisten altas tasas de pobreza y desigualdades en el acceso a servicios como salud, educación y vivienda, con estados débiles y con actores políticos que reproducen estructuras corruptas y sin capacidad de establecer formas de redistribución de los recursos para fomentar una sociedad más justa. Y, para centrarnos en Ecuador, recordamos que la historia política y social del país ha estado manchada por la debilidad de un modelo democrático, una cultura política contaminada por la corrupción, una desinstitucionalización generalizada, un sector privado cómodo, un sistema financiero que en su momento generó conmoción, un Estado que no ha logrado ser eficaz y al que por épocas se lo ha debilitado, mientras en otras ocasiones también ha servido para la coacción social dejando de lado las formas de desarrollo alternativas y perdurables.

En el presente artículo enlazaremos la labor periodística con lo denominado por Ulrich Beck (1996) como la sociedad de riesgo, que sería una fase-estadio de desarrollo y reflexividad de la sociedad moderna en la que los riesgos sociales, políticos, económicos e industriales ocupan un

lugar predominante y tienden cada vez más a escapar de las instituciones de control y protección. Se diferencia de otros períodos porque el riesgo se produce a partir de decisiones, por lo que deja de ser espontáneo o de origen natural.

Entonces, hablamos de una fase con crisis de autoseguridad en la sociedad y la incertidumbre pasa a ser el modo básico de experimentar la vida. Boaventura de Sousa Santos (2020) añade que desde la década de los años 80 el estado de crisis es permanente por la incursión del neoliberalismo y su impulso a recortes presupuestarios de los estados, a la disminución de lo público y a una afectación permanente al ámbito de lo social. El problema, según afirma De Sousa Santos, es que se ha impedido explorar las causas estructurales de la desigualdad capitalista y por ello no se ha podido prevenir las condiciones materiales de vulnerabilidad ante catástrofes y afectaciones de distinto tipo, las que agravan la situación de riesgo ya existente.

Los medios de comunicación han sido un actor de las formas de reproducción de esas estructuras para los ordenamientos sociales, pero lo que aquí también tomaremos en cuenta es su capacidad de ser promotores de cambio. El periodismo ha constatado estos fenómenos sociales y para fomentar el desarrollo del oficio es necesaria la reflexión de cómo se ha ejercido y la elaboración de una propuesta crítica de análisis de esos temas.

Por nuestra pertenencia a una sala de redacción de un noticiero televisivo hemos constatado a través de experiencias y observación participante cómo se han abordado las coberturas de temas de riesgo: sus aciertos, debilidades, la preocupación en el ambiente laboral e incluso familiar de los equipos periodísticos, su vocación y afán de mostrar lo oculto. Por ello es objetivo de este artículo también evocar a un necesario y continuo debate sobre las relaciones entre la sociedad, el periodismo, la seguridad ciudadana, los derechos a la comunicación y los riesgos existentes a partir de ejemplos puntuales ocurridos entre 2018 y 2019.

Desarrollamos un estudio cualitativo, para la recopilación de información, su análisis y discusión nos guiamos en las preguntas: ¿Qué propuestas puede plantear el periodismo ante la sociedad del riesgo? ¿Qué reflexiones nos dejan las experiencias de coberturas de riesgo y relacionadas al crimen organizado? En este artículo pretendemos dejar dos contribuciones en el eje comunicación y medios: la primera, mediante el análisis de material bibliográfico, generar una discusión crítica del rol del periodismo en el contexto de la sociedad del riesgo; la segunda: mediante análisis de casos y entrevistas a periodistas especializados en este campo formular reflexiones sobre la gestión de estas coberturas, con su respectiva preparación, investigación de campo y redacción de esos temas.

2. El periodismo en la sociedad de riesgo

La labor del periodismo ha sido mostrar hechos y acontecimientos para la deliberación ciudadana según los postulados clásicos de la opinión pública, a pesar de todas sus limitaciones en el acceso al discurso público de agrupaciones subalternas o sus nexos -en especial de los propietarios de los medios- con otros poderes económicos, financieros y políticos, por esos monopolios de la agenda y de los medios de producción informativos.

Si a lo largo de la historia de cada país han existido estas variantes, también ha estado la acertada labor de la prensa que ha permitido develar actos irregulares, falencias en sistemas públicos, así como evidenciar afectaciones ambientales, económicas o redes delictivas organizadas, tarea que ha expuesto al periodismo ante el riesgo. Veamos ahora cómo se encuentran algunas lógicas del trabajo periodístico en las industrias mediáticas, para ante ellas incluir propuestas críticas y fortalecer esta labor.

a. El espectáculo del acontecimiento, la ausencia del riesgo

La transformación continua de los medios de comunicación es un reflejo del contexto social, llegando a lógicas de medios de masas y también estando

envueltos en lo que Guy Debord (2012) denominó la sociedad del espectáculo en la que se refleja la relación social de personas, mediatizadas por las imágenes, que genera una visión del mundo que ha sido objetivado. Se trata de una lógica en que las representaciones cobran relevancia notoria y pocos han sido los que ejercen ese discurso público de forma extendida.

Aunque hayan surgido más medios populares, alternativos y digitales, lo que permite la puesta en escena de agendas, fuentes e historias distintas, no se puede desconocer la centralidad que mantienen los medios de comunicación tradicionales que apelan a la convergencia digital para mantener su hegemonía. La aplicación de las herramientas digitales al servicio de la información generó también que se difuminen los límites entre la información y el espectáculo.

Bajo todas sus formas particulares, información o propaganda, publicidad o consumo directo de diversiones, el espectáculo constituye el modelo presente de la vida socialmente dominante. Es la afirmación omnipresente de la elección ya hecha en la producción y su consumo corolario. Forma y contenido del espectáculo son de modo idéntico la justificación total de las condiciones y de los fines del sistema existente (Debord, 2012, p. 5).

Guy Debord indica que este perjuicio para las noticias, los periodistas y -por supuesto- para los ciudadanos consiste en que la economía somete también bajo su lógica al campo de la comunicación. Esto condiciona las prácticas periodísticas por la manera de organización empresarial, también en la formación educativa en carreras de comunicación, en el uso de la tecnología, en sus formas y contenidos.

Si retomamos nuestro análisis sobre la sociedad del riesgo, recordamos que se trata de una etapa en que domina la incertidumbre por las decisiones sociales, ya que el riesgo supera a las formas de control implementadas. Para enlazar este tema al periodismo y los medios veamos cómo se desarrollan las coberturas sobre problemáticas de riesgo social, una de ellas la de crimen organizado, y qué rol cumple aquí el espectáculo.

Afirmamos que el género que domina en los medios, sobre todo televisivos, es la noticia, formato más atractivo por sus características de inmediatez y coyuntura para el consumo. Según una investigación de Levoyer (2019), en su corpus de estudio más de un 80 % de las noticias son sobre incautaciones y las fuentes eran casi todas oficiales: Policía Nacional, Fiscalía, Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, ahora Ministerio de Gobierno.

Lo que nos indican estos datos -nos arriesgamos a decir- puede ser ampliado a las coberturas de riesgo en general: la mayoría de temas corresponde a consecuencias de problemáticas sociales, las cuales cobran visibilidad con la materialización del riesgo en un delito o en un desastre y por medio de actos de control posteriores. Es decir, no se investiga a profundidad sus orígenes y diversos actores responsables, dejando sin historia a estos acontecimientos. Así se dificulta el entendimiento de estos fenómenos en los sentidos de los ciudadanos pues se le otorga miradas de securitización, visión que reduce el problema y concluye, casi todas las veces, en que la coacción y uso de la fuerza son la forma de resolverlos. Además, si el rol informativo no cobra sentido y no se transforma en acción ciudadana para el ejercicio de sus derechos podríamos indicar que se vuelve un componente efímero o líquido (Bauman, 2005), cuya finalidad sería el consumo inmediato.

90

Ulrich Beck (1996) considera que no se develan los riesgos, sino solo los ‘desórdenes’ que aparecen en los sistemas sociales: el conflicto político o las formas de violencia y transgresión de normas. Entonces, la reacción es tardía, se evidencian consecuencias y se deja en segundo plano las previsiones y alertas para promover un cambio social. Esto correspondería también a formas de visibilización pública de forma estratégica:

El tiempo político y mediático condiciona cómo la sociedad contemporánea percibe los riesgos que corre. Ese camino puede ser fatal. Las crisis graves y agudas, cuya letalidad es muy significativa y rápida, movilizan a los medios de comunicación y poderes políticos, y llevan a to-

mar medidas que, en el mejor de los casos, resuelven las consecuencias de la crisis, pero no afectan sus causas. (De Sousa Santos, 2020, p. 63)

Tenemos problemáticas que se juntan: a los riesgos sociales bajo la modernidad capitalista se suma la lógica del espectáculo como: “heredero de toda la debilidad del proyecto filosófico occidental que fue una comprensión de la actividad dominada por las categorías del ver, de la misma forma que se funda sobre el despliegue incesante de la racionalidad técnica precisa que parte de este pensamiento” (Debord, 2012, p. 7). Así se consolidan mutuamente para su reproducción: los medios tienen temas “llamativos” para cubrir con finalidad de que sean consumidos y la sociedad se mantiene en riesgo porque solo se muestran las consecuencias de las decisiones, sin sus orígenes.

b. Prevención del riesgo, representaciones del conflicto e intervención social

Queda claro que pocas veces, de por sí, los riesgos existen en la visibilidad pública, ya que sobre ellos se coloca el espectáculo y el rating, en el caso televisivo. Sin embargo, si el conflicto ante las decisiones cobra notoriedad, el riesgo puede existir ante la mirada de la sociedad (Beck, 2009). ¿Quiénes tienen capacidad para darles esa amplificación de importancia o -por otro lado- mantenerlos ocultos? Citamos a los movimientos sociales, medios de comunicación y sobre todo, por los recursos de poder de los que gozan, están los políticos, grupos económicos y financieros.

Esto provoca la necesidad en el periodismo de aplicar lo que Boaventura de Sousa Santos llama una sociología de las ausencias para no estigmatizar o crear estereotipos sobre esos ‘otros’ (Hall, 2013) excluidos del debate, al contrario, se propone criticar las afectaciones sociales y estructurales que existen y que se podrían profundizar como riesgo en contra de esos mismos ‘otros’. En este punto es claro que, a mayor relación de decisiones sobre varios ámbitos, habrá mayores riesgos. Por ejemplo, si existen pro-

blemáticas por venir en salud, pobreza, desigualdad social, sin duda existirá un riesgo mucho mayor y difícil de controlar ante nuevas situaciones de la modernidad, etapa que ya ha incluido afectaciones interseccionales (Brah, 2013) de clase, género y raza.

Se trata de, mediante los medios, motivar a los ciudadanos a discutir sobre la lucha de las fuerzas sociales y el conflicto de actores que interactúan con agenciamiento para que sus demandas de prevención de riesgos sean acogidas. Sin embargo, no se desconoce la existencia de deformaciones de estos malestares, de representaciones mediáticas que pueden ser alejadas de la realidad, como advierte Patrick Champagne (1999), pero más vale promover una propuesta alternativa, antes que solo elevar cuestionamientos vacíos. El desafío pasa entonces por elaborar encuadres críticos a pesar de las limitantes establecidas por los mismos formatos informativos, las líneas editoriales y la dependencia a los medios.

Y si hablamos de conflicto habrá movilizaciones y otras formas de manifestación que deben analizarse en su contexto, sin ser deslegitimadas, pues si se criminaliza la protesta se criminaliza la política (Rodríguez, 2007). Ante estas circunstancias vale recordar que la política contiene antagonismos producto de las mismas incertidumbres e inseguridades de la sociedad del riesgo.

Aquí viene otra parte complicada pues en ese proceso llegarán las discusiones con entidades previamente configuradas y sus actores, es decir, se trata de debatir con los mismos sistemas normativos que no cumplieron su labor y que ya eran hegemónicos. Vale resaltar que las decisiones siempre tendrán carácter político, así se trate de temas ecológicos, culturales, de salud, entre otros, que implica una relación antagónica sobre el cómo configurar la sociedad.

Es un proceso en el que, además, se busca interceder en la condensación institucional del Estado (Jessop, 2016) para influir en la configuración de

esta forma compleja de organización social (Bobbio, 1996), en las formas, propósitos y contenido de la política. En aquello se mezclarán variables de oportunidades y limitaciones (como los recursos de poder monopolizados por grupos que ya explicamos antes y por accionar estratégico de grupos subalternos). Vale recalcar que una tarea pendiente del Estado es enfatizar su accionar con relación a políticas locales, ya que desde una centralización del poder no se podrá resolver aquello, por ejemplo, en zonas vulnerables como áreas de frontera y zonas rurales.

Este es un momento clave para la prensa, pues tiene que cuestionarse si responde a una lógica lineal para mantener los mismos condicionantes estructurales y actores hegemónicos que podrían sostenerse por la lógica del consenso e inmovilidad social (Rancière, 1996), o si se impulsa un ámbito de reflexión crítica sobre los modelos sociales, la previsión de riesgos y una redistribución de los recursos:

¿Se combate la imprevisibilidad y el desorden producido por el modelo de racionalidad teleológica con los procedimientos de la vieja sociedad industrial (más técnica, mercado, Estado, etc.)? o ¿comienza aquí una manera distinta de pensar y actuar que acepta la *ambivalencia* con todas las consecuencias de gran alcance para el conjunto de los dominios de la acción social? (Beck, 1996, p. 219).

Las agendas informativas pueden fortalecerse y pasar de la cobertura de hechos, desastres y conflictos a una de prevención. Es un periodismo que muestre los riesgos como construcciones sociales y procesos a largo plazo producto de decisiones de los ordenamientos sociales. Esto significa contextualizar los fenómenos, ver el antes, el por qué ocurre algo y también investigar los impactos que pueden tener y qué se puede hacer para reducir los riesgos (Barrios, Arroyave, & Vega-Estarita, 2017).

En este sentido es pertinente acudir al aporte que puede brindar el periodismo de profundidad para colocar estos temas en las agendas mediáticas. Es un método para debatir las causas estructurales y sus repercusiones,

permite incluir una variedad de fuentes testimoniales, especializadas o de expertos, documentales, oficiales, la observación y más para comprender estas complejas problemáticas desde distintas aristas.

Al pensar en lo periodístico no se habla únicamente del ámbito de la producción de contenidos de los medios, también se entiende a la comunicación como un proceso en el cual intervienen los públicos con sus variadas mediaciones localizadas (Martín Barbero, 1987) para su construcción de significados. Ulrich Beck (2009) nos invita a la formación de otras estructuras cognitivas, las cuales sean guiadas por demandas de movimientos sociales y ciudadanos ante los riesgos. La labor periodística entonces incluye ese componente pedagógico y educativo: “la percepción del riesgo, que es culturalmente construida. De esta manera se ayuda a promover sociedades resilientes con capacidades de cambiar y adaptarse para enfrentar de mejor forma las amenazas” (Barrios, Arroyave, & Vega-Estarita, 2017, p. 132).

El planteamiento de Beck (2009) también es lograr una hermenéutica cosmopolita, una “conciencia colectiva” como posición ética para que los ciudadanos escuchen a esos ‘otros’ y comprendan las afectaciones sociales que viven. Se trata de construir proximidad moral entre la gente, que no responderá solo a los principios nacionalistas del Estado, sino que incluirá conciencia de realidades transnacionales ya que las problemáticas de la modernidad se han vuelto globales. Por ello se requiere alejarse de sentidos que enfatizan miedo, pánico, una exclusión o expulsión de -por ejemplo- un ‘otro’ extranjero, pues las condiciones sociales e históricas de los diversos países son asunto de comprensión y sobre todo que necesitan ser intervenidas también desde sus realidades.

Esto da cuenta de que el periodismo y los medios de comunicación han tenido un rol en la formación de subjetividades políticas, que también incluyen posibilidades de apatía, alejamiento de las discusiones de lo público y lo político, de una “clausura de la realidad” o “bloqueo mediático” (Rodríguez, 2007, p. 221). Aquí la propuesta es distinta: fomentar la intervención para la

remediación y lucha social, impulsar el ejercicio de la ciudadanía, de la ampliación de derechos y sobre todo el litigio contra las desigualdades para una disminución o impedimento de los efectos de los riesgos. A la vez se trata de incidir en la vida democrática para que los sujetos sean no solo espectadores de las decisiones de políticos y el sector privado en relación con causas de interés público, sino actores activos con capacidad de decisión sobre la organización de lo social.

3. La prensa en la mira. Experiencias en coberturas de riesgo

En el anterior apartado motivamos la importancia de un periodismo de prevención y no solo de las consecuencias de las problemáticas sociales, sin embargo, es inevitable que sigan ocurriendo las coberturas en situación de riesgo para los periodistas. Por esto, ahora procedemos a poner en discusión cómo pueden afrontar los periodistas estas coberturas en el contexto ecuatoriano, las cuales siempre han conllevado grados de peligro.

a. Antecedentes sobre asesinatos y crímenes contra periodistas

Desde el regreso a la democracia en el Ecuador y por tres décadas, el periodismo fue considerado una actividad segura. Tanto es así que en el país nunca se planteó trabajar, tanto institucionalmente como personalmente, en la preparación de protocolos, instructivos o procedimientos sobre situaciones de riesgo (Jervis, 2019). El ejercicio del periodismo se centró en la vocación, en la actitud individual y en la sana correlación entre ella y los límites del riesgo medible en cada circunstancia en pos de la obtención de información.

Lejanas, por tanto, eran las realidades en otras latitudes y que en Ecuador se conocían normalmente como una información adicional en los medios de comunicación, sobre todo por el hecho de que el país no aparecía en ninguna de las estadísticas relacionadas a la violencia con prácticas atentatorias contra la libertad de expresión o el ejercicio de los derechos a la comunicación e información.

Entonces realidades como las de la cercana Colombia no dejaban de ser ajenas pese a los niveles de violencia que se alcanzaron sobre todo en las décadas de los 80 y 90 del siglo pasado, período en el que fueron asesinados 93 periodistas de un total de 152 registrados desde 1977 hasta el 2015, así lo indicó Revista Semana:

La libertad de expresión ha sido una de las principales víctimas de la guerra en Colombia. Desde 1977 han sido asesinados 152 periodistas, la gran mayoría verdaderos héroes que intentaron entregar información veraz e imparcial en regiones a veces recónditas, olvidadas y maltratadas. La violencia contra el oficio periodístico ha sido un cáncer para la democracia. Ha permitido que las mafias se apropien de las instituciones y ha generado un ambiente de desconfianza mutua (Revista Semana, 2015).

En contextos como el colombiano, los hechos de violencia se volvieron una realidad asumida. En Ecuador, en cambio, la violencia contra los periodistas fue extraña siempre. Dos casos fueron los primeros en llamar la atención. Sucedieron en el 2006 y con 24 horas de diferencia. El periodista José Luis León de la radio La Minutera en Guayaquil fue asesinado el 13 de febrero del 2006 y solo un día después sucedía lo mismo con Saúl Suárez Sandoval, fotógrafo de La Hora Durandena y diario La Prensa de Durán, delitos que fueron tratados e investigados como casos de delincuencia común.

96

Pero el ambiente empezó a cambiar en el Ecuador cuando crímenes de periodistas y personajes vinculados a los medios de comunicación empezaron a entremezclarse con tramas políticas y de corrupción.

Tal vez el primer caso de aquello es el asesinato de Carlos Navarrete, exdirector del diario El Telégrafo, quien fue torturado y asesinado en febrero del 2008, mientras aún mantenía una agria disputa pública por el control del diario que meses antes había sido incautado por la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD). En medio de esa situación, Navarrete acusó

al gobierno de abuso de poder y amenazó con el inicio de acciones legales contra el régimen.

Solo cuatro meses después, el 28 de junio, César Rodríguez Coronel fue asesinado con tres disparos. Rodríguez era vicepresidente de noticias de Radio Sucre y conducía cada mañana el informativo de opinión Buenos Días Ecuador en el que constantemente criticaba al gobierno. Ya se había acostumbrado a las amenazas en su contra y para defenderse portaba siempre un revólver.

El 23 de marzo del 2010, Jorge Santana Carbonell falleció tras siete días de estar en coma. Era reportero de diario El Correo, director del quincenario Tribuna y presentador de noticias de un canal de cable en Pasaje. Según las investigaciones, el periodista fue testigo de un posible secuestro y lo registró con su cámara. Los maleantes se percataron y lo persiguieron hasta impactar su vehículo contra la moto en la que Santana intentaba escapar, lo dejaron en el suelo y se llevaron la cámara. Tiempo después llegó a la redacción del diario El Correo el parte policial del accidente en el que, asombrosamente, la policía dio cuenta de que en su poder tenía la cámara que supuestamente le había sido sustraída al periodista.

Dos años después, el 2 de julio del 2012 fue acribillado Byron Baldeón, fotorreportero de varios medios de comunicación. De su autoría fue un reportaje en el que detallaba cómo en mayo fue robado un contenedor con 432 pantallas led y que luego apareció vacío en una lejana vía del Guayas. Su reportaje y fotografías fueron claves para encontrar a los autores del robo, entre ellos tres policías en servicio activo.

Pero, entre todos los crímenes, el que más alarmó al país fue el del periodista Fausto Valdiviezo, ocurrido el 11 de abril del 2013. El asesinato hasta la fecha no ha sido resuelto, pero la investigación ha pasado por varias hipótesis que van desde la vendetta política hasta la venganza por disputas familiares (Plan V, 2017).

Así con estos asesinatos, la posibilidad del crimen vinculado con el ejercicio del periodismo se hizo palpable y se instaló como una nueva realidad visible en el país que entraba así en la lógica de la región y el mundo.

La Unesco, en su informe 2019 titulado *Intensified Attacks, New Defences*, alertó del incremento de la violencia contra los periodistas alrededor del planeta y colocó a Latinoamérica, con 127 asesinatos entre el 2014 y 2018, como la región con mayor incremento en el número de crímenes contra periodistas. En el documento resalta también el nivel de impunidad ya que da cuenta de que más del 88% de estos asesinatos no son resueltos por las autoridades (UNESCO, 2019, p. 20).

b. Coberturas sobre minas ilegales, narcoterrorismo y tráfico de combustibles

Si las amenazas se multiplican y se diversifican, los riesgos para los periodistas se acrecientan. Las mismas agendas informativas imponen que los periodistas se enfrenten más directamente al riesgo. Periodistas y medios más activos, presentes en varios sectores y visualizadores de realidades cercanas, hacen que el periodismo sea unos de los principales enemigos de las organizaciones criminales. Para abordar el terreno empírico del periodismo en relación con la problemática de la sociedad de riesgo tomaremos en cuenta algunas coberturas que contienen elementos valiosos para el análisis.

En Ecuador aparecieron casos locales del crimen organizado. Uno de ellos se presentó en la parroquia La Merced de Buenos Aires, en el norte de la provincia de Imbabura, aquí se desarrolló el caso más grande y descontrolado de explotación minera ilegal de las últimas cuatro décadas en Ecuador. Hasta 12 mil mineros de todo el país, de Colombia y de Venezuela se instalaron en “ciudades de plástico” en lo espeso del bosque primario de esa distante zona.

Además de peligro por la presencia de personas armadas, allí se produjeron daños ambientales por la deforestación, contaminación del suelo con sustancias químicas y basura por lo que también se producen afectaciones a la salud y la vida. La lejanía del fenómeno hizo fácil que pase desapercibido para la población, mientras en lo alto de la montaña y en las ciudades de la zona de influencia las actividades criminales se instalaban y amenazaban con descontrolarse bajo la mirada esquiva de las autoridades.

Tuvo que ser el periodismo el que exhibiera entonces esa situación cuando un equipo televisivo se adentró en 2018 en el epicentro del conflicto para contar lo que sucedía. A falta del Estado, el equipo periodístico debió poner su seguridad en manos de grupos irregulares que controlaban la zona lejos del alcance de las fuerzas del orden oficiales, para poder hacer su trabajo y documentar la actividad irregular en esa zona del país.

Evidenciar las realidades paralelas de violencia, inseguridad y delincuencia se volvieron parte del ejercicio regular del periodismo y con ello vino la obligación de asumir los riesgos inherentes a la actividad. Es lo que sucedió con un equipo periodístico de Ecuavisa que acudió en 2019 a documentar cómo funcionaba el tráfico de combustibles en la zona norte del oriente ecuatoriano, en Sucumbíos. Primero, el operativo detectó la toma ilegal de gasolina blanca del polducto, que sería usada para el procesamiento de droga. Luego, el trabajo era acompañar a una patrulla del ejército que se adentraría en el sector conocido como La Balastrera, controlado por las bandas de traficantes a orillas del río San Miguel.

Ahí, ese equipo documentó el ir y venir de las camionetas que al llegar al río descargaban sus mercancías para ser llevadas por lanchas hasta el lado colombiano. El enfrentamiento de los traficantes con la fuerza pública fue inevitable, una persona murió en el cruce de balas y el equipo periodístico debió deambular por cinco horas en medio de la selva hasta encontrar resguardo con una patrulla militar que fue a su encuentro.

Qué decir de otras coberturas que acercan a los periodistas a las bandas de delincuencia organizada. La que sin duda cambió al periodismo ecuatoriano es la que acercó a los medios a la actividad narcoterrorista en el norte de Esmeraldas. Fue una historia que movilizó a todos los medios del país desde el 27 de enero del 2018 cuando una bomba explotó en el comando policial de San Lorenzo. De ahí y por varias semanas la cobertura fue continua y se trasladó a Mataje, en la frontera con Colombia, a donde equipos periodísticos acudieron continuamente hasta que el 26 de marzo sucedió el secuestro de Javier Ortega, Efraín Segarra y Paúl Rivas, miembros de un equipo periodístico de El Comercio quienes cautivos fueron llevados a Colombia y posteriormente asesinados. Los autores del hecho fueron los miembros del frente Oliver Sinisterra, grupo disidente de las Farc.

Más allá de lo sucedido, este hecho inédito en el Ecuador mostró la debilidad del Estado y la imposibilidad de garantizar la seguridad de su población en una zona de conflicto y menos de los equipos periodísticos que cumpliendo su deber acudieron en busca de información.

Ante pregunta del Relator para la Libertad de Expresión acerca quién era el responsable de adoptar medidas para proteger la vida de los ciudadanos y de quienes, como los periodistas, concurrían a la zona de alto riesgo, el Jefe del Mando Único manifestó que todos los ataques se habían dirigido contra la fuerza pública, por eso, desde su perspectiva, en Mataje no se presentaba una situación anómala que llevara a considerar que existía un riesgo en la frontera. Agregó que desde el Mando Único no se dio ningún manejo a la situación de seguridad de los periodistas, ni antes del secuestro, porque tales acciones estaban a cargo de la Policía Nacional, ni durante el secuestro, porque éste quedó en manos de la FGE y la UNASE, de suerte que él no podía disponer operativos de búsqueda (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019, p. 30).

Esta mención incluida en el informe final del Equipo de Seguimiento Especial del caso del secuestro y asesinato del equipo de prensa del El

Comercio, descubre las debilidades estatales, la falta de coordinación y, hasta ese momento, la ausencia de políticas vigentes de protección de los periodistas en zonas de conflicto. Esto sin contar con la seguidilla de negligencias del Estado que impidieron que se pueda rescatar con vida a los comunicadores cautivos, también detalladas en el informe, que terminan dando forma a un crimen que sigue en la impunidad.

c. Denominadores comunes

Nuevas formas de disputa de los recursos aparecen a diario en el país. Ya no es solo la pugna del poder político la que copa las agendas periodísticas. A esta se suma la disputa por el control de territorios atada a la apropiación de recursos naturales, así como el control de zonas de operación de redes de delincuencia organizada.

El elemento común más evidente en los casos descritos es el dominio de una parte del territorio por parte de los grupos de delincuencia organizada y la incapacidad del Estado de tomar el control de esos espacios.

La actividad ilícita se diversifica de acuerdo a las características de cada zona, pero confluye siempre en el control violento con la utilización de métodos coercitivos, entonces el Estado evidencia sus carencias en mantener el monopolio del uso de la violencia (Weber, 1998). Esto incluye a las poblaciones de influencia como La Merced de Buenos Aires, Mataje y San Miguel, beneficiarias también de los réditos económicos de las actividades delincuenciales con los que se cubren las necesidades ante la incapacidad del Estado de satisfacerlas.

Son estas coberturas periodísticas las que permitieron evidenciar la existencia de actividades ilegales, en un caso para explotar oro, en otro, obtener ilícitamente combustibles del sistema de poliductos de propiedad del Estado para luego traficarlos; mientras en el otro se evidenció cómo el cultivo de plantas de coca al otro lado de la frontera origina una cadena de

actividades ilícitas encaminadas a mantener el negocio de procesamiento y explotación de drogas. Hay que recordar que la sociedad moderna industrial ha tenido una relación jerárquica sobre los recursos de la naturaleza para consumirlos y obtener ganancias económicas, por esto no solo los Estados han puesto su mirada sobre ellos, también han sido apropiados por grupos irregulares con mayor eficacia, incluso, que los gobiernos y empresas. Esto ocasiona que los peligros químicos, ecológicos, de seguridad e incluso genéticos sean propios de las decisiones de la modernidad.

Cabe mencionar, que en todos los casos atestiguados periodísticamente, las actividades fuera de la ley se han convertido en salidas que asumen las poblaciones para obtener recursos de subsistencia, ya que las zonas de frontera y la ruralidad en el país no se han solucionado problemáticas básicas como la pobreza, falta de fuentes de trabajo y oportunidades de movilidad social ascendente. Así, nos damos cuenta que la vulnerabilidad de las poblaciones es uno de los principales factores para ser captadas por los grupos de crimen organizado.

4. Reflexividad, crítica y propuestas

Ulrich Beck se refiere a la reflexividad como una autoconfrontación de los problemas, consecuencias y peligros en la sociedad de riesgo a causa de decisiones y acciones de sujetos e instituciones. En este caso sometemos al periodismo a una reflexividad, en un primer punto analizaremos lo que aconteció en los últimos años en el contexto ecuatoriano y luego abordaremos las prevenciones que se pueden tener en lo individual e institucional antes, durante y después de las coberturas en situaciones de riesgo.

a. El contexto reciente: las consecuencias del ataque moral a la prensa

Los actos de violencia contra los periodistas en el Ecuador se han multiplicado. Según la organización Fundamedios, entre el 2008 y 2018 hubo un total de 2.382 agresiones a periodistas en el país.

La información recopilada se complementa cuando se analizan los datos anuales y las posibles causas de esas agresiones. Entre el 2008 y el 2013, la cifra se incrementó paulatinamente. Empezó con 22 agresiones y terminó con 174 en el 2013 (Fundamedios, 2017). Ese fue el punto de partida para la escalada del discurso estigmatizante contra la prensa, sobre todo cuando la prensa y sus representantes fueron erigidos como enemigos políticos durante el gobierno del entonces presidente Rafael Correa quien en ese período preparó la discusión y aprobación de la Ley de Comunicación que apenas empezó a ser aplicada sería catalogada como una norma atentatoria contra los derechos de la comunicación. Así lo evidenció la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que en su informe anual recogió los excesos promovidos por la aplicación de la norma.

... observó que en este período se impusieron numerosas sanciones a medios de comunicación de forma incompatible con los estándares internacionales en materia de derecho a la libertad de expresión. Como se describe en esta sección, resulta de especial preocupación para esta Relatoría Especial el uso del derecho de rectificación y respuesta como mecanismo para limitar la emisión de contenidos considerados desfavorables al Gobierno, tutelar la imagen de funcionarios públicos afines a éste, e imponer una visión y discurso oficial a medios de comunicación, periodistas y caricaturistas en el país (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015, p. 175).

Lo mismo hicieron organismos nacionales e internacionales, pero que no encontraron oídos a sus reclamos dentro del régimen que, amparado en la norma, subió el tono de las agresiones. En el 2014, Fundamedios registró 283 y un año después eran 499, cifra que se mantendría casi invariable hasta el fin del período presidencial. Adicionalmente esa organización constató que, en los años más violentos contra los periodistas, más del 80 % de los ataques provenían del Estado y sus funcionarios (Fundamedios, 2016).

Si bien desde el cambio de gobierno estas cifras entraron en decrecimiento, se ha evidenciado la eficiente implantación del discurso estigmatizador en todos los niveles de la sociedad, lo que se demostró durante las movilizaciones de octubre del 2019 cuando la violencia nuevamente afloró y se expresó en las agresiones contra la prensa y los periodistas, como recogió la CIDH en un nuevo informe.

La Comisión y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión han manifestado su condena y preocupación respecto a los actos de violencia perpetrados hacia la prensa en el contexto de las protestas. De acuerdo a los informes recogidos, se habrían producido más de un centenar de ataques contra periodistas, comunicadores comunitarios, fotógrafos, camarógrafos y medios de comunicación, consistentes en amenazas, hostigamiento, detenciones arbitrarias, ataques físicos, impedimento de cobertura, confiscación de equipos, uso indiscriminado de agentes químicos, vigilancia, suspensión de transmisiones y allanamientos a medios de comunicación, bloqueo de sitios web y redes sociales, entre otras afectaciones a la libertad de expresión (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020).

Si bien las particularidades del periodismo incomodan al poder y por tanto, el uso de la violencia estatal para amedrentar a la prensa siempre es un factor de riesgo que consideran los periodistas, el uso del discurso violento y su asimilación en la estructura social convirtió a la violencia política contra la prensa también en un patrimonio de grupos y organizaciones sociales.

Una particular forma de agresión fue imposibilitar el acceso a la información. El mecanismo se redujo a la amenaza o a la agresión si los equipos periodísticos traspasaban los límites impuestos por quienes se manifestaban en las calles y al mismo tiempo denunciaban por sus propios canales de información lo que denominaron un “cerco mediático” ejercido por los medios y el poder para no informar sobre su realidad. Este mecanismo fue un círculo que de a poco exacerbó los ánimos contra los medios y sus representantes, al punto que los manifestantes intentaron quemar una estación

televisiva, tomaron el control de antenas de transmisión de varios medios e ingresaron a las instalaciones de un diario capitalino.

Hemos incluido el contexto de los últimos años porque si cualquier gobierno impulsa un Estado concentrador para configurar -de forma moral (con una dicotomía bien/mal)- como enemigo a un actor social, únicamente forjará violencia. Esto no habilita a la ciudadanía a un debate democrático y omite, por ejemplo, el alcanzar la reformulación del sistema mediático para pluralizarlo con el fortalecimiento e independencia de medios públicos, con una redistribución de frecuencias y ampliación de los medios comunitarios, con una educación crítica de los públicos hacia los mismos medios e incluso ante los discursos gubernamentales.

Es decir, ‘se olvidaron’ de promover una mejoría integral del sistema comunicativo y de la expansión y profundización de derechos de la comunicación a cambio de establecer un debate instrumental que le sirvió al régimen de la Revolución Ciudadana para su estrategia política, la misma que incluso afectó a los movimientos sociales mediante el consenso de la polarización que atacaba el antagonismo y sus luchas. Esto, para nuestro tema en cuestión, es peligroso, pues, son afectados los actores requeridos para un periodismo de prevención ante la sociedad de riesgos (los movimientos sociales, los medios de comunicación y los ciudadanos en general).

b. Gestión de coberturas y prevención en la labor periodística

- Obligaciones del Estado y acciones de gobierno

Dadas las circunstancias y la evolución de las amenazas, los periodistas están cada vez más expuestos y se hace más difícil prepararse ante ellas. Por eso, siguiendo las normas internacionales es papel del Estado establecer mecanismos y estrategias que se conviertan en acciones concretas de protección a los comunicadores. Un paso está dado, que es la conformación del Comité Interinstitucional Para la Protección de Periodistas y Tra-

bajadores de la Comunicación para “coordinar entre diversas instituciones estatales y de la sociedad civil la adopción de acuerdos, protocolos y mecanismos para prevenir y proteger a los comunicadores y trabajadores de la comunicación que, en el cumplimiento de sus labores profesionales, puedan enfrentar riesgos contra su vida, integridad personal, libertad y seguridad” (Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, 2019), dice el texto que el Gobierno emitió después de que se firmara el convenio para la creación del organismo del cual, hasta la fecha, no se han generado las acciones anunciadas.

Y más allá de la intención, los periodistas -en especial quienes acumulan una vasta experiencia en coberturas de seguridad, en zonas y casos de conflicto- consideran casi infructuosos los esfuerzos que formalmente realiza el régimen creando este tipo de mecanismos. Para Marieta Campaña, periodista de diario Expreso, con más de 25 años de experiencia, estos intentos son nada más que formales sin que lleguen a generar políticas de aplicación real:

Si vas a poner ahí directores de medios o gente que no tiene nada que ver con los periodistas de la calle, con lo que necesita uno como periodista, entonces claro, perfecto, formen su comité. Si quieres que no se haga nada entonces forma una comisión o un comité. Pensaría, que si se fuese a tomar precauciones para mayor seguridad, se deben crear protocolos en donde las instituciones del Estado tienen que brindar un respaldo para tu trabajo.

Su posición no dista de la de Paúl Romero, reportero de Ecuavisa, con una amplia trayectoria en coberturas del área de seguridad, quien cree que el interés del gobierno siempre será distante del que tiene el periodismo por lo que estos esfuerzos no serán fáciles de concretar: “Debe ser una política de Estado que tiene que ir más allá de un gobierno. De los códigos que estamos hablando deben garantizar la vida de todos, de los periodistas también para esas coberturas. No he leído un documento que se haya formalizado. Estamos carentes o vacíos para la protección de los periodistas”.

No obstante, los periodistas consideran que un primer paso debe originarse en los mismos medios para generar políticas y protocolos de uso común entre los equipos de coberturas en zonas y momentos de conflicto y riesgo.

- Planificación y análisis del contexto

La opción básica es la planificación de coberturas para que estas se realicen con los mayores niveles de seguridad posible. El primer punto sería un análisis previo de la situación en su contexto: una indagación política y económica de actores involucrados: qué poder, recursos e intereses posee cada uno, una evaluación de amenazas para pensar la viabilidad de la cobertura y así decidir qué hacer y qué no hacer. En este mapeo, un elemento importante en cuanto a crimen organizado es indagar si en sectores localizados existe una cultura que ha naturalizado la corrupción, ya que por ejemplo los grupos irregulares se han apoderado de territorios no solo con las armas, sino con la subordinación de pobladores, de agentes de la fuerza pública y más funcionarios del Estado que están a su servicio.

Más allá del manejo de la información, en el análisis primará la experiencia del reportero y el detectar los peligros: “El periodista debe conocer el riesgo que correrá en esa cobertura porque se puede convertir en blanco fácil. El conocimiento y el manejo de fuentes son clave, así como el tener los contactos apropiados”, explicó Romero.

Para tener un acercamiento previo a la situación se puede acudir a las ONG que trabajan en esos sitios conflictivos, además de que se pueden tejer redes confiables de fuentes, las cuales podrían prestar cierta seguridad a los reporteros, así lo indicó Dimitri Barreto, macroeditor y exjefe de la sección judicial de Diario El Comercio:

Es vital que los periodistas recordemos a quiénes nos debemos: a los vulnerables, a los grupos humanos que son blanco de abuso o que son las

voces que están demandando algo. Debemos contar esas realidades lacerantes, pero desde una perspectiva humana. Si logramos hacerlo, ese sería un blindaje, una estrategia de protección. Si la voz de la gente es escuchada y si sus necesidades salen a la luz, pues es la misma gente la que te va a cuidar.

Su planteamiento saca a relucir otro de los factores de riesgo, que es el manejo de las zonas de conflicto, normalmente las más olvidadas por los estados y las más relegadas en la atención de sus necesidades básicas: “Si tuvieran atención en salud, en empleo y educación y otras cosas, para nosotros no sería entrar en una zona minada” apuntó Campaña, quien considera que esta es una de las causas por las que los periodistas son vistos como blancos en estas zonas cuando se producen conflictos.

Otro tema para tomar en cuenta son los recursos materiales y logísticos. Así, está en los medios la obligación de dotar a sus trabajadores de todos los implementos y herramientas necesarias para que cumplan su trabajo con seguridad, pueden ser desde trajes de bioseguridad y mascarillas para el caso de enfrentarse a sitios y condiciones de riesgo biológico, hasta equipos de protección como máscaras, cascos y chalecos antibalas en caso de coberturas en zonas de conflicto.

Aunque los medios locales no tienen protocolos específicos sobre estos temas, hay ligeros avances sobre el reconocimiento de la responsabilidad de los medios -al menos los de cobertura nacional- para proteger a su personal, los cuales recogen algunos elementos de protocolos de la prensa internacional para aplicarlos. Esto fue motivado por las experiencias recientes, como las manifestaciones de 2019 y la pandemia por el coronavirus.

- Cobertura en territorio

En el segundo punto está la investigación de campo. El instinto periodístico y la personalidad individual también pueden ser factores de riesgo. No

todos los periodistas pueden hacer cualquier cobertura cuando se trata de seguridad, deben ser reporteros con conocimiento del tema. Sin duda, unos son más cuidadosos que otros al momento de identificar grupos violentos, focos de convulsión social, encarar el riesgo o a quienes pueden generarlo. Vale recordar que un principio clave para las coberturas de riesgo ha sido: primero, precautelar la seguridad y la vida para luego continuar con la cobertura.

Pruebas de ello hay muchas. Retomamos el ejemplo de octubre de 2019, varios periodistas fueron agredidos en las movilizaciones mientras otros de sus colegas o incluso miembros de sus mismos equipos no sufrieron ningún daño debido a su actitud al encarar el momento. Para Dimitri Barreto, en estos casos es importante saber comprender a los actores, mantener la empatía y la escucha, él considera que otro fuerte problema es la visión de cómo hacen periodismo algunos comunicadores, ya que el reportero no debe ser el protagonista ni es la noticia de esas realidades sociales.

En otro punto, uno de los factores de seguridad en territorio es la coordinación y sistemas de monitoreo, equipos de rastreo en los vehículos usados, así como continuas comunicaciones entre las cadenas de mando con sus equipos de reportería que permitirán un adecuado seguimiento de las condiciones en las que se desarrolla su labor. Marieta Campaña narra cómo ella -por su propia iniciativa- instauró ese procedimiento en la redacción con su editora, con quien coordina su trabajo y se comunica vía mensajes o llamadas por intervalos regulares de pocos minutos.

Un día que revisaba un expediente y estaba concentrada haciendo fotos del expediente había pasado como una hora que no le mandé un mensaje y ella me escribió a preguntar si estaba bien. En otra ocasión fuimos a una cobertura cualquiera y lo que necesitábamos era graficar la gente que entraba a la Fiscalía, la fotógrafa hizo las fotos de gente, un fiscal salió, nos gritó y nos amenazó (...) incluso nos mandó a la Policía y solamente hicimos fotos para graficar una nota y no hicimos daño a

nadie en un edificio público. En ese lapso me comuniqué con mi jefa, ella activó los mecanismos internos y mientras sucedían las cosas lo conocía hasta el director del diario.

Aunque mecanismos como estos tampoco están institucionalizados, en algunos casos se aplican por iniciativa de los mismos equipos periodísticos. Vale recordar, que varias zonas de riesgo no poseen cobertura telefónica ni señal para la transmisión de datos de internet por lo que iniciativas como la descrita tampoco son aplicables.

- Procesamiento de la información y apoyo institucional

En un tercer punto está la redacción y construcción del relato informativo. Recordamos aquí algunos de los elementos anotados en el segundo apartado de este artículo:

- Historizar la problemática social, mostrar cuáles serían sus causas estructurales para incidir en ellas como sociedad.
- Reflejar cuáles son los actores en vulnerabilidad, pero con los debidos cuidados de protección a la fuente, como el omitir nombres, rostros y voces para que las víctimas no sean identificadas por los grupos delictivos, así lo recomienda Barreto.
- Evitar estigmatizar a la zona de estudio y a su población, representándolas sin una mirada humana.
- Entender el conflicto social y las demandas ciudadanas.
- Acudir a fuentes especializadas para comprender mejor el tema.
- Evidenciar a quienes quieren mantener la situación oculta (los grupos de poder: crimen organizado, políticos, empresas, entidades públicas).
- Advertir las falencias estatales, de instituciones y autoridades.

Son algunos elementos que pueden constituir un encuadre crítico de la información sobre estas problemáticas complejas en la sociedad del riesgo, lo que no se puede lograr sin las debidas competencias del periodista

que aborda estos temas: “Para cubrir temas de seguridad, un comunicador debe tener conocimiento, experiencia y fuentes para cuidarte, para que no pongas a un equipo con el que vas en riesgo. Y analizar cómo contar la información porque puede ser manipulada, interesada por las fuentes, de ahí viene el control de calidad, la necesidad de contrastar, entre otras”, resumió Romero.

En todo este proceso, el respaldo institucional es el mejor de los escudos. Cuando se trata de violencia social, política o la que pueda provenir de los grupos delincuenciales no hay mejor forma de proteger al periodista que rodearle de apoyo, tanto del medio al que se debe como del Estado, de los gremios, de los colegas y de las organizaciones civiles protectoras de derechos. Cuando un periodista descubre y publica actos indebidos que desnudan a un personaje, grupos de poder o delictivos, no hay mejor protección que la que pueden proporcionar los demás medios, investigando, siguiendo la secuencia de los hechos y desenmascarando la corrupción y las ilegalidades.

5. A modo de cierre

Es posible modificar las prácticas periodísticas para que los contenidos adquieran un nuevo nivel de profundidad de los riesgos sociales con la aplicación de herramientas informativas y analíticas que permitan a los ciudadanos conocer las historias ocultas por quienes las dominan en su materialidad y así puedan formar juicios sobre los temas y tomar acciones específicas sobre los mismos. Son escenarios que pueden sacar de la apatía a una ciudadanía que se muestra alejada de aquellas realidades sobre las que se informa. Se trata de ampliar horizontes existenciales para entender a los “*otros*” y sus afectaciones producto de las estructuras sociales.

La problemática de la lejanía también puede modificarse con el uso de herramientas y recursos periodísticos de acercamiento a las realidades individuales y debe ser uno de los objetivos del ejercicio periodístico en la

sociedad del riesgo. Acercar las problemáticas y sus causas al espectador permitirá entonces la identificación con esa realidad, por tanto, la generación de una visión crítica al respecto.

Es primordial entender que no existen verdades institucionales y que el Estado ha fracasado en sus tareas de control de los riesgos. Es necesario entonces asumir críticamente las posiciones oficiales, exigiendo responsabilidades y modificaciones sobre la realidad, transformaciones en la política, en el rol del Estado y en las estructuras sociales que enfatizan la extensión de las desigualdades.

Las coberturas descritas en los anteriores apartados nos demuestran la necesidad de superar -a través de una agenda mediática crítica- la dependencia de la información estatal, pues su inacción obliga a la prensa a reflejar esas realidades, a pesar del riesgo que implican para quienes se acercan a ellas. Esta agenda mediática debe ser sustentada en trabajos periodísticos de mediano y largo aliento que sean los que generen la reacción de la institucionalidad, así como de la sociedad.

La exposición de los comunicadores a los riesgos, que implica acercarse a mostrar los hechos descritos previamente, también exige la aplicación de protocolos y recursos para garantizar su integridad. Aplicando las normas internacionales e internas es obligación del Estado garantizar la seguridad de los periodistas, por lo que se requiere la discusión frontal de los protocolos institucionales que se deben aplicar. Consideramos que ha quedado pendiente la implementación certera de propuestas interinstitucionales entre la academia, profesionales de la comunicación, instituciones públicas, gremios de la comunicación y derechos humanos para la capacitación de equipos periodísticos para afrontar esta clase de coberturas, así como la corresponsabilidad de los medios que también deben delinear y aplicar sus propios protocolos y mecanismos de seguridad con motivaciones críticas y experticias prácticas.

En cuanto a lo estructural, como deber del Estado en relación con la sociedad deben replantearse alternativas estratégicas para la reducción de desigualdades en territorios vulnerables y medidas que atiendan la complejidad de estos fenómenos sociales, caso contrario la problemática de riesgo continuará atentando contra el país y en especial contra las poblaciones subalternas históricamente olvidadas, profundizando sus afectaciones y causando así la reproducción de la sociedad del riesgo.

6. Referencias

Barrios, M., Arroyave, J., & Vega-Estarita, L. (2017). El cambio de paradigma en la cobertura informativa de la gestión de riesgo de desastres. *Chasqui. Revista Latinoamericana de Comunicación*, 127-142.

Bauman, Z. (2005). *Modernidad Líquida*. Argentina.

Beck, U. (1996). Teoría de la sociedad del riesgo. En B. J. (comp.) (Ed.), *Las consecuencias perversas de la modernidad: modernidad, contingencia y riesgo* (pp. 201-222). Barcelona, España: Anthropos.

Beck, U. (2009). Critical Theory of World Risk Society: A Cosmopolitan Vision. *Constellations*, 16(1).

Bobbio, N. (1996). *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*. México: Fondo de Cultura Económica.

Brah, A. (2013). Pensando en y a través de la interseccionalidad. En M. Zapata, & S. García, *La interseccionalidad en debate*. Berlín, Alemania: Institut der Freien Universitat Berlin.

Champagne, P. (1999). La visión mediática. En P. Bourdieu, *La miseria del mundo* (pp. 51-63).

Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Chavero, P., & Oller, M. (2015). Políticas públicas en comunicación y sistemas mediáticos. El caso de Ecuador. En D. Barredo, M. Oller, & S. Hernández (Edits.), *La Comunicación y el Periodismo de Ecuador frente a los desafíos contemporáneos*. Tenerife: Cuadernos Artesanos de Latina / 74.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). Seguimiento del componente investigar los hechos que resultaron en el secuestro y asesinato de: Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra (integrantes del equipo periodístico del diario “el Comercio”).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2020). Recuperado el junio de 2020, de <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/008.asp>

De Sousa Santos, B. (2020). *La cruel pedagogía del virus*. Buenos Aires, Argentina: CLACSO.

Debord, G. (2012). *La sociedad del espectáculo*. La Marca Editora.

Fundamedios. (2016). Obtenido de <https://infogram.com/tipos-de-agresores-2016-1gl8m30kggxnm36>

Fundamedios. (2017). Recuperado el junio de 2020, de <https://infogram.com/2017-ataques-por-meses-1hzj4oj9785p6pw>

Hall, S. (2013). *Sin garantías: trayectorias y problemáticas en estudios culturales*. (E. Restrepo, C. Walsh, & V. Vich, Edits.) Quito, Ecuador: Uni-

versidad Andina Simón Bolívar, Instituto de Estudios Peruanos, Pontificia Universidad Javeriana, Instituto de Estudios Sociales y Culturales Pensar.

Jervis, I. (2019). Periodismo de frontera: ¿cómo encaran los periodistas la violencia? *#PerDebate*, 3, 216-235.

Jessop, B. (2016). *The state. Past, present, future*. Cambridge: Cambridge Polity Press.

Levoyer, S. (2019). Los desafíos de la cobertura del crimen organizado en el periodismo ecuatoriano. *#PerDebate*, 3, 70-87.

Martín Barbero, J. (1987). *De los medios a las mediaciones. Comunicación, cultura y hegemonía*. México: Gustavo Gilli.

Plan V. (2017). Recuperado el junio de 2020, de <https://www.planv.com.ec/historias/politica/alfredo-valdiviezo-fausto-lo-mando-matar-el-gobierno>

Rancière, J. (1996). *El desacuerdo. Política y filosofía*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Nueva Visión SAIC.

Revista Semana. (2015). Recuperado el junio de 2020, de <https://especiales.semana.com/periodistas-asesinados/>

Rivera, F. (2012). Crimen organizado, narcotráfico y seguridad: Ecuador estratégico y la región andina. En C. Niño (Ed.), *Crimen organizado y gobernanza en la región andina: cooperar o fracasar* (pp. 41-49). Quito, Ecuador: Friedrich Ebert Stiftung.

Rodríguez, E. (2007). 'Cubriendo la noticia'. El papel de los periodistas movileros en la representación de la protesta social. En L. Luchesi, & M. G. Rodríguez (Edits.), *Fronteras globales. Cultura política y medios de comunicación* (pp. 187-223). Buenos Aires: La Crujía.

Secretaría General de Comunicación de la Presidencia. (abril de 2019).
Obtenido de <https://www.comunicacion.gob.ec/libertad-de-expresion-fortalecida/>

UNESCO. (2019). *Intensified Attacks, New defenses. Developments in the Fight to Protect Journalists and End Impunity*. París.

Weber, M. (1998). *El político y el Científico*. Madrid, España: Alianza.

Entrevistas a periodistas:

- Dimitri Barreto
- Marieta Campaña
- Paul Romero

DE #NOSFALTAN3 AL “COVID-19”: ¿PERIODISMO O ESPECTÁCULO POLÍTICO?

FROM # NOSFALTAN3 TO “COVID-19”: JOURNALISM OR POLITICAL SHOW?

Wilson Benavides Vásquez ¹

Politólogo y periodista independiente

Recibido: 12 de junio de 2020 / Aceptado: 21 de agosto de 2020

117

Resumen

En tres de los cuatro años de gestión del presidente Lenín Moreno (2017-2021) se han sucedido una cadena de hechos que han expuesto -como nunca antes- a periodistas y trabajadores de la comunicación a situaciones de riesgo. El secuestro y asesinato del equipo periodístico del diario El Comercio en la frontera norte entre marzo y abril de 2018; el paro nacional y levantamiento popular de octubre de 2019 y la pandemia del coronavirus en 2020, han marcado profundamente el ejercicio mismo de esta actividad sometida -como nunca antes- a escenarios inéditos. Resulta paradójico, tanto para el poder político como para la *opinión pública* (Hardt y Negri, 2004) que el gobierno que promovió la plena vigencia de libertad de expresión en el Ecuador, sea la administración donde más riesgos han enfrentado los periodistas. A manera de hipótesis, este artículo sostiene que el *periodismo* no solo es una *actividad reglada* (Alsina, 1989) sino que constituye una *cultura política* (Ramírez, 2003) que configuró a estos tres casos como un *espectáculo* (Edelman, 1991) favoreciendo con ello el

¹ Licenciado en Comunicación Social por la Universidad Central del Ecuador. Magister en Ciencias Políticas por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Fue becario de Unión Latina de UNESCO, así como de Flacso-Ecuador. Ha sido periodista político y de investigación en los principales diarios del país; asesor parlamentario en la Asamblea Nacional y analista político y editor de contenidos en varias instituciones del Estado. Su línea de investigación se basa en temas de populismo y cultura política, medios de comunicación y organizaciones partidistas.

relato oficial sobre estos hechos, a costa de *silenciar* (Grijelmo, 2012) en la memoria colectiva de nuestro país a las víctimas.

Palabras clave: espectáculo político, periodismo, medios de comunicación

Abstract

Three of the four years of President Lenín Moreno's administration (2017-2021), a thread of events happened to expose journalists and communication workers to risky situations, like never before. The kidnapping and murder of the journalistic team of El Comercio newspaper at the northern Ecuadorian border between March and April 2018; The national strike and popular uprising in October 2019 and the coronavirus pandemic in 2020 have deeply marked the very exercise of this activity subjected - as never before - to unpublished scenarios. It is paradoxical, for both political power and public opinion (Hardt and Negri, 2004) that the government promoted the full validity of freedom of expression in Ecuador, this is the administration where journalists have faced the most risk. By way of hypothesis, this article argues that journalism is not only a regulated activity (Alsina, 1989) but also constitutes a political culture (Ramírez, 2003) that set up these three cases as a show (Edelman, 1991) thereby favoring the official account of these events, at expense of silencing the victims in the collective memory of our country (Grijelmo, 2012).

Keywords: political show, journalism, mass media

1. Introducción

La irrupción en las primeras dos décadas del siglo XXI de las nuevas tecnologías y las redes sociales en la vida cotidiana de la mayor parte de sociedades occidentales no ha implicado aún -como se pensaba en buena

parte de la bibliografía sobre comunicación- un desplazamiento definitivo de los medios de comunicación tradicionales (prensa, radio y televisión) como generadores de información y constructores de *sentido* (Grijelmo, 2012) de los acontecimientos colectivos.

La relación entre comunicación, cultura y política que se venía trabajando en América Latina desde mediados de los años 90 con el objetivo de dar cuenta de otras formas de comunicación que superen los espacios de los *mass media*, sigue todavía en permanente construcción, alimentada a la luz de las siempre cambiantes nuevas realidades.

Los enfoques clásicos desde los que se ha venido estudiando a la comunicación (funcionalismo, estructuralismo y teoría crítica) parece que están siendo superados por otros provenientes ya no solo de la sociología o la psicología de masas, sino desde prácticas mucho menos conceptuales como la *programación neurolingüística*, donde la problematización teórica y los abordajes metodológicos son inexistentes.

Esta evidente intención de vaciamiento conceptual de la comunicación se profundiza coincidentalmente en un contexto regional en América Latina donde asistimos al fin del denominado ciclo *progregista* y el advenimiento de nuevas y viejas derechas que sustentan su poder en pactos informales o alianzas evidentes, con los medios de comunicación y los grupos económicos que los sustentan.

En el Ecuador, desde 2008 se ha problematizado la relación entre poder económico y poder mediático plasmándose incluso a nivel constitucional (2008); mediante una consulta popular (2011) que prohibió expresamente a los banqueros ser accionistas de los medios; y a través de la expedición de la Ley de Comunicación (2013), que fue reformada sustancialmente durante esta administración gubernamental.

Este entramado institucional, no obstante, causó una permanente, prolongada y sostenida disputa política entre el gobierno del hoy ex presidente Rafael Correa (sentenciado por cohecho) y los medios de comunicación privados, definidos por ese gobierno como “actores políticos sin legitimidad democrática”.

Con la llegada de Lenin Moreno al poder (2017), esta disputa se diluyó gracias al establecimiento de un *pacto de gobernabilidad* con los propietarios de los medios que incluyó en su agenda dos temas puntuales: 1) La eliminación total o reforma integral de la Ley de Comunicación, que ya se concretó²; y 2) Una suerte de *silenciación* (Grijelmo, 2012) de parte de los grandes medios que provocó que los temas de investigación más relevantes migren hacia plataformas digitales relativamente nuevas³.

Bajo esta lógica, en Ecuador el *pacto de gobernabilidad medios-gobierno* se sostiene también desde el “tercer sector” donde los gremios periodísticos como la Unión Nacional de Periodistas (UNP) ha cumplido un papel crucial para sedimentar en la memoria colectiva los abusos contra la prensa cometidos por el gobierno de Correa, pero silenciando deliberadamente (Grijelmo, 2012) una serie de arbitrariedades cometidas contra los periodistas y trabajadores de la comunicación, como los recientes despidos en los diarios La Hora y El Universo así como en Canal UNO, en plena emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19⁴.

2 El tema central de esta reforma fue la eliminación de la Superintendencia de Comunicación (Supercom), así como la supresión de las figuras jurídicas del *linchamiento mediático* y de la de la figura de la *responsabilidad ulterior* de los medios.

3 El portal *La Fuente* publicó el caso “**Receta Arroz Verde 502**” y “**Todos los nombres de arroz verde**” que develó una trama de corrupción entre dirigentes del ex partido gobernante Alianza PAIS y altos funcionarios del gobierno de Correa con empresas privadas a cambio de contratos para diferentes obras estatales. El caso terminó en la sentencia -en primera instancia- de Rafael Correa y otros por el delito de cohecho. Este portal digital es dirigido por el activista político Fernando Villavicencio y el periodista independiente, Christian Zurita. Este sitio publicó también en febrero de 2019 el reportaje: “**El laberinto offshore del círculo presidencial**” sobre este gobierno y cuya investigación está en manos de la Fiscalía. Otros portales de investigación periodística son *Mil Hojas* y *La Historia.ec*

4 Disponible en: <https://confirmado.net/2020/04/23/mas-periodistas-son-despedidos-en-medio-de-la-catastrofe/> Vista 01.06.20.

Desempolvando conceptos que -ideológicamente- se creían superados, este artículo parte del enfoque que mira a los medios de comunicación como empresas que *construyen la realidad social informativa a través de un comportamiento reglado* superando la visión positivista que promueve que los medios producen *contenidos-espejo de dicha realidad* (Alsina, 1989).

Esta *construcción social* se convierte -por una serie de factores- en un *espectáculo político* (Edelman, 1991) que incide directamente en el *proceso de producción, circulación y consumo de información* (Alsina, 1989) que realizan los medios y los periodistas, pero también las audiencias, más aún con el apareamiento de las redes sociales que -en la práctica- hace de cada ciudadano con acceso a un teléfono inteligente, un potencial periodista.

Este trabajo se inspira en el carácter interdisciplinario de las ciencias sociales y en base a eso plantea -a manera de hipótesis- que el periodismo es una *cultura política* (Ramírez, 2003) que produce discursos, valores y prácticas políticas que, sin embargo, se muestran a las audiencias como contenidos informativos “objetivos” e “imparciales”.

Analizar el secuestro y asesinato del equipo de diario El Comercio (2018); el paro nacional y levantamiento popular (2019); y la pandemia del Covid-19 en 2020 se sustenta en las siguientes consideraciones empíricas: 1) Los tres hechos se producen en una administración gubernamental que dice embanderar la defensa de la libertad de expresión; 2) En los tres casos, se producen fallecimientos de seres humanos, lo que los vuelve absolutamente relevantes; y 3) Estos acontecimientos, aunque de naturaleza distinta, ponen en evidencia una tensión entre el periodismo, la opinión pública y el poder político.

Esquemáticamente, el texto se divide en cuatro partes: introducción, estado de la cuestión, análisis de casos y conclusiones. Su intencionalidad no es herir susceptibilidades sino abrir un debate y auto-crítica que permita superar la polarización social heredada y actual, que tanto ha lacerado al periodismo ecuatoriano, provocando -en muchos casos- su propia desnaturalización.

2. Estado de la cuestión

a. El periodismo como cultura política

Para entender el periodismo desde el punto de vista de las creencias, los valores y las prácticas de los periodistas, es necesario sacarlo del dominio “*sacro*” de la comunicación y concebirlo -desde una perspectiva sociológica- como una *cultura política*.

¿La razón? Este abordaje permitirá dar cuenta tanto de los discursos como de las prácticas de los comunicadores en la medida en que relaciona en una misma categoría dos de los tres enfoques teóricos de los estudios clásicos de la comunicación como son el *estructuralismo* y la *teoría crítica* que -en términos generales- la abordan como un *sistema de significación* y como una *interrelación social*, respectivamente.

En este sentido, la *cultura política* viene a desarrollar justamente ambos enfoques, pero en una arena aparentemente diferente a la comunicación como es la política⁵.

Explorar la cultura política de un grupo social implica no solo hacer referencia a las ideas y valores ya existentes sino además indagar

5 “En contra de una visión que alude a la cultura política como una instancia que no abarca la acción sino solamente las orientaciones para la misma, existe otro enfoque que pone el acento en la dimensión práctica y material de la cultura en tanto *productora de significados, subjetividades y modos de hacer*” (Ramírez, 2003: 442)

sobre la forma cómo configura la síntesis, producción, interpretación y reinterpretación de estos contenidos para resolver problemas (Ramírez, 2003: 443)

Tradicionalmente, la perspectiva sociológica de la cultura política ha insistido en una visión unitaria e indiferenciada de la misma como un rasgo característico de una determinada clase social o sector poblacional. Solo en pocos casos se reconoce -pero de forma descriptiva- a la cultura política en plural⁶.

Esta visión reproduce la idea que mientras las élites eran portadoras de una *cultura política* que promovía la versión liberal de la democracia; los sectores subalternos, en cambio, eran fácilmente seducidos por el *populismo* y, por tanto, su *cultura política* “quedaba representada como un espacio donde abundan enclaves anti-institucionales, pre-ciudadanos, poco participativos y anti-democráticos” (Ramírez, 2003: 429).

Esta lógica da por sentado que los medios y los periodistas constituyen “naturalmente” una suerte de voceros de la *cultura política de las élites* y por tanto re-productores de sus ideas, creencias y prácticas.

Esta dicotomía entre los dos tipos de cultura política (la de las élites y la de los sectores subalternos), sin embargo, es superada por el *postestructuralismo* (Laclau, 2005; Hardt y Negri, 2004) que cuestiona las visiones deterministas de la conformación de los sujetos sociales y plantea la existencia de diferentes *posiciones de sujeto* que pueden articularse en *lógicas equivalenciales* (Laclau, 2005) o promover una *construcción de lo común* entre todas ellas (Hardt y Negri, 2004).

⁶ En el Ecuador, hay una contradicción y coexistencia entre dos grandes tipos de cultura política. Una, se constituía bajo el eje de la ciudadanía liberal y la democracia; la otra, en torno a la noción de “pueblo”. Estas dos culturas, a su vez, aludían a dos tipos de identidades políticas, cuya contradicción hacía la vida política del país; el ciudadano de clase media y alta perteneciente a las élites; y el “pueblo”; una identidad amplia que interpelaba a las clases bajas que se constituían como sujeto de la política a través del discurso del líder populista (Andrade, 2009: 126)

Esta politización de la cultura acepta que los significados y las prácticas particularmente aquellas teorizadas como marginales, críticas, opositoras, minoritarias, residuales, emergentes, alternativas, silenciadas y otras (...) pueden ser la fuente de procesos definidos como políticos (Ramírez, 2003: 445).

Ramírez (2003) plantea la necesidad de pensar la *cultura política* en plural. Las *culturas políticas*, dice, son “producciones discursivas y prácticas que sedimentan diversos esquemas representacionales, en estrecha correspondencia con la evolución del ámbito institucional de la política”. Estas culturas, dice, son productoras de acción política expresada en “prácticas y discursos (...) que (...) inciden en la ampliación, reducción o cambio de la esfera de lo político y de las formas institucionales de hacer política” (Ramírez, 2003: 441-443)⁷.

Es claro que la actividad periodística se parece más a una *cultura política* que a un *comportamiento reglado* (Alsina, 1989: 125), como pretende auto representarse la opinión pública (Hardt y Negri) para ocultar el rol político que cumple⁸.

Siguiendo esta lógica, ¿qué esquemas representacionales, entonces, está sedimentando el periodismo en la sociedad? El principal esquema que promueve es el *espectáculo político* que “alienta a las personas a brindar apoyo a las ‘buenas causas’ y a los ‘buenos líderes’ y a oponerse a los ‘enemigos’, a sacrificarse por el bienestar común y a aceptar lo inevitable,

7 Lo cultural es político porque los significados son constitutivos de procesos que implícita o explícitamente buscan redefinir las relaciones de poder. Las culturas políticas se constituyen en el dominio de las prácticas e instituciones, esculpidas de la totalidad de la realidad social, que históricamente han pasado a ser consideradas como propiamente políticas, en la misma forma en que otros dominios son vistos como propiamente ‘económicos’, ‘culturales’ o ‘sociales’” (Álvarez et. al, en Ramírez, 2003: 444, 445)

8 Definida por los autores como “una nueva superpotencia que se extiende más allá de las instituciones políticas de representación, y su aparición es un síntoma de la crisis general de representación democrática de la sociedad global”. Actúa mediante la “expansión de una visión utópica que sostiene que los medios presentan informaciones objetivas que permiten a los ciudadanos formarse sus propias opiniones, las que, a su vez, les son ratificadas fielmente por las encuestas de opinión de dichos medios” (Hardt y Negri, 2004: 301 y 303)

expresado en las estructuras sociales y en las desigualdades estables que determinan sus experiencias cotidianas” (Edelman, 1991: 44)

b. Los problemas públicos como espectáculo político

El discurso sobre los *problemas sociales* y su manejo político, dice Edelman (1991), tiene varios niveles concurrentes de significación. “Puede ser un diálogo sobre algunas condiciones nombradas y sobre los cursos de acción adecuados, pero puede también ser un enunciado latente de cuestiones más perturbadoras” (Edelman, 1991: 35-36).

La construcción de los problemas públicos, asegura este autor, “denigra las preocupaciones de la existencia cotidiana y el bienestar personal para realzar las construcciones del espectáculo político”.

(Los problemas) cambian a menudo, llaman la atención acerca de las pocas probabilidades de éxito en la modificación de las condiciones sociales y sobre la irrelevancia de la sensibilidad personal. Aunque el espectáculo se desarrolla en un universo remoto, desalienta la resistencia a las condiciones inmanentes y racionaliza la aceptación del mundo tal como es (Edelman, 1991: 43-44).

Bajo esta mirada, se produce una competencia por la atención entre los problemas públicamente discutidos. “Cuando algunos llegan a dominar en las noticias y en las discusiones políticas, otros desaparecen del escenario” (Edelman, 1991: 35-36) y casi siempre, “los problemas perjudiciales para los grupos con poca influencia se evitan a través del silencio o se tratan como ‘fatales’, ‘incontrolables’ o ‘invisibles’” (Ibid: 40).

Downs en Edelman (1991) reflexiona sobre los “ciclos de atención” a distintas cuestiones que, con el paso del tiempo, “empiezan a aburrir al público y son reemplazadas por alguna otra, aunque la primera no haya sido resuelta” (Ibid: 36).

Los problemas se convierten así en noticias sobre “asuntos públicos”, asegura Edelman, y estas “alientan la traducción de las preocupaciones e intereses personales a creencias sobre un mundo público del que las personas son más espectadoras que participantes. Las noticias ayudan a todos a aceptar sus vidas experimentadas mediante la creación de otro mundo de símbolos y fetiches”⁹ (Edelman, 1991: 43-44).

La lógica que explica “la atención oficial, pública y de los medios a los problemas políticos”, dice Edelman (1991), “no depende de la gravedad de éstos, sino de su atractivo dramático, que disminuye o aumenta con la saciedad de la atención y la novedad del tema” (Ibid: 36).

Las noticias construyen la realidad social a la que las personas responden, y contribuyen también a construir la subjetividad de los actores y espectadores: en el proceso, refuerzan las estructuras de poder y las jerarquías de valores establecidas. Las noticias apartan la atención de la experiencia inmediata y contribuyen a centrarla en una realidad construida. (Edelman, 1997: 42 y 117).

Desde esta perspectiva, “las noticias no son descripciones de acontecimientos sino catalizadores de respaldo y oposición políticos a la luz de la sensibilidad, las áreas de ignorancia y la postura ideológica del observador (periodista)” (Edelman, 1991: 109).

El ingenio de la mente humana en la construcción de mundos y la capacidad del lenguaje para consentir el ejercicio de ese talento, son sutiles y ocultos, pero también influencias fundamentales sobre la política (Edelman, 1991: 119).

⁹ “Las noticias reconstruyen los mundos. Las historias y las escatologías sociales, evocando las bases para la preocupación y la esperanza, y supuestos sobre lo que debe advertirse o ignorarse, sobre quienes son respetables o heroicos y quienes no lo son. Los temas periodísticos desplazan a otros y a su turno toman su significado de otras noticias, siempre en el contexto de una perspectiva de la historia y la ideología. Los grupos de interés tratan de moldear el contenido y la forma de las noticias ya que crear un mundo dominado por un particular conjunto de problemas es al mismo tiempo crear apoyo para cursos de acción específicos” (Edelman, 1991: 37)

El rol del periodista como *creador de mundos* (Goffman en Edelman, 1991) y no un simple narrador del acontecer colectivo, lo convierte automáticamente en un actor político legitimado por la ideología dominante.

El mundo que las personas experimentan como el escenario más amplio de su vida cotidiana, dice Edelman (1991), es un *mundo camaleónico* que “modifica sus contornos con los indicios cambiantes que transmiten las noticias, con el contexto del conocimiento público y de los problemas que compiten por la atención” (Edelman, 1991: 36).

El espectáculo es un desfile parcialmente ilusorio de amenazas y seguridades tranquilizadoras, la mayoría de las cuales gravitan poco en los sucesos y pruebas que la gente afronta en su vida cotidiana, y algunas de ellas crean problemas que de otra manera no se producirían. El espectáculo político no promueve una comprensión precisa, sino que más bien evoca un drama que objetiva esperanzas y temores (Edelman, 1991: 112).

Los mundos experimentados por la gente, dice Edelman, a veces cambian radicalmente y con ellos lo hacen los significados atribuidos a los relatos periodísticos. “Esos importantes cambios en la definición del mundo social y en las autodefiniciones, subrayan la distinción entre las experiencias sentidas y las que surgen de las noticias que relatan acontecimientos que uno nunca toca”¹⁰ (Edelman, 1991: 117).

c. La construcción social de la realidad

Para Alsina, la realidad social “no puede ser completamente distinta del modo como los actores la interpretan, la interiorizan, la reelaboran y la

10 Un desplazamiento común consiste en culpar a las víctimas de la desventura social por sus propios problemas. Se pinta a los pobres, quienes padecen malestares mentales y emocionales o abusan de las drogas, como personas peligrosas cuyas inadecuaciones morales las hacen responsables de sus problemas. La forma de desplazamiento que más respaldo brinda a la estabilidad política y social es muy probablemente la tendencia a culparse a uno mismo; a experimentar culpa como individuos y como miembros de una clase por los fracasos que también pueden atribuirse a las instituciones económicas y sociales (Edelman, 1991: 92-93).

definen histórica y culturalmente” (Alsina, 1989: 29).

Desde esta concepción, este autor plantea la existencia de dos modelos de análisis de los medios. Por un lado, el que mira a los medios en su capacidad de *construir una realidad aparente e ilusoria*, un *simulacro*, resultado de una manipulación y distorsión de la realidad objetiva. Por otro, el que postula la *hiperrealización de la realidad social*, “donde los medios crean la realidad mediante la práctica productiva del periodismo” (Alsina, 1989: 30).

El rol de los medios en este proceso de construcción social de la realidad, dice Alsina, combina dialécticamente tres tipos de realidades: 1) *La realidad social del mundo objetivo* que existe fuera del individuo y es aprehendida como algo que no necesita verificación, 2) *La realidad social simbólica*, que es la expresión de la realidad objetiva; y 3) *La realidad social subjetiva*, en la que se funden tanto el mundo objetivo como el de las representaciones simbólicas (Adoni y Mane en Alsina, 1989:32).

La construcción social de la realidad se define -siguiendo estas premisas- como “un proceso dialéctico que combina un sistema en dos dimensiones; por un lado, los tipos de realidad (objetiva, simbólica y subjetiva) y por otro, la distancia de los elementos sociales frente a la experiencia directa” (Alsina, 1989: 33).

Siguiendo a Berger y Luckman, Alsina (1989) explica que esta realidad “es al mismo tiempo socialmente determinada e intersubjetivamente construida”. “Los medios, como transmisores de la realidad social de importancia pública, le otorgan sentido”, mediante el despliegue de ciertas funciones ideológicas¹¹ (Ibid: 30-31).

11 Hall en Alsina (1989) recoge las tres funciones ideológicas de los medios: 1) Suministro y construcción selectiva del conocimiento social. 2) Reflejar pluralidad social a través de un inventario de léxicos, estilos de vida e ideologías que se traducen en calificaciones evaluativas o normativas y 3) Organizar, orquestrar y unir lo que se ha representado y clasificado selectivamente.

Para este autor, el periodismo es un rol socialmente legitimado para producir construcciones de la realidad públicamente relevantes desde el interior de *aparatos productivos especializados* (los medios) (Alsina, 1989: 155).

A la luz de estas reflexiones, es claro que para Alsina (1989), la posibilidad de construir la realidad social se concreta a través del ejercicio del periodismo única y exclusivamente desde los medios de comunicación que producen acontecimientos¹², los que pueden ser manipulados¹³ a través de varios sesgos informativos¹⁴.

Y es justamente esa posibilidad de manipulación la que hace que, para este autor, el discurso del “periodismo objetivo” sea en la práctica, “un mecanismo a través del cual el gobierno, las instituciones legitimadas y la élite política, pueden transmitir sus propias opiniones e interpretaciones de la realidad” (Alsina, 1989: 155).

Con esta visión coincide en parte Grijelmo (2012) pero la aterriza en el análisis de las prácticas cotidianas del discurso periodístico que se basan, dice, en el uso de figuras lingüísticas tanto de la *retórica* como de la *pragmática*, tales como los eufemismos, las insinuaciones, los sobreentendidos y las yuxtaposiciones, entre otras.

12 Los acontecimientos que van a producir noticias son de tres tipos: 1) Acontecimientos que tienen poca importancia general, pero que son muy significativos para unos pocos. 2) Acontecimientos que los medios les dan importancia pública general, por lo que consiguen un tratamiento de importancia y son advertidos directamente por la mayoría del público; y 3) Acontecimientos muy urgentes e importantes, que reciben mucha atención de los medios (Greenberg en Alsina 1989)

13 Schiller en Alsina (1989) señala que hay dos formas de manipulación en los medios: 1) La fragmentación de la información para lograr una visión focalizada de la realidad y debido a la sobreabundancia de la misma, trivializar sus contenidos haciendo que el ciudadano no discerna cuál es la información más significativa. 2) La urgencia de la información y la instantaneidad creada para difundir la noticia, tiende a inflar en un primer momento y desinflar posteriormente, la magnitud de los temas tratados (Alsina, 1989: 155).

14 Klinb en Alsina establece 4 tipos de sesgos: 1) Sesgo de contenido que interpreta los acontecimientos asignándoles valores y determinando la cantidad y cualidad de la cobertura y su prioridad. 2) Sesgo de las fuentes se da una elección de las fuentes mediante la utilización de especialistas 3) Sesgo temático el periodista adopta un *patern narrativo*, un ángulo específico para abordar los acontecimientos y; 4) sesgo retórico mediante la utilización de opiniones, contexto emocional, atribución de causas, etc.

Grijelmo explica que el sentido de todo mensaje se construye gracias a la suma entre el *significante*, el *significado* y el *silencio* (cuyo significado reconstruye el receptor) (Grijelmo, 2012: 140) y analiza el efecto en el periodismo de las reglas (máximas) que establece el principio de cooperación entre emisor y receptor (entre periodista y audiencia) planteado por Paúl Grice para lograr una *comunicación eficaz*¹⁵.

Con este argumento, el autor profundiza en el estudio de lo que denomina silenciación, resultado de diferenciar el “silencio de la información” del “silencio en la información” (Grijelmo, 2012: 67/el destacado es mío).

El primero, dice, tiene que ver con la *censura*, la *autocensura* o la incapacidad del periodista de conseguir y transmitir la información. “El silencio en la información en cambio, consiste en omitir deliberadamente distintos elementos de un mensaje unitario cambiando su sentido y su significado” (Ibid: 67).

Esta *ocultación*, como técnica de engaño, señala Grijelmo, “es más fácil y habitual de aplicar que las informaciones falsas, ya que el silenciar, minimiza el riesgo de enfrentarte a posibles réplicas” (Grijelmo, 2012: 408).

Explica que -siguiendo esta teoría- en el periodismo existen tres tipos de silencio: “1) Se silencia lo que se sabe y es relevante; 2) Se silencia lo que no se sabe, pero se podría saber y 3) Se sabe, pero es irrelevante” (Ibid: 408).

Esto da paso, dice Grijelmo (2012), a dos prácticas periodísticas bastante habituales como son la *manipulación* y la *conjetura*.

15 Estas “máximas” del *principio de cooperación* de Grice son: 1) *cantidad* (el mensaje no es ni más ni menos informativo de lo que exigen las circunstancias); 2) *calidad* (el mensaje siempre debe ser verdadero); 3) *relevancia* (el mensaje debe transmitir datos relevantes, adecuados y pertinentes) y 4) *claridad* (el mensaje debe ser ordenado, no contradictorio ni ambiguo) (Grijelmo, 2012: 144/ 383-388).

La omisión de datos conocidos da origen a la manipulación, porque con este silenciamiento se altera el sentido del mensaje. La omisión de datos desconocidos pero que el observador (periodista) los considera previsibles, verosímiles, e incluso probables, da lugar a la conjetura (Grijelmo, 2012: 452).

Grijelmo (2012) explica que estas operaciones funcionan sutilmente gracias a “la *silenciación* de determinados hechos, que obliga al lector a adentrarse en su búsqueda y a inferir las explicaciones de lo que se narra”, mediante la aplicación de un *argumento pragmático* (Grijelmo, 2012: 92)¹⁶.

El silencio puede formar parte del significado porque el ser humano (a través de la *inferencia* y el *contexto*) está acostumbrado a reponer, a completar y a añadir los elementos obvios que se silencian, los rasgos que se omiten en un mensaje visual o verbal” (Grijelmo, 2012: 126).

Desde esta óptica, la *mentira por omisión* consiste en el silenciamiento o la no transmisión de una información que había que dar. Generalmente por egoísmo o interés, dice Grijelmo (2012), “se ocultan intencionalmente hechos de importancia para la comprensión de una noticia” (Ibid: 453). Pero este ocultamiento, casi siempre es rellenado con los “prejuicios de los lectores, que facilitarán la reconstrucción de lo silenciado” (Grijelmo, 2012: 432).

Además de la *silenciación* en la información, la *yuxtaposición de los contenidos* también tiende, según Grijelmo (2012), a tergiversar el mensaje. “En las yuxtaposiciones informativas se insinúa un hecho incierto o se insinúa deliberadamente un hecho falso”, dando paso a una “indiferenciación entre hechos probados y hechos insinuados” (Grijelmo, 2012: 409 y 423).

16 Perelman en Grijelmo sostiene que el *argumento pragmático* es aquel que permite apreciar un acto o un acontecimiento con arreglo a sus consecuencias favorables o desfavorables (Grijelmo, 2012: 442) que son previstas por el receptor debido a *actos pragmáticos* que resultan de su proximidad o cercanía a la persona, objeto o lugar del que se está hablando (Ibid: 142).

La mayoría de estas *yuxtaposiciones informativas*, dice Grijelmo (2012), “obliga a deducir una relación de causa-efecto entre dos hechos que se muestran uno a continuación de otro, pasando sin mayor rigor, de la *casualidad* a la *causalidad*, o de la *correlación* a la *relación* entre ellos” (Grijelmo, 2012: 437).

3. Análisis de casos

a. #NosFaltan3: entre la tragedia y el olvido

Figura 1. #NosFaltan3 / Los queremos de vuelta



Fuente: Diario El Telégrafo (2018)

El 26 de marzo de 2018 marca un punto de inflexión definitivo en el periodismo ecuatoriano. Un equipo de diario El Comercio fue retenido por integrantes del Frente Oliver Sinesterra (FOS), un grupo disidente de las ex Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en la parroquia de Mataje, cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, territorio ecuatoriano¹⁷. Posteriormente, fue trasladado a suelo colombiano donde este

¹⁷ Integrado por el periodista Javier Ortega, el fotógrafo Paúl Rivas y el conductor Efraín Segarra.

grupo armado exigió al gobierno de Lenin Moreno la libertad de tres de sus milicianos detenidos en Ecuador a cambio de la liberación de los comunicadores. Tras varios días, una errada negociación y un frustrado intento de canje de prisioneros, todo el equipo periodístico fue asesinado el 13 de abril, según la versión oficial.

Los periodistas viajaron a esa zona al igual que otros equipos de prácticamente todos los medios ecuatorianos tras una escalada de violencia que inició a finales de 2017, pero recrudeció el 27 de enero de 2018 con un atentado con coche bomba a un cuartel de Policía en San Lorenzo, al que le siguieron una serie de ataques a personal policial y de la infantería de Marina. El gobierno ecuatoriano decretó ese mismo día - 27 de enero - un estado de excepción en los cantones San Lorenzo y Eloy Alfaro. La medida implicaba, entre otras cosas, la restricción de movilidad hacia Mataje.

Sin embargo, de esta disposición vigente entonces, tanto el 24 como el 26 de marzo¹⁸, dos equipos periodísticos de los diarios El Telégrafo y El Comercio pasaron hacia esta población, según lo revela el informe del Equipo de Seguimiento Especial (ESE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), organismo ante el que los familiares de los periodistas asesinados tramitan hasta la actualidad acciones de reparación de parte de los Estados ecuatoriano y colombiano.

De una parte, las alarmas provenían de las amenazas que circularon a través del canal de comunicación entre el FOS y la policía ecuatoriana; de otra parte, se habían presentado varios atentados con explosivos, uno de los cuales tuvo lugar el 20 de marzo de 2018 a escasos kilómetros de Mataje cobrando la vida a varios infantes de Marina; y luego de ese atentado, según registros dejados en la bitácora del Destacamento de la

18 Dos meses después del atentado en San Lorenzo y varios días luego de que el 20 de marzo de 2018 artefacto explosivo terminó con la vida de tres militares, los infantes de Marina, Jairon Sandoval, Luis Mosquera y Sergio Jordán. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/atentado-muerte-marinos-patrullaban-fronteranorte.html#:~:text=Se%20trata%20de%20tres%20infantes,San%20Lorenzo%2C%20la%20cabecera%20cantonal.> Visita: 01.06.20

Infantería de Marina (DESMAJ), se escucharon entre el 22 y el 25 de marzo de 2018 detonaciones de bomba y mortero, así como disparos, que provenían de esa población. Algunos habitantes incluso se habrían acercado al puesto de control a informar que se estaban presentando conflictos en el pueblo. (Informe ESE-CIDH: 60)

Este documento de ESE-CIDH revela que, de acuerdo con la bitácora del puesto de control de la Marina, el 26 de marzo:

El equipo de EL COMERCIO solicitaba permiso para ingresar al sector de Mataje Nuevo a realizar tomas fotográficas y entrevistar a la ciudadanía, petición que fue negada en primera instancia; sin embargo, (los periodistas) afirmaron tener autorización de ingreso al lugar por parte del CONTRALMIRANTE JHON MERLO, por lo que se le dio parte a usted de la novedad y minutos más tarde, me confirmó la autorización de ingreso de los periodistas. Tras la autorización de ingreso al sector de Mataje, se les recomendó reiteradas veces el grado de peligro hacia la integridad física a personas foráneas que ingresan al lugar, ya que podrían ser confundidos con personal de inteligencia por parte de las fuerzas irregulares. Los periodistas afirmaron que asumen bajo su total responsabilidad su ingreso (Informe ESE-CIDH: 28).

Sin embargo, otros equipos periodísticos habían intentado ingresar a ese poblado prácticamente desde el 20 de marzo, como lo detalla el informe de ESE-CIDH en base a reuniones con periodistas que estuvieron en la zona durante estos acontecimientos:

En los días siguientes, 21 a 25 de marzo de 2018, hay registros de equipos periodísticos de El Telégrafo, El Universo, Ecuavisa, El Expreso, El Comercio y Radio Pública sin precisión de si pasaron o no a Mataje (...) Los periodistas indicaron cómo desde el 20 de marzo en el DESMAJ no se les permitió ingresar a ese poblado. Detallaron que, al llegar al puesto de control de la Marina, les pedían sus cédulas, la identificación del medio para el que trabajaban, anotaban sus nombres en una bitáco-

ra, tomaban fotos del auto, revisaban el vehículo y les informaban que existía orden de no pasar a Mataje. (Informe ESE-CIDH: 29).

Si esta era el contexto de violencia que se vivía en el lugar, ¿por qué autorizaron el paso a Mataje de los periodistas de El Telégrafo y El Comercio, el 24 y 26 de marzo respectivamente, pero negaron el ingreso a otros equipos de prensa? Esta es la pregunta central que -como lo explica Grijelmo (2012)- abre la posibilidad para que las audiencias completen ese *silencio* a través de la *inferencia*.

Se infiere que la autorización que le dio el Jefe del Mando Único a Javier Ortega, periodista de EL COMERCIO sería idéntica a la narrada por un periodista de EL TELÉGRAFO, quien ingresó el 24 de marzo de 2018 a Mataje, de manera excepcional, gracias al permiso que le extendió el mismo oficial. Asimismo, el jefe del DESMAJ, en su informe del 27 de marzo de 2018, dejó constancia que la autorización de paso de los periodistas de El Comercio provino del jefe del Mando Único. (Informe ESE-CIDH: 100).

Como lo evidencia esta parte del informe ESE-CIDH, es claro que la responsabilidad cae directamente sobre el jefe del Mando Único que el Estado ecuatoriano integró para enfrentar la escalada de violencia que se vivía en la frontera común.

Ante pregunta del Relator para la Libertad de Expresión de la CIDH acerca de quién era el responsable de adoptar medidas para proteger la vida de los ciudadanos y de quienes, como los periodistas, concurrían a la zona de alto riesgo, el Jefe del Mando Único manifestó que todos los ataques se habían dirigido contra la fuerza pública. Por eso, desde su perspectiva, en Mataje no se presentaba una situación anómala que llevara a considerar que existía un riesgo en la frontera. Agregó que desde el Mando Único no se dio ningún manejo a la situación de seguridad de los periodistas, ni antes del secuestro, porque tales acciones estaban a

cargo de la Policía Nacional, ni durante el secuestro, porque éste quedó en manos de la FGE y la UNASE, de suerte que él no podía disponer operativos de búsqueda. (Informe ESE-CIDH: 30/el énfasis es mío).

Esta declaración del comandante del Mando Único es reveladora ya que la percepción que este oficial tenía respecto de los riesgos en Mataje era completamente distinta de los militares que estaban en el puesto de control, cuya función específica también ha intentado ser modificada por la versión oficial, contradiciendo los testimonios que los periodistas de distintos medios entregaron al ESE-CIDH:

En cuanto a las medidas derivadas del estado de excepción, en el curso de la primera y segunda visita al Estado, los representantes del Ministerio de Defensa y jefe del Mando Único informaron que existió un mayor control de la población mediante las instalaciones de puestos de control fijos y móviles, agregando que el puesto de control del DESMAJ, instalado a 1.5 kilómetros de Mataje, no operó como un retén en donde se permitiera o no el paso, sino como un punto de control de armas y revisión de todo vehículo que entraba o salía (...) Se informó que las medidas implementadas fueron dispuestas por los COE Cantonales de San Lorenzo y Eloy Alfaro el 24 y 26 de marzo de 2018, consistentes en un toque de queda entre las 22h00 y las 05h00, sin que en otros horarios hubiese restricción de circulación. (Informe ESE-CIDH: 19/el énfasis es mío).

Sumado a ello, la descoordinación institucional entre el Mando Único (que agrupó únicamente a las tres ramas de las Fuerzas Armadas) y la Policía Nacional fue considerada como una de las causas de este suceso. “La descoordinación contribuyó a que ninguna autoridad, ni militar ni de policía, adoptara medidas específicas de carácter idóneo en el asunto, pues según la información disponible, estimaron que era competencia de la otra” (Ibid: 100).

Una diferente percepción acerca de qué autoridad debía adoptar medidas de protección para las personas que transitaban la zona, parece haber influido en la ausencia de acciones emprendidas con la debida diligencia (...), una descoordinación particularmente visible en las disposiciones aplicadas en el puesto de control militar en la vía a Mataje, en donde pareciera que la prohibición de paso que operó para periodistas y personas no habitantes en esa parroquia, fue adoptada por personal militar de menor rango del DESMAJ como respuesta a lo que podían percibir directamente desde ese punto cercano a Mataje y no fruto de una evaluación ponderada de las alertas disponibles. También aprecia el ESE que los dos equipos periodísticos que de manera excepcional pudieron ingresar a Mataje luego del atentado del 20 de marzo de 2018, corriendo un inminente peligro que se concretó para el segundo de esos equipos -el de El Comercio-, previamente contactaron al jefe del Mandato Único, quien aparentemente autorizó su paso (Informe ESE-CIDH: 61/el énfasis es mío).

Llama la atención, sin embargo, la actuación del Estado ecuatoriano ante esta situación, ya que la influencia de estos grupos irregulares en la misma zona de la frontera común ecuatoriana-colombiana ya fue registrada por la prensa nacional al menos 13 años atrás, como lo demuestra una nota publicada por el autor desde este artículo en diario El Universo en noviembre de 2005 con el titular: “FARC dominan frontera con Ecuador”.

La población civil huyó hacia Ecuador y su único vecino es una patrulla del batallón de Infantería de Marina N° 11 San Lorenzo ubicada en las orillas del río Mataje. Ellos son parte de la columna móvil Daniel Aldana del Frente 29 de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) que se tomaron el pasado domingo la población de Puerto Rico, frente al caserío ecuatoriano de Corriente Larga, a 30 minutos de Mataje en Esmeraldas. Los insurgentes lograron su objetivo tras una semana de enfrentamientos con la policía antinarcóticos y el Ejército de Colombia que emprendieron la operación Galeras en el departamento de Nariño. (El Universo. 15.11.05).

Situación que también es reconocida por la CIDH que recuerda -en los antecedentes del citado documento- que en las últimas décadas “dos factores han determinado la dinámica de relacionamiento de las poblaciones de la frontera entre Ecuador y Colombia que comprende del lado ecuatoriano a las provincias de Carchi, Esmeraldas y Sucumbíos, y del lado colombiano a los departamentos de Nariño y Putumayo”.

Por un lado, la presencia en los departamentos fronterizos del lado colombiano de una creciente y rentable economía ilegal asociada a la producción y procesamiento de cocaína, y por otro, la disputa por el control territorial y, en especial, por el dominio de los centros de acopio y las rutas de distribución de cocaína, que han librado grupos armados ilegales colombianos (Informe ESE-CIDH: 3-4).

Esta realidad – que lleva décadas – se agudizó desde enero de 2018 cuando el FOS estableció un canal de comunicación directa con el Comando de Policía de San Lorenzo (Esmeraldas) donde expuso sus exigencias y amenazas¹⁹.

El informe ESE-CIDH es enfático al señalar que, aunque el secuestro del equipo del Comercio, “se inició del lado ecuatoriano de la frontera, ellos se trasladaron con ocasión de la cobertura de hechos noticiosos a una zona de alto riesgo por el accionar de un grupo que operaba a ambos lados de la frontera, previamente conocida por las autoridades tanto ecuatoriana como colombianas, sin que mediaran medidas de alerta, prevención y

19 El 25 de febrero, previa coordinación y autorización del Subdirector de Inteligencia de la Policía General, el “Negociador 1” envió un mensaje vía WhatsApp al número que lo había contactado con antelación. Ese mismo día recibió llamada del abonado telefónico que previamente lo había contactado. De esa forma entabló diálogo con presumiblemente alias “Guacho” a quien le dijo estar a la espera de la reunión entre sus Generales para tomar decisiones respecto del pedido que le había hecho. Aquél le contestó que debía ser un trato serio, orientado a que no se metieran con su gente y al retiro de las tropas militares ecuatorianas en la frontera. La comunicación terminó con la solicitud del oficial en el sentido de que desistiera de realizar daños a la población ecuatoriana y el compromiso de su interlocutor de hablar con su gente para que retiraran “sus tropas hasta el día martes”, cuando volverían a hablar para conocer novedades. En fecha posterior se determinó por técnicas de cotejo de voz que sí fue Walter Patricio Arizala Vernaza, alias “Guacho”, quien habló con el Mayor Zaldumbide Navia (Informe ESE-CIDH:4).

protección para garantizar la cobertura bajo parámetros seguros”. (Informe ESE-CIDH: 74-75/el énfasis es mío).

El gobierno ecuatoriano intentó justificar la aparente negligencia del comandante del Mando Único insinuando la posibilidad de un “acto temerario” de parte de los periodistas, así como a través de una supuesta difusión de protocolos especiales para la cobertura de prensa en este lugar, que estaban a cargo del Ministerio del Interior.

Según lo ha constatado el ESE, el equipo del Comercio llegó a la zona a hacer un cubrimiento periodístico, no ingresó por el río, ni por una trocha, ni lo hizo saltando los controles. Según la información analizada, pidió autorización al jefe del Mando Único, y quedó registrado en el DESMAJ, todo lo cual en principio descartaría una conducta temeraria. En este sentido, para el ESE, el ejercicio probatorio respecto de dicha hipótesis debe evitar caer en una especie de re victimización a las víctimas debido a su trabajo periodístico. (Informe ESE-CIDH: 100).

El Ministerio del Interior informó a ESE-CIDH, dice el documento, haber implementado medidas de carácter preventivo tendientes a tutelar específicamente a quienes ejercen el periodismo a través de “un sistema de acreditaciones, un ‘protocolo de seguridad para coberturas mediáticas en situación de alto riesgo’ y un ‘protocolo de buenas prácticas para coberturas en zonas de riesgo’” (Informe ESE-CIDH:31).

Sin embargo, el ESE-CIDH, aclara en su informe, que “no existe claridad respecto a la instrumentalidad de las acreditaciones como herramientas de protección en casos de muy alto riesgo como el que nos ocupa”. Y continúa: “tampoco existen datos de prueba en torno a su utilización para la prevención efectiva específicamente de los hechos sucedidos en el presente caso”.

Asimismo, dice el documento, “existen dudas en torno a las fechas de los Protocolos generados por las autoridades ecuatorianas, y más aún en torno a su supuesta socialización. Las únicas pruebas sobre la difusión de su contenido son las afirmaciones del Ministerio” (Informe ESE-CIDH: 31).

La falta de certeza en torno a la fecha de elaboración de los protocolos y la del momento en que se habrían dado a conocer, restan valor a su importancia como auténticas medidas preventivas para el caso específico. No se articularon medidas preventivas y de protección para los grupos con mayor riesgo (...) (Informe ESE-CIDH: 31).

Sumado a esta evidente ausencia de protocolos, el Estado ecuatoriano, denuncia el informe ESE-CIDH, solicitó a este equipo “abstenerse de adelantar criterios sesgados y sin sustento, que estén orientados a direccionar las investigaciones en curso y a establecer la presunta responsabilidad internacional del Estado por los hechos sucedidos con el equipo del diario El Comercio”.

A solicitud de los familiares²⁰, señala el informe, “se incluyeron datos del libro **“Rehenes, ¿por qué ejecutaron a los periodistas de El Comercio?”** de los periodistas, Arturo Torres y Belén Arroyo”, pero “el tema fue objetado por el Estado ecuatoriano, bajo la perspectiva de que el ESE debió ceñirse a la información oficial a la que se tuvo acceso, siendo la que, a su juicio, posee las características de relevancia, objetividad, exhaustividad y fiabilidad (Informe ESE-CIDH: 4/el énfasis es mío).

20 Que implementaron una intensa campaña ciudadana denominada #NosFaltan3 para pedir respuestas al Estado ecuatoriano. Posteriormente al asesinato de los tres comunicadores, el FOS secuestró y asesinó en el mismo sector a una pareja de civiles (Oscar Villacís y Kathy Velasco), así como se presume su responsabilidad por la desaparición y asesinato del soldado Wilson Ilaquiche en Tobar Donoso (Carchi). Sus restos de fueron identificados por su madre en la morgue de Tumaco (Nariño) meses después y luego de que su familia emprendiera su búsqueda sin la ayuda del Estado ecuatoriano.

Es evidente la intención del gobierno de imponer al ESE-CIDH un *sesgo de las fuentes* (Alsina, 1989), que -por lo demás- iba a la par de las publicaciones de prensa que se limitaron a repetir la interpretación oficial de los acontecimientos (Edelman, 1991).

Las fotografías del equipo periodístico secuestrado se conocieron por medios colombianos en abril de 2018 y recién un año después, en marzo de 2019, el portal Código Vidrio de los periodistas Torres y Arroyo (autores del mencionado libro) pudo difundirlas²¹.

En un video publicado por el mismo portal, el periodista Javier Ortega menciona: “Ahorita solo estamos en manos del gobierno ecuatoriano, del Presidente Lenin Moreno. Ellos (el FOS) simplemente están negociando. No nos han hecho daño, pero obviamente es que ellos y el gobierno ecuatoriano acepten las condiciones para poder salir sanos y salvos...”.

Esta declaración fue repetida en un segundo video, donde el equipo periodístico aparece encadenado, y fue recogido por El Comercio de Quito y RCN de Colombia el 3 de abril de 2018 de la siguiente forma:

Tabla 1. Comparativo notas periodísticas

El Comercio Ecuador	RCN Colombia
Prueba de vida del equipo periodístico secuestrado en Mataje se devolvió en Colombia; el Gobierno de Ecuador rechazó la difusión	Lenin Moreno, en sus manos están nuestras vidas

21 Con el título: “El video con la primera prueba de vida de Javier, Paúl y Efraín se mantuvo oculto durante casi un año”. Disponible en: <http://www.codigovidrio.com/code/javier-paul-y-efrain-fueron-filmados-a-pocas-horas-de-su-secuestro-en-mataje/>

En un video de 23 segundos, aparecen el fotoperiodista, el periodista y el conductor juntos, abrazados y encadenados y envían un mensaje a las autoridades. “Señor presidente Lenín Moreno en sus manos están nuestras vidas. Ellos lo único que quieren es el intercambio de sus tres detenidos en Ecuador por nuestras vidas por nuestras tres vidas para ir sanos y salvos a Ecuador y también la anulación de ese convenio que tienen Ecuador y Colombia para acabar con el terrorismo”. De su lado, Juan Sebastián Roldán, secretario particular del presidente Lenín Moreno, señaló que “el gobierno va a hacer todo lo posible y lo imposible también para que vuelvan bien, para que vuelvan con vida, para que vuelvan sanos y salvos. Ha sido muy difícil para quienes hemos estado cercanos a esta muy dolorosa noticia”. Señaló que Moreno -quien hasta ahora no se ha pronunciado sobre el caso- “tiene su atención todo el tiempo en lo que pasa con estos tres compatriotas. Este es un problema lo suficientemente serio como para tratarlo con mucho cuidado, no solamente por las tres personas que están allá sino por los familiares”, añadió.

Quien habla es Javier Ortega, el periodista de 32 años. Lo abrazan Paúl Rivas, fotógrafo de 45 años, y el conductor Efraín Segarra, de 60. En el video los comunicadores hablan de un supuesto canje por tres detenidos y de la suspensión de operaciones de los dos países en la zona. En un nuevo segmento difundido posteriormente, el periodista Javier Ortega dice que los captores les han dicho que “los secuestros de civiles no van a parar. También los ataques a militares en territorio ecuatoriano no van a parar siempre y cuando el Gobierno de Lenín Moreno no anule ese convenio que firmó con Colombia de acabar con el terrorismo. Lo que nos dicen es que Ecuador no tiene por qué meterse en una guerra que no es suya”.

Fuente: Portales digitales de El Comercio y RCN/ Elaboración propia

Aunque se trata de las mismas declaraciones, los titulares de ambos medios a través de la *yuxtaposición* en el caso del Comercio y por *inferencia* (de la audiencia) en el caso de RCN (Grijelmo, 2012) arrojan significados distintos²². Claramente con el titular de RCN, la audiencia deberá completar ese *silencio* (Grijelmo, 2012) con frases como: “haga algo” o “acoja las demandas”. En el titular del Comercio, en cambio, se evidencia que excluye la posibilidad de inferencia de la audiencia al colocar en el mismo plano, no la exigencia del FOS en las palabras de su periodista, sino el hecho de que el equipo estaba vivo y que el gobierno ecuatoriano veía a la difusión de ese video como un acto inapropiado, por parte de los medios colombianos²³.

b. Paro de octubre: la politización de la “verdad”

Las medidas económicas anunciadas por el gobierno el 1 de octubre de 2019 y concretadas mediante el Decreto Ejecutivo 883 desencadenaron una explosión social y una protesta popular sin precedentes²⁴.

Durante estos acontecimientos, el relato mediático se desarrolló en dos arenas; por un lado, a través de la ebullición de los medios alternativos y plataformas digitales que transmitieron en tiempo real – a través de WhatsApp, Facebook, Twitter y YouTube – las manifestaciones enfatizando el evidente uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía. Por otro, el relato de la *opinión pública* (Hardt y Negri, 2004) que reiteró, en cambio, las “acciones de fuerza” de los indígenas, así como los “actos vandálicos” de

22 Como se observa, el Comercio no enfatiza en su titular la versión de su periodista secuestrado sino la “prueba de vida” que además es “rechazada por el gobierno ecuatoriano”. Es evidente en este caso un alineamiento con la versión oficial. En el titular de RCN en cambio, enfatiza en el contenido dramático de la declaración, haciendo que la audiencia por sí misma deba completar el sentido del mensaje.

23 Para una versión independiente de estos hechos, revisar Fundamedios. Disponible en: <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/paso-a-paso-lo-ocurrido-con-el-equipo-periodistico-de-diario-el-comercio-desde-su-secuestro/>

24 El descontento social se materializó inicialmente con un paro nacional del transporte de pasajeros, transporte interprovincial y de taxis que fue desactivado por el gobierno a los pocos días. No obstante, el las protestas continuaron y se expandieron a través de un levantamiento en prácticamente todas las provincias de la Sierra central de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (Conaie).

los manifestantes, replicando incluso -y sin la necesaria contrastación- la versión oficial de que no se trataba de una expresión del descontento popular que desbordó cualquier escenario previsible sino de un “intento de golpe de Estado” contra el gobierno²⁵.

Estas dos lógicas contrapuestas mostraron la tensión entre dos culturas políticas (la de las élites y la de las masas) que el periodismo no pudo procesar, viéndose desafiado por nuevos *marcos representacionales* (Ramírez, 2003) expresados en los medios alternativos.

El 15 de octubre de 2019, en el primer discurso oficial del Presidente Moreno luego de concluidas las manifestaciones, enfatizó la idea del golpe de Estado, acusando directamente a un grupo político de estar detrás de esa intención, y disponiendo el uso de la fuerza tanto a la Policía como a las FFAA ante posibles nuevas manifestaciones.

El pueblo de Quito, de Cuenca, de Latacunga no fue cobarde, fue prudente, pero sabe perfectamente que la violencia puede volver. Por eso, Sr. Ministro (de Defensa), Sres. Comandantes, no se puede privilegiar la integridad física de quien viola la integridad física de otro ser humano (...) (Web Presidencia de la República/ el énfasis es mío).

Esta idea se tradujo incluso en la intención de implementar una “nueva doctrina” de los derechos humanos que postuló que los policías y militares también son sujetos de estos derechos, independientemente de ser los legítimos portadores del monopolio de la fuerza.

25 La revista digital PlanV reveló que -según informes de inteligencia- el Gobierno sí estuvo al tanto de un escenario como el que efectivamente ocurrió por la emisión del Decreto No. 883. Visita 01.06.20. Disponible en: <https://www.planv.com.ec/historias/politica/apreciaciones-inteligencia-que-si-llegaron-la-presidencia>

Figura 2. *Agresión de la Policía Nacional al fotógrafo de ese medio, Julio Estrella*



Fuente: El Comercio (2019)

De acuerdo con FUNDAMEDIOS, 131 periodistas y comunicadores fueron agredidos durante el paro nacional entre el 03 y el 13 de octubre de 2019²⁶.

En ese marco, la Secretaría de Comunicación amparada en un estado de excepción (decreto ejecutivo 884) dispuso el cierre de Radio Pichincha Universal, medio público administrado por la Prefectura provincial, cuya señal fue reabierta el 25 de octubre, una vez concluido el paro, produciéndose un *silencio de la información* (Grijelmo, 2012)²⁷.

26 La agresión sufrida por el periodista y presentador de la cadena Teleamazonas, Freddy Paredes, quien sufrió la rotura de su cabeza producto de un pedrazo propinado por un manifestante mientras abandonaba la sede de la Casa de la Cultura Ecuatoriana (CCE) al centro norte de Quito donde se concentró la CONAIE y retuvo momentáneamente a varios equipos periodísticos, así como a un grupo de policías, fue el caso más emblemático de estas jornadas de protesta. El agresor de Paredes fue detenido meses después. También se registró una agresión física en contra de un equipo de El Comercio por parte de un piquete de policías, que fue “rechazada” por el gobierno.

27 Durante el paro nacional, la prefecta de Pichincha, Paola Pabón, el ex asambleista Virgilio Hernández y el activista Christian González, fueron detenidos acusados de estar tras las protestas para desestabilizar al gobierno. Una vez concluido el paro, los asambleistas Gabriela Rivadeneira, Soledad Buendía, Carlos Viteri y Luis Muñoz, se refugiaron en la embajada de México en Quito, de donde posteriormente salieron hacia México una vez que ese país les otorgó asilo político.

Los medios alternativos también fueron atacados como lo denunciaron en un pronunciamiento público del 15 de octubre de 2019²⁸:

Esta realidad – convertida por el gobierno y un sector de la *opinión pública en espectáculo político* (Edelman, 1991) – evidencia el nivel de riesgo que periodistas y comunicadores enfrentaron por el uso de la violencia tanto del Estado (a través de la Policía Nacional) como de los manifestantes. Según reportó la Defensoría del Pueblo, en el paro nacional fallecieron 11 personas, 8 civiles y un policía perdieron uno de sus ojos por disparos a quemarropa de bombas lacrimógenas y por una pedrada, mientras más de 140 resultaron heridas incluso de gravedad²⁹.

c. Covid-19: Cuando las fuentes pierden toda veracidad

A diferencia de los sucesos de Mataje (2018) y el paro nacional (2019), en marzo de 2020, el periodismo enfrentó una amenaza distinta, un riesgo de nuevo tipo que no solo tenía que ver con su integridad física y/o el ejercicio de su libertad de expresión, sino con la *veracidad* (Grijelmo, 2012) de la información que difundió³⁰.

Una serie de desatinos y errores de las fuentes oficiales en la gestión informativa del Covid-19 que afectó al mundo entero y en el caso de Ecua-

28 Las plataformas digitales y medios alternativos denunciaron que el Gobierno pretendió deslegitimar de manera sistemática su trabajo desconociendo la información que transmitieron. Enfatizaron que ésta fue “frontal, verificada y verificable y desde el lugar de los hechos”. Reiteraron que su trabajo comunicacional “permitió romper el cerco mediático que los medios convencionales y hegemónicos construyeron durante los días de movilización nacional y que el Gobierno Nacional ha pretendido ocultar, maquillando las cifras y victimizándose”. Denunciaron que fueron afectados por “una política de censura tecnológica y digital denunciada internacionalmente” y que, ante la duda de cualquiera de sus afirmaciones, “los archivos que reposan en nuestras plataformas constituyen una prueba irrefutable de esta vulneración de derechos”.

29 Sumado al criterio de que los derechos humanos también son para policías y militares pese a que tienen el monopolio legítimo de la fuerza, el gobierno justificó la represión con el argumento de que en el paro no se disparó una sola arma de fuego. Ante esto, tanto la Defensoría del Pueblo como varias organizaciones de derechos humanos explicaron que no un arma no letal como la que dispara una bomba lacrimógena, por su uso se puede convertir en un arma letal.

30 Grijelmo (2012) diferencia la verdad de la veracidad. Lo veraz, dice, no puede ser fuente de engaño, constituye una verdad moral y se relaciona con la sinceridad. Excluye el silencio manipulador e implica siempre decir la verdad entendida como la coincidencia entre lo que hay en la mente y lo que se transmite en realidad. Si se omite algo relevante ya no se produce esa coincidencia. Lo “verdadero”, por el contrario, incluir el efecto manipulador del silencio sin dejar de ser verdadero (...). A partir de lo verdadero se puede construir lo veraz (Grijelmo, 2012: 396-397).

dor particularmente a la ciudad portuaria de Guayaquil, puso a prueba al periodismo por dos razones.

Figura 3. *Pandemia, Guayaquil*



Fuente: Diario Expreso (abril, 2020)

Por un lado, se vio obligado a romper el *pacto de gobernabilidad* medios-gobierno que se desplegó con nitidez en el paro de octubre (2019) debido a que la pandemia era un problema de salud pública que afectaba a la población en general y no un asunto que respondía a la esfera de las decisiones políticas como lo resaltó en una entrevista con un alto funcionario, el periodista de la CNN, Fernando del Rincón, el 28 de abril³¹.

Por otro, esta situación – que el gobierno en un primer momento, intentó manejar con el mismo relato del paro de 2019 culpando a un grupo político y excusándose en que éste difundía “noticias falsas” sobre la situación del Covid-19 para desestabilizar al régimen – provocó que el tema se convirtiera en un *problema social* que fue reemplazado por otro a través de un *es-*

31 Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=XIQeXNKUebs> Visita 03.06.20.

pectáculo político, cuyo efecto fue invisibilizar a los fallecidos³², cambiando el foco de atención hacia el supuesto combate a la corrupción en hospitales públicos, prefecturas y municipios que sirvió como *catalizador de respaldo* a las posiciones del gobierno (Edelman, 1991)³³.

En ese escenario, el principal problema para el periodismo y la ciudadanía fueron las contradicciones en las cifras oficiales, lo que llevó a la Defensoría del Pueblo (DPE) a emitir -el 07 de mayo de 2020- un dictamen exigiendo su transparencia.

El 2 de abril de 2020, el Presidente, Lenin Moreno, anunció en cadena nacional que usando todos los mecanismos posibles, se transparente la información, por dolorosa que ésta sea (...) Hay que decir la verdad. Sabemos que tanto (en) el número de contagiados, como de fallecimientos los registros oficiales se quedan cortos. Según los investigadores científicos, con toda seguridad hoy tenemos decenas de miles de contagios y ya cientos de vidas segadas por este virus. Creemos que serán entre 2 500 y 3 500 personas fallecidas por Covid en estos meses solamente en la provincia del Guayas. (Dictamen DPE: 2).

Esta declaración pública del jefe de Estado fue recibida con total desazón ya que la máxima autoridad del país estaba desmintiendo absolutamente todos los datos que hasta la fecha había comunicado el Comité de Emergencias Nacional (COE), organismo encargado de difundir diariamente los datos sobre la pandemia. Pero las contradicciones en las fuentes oficiales no cesaron e incluso el mismo día de la declaración presidencial:

32 Muchas de las personas que fallecieron en Guayaquil entre marzo y abril, hasta hoy (junio 2020) no son identificadas o sus familiares no tienen la certeza del lugar donde fueron enterradas, o si las cenizas que poseen producto de procesos de cremación, corresponden a las de sus seres queridos. Para un detallado recuento de este hecho, se sugiere revisar el reportaje "Muertos sin Descanso" del Programa Visión 360 de la cadena de televisión Ecuavisa. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=gXP2eJW5hnA> Visita 03.06.20

33 Por estos casos fueron detenidos y liberados con medidas sustitutivas y en cuestión de horas, el ex presidente de la República, Abdalá Bucaram y al prefecto de Guayas, Carlos Luis Morales. De forma coincidente con este "segundo momento de la pandemia" surgió también el caso de corrupción del asambleísta oficialista Daniel Mendoza; un millonario desvío de fondos en la empresa de agua potable de Quito y la adquisición con sobreprecio de insumos médicos y pruebas Covid-19 para la capital.

El COE reportaba 120 personas fallecidas y 78 probables, mientras que el 5 de abril, el Sr. Jorge Wated, responsable del Grupo de Tarea encargado del levantamiento de cadáveres, informaba que se había procedido con el levantamiento de 1350 cadáveres en hospitales y domicilios (Dictamen DPE: 2).

Para completar los desatinos oficiales, el Secretario de Gabinete Presidencial informaba a la cadena colombiana NTN24:

Es posible que la cifra de fallecidos por el corona virus en Guayas sea de alrededor de 8000 personas. Confirmó esta cifra luego de que la entrevistadora señalara que “de marzo hasta el 22 de abril se registraron 12489 muertos de muertes en Guayas, un incremento sumamente alto si se lo compara con los 3771 del mismo periodo del 2019.” Sin embargo, el último reporte emitido por el COE Nacional registra 1618 casos confirmados de personas fallecidas por Covid y 1628 casos sospechosos. (Dictamen DPE: 3).

Ante tan evidentes contradicciones en las cifras, una parte de la *opinión pública* se volcó hacia el relato de las *historias humanas* (Edelman, 1991 y Alsina, 1989) y otra se alineó con el nuevo relato oficial del combate a la corrupción.

4. Conclusiones

- Los tres casos analizados develaron que el periodismo no es (solo) una *actividad reglada* que construye la realidad públicamente relevante a través de *aparatos especializados* (Alsina, 1989), sino una *cultura política* (Ramírez, 2003), en la medida en que -con la utilización de las redes sociales y una relación paradójica con el poder- ha generado nuevos *marcos representacionales, discursos y prácticas* que están desplazando a los medios convencionales, provocando en la *opinión pública* (Hardt y Negri, 2004) una *disputa entre la verdad y la veracidad* (Grijelmo, 2012).

- Estos nuevos *marcos* se han bifurcado en dos arenas; la primera, en las plataformas digitales basadas en las redes sociales y que en la mayoría de los casos -contrariamente a lo que podría presuponerse e incluso se ha insinuado desde el poder- realizan un trabajo profesional, respetando en la producción de sus contenidos las *máximas de Grice* (Grijelmo, 2012) a tal punto que es a través de ellas que se han develado los casos de corrupción más relevantes. El segundo espacio donde se expresan estos nuevos marcos es en un fuerte cuestionamiento a los medios convencionales. En los tres casos, la ciudadanía se informó más rápido por canales alternativos como redes sociales y grupos de WhatsApp antes que por la prensa, radio o televisión.
- Este desplazamiento de los medios convencionales ha provocado que el poder político intente encapsular a todas las plataformas digitales en una falsa idea de que difunden noticias falsas (*fake news*) como lo evidencia el comentario que el Estado ecuatoriano hizo al ESE-CIDH en el que solicita a este equipo internacional, no incluir en su informe el libro de los periodistas del portal Código Vidrio, sino solo “información oficial, objetiva y fiable”.
- En los casos estudiados se observa un aparente divorcio de facto entre la *opinión pública* (Hardt y Negri) y los periodistas que están en las calles. Mientras para la *opinión pública*, es prioritario mantener el pacto de gobernabilidad gobierno-medios, para los periodistas es más importante garantizar su integridad personal que como lo muestran los casos analizados ha estado en eminente riesgo, paradójicamente en una administración que promueve la libertad de expresión³⁴.
- Es claro que, en los tres casos, la versión oficial intenta imponerse mediante dos vías. Una, con el pacto de gobernabilidad, donde un impor-

34 De entrevistas personales realizadas por el autor a varios periodistas en ejercicio en medios convencionales, muestran su preocupación por la falta de garantías para el ejercicio de su trabajo como protocolos claros para coberturas en zonas de frontera o incluso el mismo acuerdo ministerial emitido por el Gobierno que estableció que el Covid-19 no puede catalogarse como una enfermedad de trabajo. Adicionalmente, muestran su preocupación por la por el nivel de violencia al que se enfrentan de parte de los manifestantes y la fuerza pública. En el primer caso cuestionan que los periodistas “no cubren los acontecimientos” o “no dicen la verdad”; mientras que, en el segundo, la misma Policía los agrede como si fueran manifestantes violentos.

tante sector de la *opinión pública* se ha alineado a las agendas y tesis oficiales; y dos, mediante la colocación en la *agenda pública* (Alsina, 1989) de *nuevos problemas sociales* que cambian a otros, quizá menos importantes socialmente, pero que *canalizan apoyo* al gobierno, mediante el *espectáculo político* (Edelman, 1991)³⁵.

- Los casos analizados evidencian que el poder -independientemente de su signo ideológico- tiende a reinterpretar los acontecimientos según sus intereses, lo que plantea el desafío al periodismo de no solo de garantizar la libertad de expresión sino de marcar distancias obvias con el poder, en beneficio de una pluralidad informativa, fundamental en toda democracia.

5. Bibliografía

Alsina, Miguel (1989) *La construcción de la noticia*. Barcelona: Paidós.

Andrade, Pablo (2009) *Democracia y cambio político en el Ecuador. Liberalismo, política de la cultura y reforma institucional*. Quito: Corporación Editora Nacional.

Benavides, Wilson (2005) *Las FARC dominan frontera con Ecuador*. Quito: El Universo.

Código Vidrio (2019) *El video con la primera prueba de vida de Javier, Paúl y Efraín se mantuvo oculto durante casi un año*. Disponible en: <http://www.codigovidrio.com/code/javier-paul-y-efrain-fueron-filmados-a-pocas-horas-de-su-secuestro-en-mataje/> Visita 01.06.20

35 En el secuestro de los periodistas de El Comercio, se cambió el foco de atención no a la reparación de sus familias de parte del Estado, sino al relato en el que Colombia en diciembre de 2018 dio de baja a alias “Guacho”. En el caso del paro de octubre, lo importante no son las víctimas del excesivo uso de la fuerza de la Policía, sino los empresarios que sufrieron incontables pérdidas económicas por la acción violenta de los manifestantes. En este caso, se activó una *silenciación en la información* (Grijelmo, 2012) que oculta el verdadero origen de la protesta social: una decisión inconsulta del gobierno que eliminó el subsidio de los combustibles y eso iba a provocar el encarecimiento del costo de la vida. En el caso del Covid-19, en cambio se da un *intercambio de problemas sociales en la opinión pública* (Edelman, 1991) pasando de la preocupación de los fallecidos y las inconsistencias en las cifras oficiales, a la corrupción.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2019) *Informe final del Equipo de Seguimiento Especial (ESE) designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Seguimiento del Componente Investigar los Hechos que Resultaron en el Secuestro y Asesinato de: Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra (Integrantes del Equipo Periodístico del Diario El Comercio)*. Washington: Organización de Estados Americanos (OEA).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2019) *Protesta y Derechos Humanos. Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal*. Washington: Organización de Estados Americanos (OEA).

Defensoría del Pueblo del Ecuador (2020) Oficio Nro. DPE-DDP-2020-0231-O. Dictamen de acceso a la información pública.

Del Rincón, Fernando (2020). Entrevista a Juan Sebastián Roldán en Programa Conclusiones de la cadena de noticias CNN. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=XIQcXNKUebs> Visita 03.06.2020.

Edelman, Murray (1991) *La construcción del espectáculo político*. Buenos Aires: Manantial.

El Comercio (2018) *Prueba de vida del equipo periodístico secuestrado en Mataje se develó en Colombia; el Gobierno de Ecuador rechazó la difusión*.

Fundamedios (2018) Cronología del secuestro del equipo periodístico del Diario El Comercio. Disponible en: <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/paso-a-paso-lo-ocurrido-con-el-equipo-periodistico-de-diario-el-comercio-desde-su-secuestro/> Visita: 02.06.20

Grijelmo, Álex (2012) *La información del silencio. Cómo se miente contando hechos verdaderos*. Madrid: Taurus.

Grupo Parlamentario para la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos (2019) *Informe sobre los acontecimientos sucedidos en Ecuador del 03 al 13 de octubre de 2019*. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.

Hardt, Robert y Antonio Negri (2004) *Multitud. Guerra y democracia en la era del Imperio*. Buenos Aires: Debate.

Laclau, Ernesto (2005) *La razón populista*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Mella, Carolina (2020) Muertos sin descanso. En *Visión 360*, Ecuavisa. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=gXP2eJW5hnA> Visita 03.06.20.

PlanV (2019) Las apreciaciones de inteligencia que sí llegaron a la Presidencia. Disponible en: <https://www.planv.com.ec/historias/politica/apreciaciones-inteligencia-que-si-llegaron-la-presidencia>. Visita 02.06.20

Presidencia de la República del Ecuador (2019) *Por el trabajo, el futuro y la familia*. Discurso presidencial. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=5pRhk1JFHR8&feature=youtu.be> Visita 02.06.20

RCN (2018) *Lenín Moreno, en sus manos están nuestras vidas*. Disponible en: https://www.clarin.com/mundo/ruego-periodistas-secuestrados-lenin-moreno-senor-presidente-manos-vidas_0_Sk5Kisxsf.html. Visita 01.06.20

Ramírez, Franklin (2003) “Explorando en un agujero negro. Apuntes para una crítica de las visiones dominantes sobre cultura política en el Ecuador”. En *Antología Democracia, gobernabilidad y cultura política*. Felipe Burbano de Lara, compilador: 423-449. Quito: Flacso-Ecuador.g

**TIMONEANDO EL PELIGRO:
MARUYAMA GONZALES & MARIA STURM**

**COPING WITH DANGER:
MARUYAMA GONZALES & MARIA STURM**

Sergio A. Poveda¹

Comunicador e investigador
Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador

Recibido: 29 de junio de 2020 / **Aceptado:** 21 de agosto de 2020

Resumen

En la actualidad, las coberturas periodísticas recurren al sentido común para sortear los peligros, sus rasgos inherentes; solo la cantidad de tiempo para sus tareas da lugar a la generación de estrategias sofisticadas. Esto se deduce al cotejar la experiencia de Maruyama Gonzales en la “Guerra contra las drogas” en México con la de Maria Sturm en su foto-documental de los Lumbee, tribu no reconocida por el gobierno estadounidense. El reportero japonés explora el mundo *hanzai* (criminal), la alemana las situaciones culturales; ambos ilustran la gama diversa de enfoques del periodis-

¹Comunicador e investigador, explora el fotoperiodismo y la crónica. En el foto-ensayo “Beauty” (Premio Internacional de Fotografía Study Missouri Consortium 2016) aborda las revueltas de Ferguson, causadas por la muerte de Mike Brown en manos del oficial Darren Wilson. La exhibición tuvo lugar en el Capitolio de Jefferson City. Esto dio pie al documental *Where Walls and Windows Speak*. Asimismo, *Hispanic Culture Review* (George Mason University) y *Arrow Rock Magazine* publicaron su obra fotográfica. Estudió Relaciones Internacionales en Lindenwood University, Comunicación Social en la UCE y termina la Maestría de Estudios Latinoamericanos en la UASB. Presentó el ensayo “Like the Brightness of a Lighthouse: poetry of Bolaño and Kerouac” en el 69 KLFC de la University of Kentucky 2016; “A la sombra de un dios” (análisis sobre el uso del dolor en el documental –del mismo título– de Bernard Hetzenauer) apareció en *Revista URU* 2019. En 2015, *USA TODAY* lo incorporó a sus filas por la investigación “After Ferguson Aftermath Walls and Windows Speak”. También trabajó en la Fundación Guayasamín y reportó para *El Telégrafo*, *Cartón Piedra* y *The Legacy*. En 2009, obtuvo 12 becas para estudiar en Estados Unidos. Actualmente se ocupa de dos investigaciones: la académica, “Estado, frontera y feminicidio en 2666”; la periodística, “perros callejeros de Ecuador”. Integra el proyecto audiovisual “Los skaters del fin del mundo”.

mo. Se propone a la distancia cultural y la fricción interétnica como herramientas conceptuales para generar planes anti-riesgos de índole relacional, útiles para los comunicadores. Al analizar los casos, también, se deduce que esta práctica es una estrategia de investigación con un fin: asegurar la supervivencia del periodista. Al final, se plantea cuestiones éticas: ¿de qué modos las nuevas tecnologías servirían en la protección de los periodistas? ¿Los periodistas deberían portar armas? Nociones tanto de los estudios del Estado como de la frontera aportaron a este ensayo.

Palabras clave: Estado y periodismo, fricción interétnica, Maruyama Gonzales, periodismo *hanzai*, Maria Sturm, You Don't Look Native to Me

Abstract

Today, journalists keep using their common sense during every coverage; risk should be seen as a core trait to their practice. This idea derives from the comparison of two cases: Maruyama Gonzales's reportage of "War on Drugs in Mexico" and Maria Sturm's photo-documentary of the Lumbee people, a non-recognized native American community in the United States. While the Japanese reporter explores the so-called *hanzai* (mobster) world, the German visually records cultural rituals; either way, both trends illustrate the diversity range of journalistic approaches. Besides, I propose cultural distance and interethnic friction as tools for the design of relational anti-risks schemes, which will benefit communicators. Also, this analysis points out that journalism is a research strategy, its goal: journalists' survival. Finally, some ethical questions arise: how could new technologies boost journalists' security? Should journalists arm themselves for protection? The current project resorted to State theories and border studies.

Keywords: State and journalism, interethnic friction, Maruyama Gonzales, *hanzai* journalism, Maria Sturm, You Don't Look Native to Me

1. Introducción

El presente trabajo investigativo es un análisis interdisciplinario, comparativo y descriptivo que coteja las coberturas de dos periodistas en el continente americano: por un lado, el reportaje de la “Guerra contra las drogas” en México realizado por el japonés Maruyama Gonzales; por otro, el foto-documental sobre los Lumbee – tribu no reconocida por el gobierno estadounidense – de Maria Sturm, fotógrafa alemana. El objetivo es recopilar las estrategias que estos profesionales de la comunicación emplearon para superar los riesgos en torno a su trabajo. La estructura del análisis inicia con una narrativa que me motivó a elegir la carrera de periodismo más la ‘radiografía’ de sus riesgos inherentes. El segundo capítulo describe los ejes del presente análisis más una discusión filosófica: a) periodismo, Estado y democracia, b) distancia cultural y fricción interétnica, y, c) periodismo y política. Abordaré los casos por separado en el tercer y cuarto capítulos: perfil de los periodistas, detalles de sus misiones y problemas. El análisis del quinto segmento contiene la recopilación de las estrategias con que los periodistas afrontaron las adversidades. Las conclusiones y preguntas éticas cierran este ensayo.

Para el desarrollo del análisis me acogí a la teoría de la frontera de Alejandro Grimson, estudios del Estado de Joel Migdal, Wendy Brown, Jacques Rancière, Roberto Stefan Foa y Yascha Mounck, nociones de periodismo de Felipe Pena de Oliveira y Günter Wallraff. Describiré ambos casos periodísticos con reflexiones de Maruyama Gonzales e, igualmente, una entrevista que realicé a Maria Sturm. Las estrategias para superar los riesgos se obtuvieron por medio de un sistema de relaciones que compara los dos casos periodísticos mencionados.

a. Elegir realidades extremas

Estudí comunicación por un amigo; mejor dicho, por la historia que él me relató. Un mediodía mexicano, él y su padre se dirigían a sus activi-

dades. En la esquina, el padre hizo parar un taxi y miró a su hijo de pies a cabeza. Lo abrazó como si fuera un oso de peluche, sus dedos le presionaban los omoplatos. “Pinche viejo, siempre sentimental” —pensó mi amigo. El padre y el taxi se unieron al tráfico citadino, mi amigo enfiló a la escuela con una extraña sensación de pérdida. Fue la última vez que se vieron, el padre desapareció. Por su parte, la policía propuso dos hipótesis: “o se fue con alguna vieja, o se dedicó a las drogas”. Sin respuestas, mi amigo trató de sobrellevar la situación junto a su madre, quien vendía merengues en el Azteca. Así, pasaron tres años. Mi amigo consiguió *chamba* en el estadio; antes de un juego, él y sus *cuates* entraron en una taquería. En el televisor pasaban un documental sobre los ‘hombres rata’ de Tijuana, migrantes mexicanos y centroamericanos cuya ‘cruzada’ los llevaría hacia el sueño americano; pero, por a, b y c razones fracasaron, vivían bajo tierra en instalaciones hechas por ellos mismos, con puerta incluida y mendigaban para comer. Los *cuates* pidieron algo para llevar. Mi amigo se quedó un rato más. Al cabo de quince minutos, no podía despegar los ojos del televisor. Chorros de lágrimas caían de sus ojos mientras una pareja de comensales hacía muecas como si él oliera a excremento. Con un gesto le pidió a la mesera que subiera el volumen. Se tapó la boca ante el milagro. En la pantalla grasienta y luminosa reconoció, después de la angustia de los años, al viejo sentimental, con los dedos largos y huesudos, renegrado por el sol, con arrugas y barba blanca, su padre. “Perdóname hijo, quería cruzar para ayudar a la familia, no pude, y no tengo dinero para volver a casa. Espero veas esto y me contactes”, dijo —con la voz rota— el padre. La crudeza de la anécdota más la intrepidez del periodista quien, accidentalmente, puso a dos familiares en contacto, me transformaron: quise contar historias extremas, viajar y aclarar misterios.

Sí, la anécdota pone los pelos de punta, luego provoca empatía con los protagonistas, Sin embargo, al dejar esos detalles de lado y centrarnos en los reporteros, encontraríamos el valor de su trabajo. Todo el tiempo trajinan entre historias atractivas —no siempre viables—, en zonas de conflicto

y, para lidiar con los distintos niveles de riesgo, cuentan con un plan, una logística, toman decisiones oportunas y trabajan en equipo. Esos procedimientos invisibles, a fin de cuentas, les permiten registrar el mundo, informar a la comunidad y salvar su propio pellejo. De hecho, cualquier historia por la que un periodista opte ya es un sumergimiento en el terreno de la contingencia. Si vamos a las raíces, quien elija la carrera de periodismo, realmente, se inscribe en un universo de peligros, como: los desastres naturales, la saturación laboral y su efecto, el desempleo, las remuneraciones bajas e inestables, el desinterés público que perfila un fin del periodismo, la prepotencia, la censura, las amenazas, los secuestros y asesinatos. Hasta las escuelas de comunicación, con sus programas obsoletos, son un obstáculo. Estas situaciones componen el talón de Aquiles del periodismo.

“Mi riesgo personal es que este oficio no me da suficiente dinero para vivir”, me confesó la periodista alemana Elisabeth Weydt, guionista del aclamado documental *Die Tochter* (2019). Comparto su preocupación, este asunto es el principal factor de riesgo para los periodistas –mucho más para los *freelancer*– pues su pasión e ingenio, con frecuencia, les obliga a autofinanciar sus investigaciones, pero, después de la jornada tienen costos que sortear y no pueden hacerlo. De esto se infiere que el bajo salario de los periodistas incrementa su vulnerabilidad en la esfera pública. Es decir, para ganarse la vida hay que disponerse a perderla. Mientras más bajos sean los salarios de los profesionales de la información, contar con un seguro de vida se vuelve complicado; además, menos gente querrá incurrir en esta rama de la comunicación. Aunque esta profesión suscita profundas satisfacciones sostengo que los periodistas, en el mundo contemporáneo, actúan como ‘bufones piadosos’, pues optan por una carrera cuyo pago es miserable, y, tarde o temprano, compromete su integridad física. ¿Acaso no deberían juntarse y marchar por reformas para su propio bienestar? Un cambio de esa naturaleza podría traer un efecto sustancial para la democracia.

b. La caída libre del periodismo y la democracia. Distancia y fricciones interétnicas

Si el aire es la fuente principal que impide a los seres vivos perecer, ¿cuál podría ser el ‘combustible’ del periodismo? El miedo a lo desconocido, diría Pena de Oliveira (2009), pues incita al ser humano a conocer. Según el académico brasileño, el periodismo es el complemento de la producción científica y filosófica, y su misión es la de “narrar y transmitir informaciones a otros miembros de la comunidad que buscan la seguridad y la estabilidad del conocimiento, bajo ciertas circunstancias éticas y estéticas” (p. 25). Comparto levemente esta descripción general del oficio: de cierto modo, su idealismo obnubila los peligros con los que el periodismo se bate. Incluso la deontología, a la que alude, presenta principios muy relativos, pues los periodistas, a veces, se ven obligados a romper reglas para hacer su trabajo. Por ejemplo, en 2010, Marco Vernaschi, ganador del Word Press Photo, “dio dinero a una mujer ugandesa a cambio de que ella exhume a su hijo, quien murió por la mutilación de sus genitales, un ritual de la región (Greenslade, 2012).

Respecto de esas actitudes profesionales, “un gran periodista es un gran hijueputa”, ironizó el autor cubano Pedro Juan Gutiérrez (2003 p. 40). Más bien, al combinar la visión de Pena de Oliveira con el método de Günter Wallraff, estimo que alcanzamos una percepción algo más realista del periodismo. En *The Universal Journalist*, Randall (2000) explica que el método Wallraff consistía en que el periodista se disfrazaba con los atributos de alguna minoría social para averiguar los modos de explotación y discriminación a los que estaban sometidos; el periodista alemán fundamentaba su técnica en este principio: hay que saber “engañar para no ser engañado” (p. 111).

Así, ingresamos de lleno en una de las mayores dificultades de este trabajo: obtener la información. Para cumplir tal tarea, la vida de los profesionales, usualmente, ‘pende de un hilo’. Por ejemplo, Sergio Gonzá-

lez Rodríguez (1950-2017), investigador de los feminicidios en Ciudad Juárez, fue abordado por desconocidos que lo golpearon y amenazaron; el incidente le causó contusiones y dificultades del habla, solo una lobotomía le salvó. En 2011, la fotógrafa Lynsey Addario fue secuestrada en Libia mientras cubría el enfrentamiento entre tropas de Moammar Gadhafi y fuerzas rebeldes, la ataron con los cordones de sus zapatos; seis días después la liberaron en Túnez. En 2018, Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraím Segarra, equipo periodístico de diario El Comercio, recogía datos en Mataje, Ecuador, sobre ataques de las FARC; la guerrilla los capturó y asesinó en la frontera. En síntesis: abundan los casos que ilustran la vulnerabilidad de los periodistas a nivel global, son diversos y continuos. Hay que tener en mente que el periodismo suele desarrollarse en protestas violentas o ambientes turbulentos; además, debido a su carácter investigativo, este trabajo se presenta como ‘una aguja en el zapato’ tanto para ciertos círculos de poder vinculados con irregularidades como para esos agentes que, furtivamente, gestan perjuicios para el bien común. Esta última cualidad convierte a los periodistas en blanco de las amenazas, las represalias y los ataques a quemarropa.

Por su parte, Elana Beiser, en su informe de la Comisión para la Protección de Periodistas (CPJ) anunció que en 2019 “la cifra de trabajadores de la información que murieron en el ejercicio de la profesión cayó a 56, su nivel más bajo en 17 años”. A ello, se adhiere que el tema informativo que suscita más riesgos es la política. El mismo año, las Naciones Unidas (ONU) señalaron a los Estados Árabes como la región más mortífera para los profesionales de la información, seguidos por América Latina y el Caribe, Asia y el Pacífico al final. Lo más grave de su declaración es que “casi el 90% de los responsables de la muerte de 1109 reporteros en todo el mundo entre 2006 y 2018 no han sido condenados”.

Este reporte adquiere un sentido más preocupante cuando auscultamos el impacto de los componentes de un Estado para el periodismo. El politólogo Migdal (2001) propone que el Estado es un campo de poder marcado

por el uso de violencia y conformado por dos aspectos: “1) la imagen de una organización dominante y coherente en un territorio, que es una representación de las personas que pertenecen a dicho lugar, y 2) las prácticas reales de sus múltiples partes” (34).

Los trágicos datos de la violencia que sufren los periodistas revelan las debilidades e incapacidades del Estado. Ciñéndonos a esos números y líneas conceptuales, encontramos que el ejercicio periodístico es un campo de alta vulnerabilidad; específicamente, la integridad de los trabajadores de la comunicación parece insignificante para los sistemas estatales árabes, latinoamericanos y asiáticos. Recordemos que el Estado, entre otras facetas, es un “vehículo de dominación masiva” (Brown, 1992 p. 12). El periodismo es un ejercicio de resistencia, anti-dominación, por ello ocupa un lugar terciario dentro del Estado y el orden laboral, lo cual lo hace proclive a la impunidad. De esto, si se buscan mejoras del funcionamiento estatal, Brown –en referencia a los problemas de las mujeres– aconseja “to be wary of surrendering control (...) to the state and of approaching it as provider, equalizer, protector, or liberator” (30-31). Desde esa perspectiva feminista, tomar conciencia de las contrariedades del Estado es un primer paso para incidir en él, sin dejar de buscar soluciones desde el lugar de los sujetos afectados, o sea los trabajadores de la comunicación.

Por otro lado, si transponemos la acepción de Migdal al periodismo y nos enfocamos en la imagen que esta profesión proyecta en el mundo contemporáneo de redes sociales, entretenimiento global y aplicaciones tecnológicas, aceptaremos que atraviesa una etapa grave: pierde credibilidad, sufre el desapego de las nuevas generaciones, medios de comunicación cierran sus centros de operaciones y aumenta el desempleo. Extrañamente, este debilitamiento coincide con la desconexión democrática, una tendencia actual que, según Foa y Mounck (2016), se intensifica desde “el fin de la Segunda Guerra Mundial en 1945” (p. 7). La dupla de politólogos esgrime que los ciudadanos de las democracias consolidadas en Norteamérica y Europa occidental se mantienen críticos de sus líderes, y, por encima de

todo, “they have also become more cynical about the value of democracy as a political system, less hopeful that anything they do might influence public policy, and more willing to express support for authoritarian alternatives” (ibídem). ¿Se avecina un siglo fascista? Los investigadores sustentan este criterio en sondeos realizados cada década; por ejemplo, en 2011, el 24% de *millennials* estadounidenses (entre los 18 y 20 años) consideraban a la democracia como un sistema político “malo” o “muy malo” para administrar el país.

Esta imagen de la escena periodística, es decir, su desvalorización al interior del Estado y la aparente desconsolidación democrática servirán para entender los casos que veremos más adelante.

Adicionalmente, los estudios de la frontera han producido varias perspectivas, las cuales permiten entender otras dimensiones del periodismo. Grimson (2000) delinea la duplicidad semántica en torno a los estudios de la frontera: simultáneamente es “un objeto/concepto y un concepto/metáfora” (p. 9). Es decir, existen fronteras físicas (límites entre estados) y fronteras metafóricas (características étnicas que separan a distintos grupos). La síntesis de Grimson sobre el aspecto metafórico de las zonas de contacto prepara el paso para entender que la labor periodística tiene muchas correspondencias simbólicas con el concepto de frontera. En concreto, la noción de “distancia estructural” –concebida por Evans Pritchard (1902-1973)– que trata del espacio entre grupos de personas en la estructura social (p. 16) y sirve para analizar las situaciones de conflicto.

Comúnmente, los periodistas visitan sitios que divergen con sus propias realidades u orígenes, lo cual se ajusta a los casos de Maruyama Gonzales y Maria Sturm. En otras palabras, cuando al periodista le asignan –o asume– una tarea en determinada zona extranjera, se inmiscuye en riesgos de tipo territorial y estructural; por consiguiente, su preparación y movimientos en el campo exigen mucho rigor, atención y tacto social para sortear posibles fricciones. El periodismo se procesa y construye de modo relacional;

de hecho, en dichas interacciones, eventualmente de tipo interétnico, se erigen fronteras situacionales. Éstas últimas se asientan “entre distinciones colectivas de grupos sociales y la distribución de rasgos culturales” (Barth, 1976, p. 10). Ergo, las actividades periodísticas están sujetas a roces cuyos desenlaces pueden oscilar entre lo óptimo y lo nocivo. Hay que tener en cuenta que las “fricciones interétnicas”, según Cardoso de Oliveira, se producen porque están “moldeadas por una estructura de sujeción-dominación” (1976, pp. 20-21).

Dado que el periodismo también acontece en relaciones interétnicas, es imprescindible comprender que esas asociaciones están “insertas en un sistema social de carácter interétnico, que las condiciona, determinando su propia estructura y desarrollo” (ibídem). Cardoso de Oliveira, digamos, brinda las coordenadas conceptuales que pueden dar lugar a movimientos estratégicos para neutralizar la potencia de ciertos peligros, al menos de índole relacional. Esta ‘ofrenda intelectual’ puede ser muy útil –en ciertas circunstancias– para el periodismo, pues sus profesionales, más bien, tienden a actuar a “ojo de buen cubero”.

Visualicemos la última línea con un ejemplo. Antes de atravesar la atmósfera e insertarse en el ruido del cosmos, los astronautas caminan con pies y manos por un zigzag de conos durante una temporada, lo cual incrementa su agilidad, percepción espacial y propiocepción (percepción inconsciente de los movimientos y la posición del cuerpo), pues fuera de la Tierra la ausencia de gravedad desequilibra el control corporal. También arman rompecabezas: mejora el trabajo en equipo y la coordinación mano-ojo, afectada por los guantes voluminosos y la presión del traje. Realizan esto y otras simulaciones para atraer un buen augurio en las misiones espaciales, sobre todo, para reaccionar rápido a los efectos del Universo, que está poblado de misterios. Ese entrenamiento –o inducción, si se quiere–, recuerda al periodista que, además de la destreza analítica-cognitiva, hay facetas (preparación física, defensa personal, carisma, lenguaje corporal, lectura de las emociones, programación, electricidad básica, etc.)

complementarias e igual de importantes para su desempeño que requieren de estímulos constantes, más no siempre los ejercita.

El periodismo –como otras formas de la investigación– procura salir de la ‘caverna de Platón’, pero no hay guion que facilite su recorrido hacia la verdad; en otras palabras, este trabajo tiene similitudes con el *cinema verité*: ocurren muchas alteraciones o giros y “nada es real, solo el azar” (Auster, 1985, 12). La intuición y la experiencia le adaptan para los gajes del oficio, sin embargo, los conceptos de distancia cultural o fricción interétnica son herramientas para sintonizar los accidentes favorables, no modelos para regimentar el trabajo periodístico. Además, implican una reconexión o puente entre el periodismo y otras áreas del saber.

- Periodismo y política: Esta parte se deriva de la discusión previa y tratará de ampliarla desde una posición filosófica. Exploremos la política según Jacques Rancière (2006), que sustenta su pensamiento en conceptos de Platón, Aristóteles y la interpretación de la historia griega. La sentencia inicial probablemente enturbie a los criterios más arraigados: la política no se trata del ejercicio del poder, incluso va más allá de la administración estatal. Más bien “es la manifestación del disenso” (p. 59); es decir, permite la “visibilización de dos mundos en uno” (p. 60). Por ende, la política implica un modo de actuar de los sujetos orientados por su propia racionalidad.

Asimismo, la política es potenciada por la *metexis* (participar, tener o tomar parte en el poder) cuyo valor se entiende al analizar el *arché* (principio rector del dominio). Este principio se funda en ideas o disposiciones sobre “la repartición de roles en la dinámica gobernar/ser gobernado” (p. 64). Los títulos y posesiones, en la antigua Grecia, calificaban a unos pocos para tener parte en el poder, a muchos para obedecer. Por lo tanto, el disenso se presenta ante esa estructura de dominación. Cuando se manifiesta el grupo de los ‘sin parte’, por efecto, se fractura al *arché*. A la luz del disenso, el Estado, que es la más moderna entidad de la dominación, provoca el cuestionamiento individual sobre los modos de intervenir en el mismo.

Rancière concibe la democracia como la modalidad que dismantela el susodicho *arché*, pues una de sus principales cualidades es que “instituye la política” (p. 65), se convierte en la plataforma de la diferencia, del disenso. La democracia no es –como se podría pensar– un régimen de gobierno que organiza a la gente bajo el tutelaje de cierta autoridad, sino un sistema que facilita a todos los átomos de la sociedad para que incurran en el complejo flujo de contrariedades o enfrentamientos de lógicas, permeados por el azar, hasta alcanzar el poder o por lo menos experimentarlo. Es decir, la democracia anula las ventajas o títulos habilitantes en la carrera por el poder. Otro de sus aspectos destacables: todos los ciudadanos tienen acceso al poder a través de la participación; es decir, este sistema incluye al *de-mos* (pueblo) –o ‘sin parte’, en otros sistemas de gobierno–, está diseñado para darle voz. Además, la libertad se convierte en el valor que anula los axiomas de dominación (capacidad de gobernar y capacidad de ser gobernado), pues apunta a la voluntad de los ciudadanos para experimentar la *metexis*. Por último, en la democracia, los ciudadanos y sus racionalidades compiten entre sí en un ámbito de igualdad de condiciones porque el orden interno de esta dinámica es el azar, que alienta y determina la carrera por el poder.

Dentro de este enredo filosófico, ciertos tipos de periodismo incentivan o estimulan la *metexis*, por ejemplo, la crónica, el foto-reportaje o ciertos video-documentales –géneros que exploran versiones, nuevos puntos de vista o aspectos invisibles del mundo. Al socializar la información dan rienda a las discrepancias, pueden movilizar a los ‘sin parte’. Es decir, en el tablero histórico de la dominación, el periodismo es el motor continuo de la polémica, la provocación es su eje y síntesis. De todas formas, la política se debilita por su par opuesta: la policía, cuyos dispositivos penetran las capas de la sociedad para evitar, a toda costa, quiebres en la estructura de la dominación. Es decir, cuando los gobiernos, el comité editorial o financiero censuran y maniobran –cuidando sus propios intereses– al periodismo atacan directamente a la democracia. De hecho, la policía del periodismo

es variada (control de la información, ilusión de la información oficial, el criterio de la objetividad, las amenazas y los asesinatos) y su efecto doble: ponen en riesgo al oficio y siegan la capacidad de tener parte en el poder de los mismos trabajadores de la información. Sí, los trabajadores de la información, por su valor insignificante en el orden laboral, también componen el conglomerado de los “sin parte”.

En el siglo diecisiete, Miguel de Cervantes, el “Manco de Lepanto”, describió mejor que nadie el fatal desenlace del periodismo: “Jálale las barbas a un león y te llamarán valiente, luego manco”. Tengamos en cuenta que los trabajadores de la información procuran nivelar la balanza del poder, pero enfrente tienen adversidades de gran magnitud, ¿cómo pueden empoderarse para “tener parte”?

c. El investigador del mundo *hanzai* visita México

Perfil: Maruyama Gonzales (Sendai, 1977) es un periodista japonés, de origen filipino, con una amplia trayectoria en la televisión nipona. El suyo es un periodismo híbrido: una combinatoria de crónica de viajes, nota roja, reportaje político-cultural, documental, humor y análisis. El quid de su trabajo consiste en dos vectores: primero, se desplaza a sitios de alta vulnerabilidad a nivel local e internacional, esto le ha dotado de gran popularidad en su país, pues, en sus ‘excursiones’ desvela problemas estructurales: conexiones entre lo legal y lo ilegal; además, lo envuelve un aire de jocosidad que realza el atractivo de sus misiones. Segundo, Gonzales ejercita el periodismo del mundo *hanzai* (criminal). (Su homólogo en Latinoamérica podría ser el reportero chileno Emilio Sutherland (1959), que investiga a delincuentes de la calle y los envuelve en trampas que los delatan ante las cámaras.) Gonzales, adicionalmente, compuso la teoría de la ‘sociedad secreta’ a partir de sus experiencias periodísticas en Japón (Ver Figura #1). El argumento básico es que la sociedad se divide entre lo legal y lo ilegal, “dos capas separadas por una línea gris, caracterizada por las acciones de los *yakuzas* (organizaciones criminales transnacionales) y la mafia extran-

jera” (Gonzales, 2017, 1:50-2:45). Esa línea se desdibuja cada vez más, pues, en Japón se está produciendo una “mafialización”, o sea el crimen organizado se camufla como un conjunto de empresas técnicamente oficiales.

Misión: Dentro de “Crazy Journey” –programa de variedades muy sintonizado de la cadena Tokyo Broadcasting System Television (TBS) –, Gonzales era responsable de un segmento especializado en tour-reportajes por zonas peligrosas. En 2016, se trasladó a México; específicamente, a Nueva Italia, ciudad de 32.000 habitantes en el estado de Michoacán, para poner en blanco sobre negro la “Guerra contra las drogas” (Ver Figura #2). En dicha contienda, tres actores se hallaban en tensión: ‘narcos’, policías y Grupos de Autodefensa (GAD). El último se conformó en 2013, lo integraban civiles que se armaron para protegerse de los cárteles (Los Caballeros Templarios, Familia Michoacana y Nueva Generación).

El objetivo de Gonzales era claro: “experimentar el peligro, componer un perfil de las fuentes de información y describir cómo se relaciona el cuerpo policial con las GAD” (BiliBili, 2017, 3:12-3:42).

De acuerdo a la CPJ, por entonces Siria y México eran los países con las mayores cifras de periodistas muertos. En ese contexto (el Estado no protege a los periodistas, la impunidad rige y la ilegalidad tiene cotas muy altas) es en el que Gonzales y su equipo iban a investigar un tema político.

Primer día: Al poco tiempo de salir del aeropuerto avistaron un cadáver en la carretera (BiliBili, 2017, 02:55-03:11). Se reunieron con la traductora que los acompañaría durante toda la cobertura. Luego conocieron a sus fuentes: dos hermanos, Daniel y José de 40 y 50 años respectivamente, que se presentaron como periodistas y les explicaron el meollo de la “Guerra”. Básicamente, los cárteles ejercían tácticas de crueldad (extorsionaban a la comunidad, secuestraban desde carniceros hasta fabricantes de tortillas, abusaban sexualmente de niñas y mujeres, invadían propiedades

y desnucaban a quienes mostraban resistencia; sus crímenes se repetían impunemente) para imponer su jerarquía. Las GAD expulsaron a sangre y fuego a los narcotraficantes, y la intervención estableció una temporada de pacifismo.

Por otro lado, las fuentes mantenían una relación estrecha con los Grupos de Autodefensa (GAD), aunque poco o nada dijeron de las mismas. “¿Autocensura?”, sospechó Gonzales (BiliBili, 2017, 3:50).

Segundo día: Las fuentes comunicaron al reportero del *hanzai* con el líder de las GAD, Lino –a secas. A la luz del día, las GAD patrullaban en camionetas con fusiles AK-47 y R-15. “Tenemos un permiso estatal para protegernos” (BiliBili, 2017, 3:56- 4:19), dijo Lino cuando Gonzales preguntó si era legal portar armas. A continuación, el líder solicitó que no lo enfoquen. El equipo de japoneses acompañó a la patrulla a una de sus operaciones.

En este punto, “los cárteles ya saben que ustedes están investigando aquí y dónde se hospedan”, anunciaron las fuentes al periodista *hanzai*.

Como Lino se negó a que se grabe la entrevista, Gonzales experimentó cierta extrañeza y desconfianza, así que prosiguió a entrevistar civiles, militares –dispersados en diferentes zonas– y un desertor de las GAD. La mayoría de los civiles preferían no hablar de las GAD y se mostraban incómodos sobre el tema; sin embargo, dos personas dieron a entender que las autodefensas, aprovechándose de su capacidad armamentística, perpetraron irregularidades, lo cual causaba miedo en la comunidad. Asimismo, el periodista entendió que, en un momento, la policía y las GAD trabajaron en conjunto para desmantelar a los cárteles; con el tiempo, el cuerpo policial retiró el apoyo. Por su parte, los militares se negaron a dar testimonios. Al final, Martín, el desertor, eludió el tema de las autodefensas y mencionó que el cártel está en todas partes.

Tercer día: En la madrugada, dentro del hotel, un visitante anónimo golpeó a la puerta de Gonzales, quien prefirió no atender. Al anoecer, las fuentes avisaron a Gonzales que la policía había arrestado a miembros de las GAD. Una vez en el predio, Gonzales intentó entrevistar a los oficiales, pero éstos mantuvieron su negativa. De todos modos, los investigadores del *hanzai*, a través de la puerta de cristal, hicieron tomas de los detenidos: esperaban sentados en el vestíbulo de la Comisaría (ver Figura #3), y, a sus pies yacían filas de rifles. Se fueron, pero diez minutos después se encontraron con un tráiler en llamas postrado en media autopista que impedía el tráfico de vehículos. Se trataba de una respuesta probablemente de las GAD por las detenciones a integrantes de su equipo.

Cuarto día: Tras una breve reunión con Lino (que, en horas del día, conversaba con un policía) Gonzales describió indicios de que el líder de las GAD servía de chivo expiatorio a los policías, y que ambos grupos trataban de cumplir sospechosos intereses personales. Las GAD, una vez heroicas, ahora proyectaban una imagen ambigua. Durante la cobertura, el equipo japonés sintió miedo por la atmósfera de inestabilidad asentada en Nueva Italia, pero en ningún momento abandonaron la obstinación por “experimentar el peligro” (BiliBili, 2016, 28:05).

d. La fotografía de los Lumbee vs. estereotipos de identidad

Perfil: La fotógrafa Maria Sturm (Ploiesti, 1985) es de origen rumano, pero en su infancia migró para Alemania. Ha colaborado para Wall Street Journal, Der Stern, NZZ Folio and ZEITmagazin. También enseñó fotografía en Rhode Island School of Design y Berlin Technische Kunsthochschule. Hizo tres libros de fotografía sobre situaciones culturales: *Be good* (Premio New York Photo) trata del matrimonio de adolescentes rumanos, el ritual y la prueba de virginidad, lo publicaron NYPH Journal y Vice; *For Bird's Sake*, sobre los hombres que capturan aves para el festival de pájaros cantores que se hace cada año en Estambul, fue publicado por Photobooks made by women y The Guardian; y, *You don't look Native to*

me, el foto-documental sobre los Lumbee, tribu nativoamericana aún no reconocida de los Estados Unidos.

Misión: En 2011, invitada por el PhD. Jay Hansford Vest, viajó a Estados Unidos con un trabajo *freelance*: foto-documentar a la comunidad Lumbee de Pembroke, ciudad de 3.000 habitantes en el estado de North Carolina. Hansford era un estadounidense nativo de ojos azules y rubio que estaba a cargo del Department of American Indian Studies de la University of North Carolina, le brindó hospedaje, un auto y, de inmediato, le puso en contacto con sus estudiantes –la mayoría de fuentes de la fotógrafa. “Tú no pareces alemana, más bien italiana o brasileña”, son las observaciones que Sturm se acostumbró a oír desde su infancia, aún suele pasarle. Esto le motivó a conocer a los Lumbee, quienes también se identificaron con su historia. Esa conexión sirvió para que Sturm averigüe las historias personales y actividades de los jóvenes de ascendencia Lumbee: se enfocó en los modos con que los jóvenes asumen sus orígenes y construyen su identidad hasta 2017. Hoy por hoy, los jóvenes Lumbee se comunican frecuentemente con Sturm; surgió una amistad significativa.

Cuando la entrevisté el pasado 6 de junio del 2020, Sturm me contó que en ese lapso “actuó intuitivamente, sin credenciales o permisos y menos con respaldo policial”. Sobre todo, “fui respetuosa con la gente y el contexto, no forcé fotografías, quería capturar la naturalidad con que los jóvenes Lumbee construyen su identidad”, informó Sturm al medio digital Lens Culture (Lachowskyj, 2018).

Los estudiantes fungieron de fuentes informativas y se encargaron de conectarla con otros Lumbee que deseaban contar sus historias, la manera en que viven su cultura y su problemática como indígenas estadounidenses en la actualidad. Descubrió que estas personas son descendientes de los Lumbee y de otras tribus indígenas; por ello, algunos de sus rasgos fenotípicos “no se ajustan a las referencias hegemónicas o estereotipadas de cómo se debe ver una persona nativa”, me dijo Sturm.

La foto-documentalista, así, fue de contacto en contacto registrando detalles y momentos de esta comunidad; a veces acompañada, otras por su cuenta. Aunque ejecutaba el trabajo sin complicaciones, experimentó dos momentos sórdidos. “Cierta tarde”, me relató Sturm, “fotografiaba los bosques en un camino desolado, por un extremo de la carretera aparecieron dos hombres cuyas miradas y expresiones lascivas” hicieron que la fotógrafa se sienta en un ambiente tétrico y vulnerable. Se montó en el auto y partió deprisa. En otra ocasión, Sturm entró en un almacén de víveres junto a la gasolinera, se comunicó con el propietario Lumbee, quien aceptó ser retratado por ella. Minutos después, el empresario salió del negocio. Sturm fue tras de él y dijo: “te enviaré las fotos por email, anótalo en este papel”. En ese instante, descubrió al empresario dispensando droga ante un presunto comprador. Y tomó conciencia: se estaba moviendo en una zona de narcotráfico y tendría que actuar con más prudencia. De allí, su plan de trabajo se limitó a las fuentes cercanas cuyos perfiles coincidían con los objetivos del foto-documental: ¿cómo se manifiesta esta comunidad y cómo transmite su historia?

La investigación le arrojó este dato: en Pembroke, el 89% de la población se identifica como nativoamericano.

De ahí en adelante, la estrategia de Sturm consistió en evitar ser vista como investigadora del narcotráfico, también eludió aquellos sitios en que pudiera sentirse vulnerable al acoso masculino. Su trabajo se resumió en el libro “You Don’t Look Native to Me” que fue galardonado con el SPE Award for Innovations in Imaging 2017 y obtuvo el Segundo Lugar del Dummy PhotoBook Award en 2018.

Sturm, empleó elementos y técnicas del fotoperiodismo: entrevistas o el contraste de fuentes. Su extensa narrativa visual (ver Figuras #4, #5 y #6) reúne naturalezas muertas, medios planos de grafitis, primeros planos de tatuajes Lumbee, planos detalle de manos o flores, planos generales de casas con las luces del atardecer rebotando en las ventanas, retratos de los jóvenes Lumbee vestidos con sus trajes tradicionales o en sus actividades cotidianas. Cabe se-

ñalar la disposición de los Lumbee, pues le ahorró tiempo y dinero, además le acercó a su meta. Su condición de *freelancer* mujer y extranjera en un lugar desolado le produjo inseguridad. Pembroke es una ciudad pequeña, pero presenta un circuito de narcotraficantes a los que la presencia de Sturm podía ‘estorbar’ o generar malentendidos. El riesgo siguiente al que la fotógrafa se vio abocada es de carácter económico: volvió a Alemania porque necesitaba dinero para financiar su estadía en los Estados Unidos y continuar el proyecto. Buscó opciones y, en 2015, consiguió una Beca Fulbright para cursar la Maestría de Fotografía en Rhode Island School of Design. Esto último le ayudó para retornar tres veces más a Pembroke.

e. Estrategias

Tabla 1. Estrategias

PERSONAJE	GONZALES				STURM					
PERIODISMO	Hanzi				Foto-documental antropológico					
OBJETIVOS	Hacer la cobertura de la "Guerra de drogas" mexicana en el menor tiempo posible.				Capturar lo mejor posible cómo los jóvenes Lumbee construyen su identidad y cuestionar los discursos sobre la apariencia de los nativos de Estados Unidos.					
RIESGOS PERIODÍSTICOS DE CPJ	TEMA POLÍTICO	ILEGALIDAD	ESTADO NO PROTEGE AL PERIODISTA	IMPUNIDAD	TEMA POLÍTICO	ILEGALIDAD	ESTADO NO PROTEGE AL PERIODISTA	IMPUNIDAD		
	X	X	X	X	X	X				
ESTRATEGIAS										
VENTAJAS	Recursos económicos. Traductora. Fuentes. Transporte. Visibilidad de las consecuencias del conflicto en Nueva Italia. Equipo versátil y experimentado.				Domina el inglés. Puede ejecutar la investigación el tiempo que lo amerite. Hospedaje y transporte gratuitos. Disponibilidad de un gran número de fuentes.					
DESVENTAJAS	Desconocimiento del idioma. Limitada información. Vulnerabilidad. Misión contra el tiempo. El programa solo se emite en Japón.				El dinero para gastos personales se agota. Desconoce la ciudad, demografía y conflictos de Pembroke. El trabajo se presentaría solo en círculos fotográficos.					
RIESGOS X	Vigilancia de los 'narcos. Visitas anónimas al hotel en horas de la madrugada. Movilización con miedo. Información pública limitada. Actitud reticente de las GAD. Fuentes que escondían información. Ningún acompañamiento policial. Cobertura sin chalecos antibalas.				Acoso masculino en zonas desoladas. Circuito de narcotráfico.					
RIESGOS Y	DISTANCIA ESTRUCTURAL (-)		FRICCIÓN			DISTANCIA ESTRUCTURAL (+)		FRICCIÓN		
			Nocivo	Regular	Óptimo			Nocivo	Regular	Óptimo
	Desconocimiento del idioma. Bajos niveles de confianza. Valores distintos.			X		Habla inglés. Fortalece redes de confianza en poco tiempo. Comparte la experiencia de la exclusión con los Lumbee.			X	

Fuente: Elaboración propia

Para este ejercicio adopté los cuatro criterios de peligro (tema político, ilegalidad, Estado no protege al periodista e impunidad) que, según la CPJ y ONU (Ver Capítulo 1), atraviesan los periodistas. Para el análisis y la recopilación de las estrategias que Gonzales y Sturm desarrollaron, partiremos con esta observación: el tipo de periodismo y el objetivo de la cobertura, también, trazan una serie de riesgos que los trabajadores de la comunicación deben encarar.

El periodista *hanzai*, por ejemplo, debía cumplir su misión en cuatro días, mientras Sturm prolongó su trabajo por seis años (2011-2017). Ambos periodistas disponían de importantes recursos para desempeñarse; sin embargo, Sturm contó con más contactos porque ella perseguía un registro visual de todo un grupo invisibilizado, su producción servirá de memento cultural a las siguientes generaciones Lumbee. En este punto, Sturm, además, utilizó la escasez financiera para reestructurar su estrategia: volver a Alemania, trabajar, ahorrar fondos, aplicar a becas de estudios en Estados Unidos (que al final consiguió) y retornar a Pembroke para finalizar el proyecto; es decir, el objetivo de la comunicadora alemana le brindó una ventaja comparativa sobre Gonzales. Él, en cambio, tuvo que lidiar con más puntos desfavorables, presumiblemente porque su labor se llevó a cabo en una zona altamente conflictiva.

El periodismo ocurre en zonas de peligro todo el tiempo; pero los casos analizados implican dos tipos de riesgos: X se refiere a consecuencias próximas al trabajo periodístico sumadas a la forma de sobrellevar el peligro por parte del periodista; por otro lado, Y encuadra problemas de orden estructural, para esto contemplaré los criterios de Cardoso: distancia y fricción. En todo caso, Gonzales estuvo expuesto a un mayor número de riesgos tipo X en la “Guerra contra las drogas” de Nueva Italia; Sturm se libró de esas complicaciones, pues su investigación se centró en la pequeña Pembroke de 3.000 habitantes, cuya comunidad vive pacíficamente.

Gonzales experimentó una distancia estructural negativa; en cambio, la experiencia de Sturm fue más accesible hacia la vida de los Lumbee. Aunque ambos periodistas mantuvieron una actitud respetuosa con las comunidades y los contactos, la forma en que manejaron la fricción interétnica tuvo consecuencias en los niveles de aceptación y confianza que recibieron del público investigado. Sturm congenió al instante con la comunidad Lumbee en base de sus valores y experiencias comunes. A la inversa, Gonzales, periodista japonés, que no habla español, y se desplazaba con fuentes muy próximas a la ambigua GAD, proyectaba una imagen poco confiable, sobre todo con los ciudadanos que reaccionaron recelosos a sus preguntas; por lo demás, se trataba de un periodista extranjero que, entre sus objetivos, afirmó el anhelo de experimentar el peligro.

A los riesgos antes descritos, agregaré la categoría de contingencias, configuradas, de menor a mayor, en la siguiente escala: alteraciones leves, inaccesibilidad a la información, alta posibilidad de mortalidad. Estas contingencias están vinculadas a los entornos en los cuales Gonzales y Sturm se movilizaron. Se deduce que la “Guerra contra las drogas” en Nueva Italia generó las tres dimensiones de la escala; o sea, un alto nivel de contingencias. La experiencia de Sturm en Pembroke se vio afectada solamente por alteraciones leves.

174

La plasticidad con la cual el japonés y la alemana enfrentaron varios problemas, oportunidades y riesgos se sostuvo en el sentido común. Apostaron por el ‘sexto sentido’ (la intuición) y el respeto hacia la gente para timonear el peligro. De allí partió su ingenio y la toma de decisiones sobre la marcha. Claramente, la intuición es un ejercicio de inteligencia: Gonzales no interactuó con los narcotraficantes, y Sturm también aplicó esta idea.

Es importante distinguir aspectos sobre la administración estratégica del tiempo para evitar más riesgos: Gonzales decidió retirarse del terreno al cuarto día, Sturm prolongó su proyecto hasta 2017, armó un plan congruente con el quid de su foto-documental que resultó positivo (conseguir

respaldo económico y becas académicas en Estados Unidos y reencontrarse con los Lumbee). Los periodistas cumplieron sus misiones; en el plano informativo, Gonzales no alcanzó las expectativas a las que apuntaba desde un inicio, pero capturó indicios del trabajo ambiguo de las GAD. Finalmente, Sturm compuso fotos disforzadas que manifiestan momentos emocionales de los jóvenes Lumbee.

Tabla 2. Viabilidad

PERSONAJE / VIABILIDAD	GONZALES				STURM			
	México		Positivo	Negativo	EE.UU.		Positivo	Negativo
Estado y violencia				X			X	
Ciudad	Nueva Italia, 32.000		Positivo	Negativo	Pembroke, 3000		Positivo	Negativo
				X			X	
Agentes involucrados	GAD, narcos, policías y militares		Positivo	Negativo	Comunidad Lumbee, gobierno		Positivo	Negativo
				X			X	
Disponibilidad de la información	Alta	Media/baja	Positivo	Negativo	Alta	Media/baja	Positivo	Negativo
		X		X	X		X	
Fuentes	2		Positivo	Negativo	Más de 15		Positivo	Negativo
			X				X	

Fuente: Elaboración propia

- **Viabilidad:** El cumplimiento del trabajo tanto de Sturm como de Gonzales será interpretado en relación al peligro y configurado por cinco factores (Estado y violencia, Ciudad y población, agentes involucrados, disponibilidad de la información y fuentes informativas). Aclaro: el eje de esta comparación es ante mayores factores negativos, la viabilidad periodística se reduce. Los puntos negativo y positivo se determinan en cuanto a la potencialidad de evadir y superar los riesgos, respectivamente.

Hemos revisado cómo la cobertura de una situación bélica —o que enfrenta a bandos armados— hace de la información una perdiz difícil de cazar. También se debe destacar que la apertura de la información se amplió bajo la meta de la periodista Sturm: registrar a grupos que buscan el reconocimiento gubernamental. Aunque Gonzales confirmó que en Nueva Italia existen altos niveles de peligro para la labor periodística, Pembroke también lidiaba con sus propios conflictos y riesgos, sin embargo, esta pequeña ciudad constituía un sitio idóneo para el tipo de trabajo que Sturm tenía en la mira. Los agentes involucrados y el acceso a la información determinan la polaridad del resultado: favorable o desfavorable. Lo importante es que las fuentes sean creíbles y confiables: Gonzales contaba con dos, pero le negaban un conocimiento sea por miedo o lealtad a las GAD. Sturm, por su parte, podía movilizarse con mucha libertad; afortunadamente, las continuas visitas a Pembroke le dieron acceso al ‘secreto’ de los jóvenes Lumbee: cómo construyen su identidad. En resumen, la viabilidad periodística se inclinó a las condiciones de investigación y objetivos de la foto-documentalista alemana.

2. Conclusiones

- La intuición y el sentido común fueron las estrategias primordiales para superar los peligros en los dos casos revisados; aunque Gonzales y Sturm pertenecen a culturas previsoras no contaban con un plan meticuloso. Básicamente, redujeron la fricción interétnica con una actitud respetuosa y eludieron agentes peligrosos. También queda claro que

los sistemas democráticos facilitan el oficio del periodista. Gonzales y Sturm atravesaron riesgos y contingentes, siendo el japonés quien los experimentó con más frecuencia.

- El tipo de periodismo traza la ruta y destino investigativo: los objetivos acercan o distancian al periodista de las redes de confianza e información.
- Tanto el periodismo *hanzai* como el foto-documental antropológico ponen en cuestión criterios de verdad e ilustran la gama variada del periodismo contemporáneo.
- El limitado acceso a la información en la “Guerra contra las drogas” se puede interpretar como síntoma del conflicto; las fuentes, por su parte, ‘cuidan su pellejo’, de ahí su negativa a hablar demás y la lealtad a las GAD.
- El tiempo de la cobertura distingue ambos casos; supuso, por ejemplo, que Sturm diseñe una estrategia de investigación a largo plazo.
- La mejoría de las condiciones salariales del periodismo dependerá del grado y constancia en que participen para fortalecer su posición dentro del Estado.
- De la complejidad de ambos casos concluyo que el periodismo es una estrategia de investigación cuyo fin es la supervivencia del sujeto, y se viabiliza de acuerdo a la relación del objetivo con el tiempo de cobertura. En un segundo nivel, la naturaleza del tema y tejer redes de confianza dan paso a la información. Siempre se realiza en una zona de conflicto con mayores o menores niveles de riesgo y contingentes. En un plano ontológico, es el motor de la polémica, de la participación política (*metexis*).
- Las perspectivas sobre el Estado y la frontera aportan conocimientos (de rasgos económicos, culturales y políticos) sobre relaciones de poder y contactos interétnicos cuyo potencial estriba en componer planes que mengüen las fricciones, útiles para el periodismo.
- Cabe pensar ¿cómo usar las tecnologías en la creación de sistemas de rastreo o registros a favor de la seguridad de los periodistas? ¿Hasta qué punto es posible forjar redes comunitarias de protección para los periodistas? ¿Deben los periodistas armarse por seguridad?

3. Referencias

Auster, Paul. (1985). *City of Glass*. New York: Penguin Group.

Barth, Fredrik. (1976). *Los grupos étnicos y sus fronteras*. México: Fondo de Cultura Económica.

Bilibili 16050. (2 de diciembre, 2017). [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.bilibili.com/video/av16854384/>

Beiser, Elana. (2019) La cifra de periodistas muertos en el ejercicio de la profesión cae considerablemente, pues los asesinatos en represalia alcanzan niveles históricamente bajos. Recuperado de <https://cpj.org/es/2019/12/la-cifra-de-periodistas-muertos-en-el-ejercicio-de/>

Brown, Wendy. "Finding the Man in the State". *In Feminist Studies* Vol. 18, No. 1 (Spring, 1992), pp. 7-34 (28 pages).

Cervantes, Miguel de. (1605). *Don Quijote de la Mancha*. Madrid: Juan de la Cuesta.

Greenslade, Roy. *Roy Greenslade: Row over Photographer's Graphic Pictures in Uganda*. 21 Apr. 2010, www.theguardian.com/media/greenslade/2010/apr/21/ethics-press-freedom.

Grimson, Alejandro. (2000). *Fronteras nacionales e identidades*. Argentina: Ediciones La Crujía.

Gutiérrez, Pedro Juan. (2003). *Carne de perro*. Barcelona, Anagrama.

Foa, Roberto Stefan y Yascha Mounk, Y. (2016). The Democratic Disconnect. *Journal of Democracy*, 27(3), 5–17. doi: 10.1353/jod.2016.0049

Lachowskyj, Cat. (2018). Interview. “You don’t look Native to me”. Recuperado de <https://www.lensculture.com/articles/maria-sturm-you-don-t-look-native-to-me>

Los asesinatos de periodistas crecieron un 18% en los últimos cinco años | Noticias ONU. (1 de noviembre, 2019). Retrieved from <https://news.un.org/es/story/2019/11/1464771>

Maruyama Gonzales. (6 de marzo del 2020). [Archivo de video]. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=Zy_vxv4VIj4&feature=youtu.be

Migdal, Joel S. (2011). *Estados débiles, estados fuertes*. México: Fondo de Cultura Económica.

NPR (2015). “Twice Kidnapped, Photographer Returns to War Zone: ‘It’s What I Do’.” Recuperado de <https://www.npr.org/2015/02/11/385246118/twice-kidnapped-photographer-returns-to-war-zone-its-what-i-do>

Pena de Olivera, Felipe. (2009). *Teoría del periodismo*. Sevilla: Comunicación Social Ediciones y Publicaciones.

Poveda, Sergio. (6 de junio, 2020). “Entrevista a Maria Sturm”.

Rancière, Jacques. (2006). *Política, policía, democracia*. Santiago: LOM Ediciones.

Randall, David. (2000). *The Universal Journalist*. South Africa: University of Cape Town Press.

Sturm, Maria. (2018). *You don’t look Native to me*. [Fotografía]. Recuperado de <https://mariasturm.com/portfolio/personal/you-dont-look-native-to-me/a-sacred-circle/>

4. Notas

- Agradezco especialmente la colaboración de Yumiko Baba, académica e internacionalista, quien tradujo el reportaje de Maruyama Gonzales (“Guerra de drogas en México”) al castellano.
- La presente investigación se cumplió gracias al financiamiento de los colectivos Fim da ladeira y Mãe Rã.
- El periodista Maruyama tiene un apellido hispano “Gonzales” que ha sido japonizado y se escribe sin tilde porque este concepto no existe en la escritura katakana, la cual aborda caracteres extranjeros.
- Maruyama Gonzales es autor del libro “Gonzales in New York” (2018).

5. Figuras





*De izquierda a derecha: Figura 1. Gonzales Maruyama explica la ‘mafia-
lización’. Figura 2. El periodista japonés en la Comisaría de Nueva Italia.
Figura 3. Un integrante de las GAD en su rutina matutina. Figura 4. Estu-
diantes de University of North Carolina en el Festival Lumbee. Figura 5.
Tatuaje Lumbee. Figura 6. Mujer de ascendencia Lumbee.*

ACENTOS Y SILENCIOS EN LA PROTECCIÓN A PERIODISTAS EN ECUADOR

ACCENTS AND SILENCES IN THE PROTECTION OF JOURNALISTS IN ECUADOR

Gustavo Valencia Espinoza

Especialista Consejo de Comunicación

Recibido: 12 de junio de 2020 / **Aceptado:** 21 de agosto de 2020

Resumen

El debate en torno a la protección a trabajadores de la comunicación ha cobrado una saludable actualidad en Ecuador. A partir de este tema es ineludible reflexionar sobre la libertad de expresión y su estrecha relación con la democracia. Estas reflexiones han sido abundantes, aunque nunca suficientes, en torno al horror de las agresiones contra periodistas y el efecto de silenciamiento que provocan en la sociedad. Este ensayo, sin dejar de llamar la atención sobre la gravedad de las agresiones perpetradas por la ciudadanía, las identifica como el epifenómeno de una disputa aún más violenta, aunque menos visible, en la que las distintas formas de concentración de los medios de comunicación podrían convertirles en vehículos para restringir la libertad de expresión. Bajo esta perspectiva, es posible identificar con claridad que las responsabilidades del Estado, con respecto a la protección de trabajadores de la comunicación, no pueden limitarse a un carácter reactivo frente a las amenazas; sino que tienen que atender características estructurales que hacen posible la violencia contra periodistas

1 Licenciado en Comunicación Social por la Universidad Central del Ecuador, Magíster en Estudios de la Cultura por la Universidad Andina Simón Bolívar. Su principal área de estudio es la función déctica del lenguaje y la importancia de la retórica en la constitución de identidades sociales. Su carrera profesional se ha desarrollado en mayor medida en organizaciones sociales relacionadas con los derechos humanos.

y simultáneamente afectan en múltiples formas al derecho a la libertad de expresión.

Palabras clave: protección a periodistas, concentración de la propiedad de los medios, hegemonía, subrepresentación, estándares internacionales de libertad de expresión

Abstract

The debate about the policies of protection to journalists has currently come to live in Ecuador. Based on this theme, it is mandatory to deliberate on freedom of expression and its close relation with democracy. The reflections about this topic have been abundant, but insufficient, around the horror of the aggressions registered against journalists, and also, its silencing effect in society. This essay pretends to identify these events as the epiphenomena of a more aggressive dispute that is less visible, without leaving aside the gravity of the aggressions of the citizenship. Also, this work will show how the monopoly of mass media could be a strong tool to restrict freedom of expression. Under this perspective, it is possible to identify what is the role of the government concerning to the protection of communication professionals that cannot be limited to react only when threats appear, but it has to respond to structural characteristics that allows violence against journalists and that simultaneously affect to the freedom of expression in general.

Keywords: protection of journalists - concentration of media ownership - hegemony - underrepresentation - international standards of freedom of expression.

A nivel interamericano existe consenso, por lo menos en el plano enunciativo, en cuanto a que la libertad de expresión y de prensa por cualquier medio de comunicación son indispensables para el ejercicio democrático en los pueblos de la región (Chapultepec, 1994) y que cualquier obstáculo

al libre debate de ideas y opiniones no solo limita la libertad de expresión, sino a la democracia misma (CIDH, 2000).

De estas premisas se desprenden otros enunciados que versan sobre la necesidad de proteger a los trabajadores de la comunicación ante cualquier tipo de presión o amenaza orientada a silenciar a la prensa, pues se tiene en claro que el periodismo es el ejercicio más concreto de las dos dimensiones de la libertad de expresión (RELE, 2008; Chapultepec, 1994): individual, que “asegura la posibilidad de utilizar cualquier medio idóneo para difundir el pensamiento propio y llevarlo al conocimiento de los demás” (García & Gonza, 2007, p. 18); y social, que concibe a la libertad de expresión como “un medio para el intercambio de ideas e informaciones y para la comunicación masiva entre los seres humanos. Implica el derecho de todos a conocer opiniones y noticias” (García & Gonza, 2007, p. 19).

Es por ello que los estándares interamericanos mencionan que las agresiones o cualquier tipo de presiones sobre un periodista, en tanto estén vinculadas con el trabajo de la comunicación, “violán el derecho de estas personas a expresar e impartir ideas, opiniones e información y además, atentan contra los derechos de los ciudadanos y las sociedades en general a buscar y recibir información e ideas de cualquier tipo” (CIDH, 2013a, p. 2).

A nivel regional, los esfuerzos estatales para la protección a trabajadores de la comunicación tienen por lo menos dos décadas de experiencia: el programa de protección a periodistas en Colombia, creado en el año 2000, fue el pionero en la región (CIDH, 2013a, p. 59), México inició sus esfuerzos en 2012 (CIDH, 2013a, p. 71) y lo propio han hecho Brasil, con el “Programa de Protección de Derechos Humanos” (CIDH, 2013a, p. 85), Honduras, con la “Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia” (Unesco, 2019); y Guatemala, con el Plan Nacional para la Protección de Periodistas contra Amenazas contra su Integridad Física” (Unesco, 2019).

En Ecuador el reconocimiento formal, a nivel normativo, de la necesidad de proteger a los trabajadores de la comunicación ocurre en 2013, con la promulgación de la Ley Orgánica de Comunicación. Bastante se ha dicho al respecto de que este cuerpo normativo estableció una instancia con potestad de sancionar administrativamente (Ley s/n, 2013, art. 57) y vigilar a los medios de comunicación (Ley s/n, 2013, art. 55), situación que provocó sendas observaciones a nivel interamericano: ya años antes se había establecido que las sanciones administrativas, de naturaleza similar a las penales, son una expresión del poder punitivo del Estado, que solo se deberían ejercer para proteger los bienes jurídicos fundamentales de los ataques más graves (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2013, párr. 131); por lo que, la Corte Interamericana recomienda que las extralimitaciones o infracciones en el ejercicio periodístico, sean tramitadas en el ámbito civil y en observancia de los principios de necesidad y proporcionalidad (2004). Al respecto de la vigilancia a los medios de comunicación, se ha manifestado que “solo puede ser justificable en las circunstancias más extremas, siempre que se respeten los principios de necesidad y proporcionalidad” (CIDH, 2019, p. 37).

No obstante, aquellos aspectos que limitaban el ejercicio periodístico, la Ley Orgánica de Comunicación (2013) también implicó avances considerables en cuanto a la protección de periodistas, como la inclusión del derecho a la cláusula de conciencia (art. 39), a la reserva de fuente (art. 40) y a mantener el secreto profesional (art. 41). Tal vez el punto más llamativo en cuanto a lo que este ensayo se cuestiona, podría ser el artículo que sigue:

Art. 44.- Derechos laborales de las y los trabajadores de la comunicación.

- Las y los comunicadores; y, las y los trabajadores de la comunicación tienen los siguientes derechos:

1. A la protección pública en caso de amenazas derivadas de su actividad como comunicadores;
2. A remuneraciones de acuerdo a las tablas salariales fijadas por la autoridad competente, a la seguridad social y demás derechos laborales, según sus funciones y competencias;

3. A ser provistos por sus empleadores de los recursos económicos, técnicos y materiales suficientes para el adecuado ejercicio de su profesión y de las tareas periodísticas que les encargan tanto en la ciudad, donde habitualmente trabajan, o fuera de ella;
4. A contar con los recursos, medios y estímulos para realizar investigación en el campo de la comunicación, necesarios para el ejercicio de sus funciones;
5. Al desarrollo profesional y capacitación técnica; para lo cual, las entidades públicas y privadas y los medios de comunicación darán las facilidades que fueran del caso; y,
6. A los demás derechos consagrados en la Constitución de la República y en la ley.

Este artículo no solo determina la responsabilidad del Estado de reaccionar frente a amenazas relacionadas con el trabajo de la comunicación, sino que establece las responsabilidades que tienen los medios de comunicación con respecto a sus empleados: la remuneración, la seguridad social, otros derechos laborales, provisión de recursos económicos, técnicos y materiales; entre los que se podría contar insumos de protección como chaleco antibalas, máscaras antigases y un listado enorme de artículos que permitirían el cumplimiento de las tareas asignadas y salvaguardar la integridad de los equipos periodísticos durante las coberturas.

En cierto modo, este artículo es una prefiguración de lo que vendría seis años más tarde, con la inclusión del artículo 42.1 en la Ley Orgánica de Comunicación, mediante su reforma (Ley s/n, 2019):

(...) Art. 42.1.- Protección a los trabajadores de la comunicación. El Estado y los medios de comunicación, protegerán a los trabajadores de la comunicación, que por sus actividades profesionales su vida esté en riesgo, para lo cual el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, elaborará y coordinará con las instituciones respectivas, políticas públicas, protocolos, proyectos, planes y programas.

Se entenderá por actividades de riesgo, entre otras: a) Producción, tráfico, transporte, almacenamiento o comercialización de estupefacientes; b) Contrabando de mercaderías; c) Trata de personas; y, d) Corrupción. El Estado dispondrá los recursos económicos, materiales y humanos para este fin.

Cabe mencionar que la reforma a la Ley Orgánica de Comunicación no eliminó el artículo 44, sino que hizo modificaciones formales, además de especificar que los medios comunitarios quedan a salvo de las responsabilidades que determina, en tanto existe únicamente la participación voluntaria de la comunidad (Ley s/n, 2019). Esta salvedad podría ser preocupante si se interpreta que los reporteros comunitarios quedan por fuera de lo que establece la letra a del artículo 44: “(...) la protección pública en su actividad como comunicadores o en caso de amenazas derivadas de su actividad” (Ley s/n, 2019). Sin embargo, ese es un análisis que exige un enfoque jurídico y no es ese el propósito de este ensayo.

Las páginas siguientes pretenden aportar al debate en torno a las condiciones estructurales que propician las agresiones contra trabajadores de la comunicación; y a partir de ello, identificar algunos de los límites para la protección a los periodistas que están presentes en el artículo 42.1 de la Ley Orgánica de Comunicación en Ecuador.

1. Contexto de surgimiento del artículo 42.1 de la Ley Orgánica de Comunicación

2018 debe ser identificado como el año más difícil para el periodismo ecuatoriano, por lo menos en su década. El secuestro y posterior asesinato al equipo periodístico de diario El Comercio, conformado por Efraín Segarra, Javier Ortega y Paúl Rivas, no da para menos: no hay precedentes para un crimen de tales características en Ecuador (ONU, 2019, párr. 34). Este hecho concitó la condena internacional (CIDH, 2019, párr. 3) y puso de manifiesto que Ecuador “carece casi por completo de medidas o proto-

colos para garantizar la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación” (CIDH, 2019, párr. 34).

Por tales motivos, el hecho agregó la protección a periodistas al debate que se desarrollaba en el país en torno a la libertad de expresión y las reformas anunciadas a la Ley Orgánica de Comunicación por parte del Ejecutivo. En el mismo marco, la Secretaría de Comunicación de Ecuador anunció a los relatores “la creación de un comité interinstitucional para la protección de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación [que] coordinará los esfuerzos de diversas instituciones y de la sociedad civil para proteger a los periodistas en situaciones de riesgo y establecer una política de prevención de la violencia” (CIDH, 2019, párr. 35).

A partir de este contexto puede comprenderse la mención explícita que realiza el artículo en cuestión, con respecto a que el “(...) Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, elaborará y coordinará con las instituciones respectivas, políticas públicas, protocolos, proyectos, planes y programas (...)” (Ley s/n, 2019, art. 42.1).

Este sería el segundo avance en relación con la protección a periodistas, tal como estaba concebida en el artículo 44 de la misma normativa seis años atrás, pues ya no se limita a la reacción frente a amenazas, sino que propone un abordaje integral a nivel de política pública e identifica a una institución responsable. Este segundo avance tiene una relación estrecha con el primero, que consiste en extraer la protección a periodistas del orden de los derechos laborales y enfatizar en la responsabilidad compartida por el Estado y los medios de comunicación; lo que abriría la posibilidad a ese abordaje integral.

2. Límites semánticos del artículo 42.1

En el primer párrafo del artículo 42.1 se había establecido que la protección a los periodistas se debía a riesgos relacionados con el trabajo de

la comunicación. El párrafo siguiente pasa a identificar “actividades de riesgo”, de modo que ese concepto de protección adquiere límites específicos: temas relacionados con estupefacientes, contrabando de mercaderías, trata de personas y corrupción. Este es un limitante, pues las actividades mencionadas son delitos que el trabajo de la comunicación está llamado a poner al descubierto. Es un error sugerir que solo la cobertura de actos ilícitos conlleva un riesgo para el trabajo de la comunicación.

Cierto que este listado de actividades de riesgo está precedido por la preposición “entre” y el pronombre “otras”; que, juntas en una frase evocan a un universo casi infinito, en el que se podría mencionar las actividades mineras, los conflictos ambientales, las protestas ciudadanas y más. Sin embargo, el camino más adecuado para mejorar las condiciones de seguridad en que se realiza el trabajo de la comunicación no consiste en elaborar un breviario de actividades de riesgo que incluya las reacciones específicas para cada situación.

Si bien a nivel universal se reconoce que los procesos electorales, los cambios de gobierno, las huelgas, disputas por tierras, eventos deportivos internacionales o protestas callejeras pueden dar lugar a citaciones policiales, maltratos y situaciones especialmente riesgosas para los periodistas (Unesco, 2019); y las relatorías especiales para la libertad de expresión han sido explícitas al afirmar la necesidad de elaborar mapas de riesgo que proporcionen información precisa sobre los posibles riesgos que enfrentan los periodistas (CIDH, 2019); también los organismos internacionales han sido claros con respecto a que, el riesgo es algo inherente a la actividad periodística y que los trabajadores de la comunicación son objeto de amenaza, intimidación y atentados a causa de sus actividades de manera general (Naciones Unidas, 2011; CIDH, 2013a; ONU, OCSE, OEA, CADHPH, 2012; Unesco, 2013).

En consonancia con este criterio, Edison Lanza, el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos, al referirse a los riesgos para los periodistas se ha apoyado en la frase, de controvertida autoría, de que “periodismo es publicar lo que alguien no quiere que publiques” (2019). Esto último enfatiza el riesgo implícito que conlleva el trabajo de la comunicación, independientemente de las temáticas que cubra.

Este límite semántico que se identifica en el artículo 42.1, podría dar lugar para pensar que una final de campeonato nacional de fútbol, por ejemplo, no conlleva el mismo riesgo que una investigación de temas relacionados con contrabando. No obstante, el 11 de diciembre de 2019 un equipo periodístico fue agredido en un estadio en Quito por hinchas de uno de los equipos (Consejo de Comunicación, 2019).

En la línea de identificar actividades de riesgo para los trabajadores de la comunicación se podría suponer que la minga de limpieza que efectuó la ciudadanía el 14 de octubre de 2019 en Quito, en el sector de El Arbolito, tras la firma de un acuerdo que ponía fin a doce jornadas de protesta contra medidas económicas, no representaba mayor riesgo para el periodismo; pero las agresiones contra la reportera Hellen Quiñónez y su equipo (Vaca, 2019) dan cuenta de lo contrario.

Lo mismo aplica para una jornada de entrenamiento deportivo (El Comercio, 2018), un encuentro deportivo de segunda división (Los Andes, 2019) o una entrevista a un asambleísta provincial en el set de televisión sobre la designación del volcán Chimborazo como el punto más cercano al Sol (Fundamedios, 2020).

Puesto que la idea de este ensayo no es levantar un conjunto de casos de agresiones, lo mencionado es suficiente para argumentar que el universo posible al que refiere la frase “entre otras” del artículo 42.1 de la Ley Orgánica de Comunicación, siempre será ilimitado, o de manera más precisa, siempre incompleto. Por lo que es necesario asumir el riesgo inherente que tiene el ejercicio de la libertad de expresión materializado en el trabajo de

la comunicación; y comprender que este riesgo no siempre tiene una relación directa con actividades como el narcotráfico, el contrabando, la trata de personas, la corrupción; entre otras.

3. Énfasis y omisiones del artículo 42.1

La definición temática de actividades de riesgo conlleva aún otro problema: ¿cómo sabrá el Estado que el periodista realiza una investigación sobre una temática de riesgo? La primera opción que se descarta como respuesta es la intromisión del Estado en las líneas editoriales de los medios de comunicación, pues, como ya se mencionó líneas arriba, la intromisión y la vigilancia al trabajo de los medios de comunicación no se apega a estándares internacionales de libertad de expresión (CIDH, 2019; CIDH, 2015).

Una segunda respuesta que se debe descartar, por lo menos parcialmente, es aquella que refiere a la posibilidad de que los medios o los trabajadores de la comunicación soliciten la protección del Estado. Son varias las razones y van más allá de la mínima suspicacia de que, al realizar una investigación de corrupción en el gobierno, tal vez el periodista preferiría no tener al tanto a los funcionarios del mismo gobierno.

Debe considerarse además la distancia o desconfianza que tienen actualmente los trabajadores de la comunicación con respecto a la capacidad gubernamental de responder frente a los riesgos o agresiones relacionadas con su trabajo. Una expresión de esta desconfianza puede hallarse en las cifras recopiladas por el Consejo de Comunicación y Fundamedios en torno a las agresiones a trabajadores de la comunicación en las protestas de octubre de 2019 en Ecuador: de 183 agresiones a trabajadores de la comunicación y 113 agresiones a medios de comunicación, solo 15 fueron denunciadas ante la Fiscalía, según reportaron los medios y trabajadores consultados. Nótese que esto no corresponde a amenazas, sino a agresiones consumadas, lo que da un panorama poco alentador con respecto a la

confianza que inicialmente podrían tener los trabajadores de la comunicación para solicitar la protección anticipada del Estado.

Esto obliga a recordar que los Estados no solo tienen la obligación de proteger, sino que tienen la obligación de prevenir que ocurran agresiones contra los trabajadores de la comunicación y que las autoridades “deberían estar al tanto de la existencia de un riesgo real e inminente de que se produzcan tales delitos, y no únicamente en casos en que las personas en riesgo soliciten protección del Estado” (ONU, OCSE, OEA, CADHPH, 2012, párr. 2a).

La constatación del último párrafo no equivale a insinuar que el artículo 42.1 tiene una limitación de origen que impedirá al Estado ecuatoriano asumir tanto su obligación de prevenir, como su obligación de investigar, juzgar y sancionar penalmente (CIDH, 2013a). De hecho, esta posible limitación de origen, no es tal, pues desde el primer párrafo se establece que el Consejo de Comunicación tendrá la obligación de coordinar con las instituciones que sea necesario “las políticas públicas, protocolos, proyectos, planes y programas” (Ley s/n, 2019, art. 42.1).

Es decir, si bien el artículo enfoca de una manera inadecuada el riesgo en el ejercicio periodístico y enfatiza el carácter reactivo de la protección a periodistas, también deja abierta la posibilidad para que se amplíen los límites mediante el diseño de políticas públicas, planes y programas, en apego a estándares internacionales de libertad de expresión. Esta misma apertura es la que debería solucionar la posible confusión presente en la salvedad que establece el artículo 44 de la Ley Orgánica de Comunicación, con respecto a la protección de reporteros comunitarios, conforme se explicó en párrafos anteriores.

La pregunta ineludible a partir de lo expuesto es: ¿cuáles serían las acciones urgentes, o al menos próximas, para expandir los límites originarios del artículo en cuestión? La respuesta a esta pregunta partirá de

las reflexiones a nivel interamericano y universal en torno a la libertad de expresión; y exige la comprensión de aspectos propios de la sociedad ecuatoriana en torno, ya no al riesgo específicamente, sino a la seguridad de los trabajadores de la comunicación de manera integral.

4. Violencia contra periodistas: la obligación de prevenir

En la última década, difícilmente Ecuador podría encabezar los listados de los países con más agresiones a trabajadores de la comunicación, sobre todo si se considera que en la región están países como México, Honduras y Brasil, que entre los años 2012 y 2016, reportaron en conjunto 85 asesinatos a periodistas. En el mismo período Ecuador registró tres (Unesco, 2019, 41).

Esto no quiere decir que en Ecuador las cosas sean fáciles para el periodismo, pues la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión contabilizó 98 ataques en sus informes anuales entre 2011 y 2017.

Los años 2018 y 2019, a pesar de los enunciados favorables al trabajo de la prensa por parte del gobierno de turno (CIDH, 2019), han sido dramáticos para el periodismo: al asesinato del equipo periodístico de El Comercio en 2018, se suman las múltiples agresiones que los trabajadores de la comunicación recibieron durante las protestas de octubre de 2019, de parte del Estado, la Fuerza Pública, manifestantes y grupos de desconocidos:

“se habrían producido más de un centenar de ataques contra periodistas, comunicadores comunitarios, fotógrafos, camarógrafos y medios de comunicación, consistentes en amenazas, hostigamiento, detenciones arbitrarias, ataques físicos, suspensión de transmisiones y allanamientos a medios de comunicación, bloqueo de sitios web y redes sociales, entre otras afectaciones a la libertad de expresión” (CIDH, 2020, p. 139).

Estas agresiones ciertamente develan la dificultad que tiene el Estado para reaccionar. Que en suma son las limitaciones que cualquier Estado enfrentará si pone énfasis en la reacción por sobre la prevención: es difícil contener una piedra cuando ya ha sido arrojada contra un periodista, por lo que se hace necesario emprender acciones que prevengan el lanzamiento de esa piedra y hay pistas de sobra para suponer que esta prevención no pasa por eliminar todas las piedras del paisaje, sino por realizar modificaciones estructurales en la sociedad para facilitar el trabajo de la comunicación. Si no se asume a este como el principal hallazgo de las agresiones contra periodistas en los últimos años, mínimos serán los efectos de cualquier esfuerzo para la protección a trabajadores de la comunicación.

La obligación de prevenir comprende articular un conjunto de acciones para transformar una realidad en la que son posibles los ataques contra los trabajadores de la comunicación. Abarca medidas de carácter “jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que su eventual vulneración sea efectivamente considerada y tratada como un hecho ilícito” (CIDH, 2009, párr. 41).

En consecuencia, a nivel interamericano se ha establecido que la obligación de prevenir abarca la obligación de adoptar un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra los periodistas, la obligación de instruir a las fuerzas de seguridad sobre el respeto a los medios de comunicación, la obligación de respetar el derecho de los periodistas a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales; la obligación de sancionar la violencia contra periodistas; y la obligación de mantener estadísticas sobre violencia contra periodistas (CIDH, 2013a).

Corresponde al Consejo de Comunicación la responsabilidad de coordinar con todos los actores sociales e institucionales necesarios para que las acciones para la protección a periodistas no se limiten a la reacción frente a agresiones, sino que asuman de manera integral su seguridad.

Sin embargo, hay otras acciones que no se han considerado en este listado de prevención y que surgen al aproximarse a aspectos culturales y económicos de la sociedad ecuatoriana, que tienen relación con la seguridad de los trabajadores de la comunicación; tales como la concentración de la propiedad de los medios de comunicación y la precarización laboral (Unesco, 2019).

Aún si son muchas las resoluciones sobre seguridad de periodistas de las que el Estado ecuatoriano es signatario (Naciones Unidas, 2014; Unesco, 2015; Unesco, 2017a; Unesco, 2017b) e incluso si son muchos los enunciados en torno a la relación entre la libertad de expresión, el fortalecimiento de la democracia y la diversidad de las culturas (Chapultepec, 1994); todos entrarán en contradicción con una realidad en la que, en función de la concentración de la propiedad de los medios de comunicación, existe “una menor cantidad de producciones culturales, artísticas y periodísticas, así como menos oportunidades y oferta laboral para los periodistas y los trabajadores de los medios en general [por lo que] los periodistas terminan trabajando bajo condiciones laborales precarias” (Unesco, 2019, p. 33).

Uno de los efectos más directos de esta precarización laboral y la falta de pluralidad y, aún más, de diversidad, en las fuentes de empleo para los periodistas es la posible rendición a la línea editorial del o de los grupos económicos propietarios de los medios (Becerra, 2014).

Además, los periodistas están obligados a asumir cargas horarias excesivas y a desempeñarse en más de un cargo simultáneamente (Unesco, 2019). La esperanza de renunciar a su trabajo y emplearse en otra empresa que, por pertenecer a otro grupo económico, ofrezca diferentes condiciones de trabajo no es muy grande.

Si ya se había establecido consenso con respecto a que el trabajo de la comunicación no solo materializa la libertad de expresión en la dimensión individual, sino que abre la posibilidad de que diversos sectores de la so-

ciudad se expresen y accedan a información que podría resultar vital; entonces es posible colegir que estas últimas reflexiones abarcan más allá de los innegables riesgos laborales del periodista (Verón, 2018) y se extienden hacia la posibilidad de silenciamento y de subrepresentación de diversas identidades sociales y culturales.

Sobre este punto conviene detenerse, pues contiene uno de los aspectos determinantes en cuanto a las características de la violencia contra periodistas en Ecuador: esta concentración de la propiedad de los medios de comunicación tiene características económicas, pues son grupos empresariales y financieros los que detentan la propiedad en mayor medida (FIP, 2016); tiene características geográficas, pues la producción de contenidos se realiza únicamente a partir de los imaginarios de las grandes ciudades (Becerra, 2014) y sobre todo tienen un lugar de enunciación que legitima la identidad blanco mestiza, masculina y heterosexual como dominante (Espinosa, 2001; Rodríguez, 2014; Goetschel, 1999; Muratorio, 1994).

Es decir, la concentración de medios de comunicación es uno de los campos de lucha por la hegemonía (FIP, 2014; Becerra y Mastrini, 2011) y los trabajadores de la comunicación, sobre todo aquellos que realizan sus actividades en la primera línea de los hechos noticiosos, quedan expuestos a las consecuencias, el epifenómeno, de una disputa también muy violenta, en la que el derecho a la libertad de expresión podría tergiversarse al punto de ser comprendido como el privilegio de silenciar a otras identidades.

Al respecto, conviene citar in extenso las reflexiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, vinculantes para el Estado ecuatoriano:

Así, si en principio la libertad de expresión requiere que los medios de comunicación social estén virtualmente abiertos a todos sin discriminación, o, más exactamente, que no haya individuos o grupos que, a priori, estén excluidos del acceso a tales medios, exige igualmente ciertas condiciones respecto de éstos, de manera que, en la práctica, sean verdaderos

instrumentos de esa libertad y no vehículos para restringirla. Son los medios de comunicación social los que sirven para materializar el ejercicio de la libertad de expresión, de tal modo que sus condiciones de funcionamiento deben adecuarse a los requerimientos de esa libertad. Para ello es indispensable, *inter alia*, la pluralidad de medios, la prohibición de todo monopolio respecto de ellos, cualquiera sea la forma que pretenda adoptar, y la garantía de protección a la libertad e independencia de los periodistas (Corte IDH, 1985, párr. 34).

5. Seguridad de periodistas y hegemonía

La hegemonía es la potestad que tiene una particularidad de asumirse e imponerse como la universalidad, de subsumir en su identidad a las demandas y a las otras identidades particulares que componen el universo al que representa (Laclau, 2014). Al interior de una sociedad, diversas identidades disputan por la posibilidad de representar los gustos, las costumbres, las creencias, la estética, la ética, la política y, en suma, la cultura de esa sociedad. Es una disputa por imponer lo suyo como lo universal.

No está por demás recordar que esta disputa nunca es simétrica. Quienes poseen los medios de producción y son propietarios del capital financiero tienen, por lo general, mayor posibilidad de imponer su identidad como universal. En el terreno de los medios de comunicación, empresarios, propietarios de entidades financieras o bancarias, estrellas del espectáculo, políticos devenidos en magnates de medios de comunicación, son privilegiados por la concentración mediática (Becerra, 2014), por lo que podrían gozar de mayor facilidad para difundir de forma masiva los rasgos de su identidad.

En una economía capitalista, este proceso hegemónico busca reprimir la reivindicación de las diferencias en favor de una cultura nacional, como condición de una vida civilizada (Echeverría, 2001). Es decir, la, así llamada, identidad nacional subsume a las particularidades de las distintas iden-

tidades que por ella son englobadas; y, al hacerlo, sacrifica parcialmente la riqueza de las distintas versiones de lo humano, que se rinden ante lo nacional (Laclau, 2014).

Puesto que este proceso jamás es lineal, menos en sociedades tan ricas en identidades como las latinoamericanas, esa identidad nacional constantemente debe reconfigurarse ante las diversas demandas de sus actores sociales (Echeverría, 2001). El modelo multicultural es una de estas reconfiguraciones y en los medios de comunicación se expresa, ya no con una voluntad directa de silenciamiento de las diversidades, sino como una exaltación de esas diferencias, de modo que puedan ser articuladas en la identidad nacional, pero desligadas de sus contenidos culturales y sus diferencias económicas y sociopolíticas (Díaz-Polanco, 2005).

Seguramente a este proceso se refiere Martín Becerra cuando menciona que la concentración de la propiedad de los medios de comunicación “empobrece la disposición de distintas versiones sobre lo real por parte de las audiencias/lectores y condena a una subrepresentación a vastos sectores que habitan el ‘interior’ de los países” (2014, p. 64).

Sin embargo, debe tenerse en claro que esta condena que resalta Becerra no es un proceso armónico y consensuado entre las particularidades que conforman lo nacional. Todo lo contrario. Es un proceso de profunda violencia en el que la disputa es por lo que se dice, por la medida en que se dice y también, o, sobre todo, por aquello que se silencia.

¿Cómo se relacionan estas reflexiones con la seguridad de los periodistas? En las manifestaciones de octubre de 2019 en Ecuador, una de las características de las agresiones por parte de manifestantes a trabajadores de la comunicación fue el reclamo por la subrepresentación de las identidades sociales y culturales que expresaban su descontento con las medidas económicas del Gobierno (Reyes, 2019).

Si bien muchas de las expresiones como “prensa corrupta”, “prensa vendida” o “prensa mentirosa”, enunciadas por los manifestantes durante las jornadas de protesta de octubre en Ecuador (El Universo, 2019; Plan V, 2019) recuerdan al discurso estigmatizador y denigrante (CIDH, 2019) que habría sido característico del gobierno de Rafael Correa en contra de la prensa; tal vez no sea posible afirmar que ese discurso, que, por lo demás habría cesado a partir de 2017 (CIDH, 2018) sea la única causa de estas agresiones.

Suponer esto último podría conducir a un nuevo discurso estigmatizador contra la protesta social, pero con un significante distinto. Cabe recordar que, a nivel interamericano, estos discursos estigmatizadores en ocasiones han precedido o incluso acompañado al inicio de procesos penales y de criminalización de la protesta social; por lo que se ha recomendado que los Gobiernos se abstengan de expresarlos (RELE, 2019).

Otro de los problemas que se enfrentan con esta suposición es que otros gobiernos de corte autoritario, como el de los Estados Unidos, han utilizado los mismos epítetos, con las correspondientes variantes idiomáticas (CIDH, 2018); o han recurrido al oxímoron casi imperecedero de las “fake news” ante cuestionamientos a sus gestiones. Entonces, establecer una sola relación de causalidad a partir de la evidente relación de contigüidad entre Rafael Correa y el significante “prensa corrupta”, equivaldría a suponer cierto influjo psíquico entre el ex presidente ecuatoriano y Donald Trump.

Del mismo modo, suponer esta relación de causalidad, como la única posible, equivale a afirmar que dicho personaje tiene, a pesar del tiempo y la distancia, una influencia contundente sobre amplios sectores populares que manifestaron en octubre de 2019, entre otros descontentos, su descontento con la prensa. Tal sería esta contundencia, que habría provocado ataques más allá de fronteras y mares, pues, de manera simultánea, se registraron agresiones a la prensa por parte de manifestantes en Cataluña (Sánchez, 2019) y en Chile (RSF, 2019).

En lo más mínimo las últimas reflexiones pretenden desconocer que los reiterados enunciados de Rafael Correa contra la prensa pasaron por alto, entre otras, la primera obligación del Estado con respecto a la seguridad de los periodistas, que es la obligación de adoptar un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra periodistas (CIDH, 2013a); y que, por el contrario, identificó públicamente a tuiteros y periodistas que se expresaron en contra de sus decisiones (CIDH, 2019); de modo que contribuyó a generar un clima adverso para el trabajo de la comunicación (CIDH, 2018).

Del mismo modo, en este punto es necesario recordar que las agresiones que provienen desde el Estado, la Fuerza Pública o los funcionarios públicos no pueden tener el mismo carácter que las agresiones que se concretan desde los manifestantes. Si bien todas las agresiones son condenables, el concepto de subrepresentación (Becerra, 2014) en ningún modo podría aludir a los Gobiernos, pues, ya ha quedado claro que, en tanto representantes del poder político, no solo son la representación de la identidad hegemónica, sino que incluso han llegado a abusar de su capacidad de imponer contenidos en los medios de comunicación (Becerra, 2014; CIDH, 2018).

El afán de estas reflexiones es recordar que una correlación no implica causalidad y sugerir en esta problemática otras aristas que podrían sumarse a un ambiente de por sí conflictivo con respecto a la libertad de prensa en el Ecuador. Por ejemplo, se podría tomar en cuenta que los “cambios contemporáneos de la diseminación cada vez más amplia de dispositivos fijos y móviles de conexión a redes convergentes amenazan la rutina mediadora tradicional de los medios de comunicación” (Becerra, 2014, p. 72).

Una vez que ha sido puesta en crisis esta rutina mediadora tradicional, los ciudadanos ven en las tecnologías de la comunicación la posibilidad de representar su propia realidad (Becerra, 2014). Esto no implica, de manera maniquea, que esta representación de la ciudadanía sea verdadera o correcta por oposición a una representación siempre equivocada en los medios

de comunicación. Incluso, existe el riesgo de que esta representación ciudadana no cuente con los filtros de verificación, contrastación, precisión y contextualización que la Ley Orgánica de Comunicación exige de la información que circula en medios de comunicación (2013, art. 22).

Lo que sí implica es que, en algunas ocasiones, la representación de la realidad que la ciudadanía hace en las redes sociales difiere de la representación sobre sí que observa en los medios de comunicación. Esta diferencia se inserta en una estructura histórica de subrepresentación, esto es, de silenciamiento y articulación de las diferencias desligadas de sus sentidos culturales; en los términos anteriormente descritos. Tal estructura ha sido fortalecida, también históricamente, por la concentración de la propiedad de los medios de comunicación (FIP, 2014).

Por tanto, cualquier debate sobre la seguridad de los periodistas en Ecuador está obligado a pasar por la propiedad de los medios de comunicación. Esto incluye considerar las recomendaciones explícitas sobre la necesidad de emprender medidas antimonopólicas para dar cabida a pluralidad de voces en los medios de comunicación; medidas de inclusión social para que la diversidad de voces tenga la posibilidad de administrar los medios de comunicación; y medidas de no discriminación, para que sea posible un acceso en igualdad de condiciones (Observacom, 2019).

Esta visión integral de la seguridad de los periodistas permite superar la posible estigmatización de la protesta social que parte de la deslegitimación de sus enunciados. Es imperativo un análisis de estas características en un país que ha sido identificado como “probablemente el de medios más dependientes de sectores financieros” (Checa-Godoy, 2012, 140); y que concentra en Quito y Guayaquil la mayor parte de medios de comunicación, además de concentrar en el sector privado el 79% de frecuencias del espectro radioeléctrico, frente a un 3.6% de frecuencias del sector comunitario (Gherke, Lizarazo, Noboa, Olmos, Pleper, 2016).

Adicionalmente, en el contexto ecuatoriano hay condiciones históricas que han generado distancias entre sectores de la ciudadanía y varios actores sociales e institucionales, por ejemplo:

Hasta antes de la crisis [de 1999], los medios se ubicaban tradicionalmente entre los tres primeros lugares de las instituciones con mayor credibilidad y fiabilidad, sin embargo, después de la crisis, cayeron al octavo lugar. En los quince años posteriores, no han logrado recuperar la confianza de antaño (Gherke, Lizarazo, Noboa, Olmos, Pleper, 2016, p. 21).

Si bien se debe tomar en cuenta que en siete de los quince años posteriores se desarrolló desde el Gobierno un discurso desfavorable al trabajo de la prensa, también se debe considerar que este discurso no fue inaugurado por ese gobierno, sino que sería parte de las demandas insatisfechas de la sociedad ecuatoriana que el discurso de ese gobierno articuló en medio de la disputa por la hegemonía (Valencia, 2019).

Otra muestra de esto se halla en 1999: en medio de una de las crisis económicas y sociales más dramáticas que vivió la sociedad ecuatoriana, los sectores indígenas ya manifestaban su profundo descontento con la representación de los indígenas que las élites económicas de la sociedad blanco mestiza hacían en sus medios de comunicación:

Durante las jornadas de protesta del mes de julio del presente año, se dio un hecho altamente simbólico y revelador: los indígenas de Tungurahua decidieron tomarse las instalaciones del cerro Pilisurco en el cual están las instalaciones de las antenas repetidoras de algunas estaciones de televisión y de radio. Este hecho político y estratégico protagonizado por el movimiento indígena demuestra, por una parte, la contraposición de intereses que existen entre los pueblos indígenas y los medios de comunicación, y, de otra parte, evidencia que el control de los medios de comunicación es vital para todo proyecto de dominación. (...) Los medios de comunicación son militantes cuando se trata de movilizar a la opinión ciudadana en contra del movimien-

to indígena. Lo hicieron durante los levantamientos del 90 y del 94, también jugaron un importante papel en las discusiones previas a la conformación de la Asamblea Constituyente en 1998 (...) Para los medios de comunicación, los indios ni siquiera tienen el status de ser reconocidos como diferentes, como un proyecto alternativo a la modernidad y al sistema capitalista. Son simplemente ignorados. Son quitados del presente, de la misma manera que la historia oficial los ha borrado del pasado (ICCI, 1999, Editorial).

Estos cuestionamientos por parte del movimiento indígena, realizados 20 años atrás, no solo dan cuenta del error de suponer que sus enunciados de descontento sobre los medios de comunicación son tributarios de los diez años del correísmo. Por sobre todo, son la muestra de la disputa por la representación entre las identidades de la sociedad ecuatoriana, en la que es clave la concentración de los medios de comunicación.

Así es posible afirmar que la obligación del Estado, si bien pasa por “proporcionar la seguridad de los periodistas y comunicadores que se encuentran realizando su labor informativa en el marco de una manifestación pública” (CIDH, 2020, párr. 506); por sobre todo, tiene que ver con evitar que haya individuos o grupos que estén excluidos del acceso a los medios de comunicación por la concentración de la propiedad de estos (Corte IDH, 1985), pues así se evita una tensión que genera condiciones adversas para la seguridad de los trabajadores de la comunicación.

6. Consideraciones finales

La peor lectura posible de lo que se ha expuesto es una en la que las agresiones a los trabajadores de la comunicación por manifestantes o grupos ciudadanos aparecen justificadas como parte de un reclamo legítimo. Ninguna agresión por ejercer la libertad de expresión puede ser justificada, sin importar de donde provenga. La sociedad debe tener muy claro que estos ataques tienen un efecto de silenciamiento sobre un individuo, pero a la vez afectan al conjunto al que se priva de acceder a información.

Por el contrario, lo que se ha pretendido enfatizar es que las características de concentración de la propiedad de los medios de comunicación en Ecuador exponen a los trabajadores de la comunicación a una doble presión: por un lado, la presión de la precarización laboral, ligada a la imposición de una línea editorial y; al otro lado, el reclamo de diversos sectores ciudadanos por la subrepresentación de sus identidades, anhelos y propuestas. Son esas condiciones estructurales las que se deben afectar en favor de la seguridad de los periodistas.

Esto tampoco puede leerse como si se sugiriera que el reclamo por la subrepresentación no fuera legítimo. Lo es. Máxime, en una sociedad como la ecuatoriana, enriquecida con tantas versiones de lo humano: los pueblos y nacionalidades tienen derecho a ser representados y a auto representarse a partir de sus propios imaginarios y sus propuestas deben ser atendidas como mucho más que como enunciados precivilizados o influenciados por agentes externos.

Del mismo modo, las demandas de los diversos grupos de mujeres, de la diversidad sexogenérica, de los sectores rurales, las personas con discapacidad, en movilidad humana, las culturas urbanas, sectores universitarios, niñas, niños y adolescentes; personas privadas de la libertad, sectores urbano marginales; y una lista inagotable de actores; tienen el derecho a representarse y ser representados sin estereotipos que favorecen que una identidad se establezca como hegemónica y le dan el privilegio de relegar a las demás identidades hacia los márgenes.

Es decir, el legítimo reclamo de la subrepresentación se dirige al lugar equivocado mediante las agresiones contra trabajadores de la comunicación. Es el Estado que debe ser interpelado por las diversas identidades que forman parte del universo conocido como sociedad ecuatoriana, pues constitucionalmente tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones (Decreto Legislativo 0, 2008, art. 261); y tiene la obligación de hacer efectivo el derecho de

todas las personas en forma individual o colectiva a la creación de medios de comunicación social y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico (Decreto Legislativo 0, 2008, art. 16 #3).

Por ello, a pesar de que los insultos y las agresiones físicas no estén dirigidas hacia edificios o funcionarios públicos; el Estado debe tenerse por doblemente aludido con cada reclamo por subrepresentación que las identidades marginalizadas realizan en contra de los trabajadores de la comunicación.

Por un lado, cada agresión contra periodistas por parte de identidades subrepresentadas alerta sobre la obligación de proteger a los trabajadores de la comunicación, pero esto es solo el fenómeno más visible. Simultáneamente, cada agresión contra periodistas por identidades marginalizadas debe ser asumido por el Estado como un recuerdo de toda la tarea pendiente por garantizar que la libertad de expresión se materialice como un derecho y no como un privilegio ligado al poder económico, a vivir en las ciudades asumidas como principales, a lo masculino, a lo heteronormado y a la identidad blanco mestiza.

En ese sentido, las atribuciones estatales sobre la adjudicación de concesiones o autorizaciones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación están relacionadas con el derecho a la libertad de expresión y con la obligación del Estado de prevenir que hechos violentos afecten al trabajo de la comunicación.

Del mismo modo, el Consejo de Comunicación debe asumir que su rol en torno a la protección de trabajadores de la comunicación está expresado de manera explícita en la coordinación interinstitucional de políticas públicas, protocolos, proyectos, planes y programas; pero que sus atribuciones en torno a la comunicación intercultural y plurinacional, a la participación ciudadana, al Sistema de Comunicación Social, a la formulación de políti-

ca pública en materia de comunicación; y a todos los aspectos que mencionan, por ejemplo, la Ley Orgánica de Comunicación y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres tienen una relación implícita con la seguridad de los trabajadores de la comunicación.

Entre estas atribuciones resalta la que se relaciona con fomentar espacios de diálogo en torno a la comunicación, pues se hace indispensable propiciar acercamientos entre la ciudadanía y los trabajadores de la comunicación. Esto por la necesidad de que la ciudadanía tenga una visión más completa del trabajo de la comunicación; pero es aún por la mayor necesidad de que el trabajo de la comunicación contribuya a equilibrar esta disputa por la representación.

Otra lectura equivocada que podría surgir de este documento consiste en suponer que las agresiones por parte de grupos armados, fuerza pública o representantes del Estado podrían estar relacionadas con la subrepresentación de la que se ha hablado a lo largo de las últimas páginas. Hay dos cosas que enfatizar al respecto: 1. ninguna agresión a trabajadores de la comunicación está justificada, y; 2. La subrepresentación es un proceso de constitución histórica que en ningún modo puede afectar a los representantes del Estado y tampoco puede encubrir a quienes cometen delitos tipificados por la ley.

Si bien, lo que propone este documento es que afectar a la concentración de la propiedad mediática tiene impacto sobre la seguridad de los periodistas, también está claro que esa medida no puede ser la única, puesto que no todos los grupos sociales y culturales tienen la capacidad o el interés de participar en un concurso de adjudicación de frecuencias; y no por ello tienen menos derecho “a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su lengua y con sus propios símbolos” (Decreto Legislativo 0, 2008, art. 16.1).

Es decir, las medidas que tome el Estado, para afectar a la concentración de la propiedad de los medios de comunicación, deben ir acompañadas por medidas que posibiliten la participación de diversas identidades culturales en los medios de comunicación. El artículo 43 de la Ley Orgánica de Comunicación (2019) es un ejemplo, pues establece que los medios de comunicación nacionales deben conformar su nómina con “criterios de equidad y paridad entre hombres y mujeres, interculturalidad, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”.

En suma, para que los enunciados que dan cuenta de la relación estrecha de libertad de expresión y de prensa con el fortalecimiento de la democracia en las sociedades se concreten en hechos reales, es necesario que el Estado asuma su responsabilidad de poner los medios de comunicación al alcance de diversas identidades sociales y culturales que históricamente han estado relegadas.

7. Bibliografía

Decreto Legislativo 0, Constitución de la República de Ecuador, Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008.

Ley s/n, Ley Orgánica de Comunicación, Registro Oficial Tercer Suplemento No. 22 de 25 de junio de 2013.

Ley s/n, Ley Orgánica de Comunicación, Registro Oficial Suplemento No. 432 de 20 de Febrero del 2019.

Becerra, Martín y Mastrini, Guillermo (2011, 1 de marzo). Estructura, concentración y transformaciones en los medios del Cono Sur latinoamericano. *Revista Comunicar* N° 36, vol. XVIII, pág 51-59. Disponible en: <https://www.revistacomunicar.com/verpdf.php?numero=36&articulo=36-2011-07>

Becerra, Martín (2014, enero-febrero). Medios de comunicación: América Latina a contramano. Revista Nueva Sociedad N° 249. Disponible en: https://nuso.org/media/articles/downloads/4003_1.pdf

Chapultepec (1994, 11 de marzo). Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=60&lID=2>

Checa-Godoy, Antonio (2012). La Banca y la propiedad de los medios: el caso de Ecuador. Revista Latina de Comunicación Social N° 67, páginas 125-147. http://www.revistalatinacs.org/067/art/950_Sevilla/RLCS_art950.pdf.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (1985, 13 de noviembre). Opinión Consultiva OC-5/85 sobre la colegiación obligatoria de periodistas (Arts. 13 y 29 de la Convención Americana de Derechos Humanos) solicitada por el gobierno de Costa Rica. Thomas Buergenthal, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

_____ (2004, 2 de julio). Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica. Sergio García Ramírez, presidente de la Corte.

_____ (2013, 25 de noviembre). Caso familia Pacheco Tineo vs. Estado Plurinacional de Bolivia. Diego García Sayán, presidente de la Corte.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2000). Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. <https://www.cidh.oas.org/basicos/declaracion.htm>

_____ (2009, 31 de diciembre). Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. Organización de Estados Americanos.

_____ (2011). Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2011: Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Dra. Catalina Botero, Relatora Especial para la Libertad de Expresión.

_____ (2013a). Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

_____ (2013b, 5 de marzo). Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2012: Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Dra. Catalina Botero, Relatora Especial para la Libertad de Expresión.

_____ (2013c, 31 de diciembre). Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2013: Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Dra. Catalina Botero, Relatora Especial para la Libertad de Expresión.

_____ (2015a, 9 de marzo). Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2014: Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Dr. Edison Lanza, Relator Especial para la Libertad de Expresión.

_____ (2015b, 31 de diciembre). Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015: Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Dr. Edison Lanza, Relator Especial para la Libertad de Expresión.

_____ (2019, junio). Informe conjunto del Relator Especial para la libertad de expresión de la CIDH, Edison Lanza, y del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, David Kaye, sobre las misiones a Ecuador. Organización de Estados Americanos.

_____ (2020, 24 de febrero). Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2019: Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Dr. Edison Lanza, Relator Especial para la Libertad de Expresión.

Consejo de Comunicación (2019, 12 de diciembre). Comunicado sobre la agresión al equipo periodístico de Gol TV Ecuador. Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.

Díaz-Polanco, Héctor (2005). Elogio de la diversidad. Siglo Veintiuno Editores.

Echeverría, Bolívar (2001). Modernidad y Capitalismo (15 tesis). En Las ilusiones de la modernidad. Editorial Trama Social.

Espinosa Apolo (2001). Adscripciones socio-raciales y mutaciones étnico-culturales en Quito durante la primera mitad del s. XX: Longos, Cholos, Chagras, Chullas y Gente Decente. Tesis para obtención de la Maestría en Estudios de la Cultura en la Universidad Andina Simón Bolívar.

El Comercio (2018, 19 de mayo). El presidente de El Nacional intentó agredir a un periodista en Tumbaco. Bendito Fútbol. Diario El Comercio. <https://www.benditofutbol.com/el-nacional/agresion-tito-manjarrez-periodista-luismiguelbaldeon.html>

El Universo (2019, 14 de octubre). Hostigamiento contra la prensa en inmediaciones del parque del Arbolito en Quito. Diario El Comercio. Sección Política. <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/10/14/nota/7559543/hostigamiento-contra-prensa-inmediaciones-parque-arbolito-quito>

FIP (2014). La concentración de medios en América Latina: su impacto en el derecho a la comunicación. Federación Internacional de Periodistas. Disponible en: <https://www.alainet.org/es/articulo/182692>

Fundamedios (2020, 17 de febrero). Asambleísta y su asesor insultan y amenazan a un periodista en Riobamba. Fundación Andina para la Observación y Estudio de Medios de Comunicación. <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/riobamba-insultos-marcelojijon-asambleista-amenaza/>

García, Sergio & Gonza, Alejandra (2007). La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Gehrke, Mirjam; Lizarazo, Nelsy; Noboa, Patricia; Olmos, David y Pleper, Oliver (2016). Panorama de los medios en Ecuador: Sistema informativo y actores implicados. DW Akademie.

Goetschel, Ana (1999). Mujeres e imaginarios: Quito en los inicios de la Modernidad. Abya Yala.

Instituto Científico de Culturas Andinas (1999, 7 de octubre). Medios de comunicación y movimiento indígena. Publicación mensual del Instituto Científico de Culturas Indígenas.

Laclau, Ernesto (2014). Los fundamentos retóricos de la sociedad. Fondo de Cultura Económica.

Lanza, Edison (2019, 13 de noviembre). Libertad de Expresión y protección de trabajadores de la comunicación. Foro: Libertad de expresión, responsabilidad y diversidad ante nuevos escenarios comunicacionales. Quito, Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.

Los Andes (2019, 6 de junio). Periodista deportivo denunció agresiones de dirigente. Actualidad. Diario Los Andes. Recuperado de: <https://diario-losandes.com.ec/periodista-deportivo-denuncio-agresiones-de-dirigente/>

Moreno, Deixa & Javier Carrillo (2019). Normas APA Séptima edición Guía de citación y referenciación. Coordinación Editorial Universidad Central de Colombia.

Muratorio, Blanca (1994). Imágenes e imagineros. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Observacom (2019, julio). Procedimientos y criterios para el acceso a frecuencias para medios comunitarios: Estándares, experiencia internacional y recomendaciones para Ecuador. Observacom, Cooperación Alemana, DW Akademie.

Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General (2014, 18 de diciembre). La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad. Sexagésimo noveno período de sesiones.

_____ (2019, 28 de febrero). Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Consejo de Derechos Humanos 41º período de sesiones, 24 de junio a 12 de julio de 2019.

Organización de las Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos (2011, 12 de septiembre). Observación General N° 34 Artículo 19 Libertad de Opinión y libertad de expresión. Comité de Derechos Humanos.

Organización de las Naciones Unidas, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Organización de Estados Americanos, Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (2012, 25 de junio). Declaración Conjunta sobre Delitos contra la Libertad de Expresión. Frank La Rue, Dunja Mijatovic, Catalina Botero Marino, Faith Pansy Tlakula.

Plan V (2019, 18 de octubre). El discurso antiprensa gatilló las agresiones contra los periodistas en el reciente paro. Revista Plan V. Redacción Sociedad. Recuperado de: <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/el-discurso-antiprensa-gatillo-agresiones-contra-periodistas-el-reciente-paro>

Relatoría Especial para la Libertad de Expresión CIDH (2008). Estudio especial sobre la situación de las investigaciones sobre el asesinato de periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la actividad periodística Período 1995-2005. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

_____ (2019). Protesta y Derechos Humanos: Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal. Edison Lanza, Relator Especial para la Libertad de Expresión.

Reporteros Sin Fronteras (2019, 24 de octubre). RSF denuncia la escalada de violencia contra la prensa en Chile. Recuperado de Reporteros Sin Fronteras: <https://rsf.org/es/noticias/rsf-denuncia-la-escalada-de-la-violencia-contra-la-prensa-en-chile>

Reyes, Xavier (2019, 21 de octubre). Periodistas reflexionan sobre la violencia, los extremismos y los medios durante las disputas. Diario El Uni-

verso. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/10/21/nota/7569164/periodistas-reflexionan-sobre-violencia-extremismos-medios-durante>

Rodríguez, María (2014, febrero). La representación de la ciudad a través de radio-drama como dispositivo de administración de poblaciones en Quito (1940-1949). Tesis para obtener el título de Maestría en Estudios Urbanos.

Sánchez, Joan (2019, 22 de octubre). Protesta de periodistas por las agresiones a la prensa durante los disturbios en Barcelona. Recuperado del Diario El País. https://elpais.com/ccaa/2019/10/22/catalunya/1571769435_649457.html

Unesco (2013, 25 de julio). Indicadores de seguridad de los periodistas: nivel nacional. División de la Libertad de Expresión y el Desarrollo de los Medios de Comunicación, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

_____ (2015, 22 de mayo). Decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 196° Sesión. La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad.

_____ (2017a, 5 de junio). Decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 201° Sesión. La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad.

_____ (2017b, 18 de noviembre). Decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 202° Sesión. La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad.

_____ (2019). Tendencias mundiales en libertad de expresión y desarrollo de los medios: Informe regional para América Latina y El Caribe 2017/2018. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Vaca, Gabriela (2019, 14 de octubre). Hellen Quiñónez fue escoltada por la Policía tras incidentes durante cobertura de minga masiva en Quito. Nueva Mujer. <https://www.nuevamujer.com/actualidad/2019/10/14/hellen-quinonez-fue-escoltada-por-la-policia-tras-incidentes-durante-cobertura-de-minga-masiva-en-quito.html>

Valencia, Gustavo (2019). La constitución discursiva del pueblo en Rafael Correa. Tesis para la obtención de la Maestría en Estudios de la Cultura por la Universidad Andina Simón Bolívar. <http://hdl.handle.net/10644/6883>

Verón, Juan (2018). Guía de riesgos psicosociales en los medios de comunicación. Asociación de Periodistas de Aragón.

PROPUESTA DE PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN A TRABAJADORES DE LA COMUNICACIÓN

El presente documento es un esfuerzo colaborativo que aspira a orientar reflexiones teóricas y definiciones de políticas públicas por parte del Estado y acciones concretas para los medios de comunicación, periodistas y la sociedad civil en torno a la protección a trabajadores de la comunicación. Expone un compendio de razones básicas que delinear el horizonte al que debe encaminarse la sociedad ecuatoriana, como un componente indivisible de la libertad de expresión y el fortalecimiento de su sistema democrático.

Se parte de dos premisas fundamentales:

1. Los derechos a la libertad de pensamiento, expresión, opinión y prensa son elementos constitutivos para el desarrollo de la democracia y para el ejercicio pleno de los demás derechos humanos¹.
2. La libertad de prensa es el medio más efectivo para materializar el derecho a la libertad de expresión², puesto que los trabajadores de la comunicación, mediante un esfuerzo constante de sistematización y difusión de la información que persiguen, contribuyen a que diversos sectores de la sociedad, o todo su conjunto, accedan a debates y propuestas que pueden afectarles³.

En función de estas premisas, se tiene en claro que “la existencia de medios de prensa y otros medios de comunicación libres y exentos de censura y de trabas es esencial en cualquier sociedad para asegurar la libertad de opinión y expresión y el goce de los derechos reconocidos en el Pacto [Internacional de Derechos Civiles y Políticos]”⁴.

1 Corte Interamericana de Derechos Humanos (1999, 30 de mayo). Caso Castillo Petrucci y otros vs. Perú. Sentencia sobre el fondo.

2 Chapultepec (1994, 11 de marzo). Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=60&IID=2>

3 Naciones Unidas, Asamblea General (2012, 4 de junio). Informe del Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Frank La Rue. A/HRC/20/17. Consejo de Derechos Humanos, 20º Período de Sesiones.

4 Naciones Unidas, Asamblea General, (2011, 12 de septiembre). Observación General N° 34 al Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Comité de Derechos Humanos, 102 Período de sesiones. (párr. 13).

Por tanto, se asume que toda agresión contra los trabajadores de la comunicación, además de la evidente vulneración de sus derechos a la integridad, la salud o la vida, en tanto esté orientada a silenciarlos, constituye una violación al derecho a la verdad y el derecho a acceder libremente a la información por cualquier fuente⁵.

No obstante, estas agresiones no son excepcionales en las sociedades de la región, sino que, en la última década, han ido en aumento en incidentes que consisten en: asesinatos, secuestros, palizas, destrucción de equipos, amenazas de muerte, intentos de asesinato o ataques sobre la infraestructura de los medios de comunicación; conforme reseña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁶. Esta organización menciona además que, si bien los ataques han corrido por cuenta del crimen organizado, también han sido perpetrados por políticos, funcionarios de gobierno, individuos poderosos o militantes de corrientes políticas, religiosas o deportivas. Por ello, es posible afirmar que el trabajo periodístico reviste un riesgo específico y, por ende, también los sistemas democráticos.

Así se hace patente la necesidad de que las sociedades comprendan la importancia del trabajo periodístico para sus democracias y que los Estados y los medios de comunicación asuman la responsabilidad de generar las condiciones que propicien el libre ejercicio del periodismo y para que las agresiones que lo limitan no queden en la impunidad.

El presente documento contiene una propuesta de Compendio de Principios formulados desde la Coordinación de Promoción de Derechos del Consejo de Comunicación, preceptos relacionados con una protección sistémica y multidimensional para periodistas, trabajadores y trabajadoras de la comunicación. Con ellos, se espera que distintos actores estatales y de la sociedad civil identifiquen las acciones que se hacen imprescindibles para fortalecer la democracia, el apego a los estándares internacionales de libertad de expresión y el respeto a los derechos humanos.

5 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2001). Antecedentes e interpretación de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión

6 Unesco (2019). Tendencias mundiales en libertad de expresión y desarrollo de los medios: Informe regional para América Latina y El Caribe. Montevideo: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Formulación de principios

PRINCIPIO No.1

El ejercicio de una prensa libre constituye el mejor camino para alcanzar la libertad de pensamiento, opinión y expresión y, por tanto, garantía fundamental para una sociedad democrática.

PRINCIPIO No. 2

Las y los trabajadores de la comunicación posibilitan que diversos sectores de la sociedad accedan a información que les permita formar sus propias ideas y opiniones y construir libremente sus conclusiones. En consecuencia, promover el libre ejercicio periodístico repercute favorablemente sobre todas las libertades públicas.

PRINCIPIO No. 3

El ejercicio del derecho a la libertad de prensa requiere que los funcionarios estatales se abstengan de cualquier forma de hostigamiento o estigmatización en contra de las y los profesionales de la comunicación; y por el contrario, exige que los mismos actores profieran enunciados favorables sobre la libertad de expresión, el respeto y tolerancia sus líneas editoriales.

PRINCIPIO No. 4

Las y los servidores públicos y cualquier persona que ocupe cualquier cargo público, a causa de la naturaleza de las funciones que desempeñan, están sometidos a un mayor nivel de escrutinio público; y como tal, deben mostrar mayor tolerancia y aceptación a las críticas, tanto de los trabajadores de la comunicación, como de distintos sectores de la sociedad a la que sirven.

PRINCIPIO No. 5

Las denuncias sobre amenazas a trabajadores de la comunicación deben ser atendidas con especial celeridad por las autoridades competentes, de modo que sea posible prevenir silenciamientos en sectores de la sociedad o en su conjunto, o sancionar ataques verificados de acuerdo con las garantías básicas del debido proceso y estricto respeto al estado de derecho.

PRINCIPIO No. 6

La protección a trabajadores de la comunicación, en tanto está intrínsecamente relacionada con el ejercicio de la libertad de expresión, alude a su integridad personal. Incluye: su integridad física, psíquica, moral, sexual y de la defensa de su reputación y buen nombre; todo lo cual fomenta una vida libre de violencia en el ámbito público y privado; y la prohibición de la tortura, la desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales y el sufrir tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes. Los agentes públicos y privados se abstendrán de realizar cualquier declaración que estigmatice a la actividad periodística a fin de evitar la violencia en contra de comunicadores y demás trabajadores del ramo.

PRINCIPIO No. 7

La impunidad relacionada con agresiones y las amenazas formuladas en contra de las y los trabajadores de la comunicación banaliza la violencia en la sociedad, afecta gravemente a la libertad de expresión, produce un efecto de amedrentamiento y auto censura en otros trabajadores de la comunicación y silencia a voces disidentes dentro de la sociedad, obstruyendo a la libre circulación de ideas y de información de interés general. Por lo tanto, el Estado está en la obligación de adoptar medidas preventivas y correctivas para promover la presentación e impulso procesal de las denuncias sobre los hechos a los que se refiere el presente instrumento, acompañar las investigaciones, sancionar a los responsables, brindar protección a las víctimas y repararles de manera integral.

PRINCIPIO No. 8

Para la adopción de medidas diseñadas e implementadas por la autoridad pública competente, los medios y otros actores del sistema de comunicación social involucrados en la protección a periodistas y otros trabajadores de la comunicación, deben observar los criterios de oportunidad, celeridad, eficiencia, corresponsabilidad y estar encaminadas, a preservar el derecho de estos a su integridad personal y de la sociedad a la libertad de expresión e información.

PRINCIPIO No. 9

No se criminalizará la libertad de expresión. Se establecerán limitaciones claras y específicas a nivel legal, a fin de identificar las conductas ilícitas, en apego a la Constitución de la República y a la Convención Americana de Derechos Humanos.

PRINCIPIO No. 10

Las solicitudes de información que los trabajadores de la comunicación realicen, amparados en su derecho al acceso a la información pública, tendrán atención prioritaria por parte de las autoridades públicas, puesto que no solo están relacionadas con un ejercicio individual de este derecho sino al derecho de la ciudadanía, a participar en los asuntos de interés general.

Mediante el trabajo de análisis, síntesis y difusión de esta información, son diversos sectores de la ciudadanía los que se suman al combate a la corrupción y a la construcción de un poder público transparente. En consecuencia, atender a tales solicitudes será prioritario para los funcionarios estatales y elemento fundamental en el combate a la corrupción.

PRINCIPIO No. 11

La concentración de la propiedad de los medios de comunicación y el acaparamiento de la concesión de frecuencias radioeléctricas genera condiciones

adversas para el trabajo plural e independiente de la comunicación y, en la práctica, les convierte en medios encaminados a promover intereses corporativos sectarios, lo que impide la circulación de ideas y opiniones.

El Estado adoptará medidas encaminadas a exigir de los medios de comunicación, el respeto irrestricto a la objeción de conciencia por parte de periodistas y trabajadores de la comunicación cuando la actividad profesional que se le exige estuviere abiertamente en contra de los principios deontológicos del periodismo y de sus más íntimas convicciones personales.

PRINCIPIO No. 12

Los medios comunitarios requieren especial atención y protección por parte del Estado y de la sociedad civil, por su compromiso con la difusión de la cosmovisión, propuestas políticas, y las formas de comunicación propias de diversos grupos sociales, culturales, pueblos y nacionalidades y titulares de derechos colectivos. Su desaparición, debilitamiento o falta de desarrollo propicia un escenario adverso para la libertad de expresión y la promoción de los idearios, expresiones culturales, debate público sobre aspectos de interés nacional en esta construcción compartida y plurinacional de la patria.

PRINCIPIO No. 13

La violencia en contra de las trabajadoras de la comunicación y los grupos sexualmente diversos tiene sus propias particularidades y debe ser abordado de forma sistémica, puesto que a la voluntad de silenciamiento que caracteriza a los ataques contra la prensa, se agregan estigmatizaciones propias de la violencia que se sustenta en construcciones estereotipadas de género, asignación de roles y reproducen modelos estructurales de exclusión patriarcal. Por lo tanto, el Estado deberá diseñar las políticas públicas necesarias para prevenir y erradicar la violencia en contra de todas las personas trabajadoras de la comunicación, independientemente de su identidad de género.

Los medios de comunicación asumen la responsabilidad de abstenerse de difundir contenidos violentos o discriminatorios, que fomenten estereotipos de género o que promuevan cualquier idea de superioridad o inferioridad entre seres humanos. Por el contrario, los medios de comunicación y las instituciones estatales tienen la obligación de generar contenidos que identifiquen formas de violencia y discriminación de género, que hubieren sido normalizados a fin de promover su cuestionamiento y erradicarlos.

PRINCIPIO No. 14

Las y los periodistas y los medios de comunicación que ejerzan su libertad de expresión por medios digitales gozan de protección especial por parte del Estado, por cuanto su trabajo de análisis, sistematización y difusión de la información recabada, ofrece herramientas comunicacionales que contribuyen para que la sociedad forme su propio criterio de la realidad y adopte decisiones responsables en consecuencia.

Los medios de comunicación asumen el compromiso de abrir sus canales al pensamiento diverso, a fin de enriquecer sus contenidos por medio de una mayor participación y puntos de vista complementarios, por lo que fomentarán la participación de cualquier individuo o colectivo, que tenga interés legítimo en el tema abordado, sin consideración de su origen, filiación ideológica o condición socioeconómica.

222

PRINCIPIO No. 15

Los medios de comunicación son los principales responsables de garantizar la seguridad de todo el personal que labore dentro de su nómina; así como de aquellos que, sin tener una relación laboral formal, les provean de información o material comunicacional. Por tanto, los medios de comunicación están obligados a ofrecer todas las garantías necesarias para el adecuado y seguro ejercicio de las tareas periodísticas.

PRINCIPIO No. 16

Las organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la comunicación, tales como instituciones académicas, gremios periodísticos, observatorios de la comunicación, asociaciones u otras; constituyen un apoyo esencial para garantizar la permanencia y la autonomía de las medidas que se fomenten en torno a la seguridad de los trabajadores de la comunicación. El Estado deberá propiciar su participación y establecer alianzas estratégicas para el efecto.

PRINCIPIO No. 17

Los medios de comunicación asumen un compromiso con el respeto de los derechos a la privacidad e intimidad de las personas involucradas en su trabajo periodístico. El acceso a la información y la difusión de material periodístico no justifica la afectación de los derechos de los protagonistas, ni de terceros.

PRINCIPIO No. 18

Los esfuerzos que el Estado y la sociedad realicen para promover la seguridad de las y los periodistas y otros trabajadores de la comunicación deben propiciar la participación de actores del Sistema Universal e Interamericano de Protección de Derechos Humanos, mediante la cooperación internacional para la gestión de recursos económicos, técnicos y humanos; además de difundir y promover la aplicación de los estándares internacionales que se desarrollen en relación al derecho a la libertad de pensamiento, opinión, expresión, prensa y otros derechos conexos.

**Coordinación General de Promoción de Derechos
Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción
de la Información y Comunicación**

ANEXO

Estándares del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos en materia de libertad de expresión

Dirección Técnica de Protección de los Derechos
Consejo de Comunicación

El presente documento es un texto descriptivo respecto de los principales estándares internacionales sobre libertad de expresión establecidos por la Convención Americana de Derechos Humanos, la Opinión Consultiva OC5-85 así como de jurisprudencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como órgano máximo de administración de justicia dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En ese sentido, este documento pretende ser una guía para difundir y hacer públicos los principales estándares internacionales sobre libertad de expresión con el fin de enriquecer el contenido de la revista “Enfoques de la Comunicación”, en su tercera edición.

La Ley Orgánica de Comunicación (Ley s/n, 2019), a diferencia de su antecesora, pretende alinear la normativa ecuatoriana a estándares internacionales sobre libertad de expresión (Presidencia de la República, 2019). Esta expresión, como todas, podría correr el riesgo de devenir una muletila y, por tanto, adquirir una función meramente ornamental en el plano enunciativo; a menos que se asuma la necesidad de atender a la pregunta: ¿cuáles son los estándares internacionales de libertad de expresión?

Ese es el propósito de este breve texto. Ciertamente, una primera respuesta a esa pregunta podría anunciar que los estándares internacionales son los compromisos “devenidos de los convenios suscritos y ratificados por el Ecuador y los demás instrumentos internacionales vinculantes en nuestro ordenamiento constitucional” (Presidencia de la República, 2019, pág. 1); además de aquellos elementos que aporta la jurisprudencia de la

Corte Interamericana de Derechos Humanos, al ejercer una interpretación autorizada por los Estados Parte. Sin embargo, el propósito en este texto es identificar uno a uno los enunciados normativos que proporcionan estándares mínimos con respecto al derecho a la libertad de expresión. Para el efecto, se toma en cuenta el marco jurídico interamericano.

Cabe mencionar que los estándares analizados a lo largo de este artículo son parte del derecho interno, por cuanto el artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “(...) los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público” (2008).

De lo expuesto se desprende que, si cualquier cuerpo normativo ecuatoriano afirma algo contrario a lo que se expondrá a continuación, por cuanto no está apegado a los estándares internacionales de libertad de expresión, contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado, tendría que ser, por lo menos, revisado. Sin embargo, tampoco es materia del presente artículo la identificación de normativas ecuatorianas que presenten este conflicto, sino únicamente exponer cuáles son los estándares interamericanos de libertad de expresión.

1. La libertad de expresión en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

A nivel interamericano se ha sentado que, la libertad de expresión “se basa en un concepto amplio de la autonomía y la dignidad de las personas (...) y tiene un valor instrumental para el ejercicio de los demás derechos fundamentales” (CIDH, 2009, 5). Por ello también ha quedado explícita su relación estrecha e indisoluble con la democracia y con su consolidación como sistema en el que los derechos están al alcance de todas y todos los ciudadanos (Chapultepec, 1994; CIDH, 2000).

El punto de partida para comprender, tanto la importancia, como la caracterización que se hace a nivel interamericano de la libertad de expresión es el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, cuyo objetivo es, según ha mencionado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “proteger y fomentar el acceso a información, ideas y expresiones de toda índole y, de ese modo, fortalecer el funcionamiento de la democracia pluralista” (2001, párr. 143d):

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
 - a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
 - b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.
5. Está prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquiera otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

En esta norma es posible apreciar las dos dimensiones que tiene el derecho a la libertad de expresión, pues da cuenta del derecho de buscar, recibir y difundir informaciones por el medio que se elija. La dimensión individual, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “no se agota en el reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir, sino que comprende además inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios” (1985, párr. 31). La dimensión social “así como comprende el derecho de cada uno a tratar de comunicar a los otros sus propios puntos de vista implica también el derecho de todos a conocer opiniones y noticias” (1985, párr. 32).

La relación de esta libertad para exponer las propias ideas y para acceder a todo tipo de pensamientos con la democracia se fundamenta, además de lo expuesto, en su contribución a la formación de una “opinión pública informada y consciente de sus derechos, el control ciudadano sobre la gestión pública y la exigencia de responsabilidad de los funcionarios estatales” (CIDH, 2009, párr. 8).

De aquí su relación con los demás derechos fundamentales en los términos en que ya fueron expuestos previamente. Tan estrecha se considera esta relación a nivel interamericano, que la libertad de expresión cumple un papel central en el Sistema de Protección de las Américas (CIDH, 2009) y se ha sostenido que “la carencia de libertad de expresión es una causa que contribuye al irrespeto de los otros derechos humanos” (CIDH, 1997, párr. 72).

En cuanto a la titularidad de este derecho, cabe anotar que el mismo artículo 13 establece que pertenece a toda persona, por lo que no puede “restringirse a determinada profesión o grupo de personas, ni al ámbito de la libertad de prensa” (CIDH, 2009, párr. 12). Al respecto de esto último, a partir de la Declaración de Chapultepec (1994) puede entenderse que no hay una relación de sustitución o metafórica entre la libertad de expresión

y la libertad de prensa, sino una relación de contigüidad en la que la segunda constituye la mejor posibilidad de alcanzar a la primera.

A esto se suma la opinión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con respecto a que “la colegiación obligatoria de periodistas, en cuanto impida el acceso de cualquier persona al uso pleno de los medios de comunicación social como vehículo para expresarse o para transmitir información, es incompatible con el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos” (1985, párr. 85).

El énfasis en esta cita pertenece a quienes sistematizan este artículo y ayuda a comprender que la titularidad de este derecho en el estándar interamericano corresponde a toda persona. Esto fue reafirmado décadas más tarde por la misma Corte Interamericana, al afirmar que la “Convención Americana garantiza este derecho a toda persona, independientemente de cualquier otra consideración, por lo que no cabe considerarla ni restringirla a una determinada profesión o grupo de personas” (2009a, párr. 114). El énfasis, una vez más, nos pertenece.

Algo que no se puede dejar de anotar al reflexionar sobre la libertad de expresión es la responsabilidad que conlleva. Más adelante se verá que, en ningún caso puede haber restricciones previas a este derecho, sino únicamente se pueden establecer responsabilidades ulteriores, siempre observando los principios de proporcionalidad y necesidad (Corte IDH, 2004a). No obstante, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece los casos en que puede existir censura previa, que pretender salvaguardar derechos fundamentales, temas relacionados con seguridad del Estado, entre otros casos, conforme se expondrá en párrafos posteriores.

En términos generales, “el deber básico que de allí se deriva es el de no violar los derechos de los demás al ejercer esta libertad fundamental” (CIDH; 2009, párr. 18). Es por este motivo que el mencionado artículo de

la Convención Americana de Derechos Humanos establece que, una de las tres causas para restringir este derecho se relaciona con el respeto a los derechos o a la reputación de los demás.

Esto lleva a considerar el concepto de restricción, entendida como: “conducta definida legalmente como generadora de responsabilidad por el abuso de la libertad de expresión” (Corte IDH, 1985, párr. 35). En páginas posteriores se desarrollará con mayor amplitud este concepto, pero de momento es importante establecer que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, no solo que genera responsabilidades ulteriores, sino que exige la responsabilidad de quien lo ejerce, con respecto los derechos de los demás y el bien común¹.

A modo de corolario de esta sección en la que se ha ofrecido una breve caracterización de la libertad de expresión en el sistema interamericano, cabe una cita extensa de las consideraciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el tema:

La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también conditio sine qua non para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opiniones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre (1985, párr. 70).

¹ El bien común ha sido definido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como: “un concepto referente a las condiciones de la vida social que permiten a los integrantes de la sociedad alcanzar el mayor grado de desarrollo personal y la mayor vigencia de los valores democráticos” (1985, párr. 66). Este concepto también está ligado al concepto de orden público, que a su vez “reclama que, dentro de una sociedad democrática, se garanticen las mayores posibilidades de circulación de noticias, ideas y opiniones, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto” (párr. 69). Así se puede comprender que ni el bien común, ni el orden público, son posibles al interior de una sociedad democrática en ausencia de la libertad de expresión.

2. Discursos protegidos por la libertad de expresión

Para fines expositivos, esta sección se divide en tres partes², los discursos protegidos por su forma, los discursos protegidos por su contenido y los discursos no protegidos.

a) Discursos protegidos por su forma

De regreso al artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos con el que se inició en este documento la reflexión en torno a la libertad de expresión, se puede notar que la libertad de buscar, recibir o difundir información e ideas de toda índole abarca las formas orales, escritas, artísticas o cualquier otro medio que se elija. Es precisamente a estas formas que se orienta la protección referida a este derecho.

En lo que respecta a la oralidad y la escritura, los derechos a hablar y a escribir³ están relacionados con el derecho de las personas a expresarse en el idioma de su elección. Su importancia, al punto de ser considerado uno de los pilares de la libertad de expresión, radica en la relación que tiene el uso de la lengua materna con el derecho a la igualdad y no discriminación, con el derecho a la dignidad y con el derecho a la identidad (Corte IDH, 2006). A lo que se suma el carácter indivisible que tienen el derecho a la libre expresión y el derecho a la libertad de pensamiento (CIDH, 2001; García & Gonza, 2007).

Si bien está claro que estas dos formas corresponden a discursos protegidos, también debe quedar claro que ellas solas no bastan para que exista libertad de expresión, sino que “comprende, además, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir la información y hacerla llegar al mayor número de destinatarios” (Corte IDH, 2001, párr. 147). Es decir, el

2 Tanto en esta sección, como en la mayor parte de esta sistematización de estándares interamericanos de libertad de expresión se toma como modelo al Marco Jurídico elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009).

3 La Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado con respecto a que este derecho a escribir abarca los distintos soportes de la escritura, como libros (2008), artículos periodísticos (2004) y opiniones.

derecho a difundir el pensamiento en las distintas formas en que se manifieste es componente indispensable de los discursos protegidos y, por tanto, es componente inalienable de la libertad de expresión.

Dado que el objeto del artículo 13 de la Convención Americana es “proteger y fomentar el acceso a información, a las ideas y expresiones artísticas de toda índole y fortalecer la democracia pluralista” (Corte IDH, 2001, párr. 61), se encuentra también protegido todo discurso artístico o simbólico, que favorezca el acceso al arte en todas sus formas.

Dentro de estos discursos protegidos se encuentra también el derecho a buscar y acceder a todo tipo de información y en mayor medida a la que está en poder del Estado, entendido como un derecho fundamental de los individuos y que “solo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas” (CIDH, 2000, principio 4). Relacionado con este, también está el derecho de “tener acceso a la información sobre sí mismo contenida en bases de datos o registros públicos privados, con el derecho correlativo a actualizarla, rectificarla o enmendarla” (CIDH, 2009, párr. 28).

b) Discursos protegidos por su contenido

Independientemente de su contenido, todos los discursos están protegidos y no pueden ser excluidos a priori del debate público. A eso se refiere la Convención Americana cuando menciona que las expresiones no pueden estar sujetas a censura previa, sino que se deben establecer, con claridad, en la ley las responsabilidades ulteriores que se desprendan del abuso del derecho a la libertad de expresión (Corte IDH, 1985; CIDH, 2000; 2001).

El derecho a la libertad de expresión debe garantizarse también a los pensamientos e ideas que no son recibidas favorablemente por la mayor parte de la población; tal como lo ha acogido la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Dicha libertad no solo debe garantizarse en lo que respecta a la difusión de información o ideas que son recibidas favorablemente o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también en lo que toca a las que ofenden, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población. Tales son las demandas del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin las cuales no existe una sociedad democrática (2004a, párr. 113).

Esto se relaciona con la convicción de que una sociedad libre es aquella que puede mantener un debate público y riguroso sobre sí misma; y que protege a los discursos minoritarios, de modo que no perpetúa los prejuicios ni fomenta la intolerancia (CIDH, 1994).

En cuanto a su contenido, el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos también reconoce a los discursos especialmente protegidos, ya sea por su importancia para el ejercicio de los demás derechos o para la consolidación del sistema democrático. Estos son: “(i) el discurso político y sobre asuntos de interés público; (ii) el discurso sobre funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones y sobre candidatos a ocupar cargos públicos; y (iii) el discurso que configura un elemento de la identidad o la dignidad personales de quien se expresa” (CIDH, 2009, párr. 32). De este modo se asegura la real existencia de una sociedad democrática en tanto las críticas que puedan emanarse de actuaciones de políticos o funcionarios públicos, exigen ser respetadas y toleradas en un nivel mayor en comparación con otros discursos provenientes de otros sectores de la sociedad.

c) Discursos no protegidos

Al respecto de los discursos no protegidos es bastante elocuente el número 5 del artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, pues establece prohibiciones expresas, como “la propaganda en favor de la guerra, toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cual-

quier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional”. De este modo, lo enunciado representa casos específicos en los que sí cabe censura previa, por cuanto se busca proteger otros derechos fundamentales como la integridad, vida, y la no discriminación.

3. Limitaciones legítimas a la libertad de expresión

Al mencionar que el derecho a la libertad de expresión no es absoluto, se hace referencia a que son necesarios límites para su ejercicio y que se deben establecer controles adecuados para su desempeño (García & Gonza, 2007). Por ello, el artículo 13 de la Convención Americana, ya citado, prohíbe la censura previa, pero “también prevé la posibilidad de exigir responsabilidades ulteriores por el ejercicio abusivo de este derecho” (Corte IDH, 2008, párr. 54).

Queda claro, por tanto, que estos límites para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, en ningún modo son preventivos. Las limitaciones son entendidas, en su dimensión general, como “conductas preestablecidas taxativamente por la ley como generadoras de responsabilidades ulteriores, derivadas del ejercicio de esa libertad” (Piza, 1985, párr. 5).

Esta necesidad de que las limitaciones estén referidas previamente, la establece el propio artículo 13 de la Convención en su número 2, pues menciona que deben estar “expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás⁴, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas”⁵.

4 Estas limitaciones guardan relación, entre otros, con el artículo 11 de la misma Convención, que establece la protección de la honra y de la dignidad en los siguientes términos:

1) Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

2) Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

3) Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

5 La Opinión Consultiva OC 5/85 establece además que estas limitaciones deben ser expresas y taxativas.

El mismo artículo, en el número 4 establece que otras limitaciones a establecerse pueden estar relacionadas con la protección a la moral de la infancia y la adolescencia en lo relacionado con espectáculos públicos. Únicamente en el caso de estos espectáculos públicos la limitación puede ser preventiva (Corte IDH, 1985). El número 5 del mismo artículo también da cuenta de las limitaciones que son necesarias en relación con la libertad de expresión y ya fue mencionado en párrafos anteriores, al reflexionar sobre los discursos no protegidos.

Si ya ha quedado claro que el bien común y el orden público pueden ser utilizados para justificar limitaciones a los derechos en nombre de los intereses colectivos, también es necesario considerar que estos dos conceptos, en tanto permiten establecer limitaciones expresas y taxativas, deben “ser objeto de una interpretación estrictamente ceñida a las ‘justas exigencias’ de ‘una sociedad democrática’ que tenga en cuenta el equilibrio entre los distintos intereses en juego y la necesidad de preservar el objeto y fin de la Convención” (Corte IDH, 1985, párr. 67).

Para el efecto, el sistema interamericano de protección de derechos humanos ha desarrollado un test tripartito⁶ que permite “controlar la legitimidad de las limitaciones, en virtud del cual estas [las limitaciones] deben cumplir con una serie de condiciones precisas para ser admisibles bajo la Convención Americana” (CIDH, 2009, párr. 62). Estas condiciones, que deben cumplirse todas para legitimar la limitación, son:

a. Las limitaciones deben hacerse mediante leyes redactadas de manera clara y precisa⁷

6 Este test tripartito es posterior, y por tanto abrevia en ella, a la Opinión Consultiva OC.5/85 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que establece cuatro condiciones:

- a) La existencia de causales de responsabilidad previamente establecidas,
- b) La definición expresa y taxativa de esas causales por la ley,
- c) La legitimidad de los fines perseguidos al establecerlas, y
- d) Que estas causales de responsabilidad sean “necesarias para asegurar” los mencionados fines (párr. 39)

7 Este requisito no es exclusivo para el derecho a la libertad de expresión, sino que rige para todas las restricciones a los derechos humanos, conforme establece el artículo 30 de la Convención Americana: “Alcance de las Restricciones. Las restricciones permitidas, de acuerdo con esta Convención, al goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en la misma, no pueden ser aplicadas sino conforme a leyes que se dictaren por razones de interés general y con el propósito para el cual han sido establecidas”.

Es importante notar que el sistema interamericano de protección de derechos humanos enfatiza en el uso de la palabra leyes, con lo que deja por fuera el uso de normativas de rangos inferiores, como reglamentos, decretos o similares. Consultada sobre una definición al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos delimitó este concepto de la siguiente manera:

(...) norma jurídica de carácter general, ceñida al bien común, emanada de los órganos legislativos constitucionalmente previstos y democráticamente elegidos, y elaborada según el procedimiento establecido por las constituciones de los Estados Partes para la formación de las leyes (1986, párr. 38).

Además de estar enunciadas las limitaciones en las leyes, su redacción no puede ser vaga o ambigua, puesto que esto tiene como resultado un efecto desalentador e inhibidor de la libertad de expresión en cualquiera de sus formas (CIDH, 2019a). Esta redacción tampoco puede “limitar, más allá de lo estrictamente necesario, el alcance pleno de la libertad de expresión y convertirse en un mecanismo directo o indirecto de censura previa” (Corte IDH, 2004c, párr. 95). En este sentido, el hecho de que estas limitaciones se encuentren establecidas a nivel legal, se encuentra ligado con la legitimidad democrática del órgano parlamentario, en nuestro caso la Asamblea Nacional, que representa el sentir de la sociedad; y con base en los procedimientos establecidos en la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, especialmente cuando se trata de legislar derechos constitucionales.

La Corte ha señalado, también, que el derecho penal es el “medio más restrictivo y severo para establecer responsabilidades respecto de una conducta ilícita” (Corte IDH, 2009b, párr. 55), por lo que solo debe ejercerse para proteger los bienes jurídicos fundamentales ante ataques muy graves que los pongan en peligro (Corte IDH, 2013).

No obstante, lo expuesto, si el Estado pretende establecer limitaciones a la libertad de expresión en el ámbito penal, debe satisfacer las exigencias propias del principio de estricta legalidad (CIDH, 2009), para lo cual, es precisa “una clara definición de la conducta incriminada, que fije sus elementos y permita deslindarla de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales” (Corte IDH, 1999, párr. 121).

Con respecto a las sanciones penales es necesario enfatizar que abusos de la libertad de expresión que den como resultado afectaciones al honor, no deben ser tramitados por la vía penal, por cuanto no corresponde una necesidad social imperiosa. Cabe recordar dos principios que rigen el derecho penal: subsidiariedad, conforme al que el derecho penal debe utilizarse sólo cuando los otros remedios procesales y legales no funcionen; y última ratio, conforme al que el derecho penal debe establecerse como último recurso (Corte IDH, 2004; Corte IDH, 2009b).

Por ello, los abusos de la libertad de expresión exigen considerar las medidas menos restrictivas para reparar los perjuicios causados: en caso de que no funcione la rectificación o respuesta⁸, debido a que se ha demostrado “la existencia de un daño grave causado con la intención de dañar o con evidente desprecio por la verdad, podría acudir a mecanismos de responsabilidad civil” (CIDH, 2009, párr. 79).

b. Las limitaciones deben estar orientadas al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana

8 El artículo 14 de la Convención Americana de Derechos Humanos dispone: 1. Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley. 2. En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de las otras responsabilidades legales en que se hubiese incurrido. 3. Para la efectiva protección de la honra y reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica, de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial.

Los objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana son aquellos enunciados en los números 2, 4 y 5 del artículo 13: protección moral de la infancia y adolescencia; protección de los derechos de los demás, protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o moral públicas.

El objetivo imperioso que persiguen las limitaciones a la libertad de expresión es el ejercicio armónico de todos los derechos fundamentales. Herramientas para lograrlo son las responsabilidades y sanciones que se establezcan en las leyes. Sin embargo, las medidas que se emprendan para lograr esta armonización no deben conducir al ejercicio abusivo del poder punitivo del Estado (Corte IDH, 2008). Existe consenso a nivel interamericano con respecto a que “los casos en que se impongan limitaciones a la libertad de expresión para la protección de los derechos ajenos, es necesario que estos derechos se encuentren claramente lesionados o amenazados, lo cual compete demostrar a la autoridad que impone la limitación (CIDH, 2009, párr. 76).

Bajo ninguna circunstancia puede identificarse al derecho a la libertad de expresión como un objetivo imperioso que justifique restricciones a la misma libertad de expresión. Además de la evidente contradicción en un enunciado de esa naturaleza, este procedimiento desconocería “el carácter radical y primario de ese derecho como inherente a cada ser humano individualmente considerado, aunque atributo, igualmente, de la sociedad en su conjunto” (Corte IDH, 1985, párr. 77).

c. Las limitaciones deben ser necesarias en una sociedad democrática

Los Estados tienen la responsabilidad de demostrar que las limitaciones a la libertad de expresión son necesarias. Esto quiere decir que deben ser “absolutamente indispensables para conseguir el fin deseado y que no exista una medida menos gravosa respecto al derecho intervenido entre todas aquellas que cuentan con la misma idoneidad para alcanzar el objetivo propuesto” (Corte IDH, 2007, párr. 93).

De aquí se desprende que, en ninguna manera el término necesario será entendido como sinónimo de útil u oportuno sino que exige su justificación “según objetivos colectivos que, por su importancia, preponderen claramente sobre la necesidad social del pleno goce del derecho que al artículo 13 [de la Convención Americana] garantiza” (Corte IDH, 1985, párr. 46).

Ligado a esta exigencia de la necesidad se encuentra el principio de proporcionalidad, conforme al que el sacrificio inherente a la limitación no puede resultar exagerado o desmedido frente a las ventajas que la limitación ofrece (Corte IDH, 2008).

Al respecto de las limitaciones, finalmente, cabe mencionar que deben ser entendidas como una “excepción a la regla general de respeto por el pleno ejercicio de la libertad de expresión” (CIDH, 2009, párr. 98). En ningún modo estas limitaciones pueden generar discriminación contra grupos, ideas o medios de expresión.

4. Prohibición de la censura previa

En conformidad con el artículo 13 de la Convención Americana, la censura puede ser directa o indirecta. Ambas formas están prohibidas, por cuanto se consideran violaciones radicales “tanto del derecho de cada persona a expresarse como del derecho de todos a estar bien informados, de modo que se afecta una de las condiciones básicas de una sociedad democrática” (Corte IDH, 2005, párr. 68).

El concepto de violación o supresión radical de la libertad de expresión permite identificar a todos los actos en los cuales, “por el poder público se establecen medios para impedir la libre circulación de información, ideas, opiniones o noticias” (Corte IDH, 1985, párr. 54).

a. Censura previa directa

La censura previa está definida como “el control y veto de la expresión antes de que ésta sea difundida, impidiendo tanto al individuo, cuya expresión ha sido censurada, como a la totalidad de la sociedad, ejercer su derecho a la información” (CIDH, 2005 párr. 35).

El número 2 del referido artículo 13 manifiesta que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión no puede estar sujeto a censura previa, sino que generaría responsabilidades ulteriores en los casos que ya han sido analizados previamente. El número 4 del mismo artículo establece que podría haber una censura previa en los espectáculos públicos, pero manifiesta que esta censura estaría orientada específicamente a la regulación del acceso a los espectáculos, con el fin de la protección moral de la infancia y la adolescencia.

A modo de ejemplo de casos de censura previa, se puede mencionar:

(...) la incautación de libros, materiales de imprenta y copias electrónicas de documentos; la prohibición judicial de publicar o divulgar un libro; la prohibición a un funcionario público de realizar comentarios críticos frente a un determinado proceso o institución; en relación con publicaciones en internet, la orden de incluir o retirar determinados enlaces (links), o la imposición de determinados contenidos; la prohibición de exhibir una película de cine, o la existencia de una disposición constitucional que establece la censura previa en la producción cinematográfica (CIDH, 2009, párr. 148).

b. Restricciones indirectas a la libertad de expresión

Es en el número 3 del artículo 13 de la Convención Americana que se explicita la prohibición de restringir el derecho a la libertad de expresión por vías indirectas, como “el abuso de controles oficiales o particulares de

papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados para la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”.

La jurisprudencia interamericana sostiene que la redacción de este artículo no es taxativa (Corte IDH, 2009c), es decir, no limita, circunscribe o reduce un caso a determinadas circunstancias, por lo que permite agregar circunstancias nuevas, aunque no consten en este listado. También se ha mencionado que este artículo “no solo trata de las restricciones gubernamentales indirectas, sino que también prohíbe expresamente controles particulares que produzcan el mismo resultado”⁹ (Corte IDH, 1985, párr. 48).

c. Restricciones indirectas a la libertad de expresión por causas distintas a la acción estatal

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado que pueden establecerse condiciones estructurales en la sociedad que den como resultado que los medios de comunicación se conviertan en instrumentos para restringir la libertad de expresión. Por ejemplo, “la existencia de monopolios u oligopolios en la propiedad de los medios de comunicación, se establecen en la práctica ‘medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones’” (Corte IDH, 1985, párr. 56).

Por ello, reiteradamente el sistema interamericano, junto a otros sistemas regionales de protección de derechos, ha sostenido la necesidad de adoptar medidas para evitar distintas formas de concentración en la propiedad de los medios de comunicación, estimular a que los propietarios de medios de comunicación firmen contratos que garanticen la libertad editorial de sus colaboradores y a comprender a los medios de comunicación

⁹ Puesto que el artículo 1 de la Convención Americana establece que los Estados Partes no solo se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos, sino también a “garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que está sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna”.

como herramientas para promover la diversidad de las sociedades (CIDH, 2009).

Esta responsabilidad de los Estados con respecto a las formas de censura indirecta, es decir que no se desprenden de acciones estatales, y a la garantía del libre y pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión, también está relacionada con las agresiones y amenazas que están orientadas a silenciar a los trabajadores de la comunicación, debido a que “la forma más extrema de censura es matar a un periodista. La muerte no solo silencia a un periodista concreto, sino que también intimida a otros periodistas y al público en general. El libre flujo de las ideas e información se ve sustituido por el silencio de las tumbas” (Naciones Unidas, 2012, párr. 21).

Todas las agresiones y amenazas contra periodistas por el ejercicio de su trabajo tienen la finalidad de silenciarles y hacerles desistir de sus denuncias, que no son sino el ejercicio de la dimensión individual del derecho a la libertad de expresión. Estas agresiones provocan autocensura y amedrentamiento. Pero este amedrentamiento trasciende la dimensión individual y se instala en la dimensión social por cuanto afecta a la comunidad de periodistas y también al libre flujo de información que permite a la sociedad estar informada (Corte IDH, 2012).

A este tema se dedica la sección siguiente de manera específica.

5. Los periodistas y los medios de comunicación social

Con respecto a la forma de censura que resulta de la agresión e intimidación a periodistas, la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2000) establece lo siguiente:

El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación,

viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada (Principio 9).

De este principio se desprenden las tres obligaciones del Estado en relación con respecto a garantizar el ejercicio de la libertad de expresión que se materializa en el periodismo: prevenir agresiones, proteger a los periodistas e investigar y sancionar las agresiones contra periodistas (CIDH, 2013). La importancia asignada al periodismo en el sistema interamericano se desprende de su relación con la dimensión individual de la libertad de expresión, en el sentido en que el periodista difunde información por el medio que estima conveniente; y su relación con la dimensión social, en el sentido en que “contribuye a la información de la sociedad en su conjunto y a las decisiones que adoptan sus integrantes, con todo lo que ello significa” (Corte IDH, 2004b, párr. 2). Por ello es que ha quedado sentada la evidente imbricación entre el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y el ejercicio del periodismo (Corte IDH, 1985).

a. Obligación de prevenir

La Corte Interamericana ha sido explícita en cuanto al deber de los Estados de “adoptar medidas especiales de prevención y protección de los periodistas sometidos a un riesgo especial por el ejercicio de su profesión” (Corte IDH, 2012, párr. 194). Esta obligación está directamente relacionada con el compromiso de los Estados Americanos de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos, que se establece en la Convención Americana.

Esta obligación inicia con el deber que tienen los funcionarios públicos de abstenerse de emitir comentarios o declaraciones en contra de periodistas o medios de comunicación en función de su línea editorial (CIDH, 2009; CIDH, 2013). Tales enunciados, por parte de funcionarios gubernamentales,

mentales, pueden ser asumidos por simpatizantes del gobierno de tal forma que ponga en riesgo a los periodistas, por lo que son incompatibles con el deber de prevenir los actos que puedan afectar al ejercicio del periodismo (Corte IDH, 2009d).

Además de tal abstención de ataques verbales contra periodistas, los Estados tienen la obligación de generar un discurso público que condene todos los ataques a quienes ejercen la libertad de expresión. Este discurso debe ser parte de “una postura pública al más alto nivel de gobierno para condenar las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de periodistas y las amenazas de muerte de que son objeto, y reafirmar la importancia de los periodistas para la sociedad” (Naciones Unidas, 2012, párr. 110).

Otro aspecto de la prevención está relacionado con la capacitación a las fuerzas de seguridad para que comprendan la importancia del periodismo en una sociedad democrática, con el fin de evitar agresiones que tienen como fuente a las distintas versiones de la fuerza pública. Esto también tiene relación con la comprensión de que los periodistas cumplen un papel como defensores de los derechos humanos y la importancia que tiene el derecho a la libertad de pensamiento y de acceso a la información (Corte IDH, 2012).

En lo que concierne a la prevención, también cabe destacar el rol que cumple la investigación oportuna de denuncias que podrían estar relacionadas con amenazas contra periodistas (Corte IDH, 2012); las cuales no pueden ser descartadas por los Estados o recibir un tratamiento ligero, en función de la importancia que tiene el ejercicio del derecho a la libertad de expresión (CIDH, 2013). En suma, no puede dejar de mencionarse que el ejercicio de la libertad de expresión requiere “la existencia de condiciones prácticas sociales que lo favorezcan” (Corte IDH, 2009d, párr. 118) y que existe una responsabilidad estatal de coordinar las capacidades de todos los actores sociales para que esas condiciones se concreten.

b. Obligación de proteger

En el estándar interamericano, los Estados tienen una obligación positiva de “organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de todos los derechos humanos” (Corte IDH, 2012, párr. 126).

Esto implica que los Estados tienen la obligación de tomar todas las medidas que estimen necesarias para garantizar el trabajo de los periodistas y para evitar los riesgos que puedan anticiparse en el ejercicio de sus actividades periodísticas. La Corte ha manifestado:

(...) los Estados tienen el deber de brindar medidas de protección a la vida y la integridad de los periodistas que estén sometidos a ese riesgo especial por factores tales como los hechos que cubren, el interés público de la información que difunden o la zona a la cual deben acceder para cumplir su labor, así como también a aquellos que son objeto de amenazas en relación con la difusión de esa información o por denunciar o impulsar la investigación de violaciones que sufrieron o de las que se enteraron en el ejercicio de su profesión. Los Estados deben adoptar las medidas de protección necesarias para evitar los atentados a la vida e integridad de los periodistas bajo tales condiciones¹⁰ (Corte IDH, 2012, párr. 194).

Las medidas de protección que se mencionan en este fragmento no pueden tener únicamente un carácter formal, sino que deben cumplir un efecto útil en la práctica y deben ir acompañadas de investigaciones relacionadas con las agresiones o amenazas de agresiones contra periodistas (Corte

¹⁰ Esta obligación está relacionada con los números 1 y 2 del artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que establecen, respectivamente, el derecho de toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral; y a no ser sometida a torturas, ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. También tiene relación con el artículo 1 de esta misma Convención, en los términos que ya fueron expuestos anteriormente.

IDH, 2009c). Además, se ha mencionado que estas deben facilitar y no obstaculizar el trabajo periodístico, por lo que “deben contemplar la no interferencia en el trabajo periodístico y los riesgos específicos de grupos de periodistas” (CIDH, 2019b, párr. 341). Tal es la responsabilidad del Estado en torno a estas medidas de protección que, incluso en los casos en los que periodistas sean agredidos por presuntamente actuar más allá de lo que las autoridades estatales podrían razonablemente prevenir y hacer; tal argumento tendrá que ser aprobado por el Estado (CIDH, 2009).

Las medidas mencionadas no se agotan con los eventos de tensión y en el límite del territorio nacional. En casos en que los periodistas deban exiliarse por precautelar su integridad, el Estado debe agotar todas las medidas para que su retorno, y el de sus allegados se realice en condiciones de seguridad. Si no fuera posible el regreso, “los Estados deben adoptar medidas para que puedan permanecer en el lugar que elijan en condiciones dignas, con medidas de seguridad y con el apoyo necesario para conservar su profesión y la vida familiar” (CIDH, 2013, párr. 77).

Las medidas referidas previamente deben ser puestas en marcha por los Estados frente a situaciones de tensión, ya sea por coyunturas sociales o por amenazas considerables contra la integridad de los periodistas. Sin embargo, esto no deja de lado que, ante una situación generalizada de violencia contra los periodistas, los Estados conformen programas especializados de protección permanente (CIDH, 2013). Es indispensable que estas instancias deben establecer mecanismos de consulta a organizaciones de la sociedad civil, los periodistas y otros actores involucrados (Naciones Unidas, 2012).

c. Obligación de investigar y sancionar

Sobre la premisa de que “el Estado tiene el deber de evitar y combatir la impunidad, que ha sido definida como la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables

de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana” (Corte IDH, 2001, párr. 186); se fundamenta la obligación que tienen los Estados de investigar y sancionar todo tipo de agresiones contra trabajadores de la comunicación.

En el estándar interamericano existe certeza sobre la relación entre el deber de investigar también contribuye a constituir un medio de prevención que impide la continuación y el escalamiento de la violencia contra los periodistas (Corte IDH, 2012). De hecho, se ha mencionado que “la falta de una investigación exhaustiva, que conduzca a la sanción penal de todos los responsables del asesinato de un periodista, constituye igualmente una violación al derecho a la libertad de expresión, por el efecto atemorizador que tiene la impunidad sobre la ciudadanía” (CIDH, 1999, párr. 47).

La investigación no es una obligación que se limite a un caso específico solamente, sino que se ha observado que la impunidad está “propiciada y tolerada por la ausencia de garantías judiciales e ineficacia de las instituciones judiciales” (Corte IDH, 2009d, párr. 149). Por ello, es posible afirmar que el combate a la impunidad y el cumplimiento de la obligación de investigar exigen que los Estados adecuen su estructura judicial de modo que no existan condiciones que propicien esta impunidad. Esto será parte de un “mensaje firme de que no habrá tolerancia para quienes incurran en violaciones tan graves al derecho a la libertad de expresión” (CIDH, 1999, párr. 58).

La obligación de investigar las amenazas o agresiones contra periodistas guarda relación con el artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que establece:

Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales recono-

cidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen:

- a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
- b) a desarrollar las posibilidades del recurso judicial, y
- c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

De este artículo se desprenden los principios de actuar con la debida diligencia, efectuar las investigaciones en un plazo razonable y de facilitar la participación de las víctimas (CIDH, 2013).

A modo general, son estos los estándares internacionales de libertad de expresión o la mayoría de ellos. Seguramente quedaron algunos por fuera de esta breve sistematización, lo que no es óbice para que el presente documento sea de utilidad al considerar las características de este derecho y la importancia que ha adquirido a nivel interamericano.

6. Bibliografía

Barbosa, Francisco (2011). Los diálogos de la libertad de expresión: fundamentos filosóficos dentro del derecho internacional de los derechos humanos. En *Derecho comparado de la información*, enero-junio de 2011, pp.53-68. Universidad Autónoma Nacional de México. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/dci/article/view/28051/25931#>.

Chapultepec (1994, 11 de marzo). Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=60&IID=2>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (1985, 13 de noviembre). Opinión Consultiva OC-5/85 sobre la colegiación obligatoria de periodistas (Arts. 13 y 29 de la Convención Americana de Derechos Humanos) solicitada por el gobierno de Costa Rica. Thomas Buergenthal, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

_____ (1986, 9 de mayo). Opinión Consultiva OC-6/86 sobre la expresión “leyes” en el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solicitada por el gobierno de la República Oriental del Uruguay. Thomas Buergenthal, Presidente de la Corte.

_____ (1999, 30 de mayo). Caso Castillo Petruzzi y otros vs. Perú. Hernán Salgado Pesantes, Presidente de la Corte.

_____ (2001, 6 de febrero). Caso Ivcher Bronstein vs. Perú. Antônio Cançado, Presidente de la Corte. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_74_esp.pdf

_____ (2004a, 2 de julio). Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica. Sergio García Ramírez, presidente de la Corte. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_107_esp.pdf

_____ (2004b, 2 de julio). Voto concurrente razonado del juez Sergio García Ramírez a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_107_esp.pdf

_____ (2004b, 31 de agosto). Caso Ricardo Canese vs. Paraguay. Sergio García Ramírez, Presidente de la Corte.

_____ (2005, 22 de noviembre). Caso Palamara Iribarne vs. Chile. Sergio García Ramírez, Presidente de la Corte. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_135_esp.pdf.

_____ (2006, 1 de febrero). Caso López Álvarez vs. Honduras. Sergio García Ramírez, presidente de la Corte. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_141_esp.pdf

_____ (2008, 2 de mayo). Caso Kimel vs. Argentina. Cecilia Medina Quiroga, presidenta de la Corte. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_177_esp.pdf.

_____ (2009a, 27 de enero). Caso Tristán Donoso vs. Panamá. Cecilia Medina Quiroga, Presidenta de la Corte. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_193_esp.pdf

_____ (2009b, 20 de noviembre). Caso Usón Ramírez vs. Venezuela. Diego García-Sayán, Presidente en Ejercicio.

_____ (2009c, 28 de enero). Caso Ríos y otros vs. Venezuela. Cecilia Medina Quiroga, Presidenta de la Corte. Disponible en: http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_194_esp.pdf

_____ (2009d, 28 de enero). Caso Perozo y otros vs. Venezuela. Cecilia Medina Quiroga, Presidenta de la Corte. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_195_esp.pdf

_____ (2012, 3 de septiembre). Caso Vélez Restrepo y Familiares vs. Colombia. Diego Sayán García, Presidente de la Corte. Disponible en: https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_248_esp.pdf.

_____ (2013, 25 de noviembre). Caso Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia. Diego García-Sayán, Presidente de la Corte.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1994). Informe sobre la compatibilidad entre las leyes de desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Organización de Estados Americanos.

_____ (1997, 16 de octubre). Informe N° 38/97 Caso 10548 Hugo Bustos Saavedra Perú. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/97span/Peru10.548.htm>

_____ (1999, 19 de noviembre). Informe N° 130/99 Caso 11.740 Víctor Manuel Oropeza México. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/99span/De%20Fondo/Mexico11.740.htm>

_____ (2000, octubre). Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. <https://www.cidh.oas.org/basicos/declaracion.htm>

_____ (2005, 24 de octubre). Informe N° 90/05 Caso 12.142 Fondo Alejandra Marcela Matus Acuña y otros Chile. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2005sp/Chile12142.sp.htm>

_____ (2009, 30 de diciembre). Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión. Catalina Botero, Relatora Especial para la Libertad de Expresión. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/MARCO%20JURIDICO%20INTERAMERICANO%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20LIBERTAD%20DE%20EXPRESION%20ESP%20FINAL%20portada.doc.pdf>

_____ (2013). Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

_____ (2019a, junio). Informe conjunto del Relator Especial para la libertad de expresión de la CIDH, Edison Lanza, y del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, David Kaye, sobre las misiones a Ecuador. Organización de Estados Americanos.

_____ (2019b). Informe final del Equipo de Seguimiento Especial (ESE) designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Seguimiento del Componente Investigar los hechos que resultaron en el secuestro y asesinato de: Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra (integrantes del equipo periodístico del Diario “El Comercio”). Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/Informe_Final_ESE_MC_Dicc2019.pdf

Decreto Legislativo 0, Constitución de la República de Ecuador, Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008.

García, Sergio & Gonza, Alejandra (2007). La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Ley s/n, Ley Orgánica de Comunicación, Registro Oficial Tercer Suplemento No. 22 de 25 de junio de 2013.

Ley s/n, Ley Orgánica de Comunicación, Registro Oficial Suplemento No. 432 de 20 de Febrero del 2019.

Molano Beltrán, J. A. (2017). Libertad de expresión: concepto, fundamento, semejanzas y diferencias en los sistemas regionales de protección. Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho. Bogotá, Colombia.

Organización de las Naciones Unidas Asamblea General (2012, 10 de abril). Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns. Consejo de Derechos Humanos 20º período de sesiones. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session20/A.HRC.20.22.SPA.pdf>

Piza Escalante, Rodolfo (1985). Opinión separada del Juez Rodolfo Escalante a la Opinión Consultiva OC.5/85 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la Colegiatura Obligatoria. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Presidencia de la República (2019, 17 de enero). Objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación. Lenin Moreno, Presidente Constitucional de la República de Ecuador.

REVISTA

ENFOQUES

DE LA COMUNICACIÓN

Nº 3

El Consejo de Comunicación, comprometido con la promoción de la participación y el diálogo ciudadano, presenta la tercera edición de la revista “*Enfoques de la Comunicación*”, un espacio de reflexión, análisis y discusión sobre temas de interés nacional e internacional que busca promover el ejercicio pleno a la libertad de expresión y sus derechos conexos.

Esta edición versa entorno a la “*Protección a periodistas y trabajadores de la comunicación*”. La Ley Orgánica de Comunicación reconoce la urgencia de proteger a los trabajadores de la esfera comunicacional quienes, en su quehacer profesional, enfrentan situaciones de peligro; siendo los espacios de participación y debate una alternativa eficaz para difundir el conocimiento y las buenas prácticas desarrolladas sobre el tema. Los equipos de periodismo investigativo o corresponsales quienes realizan coberturas en espacios conflictivos necesitan constante actualización sobre aspectos jurídicos y herramientas prácticas que faciliten su actividad y acompañamiento estatal.

Por ello, a través de artículos inéditos e importantes contribuciones de expertos nacionales e internacionales, de reconocido prestigio académico y profesional, se exponen estudios, investigaciones y análisis, que abordan las dificultades y las condiciones de vulnerabilidad de los profesionales y trabajadores de la comunicación en el ejercicio de su labor y las propuestas de prevención y protección en el marco de los derechos.

Pretendemos que el debate, que en esta revista se plantea genere interés y contribuya a fortalecer los lazos de cooperación entre los actores del Sistema de Comunicación Social, en favor de un ejercicio más seguro del periodismo.

***Dirección Técnica de Promoción del Conocimiento
Consejo de Comunicación***



Consejo de
Comunicación

Libertad de expresión y derechos